

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL  
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día **CUATRO DE NOVIEMBRE de dos mil veintidos**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Alcaldesa, **doña Onalia Bueno García** y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el Secretario General Accidental de la Corporación, **don David Chao Castro**, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES****ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
ALBA MEDINA ALAMO	Sí	CIUCA
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	CIUCA
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	CIUCA
GRIMANESA PEREZ GUERRA	No	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Sí	PP
ZULEIMA ALONSO ALONSO	No	PP
JOSE MANUEL JIMENEZ MONTESDEOCA	Sí	PP
JOSE ANGEL JIMENEZ TORRES	Sí	PP
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	Sí	PSOE

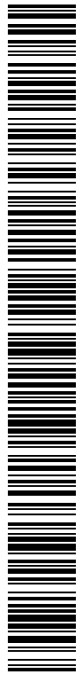
**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	Sí

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el **Orden del día**.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

<b>Nº Orden</b>	<b>Expresión del asunto</b>
Punto 1º	Aprobación de los borradores de las actas de fecha 13/05/2022 Extr. y Urg.; 03/06/2022; 07/07/2022 Extr. y Urg.; 14/07/2022 Extr. y Urg.; 03/08/2022; 26/08/2022 y 22/09/2022.
Punto 2º	Expte. 2274/2022. Propuesta para inadmitir alegaciones y aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán.
Punto 3º	Expte. 994/2022. Propuesta para aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Punto 4º	Expte. 8273/2022: Propuesta para aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos.
Punto 5º	Expte. 11495/2022. Propuesta para aprobar inicialmente la modificación ordenanza reguladora de la publicidad en el TM de Mogán.
Punto 6º	Expte. 11863/2022. Propuesta para ratificar y aprobar el convenio urbanístico negociado entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad Hotelera Playa de Amadores S.A. para la monetarización abono de plusvalías.
Punto 7º	Expte. 3217/2022. Propuesta para la Aprobación de la liquidación del contrato 92-GSP-01: Servicio público de recogida domiciliaria de basuras.
Punto 8º	Expte. 11721/2022. Propuesta para aprobar inicialmente la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mogán.
Punto 9º	Expte. 11815/2022. Propuesta para aprobar la plantilla municipal para el ejercicio 2023.
Punto 10º	Expte. 11832/2022. Propuesta para aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el año 2023.
Punto 11º	Parte Declarativa. Expte. 11874/2022. Propuesta para incluir en el Orden del día Moción Partido Popular para la implantación de una unidad de atención a las drogodependencias en el municipio.
Punto 12º	Expte. 12183/2022 Propuesta para incluir en el Orden del día Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
Punto 13º	Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de los Decretos dictados desde el 4 de octubre de 2022 al 31 de octubre del 2022, números 4697/2022 al 5152/2022. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas: 27/09/2022; 05/10/2022; 11/10/2022 y 18/10/2022.
Punto 14º	Ruegos y Preguntas
Punto 15º	Asuntos de Urgencia
Punto 16º	Asunto de urgencia. Expte. 10210/2022. Propuesta para aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de Mogán, correspondiente al ejercicio económico de 2021.

**1.-Aprobación de los borradores de las actas de fecha 13/05/2022 Extr. y Urg.; 03/06/2022; 07/07/2022 Extr. y Urg.; 14/07/2022 Extr. y Urg.; 03/08/2022; 26/08/2022 y 22/09/2022.**

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=1](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=1)

Sometidos a votación el borrador del acta, queda aprobada por asentimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 del ROM.

**2.-Expte. 2274/2022. Propuesta para inadmitir alegaciones y aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta de fecha 10/10/2022 que emite la Funcionaria Municipal, Letrada adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, en el que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



p006754aa91c02122707e6622e0c0b08n

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 736/2017, de 15 de marzo, vista la tramitación del expediente de Modificación de la **Ordenanza Municipal de uso y aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán**, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2022 aprobó, con carácter provisional, la modificación del texto de la ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, y dispuso su exposición pública por plazo de treinta días.

**SEGUNDO.-** En fecha 15 de agosto de 2022, se publica anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 98 por el que se expone a información pública la citada modificación, por plazo de TREINTA DÍAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

**TERCERO.-** Una vez finalizado el plazo de exposición pública, se solicita informe a la Oficina de Atención a la Ciudadanía sobre las alegaciones presentadas a la Ordenanza en cuestión; informe que es emitido el 7 de octubre de 2022, con CSV nº [m006754aa91907078e107e612f0a0c15J](#), por Dña. Mónica del Carmen Falcón Quintana, funcionaria adscrita al citado negociado, en el que pone de manifiesto, en síntesis, que en el período de exposición pública comprendido entre el 16 de agosto y el 27 de septiembre de 2022 se han presentado, salvo error u omisión, las siguientes alegaciones al asunto referenciado:

1. D. Carlos Alberto Ortíz Martín, con número de registro 2022/12423 de fecha de presentación 7/9/2022
2. Dña. Yauci Santana Rodríguez, con número de registro 2022/12421 de fecha de presentación 7/9/2022.
3. D. Ubaldo Marrero Padrón, con número de registro 2022/12413 de fecha de presentación 7/9/2022.
4. Dña. Beatriz Mesa Medina, con número de registro 2022/12375 de fecha de presentación 7/9/2022.
5. D. Pedro Iván Ferrer Fernández, con número de registro 2022/12368 de fecha de presentación 7/9/2022.
6. D. Dailos Peña Santana, con número de registro 2022/12424 de fecha de presentación 8/9/2022.
7. D. Alberto Jonatan Saavedra López, con número de registro 2022/12474 de fecha de presentación 9/9/2022.
8. D. Moisés Segura Cedrés, con número de registro 2022/12437 de fecha de presentación 9/9/2022.
9. D. Moisés Segura Cedrés, con número de registro 2022/12440 de fecha de presentación 9/9/2022
10. Dña. Beatriz Teresa González González, con número de registro 2022/12438 de fecha de presentación 9/9/2022.



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

- 11.D. Domingo Merino Bolaños, con número de registro 2022/12485 de fecha de presentación 11/9/2022.
- 12.D. Guillermo José Arbelo Granado, con número de registro 2022/12547 de fecha de presentación 12/9/2022.
- 13.Dña. Anzhela Spiridonova Spiridonova, con número de registro 2022/12546 de fecha de presentación 12/9/2022.
- 14.D. Orlando Genaro Millares Pérez, con número de registro 2022/12724 de fecha de presentación 16/9/2022.
- 15.Dña. María del Carmen Bolaños Ramírez, con número de registro 2022/12766 de fecha de presentación 16/9/2022.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.a) del mismo texto normativo.

**SEGUNDO.-** El artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el Artículo 49 de la LBRL. Así las cosas, el citado precepto de la LBRL establece que el procedimiento a seguir es el siguiente:

1º. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente el texto de la Ordenanza o su modificación (artículo 49 LBRL).

2º. **Exposición pública** durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá publicar el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

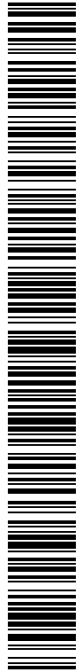
3º. Finalizado el período de exposición, la Corporación local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, **resolviendo las reclamaciones** que se hubieran presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el **mismo quórum que el exigido para la aprobación provisional**.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º. En todo caso, los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones habrán de ser publicados en el BOP sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**TERCERO.-** De conformidad con lo expuesto en el apartado anterior, actualmente nos encontramos en la tercera fase del procedimiento, esto es, **resolución de las alegaciones presentadas** y aprobación definitiva por el Pleno.

En el presente supuesto, tal como se expuso en el antecedente de hecho tercero, consta la presentación de quince escritos de alegaciones, formalizados en tiempo y forma por distintos interesados. Si bien se trata de distintas solicitudes, lo cierto es que sendos escritos tienen idéntico contenido, por lo que, de conformidad con el principio de economía procesal, se procederá a dar respuesta conjunta a todos ellos.



p006754aa01c02122707e662e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

En esencia, señalan los interesados en su alegación primera que el artículo 33.1 de la ordenanza establece que <<el lanzamiento o varado de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados>>, si bien indican que estas zonas de varada no existen, ni están planeadas actualmente, por lo que consideran que con ello se da un incumplimiento del propio Organismo Local de sus propias ordenanzas, e incumpliendo también lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Costas.

Aluden en síntesis a que se incumple la Ley y el Reglamento de Costas, literalmente, porque la administración correspondiente ha de prever en sus ordenanzas de playas la habilitación de zonas de varada para embarcaciones (...), y concluyen su solicitud haciendo referencia a que: con este escrito formulamos **alegaciones frente a la Ordenanza exigiendo la ejecución de los accesos libres previstos** puesto que de lo contrario dejamos constancia que esta institución está incumpliendo la ley de costas en su ordenanza, instando al mismo a cumplir la normativa, con los apercibimientos necesarios en caso de incumplimiento.

Llegados a este punto, es preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Costas, en virtud del cual <<en las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. **El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados**, según lo establecido en el artículo 70.2 de este reglamento>>. Así pues, lejos de incumplirse el Reglamento de Costas -tal como se sostiene de contrario-, lo cierto es que la redacción del artículo 33.1 de la ordenanza municipal encuentra su fundamento en la propia normativa sectorial.

A mayor abundamiento, se debe poner de manifiesto que la parte del precepto sobre la que se formulan las alegaciones no ha sido modificada en esta última actualización de la ordenanza municipal, por lo que no cabe por esta vía la presentación de alegaciones contra aspectos que no han sido objeto de modificación. Al respecto cabe señalar que, a tenor de lo dispuestos en el artículo 49 de la LBRL, en correlación con el artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el **trámite de información pública y audiencia a los interesados se pretende la adopción de una decisión más objetiva, mejorando, en su caso, el texto cuya modificación fue aprobada inicialmente**, de modo que las alegaciones efectuadas en el presente caso no pueden ser admitidas a trámite pues, ni se formulan en relación con la modificación propuesta y aprobada inicialmente por el Pleno, ni introducen cuestiones que puedan o deban ser valoradas en el cauce del presente expediente.

En efecto, **las alegaciones formuladas no son referidas a la modificación aprobada inicialmente por el Pleno sino que se trata, más bien, de una solicitud para exigir a la Administración la ejecución de ciertas actuaciones en las playas de su litoral, si bien este no es el cauce adecuado para ello. Por tanto, de mantener el interés en que la Administración ejecute accesos para la varada y lanzamiento de embarcaciones y/o lleve a cabo otras actuaciones que interfieran en el uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Mogán, se deberán formalizar las solicitudes que en su caso correspondan, las cuales serán cursadas conforme a los trámites establecidos al efecto.**

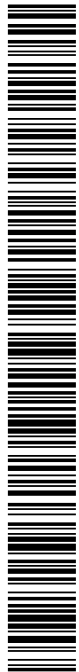
**Por todo lo expuesto, quien suscribe estima oportuna la inadmisión de las alegaciones formuladas por los interesados, al no dirigirse las mismas contra el texto modificado inicialmente.**

**CUARTO.-** La adopción del acuerdo de modificación de la citada Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) y e) de la LBRL, sin ser necesaria una mayoría especial, de conformidad con el quórum establecido en el artículo 47.1 de la LBRL.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



p006754aa01c021227f07e662e0c0b08n

**PRIMERO.- Inadmitir las alegaciones** formuladas por los interesados que se relacionan en el antecedente de hecho tercero, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero del presente informe.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** la modificación de la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

**TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán.**

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.** Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Por cuanto antecede y, considerándose que la adopción de este acuerdo es competencia del **Pleno de la Corporación** como órgano competente a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Inadmitir las alegaciones** formuladas por los interesados que se relacionan en el antecedente de hecho tercero, por los motivos expuestos en el fundamento jurídico tercero del presente informe.

**SEGUNDO.- Aprobar definitivamente** la modificación de la Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

**TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las Playas del Litoral de Mogán.**

#### ANEXO

#### ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DEL LITORAL DE MOGAN.

(Se modifican los artículos: 3. e), 13.1, 17 b), 29, 33.1, 35, 38, 39, 40, 41, 44.1., 45.A., 45.B., 45.C., 47.1., 47.2., y se incluye un artículo con el número 49)

#### ARTICULO 3.

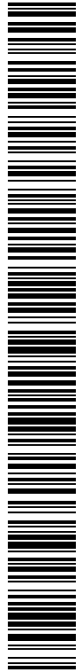
e) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habitables, caravanas o autocaravanas o similares. Se asimila a acampar el hecho de instalarse para dormir en la playa.

**ARTÍCULO 13.** Queda terminantemente prohibido fumar en las playas del municipio.

1. Se prohíbe a los usuarios de las playas arrojar cualquier tipo de residuos en el dominio litoral, debiéndose utilizar los contenedores o papeleras instalados para tal fin; así como la limpieza de cualquier recipiente en la arena, mar, duchas o lavapiés.

**ARTÍCULO 17.** Respecto a la higiene personal:

b) Queda prohibido lavarse en el mar o en la playa, incluidos los lavapiés y duchas, utilizando cualquier producto de higiene personal o de limpieza.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**ARTÍCULO 29.** Queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo. Para una mejor utilización y disfrute de nuestras playas, sólo serán permitidos sombrillas y si son parasoles estos serán totalmente diáfanos en sus laterales y con sólo un punto de apoyo o sujeción. Quedando excluidos de esto último los que se utilicen como cortaviento, siempre que en su conjunto ocupen una superficie y altura no superior a la de una sombrilla.

### ARTÍCULO 33.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de Costas, en las zonas de baño, debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o a vela. El lanzamiento o varado de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados.

No se permitirá el fondeo o amarre de ningún tipo de embarcación o artefacto flotante a los elementos que formen el canal de entrada y salida de embarcaciones o de los elementos que delimiten la zona de baño. A tales efectos, tendrán la consideración de embarcaciones las tablas de windsurf, paddle surf, longboard, canoas, kayaks o cualquier otro elemento flotante movido a remo.

Cualquier actividad náutico-deportiva en la que se emplee alguna embarcación a motor, vela o remo debe ser realizada fuera de la zona de baño.

Queda terminantemente prohibido el acopio o depósito de cualquier embarcación u otro elemento flotante en los accesos y en la zona de arena de las diferentes playas; así como el fondeo en la lámina de agua de las mismas. De esta prohibición quedan exceptuados los elementos que formen parte de los servicios de temporada que contarán con la correspondiente autorización donde vendrá establecida su ubicación.

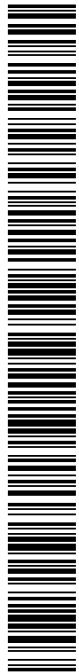
El baño y estancia están prohibidos en los canales y rampas de entrada y salida de embarcaciones.

**ARTÍCULO 35.** En evitación de posibles accidentes que puedan ocasionar las embarcaciones, se prohíbe terminantemente la evolución de embarcaciones a distancia inferior a 200 metros de la costa. La expresada distancia deberá respetarse en todo momento aunque no haya bañistas utilizando las aguas colindantes con la playa. Dentro de esta zona estará permitido circular, con precaución, a las embarcaciones de salvamento y limpieza de residuos flotantes.

Las motos acuáticas no podrán acceder ni salir por la orilla de las zonas de baño a excepción de las adscritas a los Servicios de Salvamento y Rescate o a los servicios de temporada que deberán hacerlo a través de los canales debidamente señalizados.

**ARTÍCULO 38.** Queda prohibida la venta ambulante de productos alimenticios así como bebidas y artículos de cualquier otro origen en la playa. Los Agentes de la autoridad podrán intervenir la mercancía a aquellas personas no autorizadas que realicen la venta de cualquier tipo de mercancía en la playa. Una vez retirada la misma, se actuará de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Venta Ambulante y a la Ordenanza Fiscal de aplicación vigentes.

**ARTÍCULO 39.** Queda totalmente prohibido ejercer cualquier tipo de actividad con ánimo de lucro o prestación de servicios en el litoral tales como masajes, tatuajes, alquiler de embarcaciones o elementos flotantes de cualquier tipo, figuras de arena y similares, sin la preceptiva autorización. Asimismo, se prohíbe ejercer la mendicidad callejera de cualquier tipo en el litoral del municipio de Mogán.



p006754aa91c02122707e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**ARTÍCULO 40.** Los bazares, restaurantes, cafeterías, bares, terrazas de verano y similares deberán proveerse de la correspondiente autorización para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre con elementos de mobiliario tales como mesas, sillas, sombrillas, carteles publicitarios u otros elementos análogos.

**ARTÍCULO 41.** Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, los agentes de la Policía Local deberán vigilar y garantizar el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y podrán acordar el decomiso de cualquier elemento u objeto que ocupe el dominio público procediendo a su depósito preventivo. Se extenderá la correspondiente acta en la que constará la naturaleza de la infracción, cuantía y calidad de los bienes decomisados, así como las alegaciones que el interesado pudiera formular.

Los elementos retirados serán depositados y custodiados en el recinto que a tales efectos habilite el Ayuntamiento, quedando obligado el propietario de los mismos al abono de la tasa por la prestación del servicio de retirada, transporte y almacenamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. En ningún caso se devolverá ningún elemento u objeto si antes no ha sido solicitada por escrito su devolución y abonada la citada tasa.

Si el propietario de los elementos u objetos decomisados manifestara expresamente su voluntad de no retirarlos, o de no satisfacer la tasa, o transcurridos quince días naturales desde el decomiso sin que haya interesado su devolución, el Ayuntamiento de Mogán podrá ordenar su destrucción si tales elementos carecen de valor apreciable, o se tratan de efectos inutilizables o de productos deteriorados, o no se encuentren identificados o sean fraudulentos, o vulneren la normativa vigente en materia de etiquetado, presentación y publicidad o que por sus signos externos manifiesten adolecer de condiciones de higiene, sanidad y seguridad, decidiendo, en otro caso, su entrega a un centro benéfico.

#### **ARTÍCULO 44.**

1. La promoción publicitaria realizada por personas físicas o jurídicas en el ejercicio de una actividad comercial encaminada a promover la contratación de bienes y servicios se regulará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Actividad de Promoción Publicitaria en el Término Municipal de Mogán que se encuentre vigente en cada momento.

2. Sin perjuicio de lo que se establezca en la Ordenanza General Reguladora de la Actividad de Promoción Publicitaria, en la zona de dominio público marítimo terrestre, playas y zonas adyacentes, está prohibida la publicidad a través de carteles, vallas, medios acústicos o audiovisuales que no cuenten con la autorización pertinente. En su caso, los Agentes de la autoridad girarán parte de la denuncia la Administración competente para la instrucción del oportuno expediente sancionador.

La prohibición anterior es aplicable cualquiera que sea el emplazamiento o medio de difusión, incluso para la publicidad realizada desde el aire.

3. Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de rótulo en la playa por los particulares, quedando dicha atribución reservada para las Administraciones Públicas con competencias para ello y debiendo realizarse, en todo caso, mediante modelos normalizados.

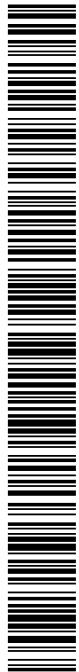
#### **ARTÍCULO 45.** Infracciones.

Se consideran infracciones las vulneraciones de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

##### **A. Infracciones leves:**

1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el punto B de este artículo.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34





Unidad administrativa de Secretaría

2) La presencia de animales en las playas y zonas de baño, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad, estando además el infractor obligado a la inmediata retirada del animal.

3) El uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de la playa.

4) El uso indebido del agua de las duchas y lavapiés.

5) La realización de cualquier tipo de juegos o actividades no autorizadas, que puedan causar molestias o daños a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad que por tales daños pueda corresponder al autor o autores de éstos.

6) Fumar en zona de playa no autorizada por el Ayuntamiento.

7) Bañarse o permanecer en los canales y rampas de entrada y salida de embarcaciones.

8) Fondear cualquier embarcación o elemento flotante sea a motor, vela o remo en la lámina de agua dentro de la zona de baño o en el canal de lanzamiento de embarcaciones.

9) Acopiar o depositar cualquier embarcación o elemento flotante sea a motor, vela o remo en los accesos o en la arena de una zona de baño, así como en las avenidas y paseos marítimos próximos.

10) Ejercer la mendicidad callejera de cualquier tipo en el litoral del municipio de Mogán.

#### B. Infracciones graves:

1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de playa o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.

2) El depósito en contenedores de materiales en combustión por parte de los usuarios de la playa.

3) Practicar la pesca en lugar de la playa no autorizada.

4) El uso de escopeta o instrumento de pesca submarina que pueda suponer riesgo para la seguridad de las personas.

5) El estacionamiento o circulación de cualquier tipo de vehículo no autorizados en las playas.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

6) La instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral y/o la instalación de parasoles que no sean totalmente diáfanos en sus laterales o cuenten con más de un punto de apoyo o sujeción, salvo aquellas excepciones previstas en el artículo 29.

7) El uso de barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego en el litoral.

8) La evacuación en el mar o en la playa.

9) Lavarse en el mar o en la playa, incluidos los lavapiés y duchas, utilizando cualquier producto de higiene personal o de limpieza.

10) Bañarse cuando esté izada la bandera roja.

11) La realización de actividades no autorizadas, salvo que impliquen infracción muy grave.

12) La ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre con mobiliario (mesas, sillas, carteles publicitarios u otros elementos análogos) por parte de bazares, restaurantes, cafeterías, bares, terrazas de verano y similares sin la preceptiva autorización.

13) El incumplimiento de los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Mogán para depositar las basuras provenientes de quienes realizan alguna actividad económica en primera línea de playa.

14) Limpiar en la arena, mar, duchas o lavapiés cualquier tipo de recipiente.

15) Realizar cualquier actividad náutico-deportiva en la que se emplee alguna embarcación o elemento flotante a motor, vela o remo dentro de la zona de baño.

16) Ejercer cualquier tipo de actividad con ánimo de lucro o prestación de servicios en el litoral tales como masajes, tatuajes, alquiler de embarcaciones o elementos flotantes de cualquier tipo, figuras de arena y similares, sin la preceptiva autorización.

17) La comisión de dos faltas leves en el plazo de un año.

### C. Infracciones muy graves:

1) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y/o riesgo de accidentes.

2) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.

3) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.

4) La circulación de embarcaciones a distancia inferior a 200 metros de la costa.



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

5) Las molestias y/o ruidos que causaran a los usuarios del litoral las embarcaciones que naveguen o varen por la costa así como los barcos que realizan excursiones turísticas, cuando éstos sean evitables con la observancia de una conducta cívica normal.

6) La causa de cualquier tipo de impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marina, destacando sobre todo los impactos negativos que puedan sufrir la vegetación oceánica.

7) Abandonar un animal en el litoral.

8) Arrojar colillas en la arena de la playa.

9) Acceder o salir con una moto acuática por la orilla de las zonas de baño cuando no se use un canal balizado para tal fin.

10) La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.

#### ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Mogán la inspección y sanción de las infracciones, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La competencia para sancionar corresponde a la Alcaldía Presidencia u órgano en quien delegue.

#### ARTÍCULO 49. PRESCRIPCIÓN.

1.- Las infracciones recogidas en la presente Ordenanza prescribirán si fueran muy graves a los tres años, las graves a los dos años, y las leves al año. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona presunta responsable.

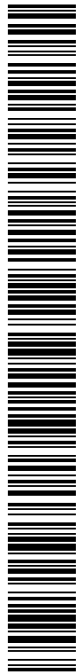
2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años, y las impuestas por infracciones leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=2](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=2)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.>>

#### **3.-Expte. 994/2022. Propuesta para aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.**



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta de fecha 24/10/2022 que emite la Funcionaria Interina, Técnico de Administración General (Licenciada en Derecho), adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, en el que literalmente dice:

**PATRICIA INÉS HERNÁNDEZ DÁVILA**, funcionaria interina, Técnico de Administración General (Licenciada en Derecho), adscrita al SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA en virtud del Decreto nº 2085/2015, de 9 de julio, en cumplimiento de la orden recibida de la Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica, por la que se me requiere la emisión de informe jurídico sobre la aprobación de la **Ordenanza Municipal de la Convivencia y Seguridad Ciudadana**, y, en cumplimiento de la misma y al amparo del artículo 212.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (BOP de Las Palmas nº 28, de 5 de marzo de 2021), se emite el presente informe sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que con fecha 27 de enero de 2022, la Policía Local de Mogán solicita el inicio de expediente de aprobación del Reglamento de Convivencia Ciudadana.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 2 de febrero de 2022, se emite Anuncio por D. Juan Mency Navarro Romero, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con el fin de someter a consulta pública el proyecto de **Ordenanza Municipal de la Convivencia y Seguridad Ciudadana** por un período de quince (15) días naturales, el cual se publica en el tablón de la sede electrónica municipal.

**TERCERO.-** Que con fecha 19 de agosto de 2022, se emite informe por D<sup>a</sup>. Juana Emma Santana Trujillo, Jefa del Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, haciendo constar que durante el período comprendido entre el 02 de febrero de 2022 y 24 de febrero de 2022, ambos inclusive, resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, NO se ha presentado ninguna alegación, y/o reclamación al expediente referido, sobre procedimiento de consulta pública previa al establecimiento de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

**CUARTO.-** Que con fecha 14 de octubre de 2022, D. Juan Mency Navarro Romero, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual, ordena, literalmente, Primero.- Iniciar el expediente para llevar a cabo el desarrollo de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana; Segundo.- Que por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local se emita informe técnico previo acompañado de borrador de la Ordenanza y por parte del Servicio Jurídico de Asesoría Jurídica se emita informe de legalidad de la propuesta.

**QUINTO.-** Que con fecha 14 de octubre de 2022, D. José L. Segura Díaz, Subinspector Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, emite informe técnico sobre el **Proyecto de Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana**, adjuntando como anexo el Proyecto de Ordenanza con el siguiente contenido: Exposición de Motivos, 6 Títulos, 162 artículos, y disposiciones adicionales, transitoria, derogatorias y final, concluyendo con la propuesta de que se proceda a aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, que consta en el anexo adjunto a este informe.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** En concreto, la Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 212.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (BOP de Las Palmas nº 28, de 5 de marzo de 2021).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

- Los artículos 4.1.a), 25.2 a) y j), 47.1, 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**SEGUNDO.-** El artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.a) y j) del mismo texto normativo.

**TERCERO.-** El artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas, es el mismo que el establecido en el artículo 49 de la LBRL para su aprobación. Así las cosas, el citado precepto de la LBRL establece que el procedimiento a seguir es el siguiente:

1º. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza.

2º. **Exposición pública** durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá publicar el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Finalizado el período de exposición, la Corporación local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, **resolviendo las reclamaciones** que se hubieran presentado en el período de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el **mismo quórum que el exigido para la aprobación provisional**.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º. El acuerdo definitivo de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el **artículo 70.2 de la LBRL**.

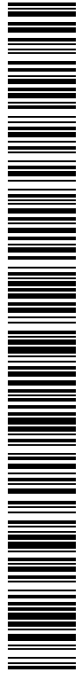
**CUARTO.-** El Pleno municipal es competente para la aprobación y modificación de sus Ordenanzas y Reglamentos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la LBRL, sin ser necesaria una mayoría especial (según el quórum establecido en el artículo 47.1 LBRL).

**QUINTO.-** El Proyecto de aprobación de la Ordenanza en cuestión, que se adjunta como anexo al presente, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien emitir la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

**PRIMERO.-** Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la **Ordenanza Municipal de la Convivencia y Seguridad Ciudadana**, con la redacción que se recoge en el Anexo del presente informe.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un **PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS**, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la Ordenanza Municipal de la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo, en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

Por cuanto antecede y, considerándose que la adopción de este acuerdo es competencia del **Pleno de la Corporación** como órgano competente a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la Ordenanza Municipal de la Convivencia y Seguridad Ciudadana, con la redacción que se recoge en el Anexo del presente informe.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un **PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS**, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la Ordenanza Municipal de la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

#### ANEXO

### ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

#### INDICE.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I. FINALIDAD Y OBJETO, FUNDAMENTOS LEGALES, ÁMBITOS DE APLICACIÓN, COMPETENCIA MUNICIPAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Finalidad y objeto.

Artículo 2.- Fundamentos legales.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



Unidad administrativa de Secretaría

Artículo 5.- Competencia municipal.

Artículo 6.- Ejercicio de competencias municipales.

Artículo 7.- Actuaciones administrativas.

Artículo 8.- Función de la Policía Local relativa al cumplimiento de esta Ordenanza.

## **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS, OBLIGACIONES CIUDADANAS Y AUTORIZACIONES MUNICIPALES**

Artículo 9.- Normas Generales de Convivencia Ciudadana y Civismo.

Artículo 10.- Principio de libertad individual.

Artículo 11.- Derechos y obligaciones ciudadanas.

Artículo 12.- Actividades, instalaciones y tramitación de licencias.

Artículo 13.- Ejecución forzosa y actuación municipal.

## **CAPÍTULO III. MEDIDAS DEL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA**

Artículo 14.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo.

Artículo 15.- Voluntariado y asociacionismo.

Artículo 16.- Acciones de apoyo a personas afectadas por actos contrarios a la convivencia.

Artículo 17.- Colaboración de personas extranjeras en el fomento de convivencia y civismo.

## **TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES**

### **CAPÍTULO I. PERSONAS OBLIGADAS**

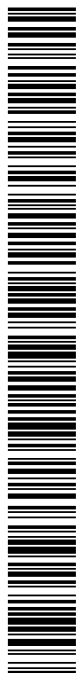
Artículo 18.- Espacios públicos.

Artículo 19.- Espacios privados.

### **CAPÍTULO II. LIMPIEZA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN GENERAL DE LOS CIUDADANOS**

Artículo 20.- Normas generales.

Artículo 21.- Normas particulares.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**CAPÍTULO III. LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO URBANO**

Artículo 22.- Normas de utilización.

Artículo 23.- Competencias.

Artículo 24.- Tendido de ropas y exposición de elementos domésticos.

Artículo 25.- Cuidado de los lugares públicos y bienes de ornato o pública utilidad.

Artículo 26.- Prohibiciones expresas.

**CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS**

Artículo 27.- Suciedad de la vía pública.

Artículo 28.- Materiales residuales.

Artículo 29.- Medidas para prevenir la suciedad por obras realizadas en la vía pública.

Artículo 30.- Residuos de obras.

Artículo 31.- Transporte, carga y descarga de materiales.

Artículo 32.- Ocupaciones derivadas de obras.

Artículo 33.- Prohibiciones expresas en la vía pública en cuanto a limpieza.

Artículo 34.- Infracciones.

Artículo 35.- Ejecución forzosa y actuación municipal.

**CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS**

Artículo 36.- Organización y autorización de actos públicos.

**TÍTULO III. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS****CAPÍTULO I. ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS**

Artículo 37.- Fundamentos de la regulación.

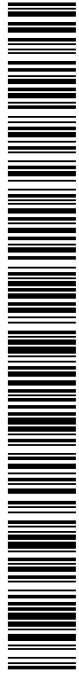
Artículo 38.- Normas de conducta.

Artículo 39.- Régimen de sanciones.

Artículo 40.- Intervenciones específicas.

**CAPÍTULO II. DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO**

Artículo 41.- Fundamentos de la regulación.

**Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas**

p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34





Unidad administrativa de Secretaría

- Artículo 42.- Normas de conducta.  
 Artículo 43.- Régimen de sanciones.  
 Artículo 44.- Intervenciones específicas.

### Sección segunda. Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares

- Artículo 45.- Normas de conducta.  
 Artículo 46.- Folletos y octavillas.  
 Artículo 47.- Publicidad.  
 Artículo 48.- Régimen de sanciones.  
 Artículo 49.- Intervenciones específicas.

### CAPÍTULO III. APUESTAS

- Artículo 50.- Fundamentos de la regulación.  
 Artículo 51.- Normas de conducta.  
 Artículo 52.- Régimen de sanciones.  
 Artículo 53.- Intervenciones específicas.

### CAPÍTULO IV. USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS

- Artículo 54.- Fundamentos de la regulación.  
 Artículo 55.- Normas de conducta.  
 Artículo 56.- Régimen de sanciones.  
 Artículo 57.- Intervenciones específicas.

### CAPÍTULO V. OTRAS CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

#### Sección I. Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad

- Artículo 58.- Fundamentos de la regulación.  
 Artículo 59.- Normas de conducta.  
 Artículo 60.- Régimen de sanciones.  
 Artículo 61.- Intervenciones específicas.

#### Sección II. Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Artículo 62.- Fundamentos de la regulación.

Artículo 63.- Normas de conducta.

Artículo 64.- Régimen de sanciones.

Artículo 65.- Intervenciones específicas.

#### **CAPÍTULO VI. NECESIDADES FISIOLÓGICAS**

Artículo 66.- Fundamentos de la regulación.

Artículo 67.- Normas de conducta.

Artículo 68.- Régimen de sanciones.

#### **CAPÍTULO VII. CONSUMO Y TENENCIA DE ALCOHOL, DROGAS Y ESTUPEFACIENTES**

Artículo 69.- Fundamentos y objeto de la regulación.

Artículo 70.- Normas de conducta.

Artículo 71.- Régimen de sanciones.

Artículo 72.- Criterios para la graduación de las sanciones.

Artículo 73.- Intervenciones específicas.

#### **CAPÍTULO VIII. COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS**

Artículo 74.- Fundamentos de la regulación

Artículo 75.- Normas de conducta

Artículo 76.- Régimen de sanciones

Artículo 77.- Intervenciones específicas

#### **CAPÍTULO IX. ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO**

Artículo 78.- Fundamentos de la regulación.

Artículo 79.- Normas de conducta.

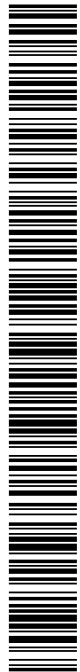
Artículo 80.- Régimen de sanciones.

Artículo 81.- Intervenciones específicas.

#### **CAPÍTULO X. USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO**

Artículo 82.- Fundamentos de la regulación.

Artículo 83.- Normas de conducta.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



Unidad administrativa de Secretaría

Artículo 84.- Régimen de sanciones.

Artículo 85.- Intervenciones específicas.

## CAPÍTULO XI. ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO

Artículo 86.- Fundamentos de la regulación.

Artículo 87.- Ubicación y uso del mobiliario urbano.

Artículo 88.- Árboles y plantas.

Artículo 89.- Jardines, parques y zonas verdes.

Artículo 90.- Papeleras y contenedores.

Artículo 91.- Estanques y fuentes.

Artículo 92.- Hogueras y fogatas.

Artículo 93.- Animales.

Artículo 94.- Animales de compañía.

Artículo 95.- Prohibiciones en relación con los animales de compañía.

Artículo 96.- Presencia de animales en la vía pública.

Artículo 97.- Riego en las zonas privadas en los límites de las zonas públicas.

Artículo 98.- Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada.

Artículo 99.- Carga y descarga.

Artículo 100.- Lavado de vehículos.

Artículo 101.- Normas de conducta.

Artículo 102.- Régimen de sanciones.

Artículo 103.- Intervenciones específicas.

## CAPÍTULO XII. OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA

### Sección primera. Zonas naturales y espacios verdes

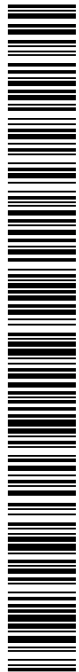
Artículo 104.- Fundamentos de la regulación.

### Subsección primera. Playas

Artículo 105.- Normas de conducta.

Artículo 106.- Régimen de sanciones.

Artículo 107.- Montes, áreas recreativas forestales, espacios naturales, zonas y sendas periurbanas, merenderos, etc.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**Sección segunda. Contaminación acústica**

Artículo 108.- Fundamentos de la regulación.

**Subsección primera. Actos en los espacios públicos que perturban el descanso y la tranquilidad de vecinos o vecinas y viandantes**

Artículo 109.- Normas de conducta.

Artículo 110.- Sistemas de alarmas en establecimientos y edificios.

Artículo 111.- Ruidos desde vehículos.

Artículo 112.- Publicidad sonora.

Artículo 113.- Artefactos pirotécnicos, petardos y cohetes.

Artículo 114.- Fiestas en las calles.

Artículo 115.- Ruidos de instrumentos y aparatos musicales.

**Subsección segunda. Actuaciones musicales en la calle**

Artículo 116.- Música en la calle.

**TÍTULO IV. NORMAS BÁSICAS DE CONDUCTA Y CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA, INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS****CAPÍTULO I. NORMAS BÁSICAS DE CONDUCTA Y CUIDADO**

Artículo 117.- Normas Básicas.

Artículo 118.- Depósito de Residuos.

Artículo 119.- Residuos voluminosos (muebles, enseres y electrodomésticos).

Artículo 120.- Residuos de mercados, galerías de alimentación, comercios e industrias.

Artículo 121.- Tierras y escombros.

Artículo 122.- Abandono de vehículos en lugares públicos.

Artículo 123.- Estacionamiento de vehículos en la vía pública para venta y alquiler.

Artículo 124.- Animales muertos.

Artículo 125.- Otros residuos.

Artículo 126.- Ocupaciones y/o actividades no autorizadas.

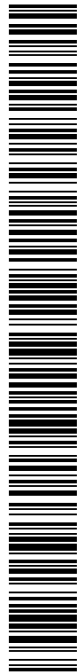
Artículo 127.- Establecimientos públicos.

Artículo 128.- Quioscos, terrazas y otras actividades de ocio.

Artículo 129.- Limpieza y cuidado de las edificaciones.

Artículo 130.- Uso responsable del agua.

Artículo 131.- Organización y autorización de actos públicos.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



Unidad administrativa de Secretaría

**TÍTULO V. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESPONSABILIDAD****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 132.- Funciones de las Policías Locales relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.
- Artículo 133.- Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad relativas al cumplimiento de esta Ordenanza.
- Artículo 134.- Agentes cívico-sociales educadores.
- Artículo 135.- Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza.
- Artículo 136.- Conductas obstruccionistas en el ámbito de la convivencia y el civismo.
- Artículo 137.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.
- Artículo 138.- Denuncias ciudadanas.
- Artículo 139.- Medidas de carácter social.
- Artículo 140.- Medidas de aplicación en personas infractoras no residentes en el término municipal.
- Artículo 141.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad.
- Artículo 142.- Asistencia a los centros de enseñanza.
- Artículo 143.- Protección de menores.
- Artículo 144.- Principio de prevención.
- Artículo 145.- Inspección y Potestad Sancionadora.
- Artículo 146.- Justicia de proximidad.
- Artículo 147.- Primacía del Orden Jurisdiccional Penal.

**CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR**

- Artículo 148.- Disposiciones generales.

**Sección primera. Infracciones**

- Artículo 149.- Infracciones muy graves.
- Artículo 150.- Infracciones graves.
- Artículo 151.- Infracciones leves.
- Artículo 152.- Sanciones.
- Artículo 153.- Reparación de daños.
- Artículo 154.- Graduación de las sanciones.
- Artículo 155.- Responsabilidad de las infracciones.
- Artículo 156.- Concurrencia de sanciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Artículo 157.- Prescripción y caducidad.

## TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE POLICÍA Y OTRAS MEDIDAS

Artículo 158.- Medidas de policía.

Artículo 159.- Restricción del tránsito y controles en las vías públicas.

Artículo 160.- Medidas cautelares.

Artículo 161.- Medidas provisionales.

Artículo 162.- Medidas de ejecución forzosa.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

### DISPOSICIÓN FINAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejercicio de la potestad reglamentaria de la que está investida la administración local es un instrumento más para encauzar, dirigir u orientar las reglas necesarias para la mejor y más óptima convivencia ciudadana. No es posible forjar un estado de seguridad y civismo donde la convivencia esté ausente. El objetivo y premisa es la búsqueda de la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de las comunidades vecinales y ciudadanía en general, como la defensa de los intereses generales, máxime en un municipio eminentemente turístico como es Mogán.

Nuestra sociedad, sometida a continuos y complejos cambios, se ve constantemente abocada a gestionar eficaz y eficientemente los asuntos públicos y a gobernar de una forma más racional, cercana y atenta, debiendo dar respuesta inmediata a las necesidades y problemas de la ciudadanía, por lo que es imprescindible que la convivencia ciudadana, que consiste en el respeto mutuo entre las personas, a las cosas y al medio en el cual vivimos y desarrollamos nuestra actividad diaria, deba estar regulada.

Vivir en comunidad enriquece al individuo, y se ha de permitir la libertad de cada una de las personas con el límite esencial del respeto a los demás, asumir la preservación del patrimonio urbano y natural, así como del resto de los bienes y, en conjunto, garantizar la convivencia ciudadana en armonía. En este marco de comportamiento, todas las personas tienen derecho a utilizar los espacios públicos de nuestro municipio, pero debiendo ser respetados por la totalidad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a personas y bienes. Nadie puede, con su comportamiento, menospreciar, perjudicar o limitar los derechos de los demás, ni su libertad de acción, como tampoco atacar los valores, ni ofender las convicciones ni las pautas de convivencia.

Es competencia municipal encauzar las reglas que sostienen la convivencia ciudadana, creando de este modo un entorno de seguridad y civismo, por lo que esta Ordenanza pretende ser un instrumento normativo que dé respuesta al ejercicio incívico de la ciudadanía y garantizar la convivencia y seguridad en nuestro municipio y así facultar que el desarrollo personal y de participación se canalice, no sólo a



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

través de acciones individuales, sino también a través de la cooperación ciudadana, permitiendo aunar esfuerzos colectivos de cara a la satisfacción del interés general. Todo ello preordenado y como elemento vertebrador y armonizador que equilibra lo que se ha venido a denominar más calidad, más vida.

Resulta, per se, necesario, cada vez más, dotar de los instrumentos idóneos a los garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana así como la intercomunicación entre los cuerpos de seguridad de las distintas esferas de la Administración Pública, con respeto a su autonomía, que operan en el término municipal.

Precisamente porque esta Ordenanza se enfoca hacia la regulación de las relaciones cívicas, resulta necesario que combine tres principios fundamentales: la prevención, la sanción de las conductas incívicas y la rehabilitación de los infractores.

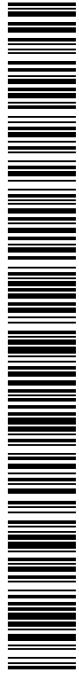
En primer lugar, se pretende ordenar la compleja problemática que constituyen los comportamientos contrarios a la armónica convivencia del conjunto que comparten un espacio de vida en común y ser un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores, así como ser un llamamiento a la responsabilidad y a la educación, incluso para la propia Administración. Ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Por otro lado, se hace necesario cada vez más, dotar de instrumentos idóneos conducentes a obtener una correcta y adecuada protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana, siendo pretensión de este Ayuntamiento regular a través de esta Ordenanza todos aquellos aspectos de la convivencia ciudadana que a diario se manifiestan en la vía o espacios públicos.

En segundo lugar, este texto normativo tiene como objetivo, asimismo, la protección tanto de los bienes públicos como de los espacios visibles desde la vía pública, aun cuando sean de titularidad privada si se ve perturbado el ornato público. En el primer caso, como lógica consecuencia del deber que todas las Administraciones tienen de salvaguardar los bienes que son de uso común de la ciudadanía. Además, se persigue la adecuada conservación de todos los espacios públicos, porque es un derecho de las personas en general el disfrute de un municipio en las debidas condiciones de ornamentación y salubridad. De igual manera, se regula el reproche de los comportamientos de naturaleza incívica, con el fin de propiciar una adecuada convivencia entre las personas, combinada con la labor de promoción de la conciencia cívica, el Ayuntamiento debe sancionar a quienes agredan los valores y bienes públicos.

El artículo 137 de la Constitución Española reconoce a los municipios autonomía para la gestión de sus propios intereses pudiendo regular las Administraciones Públicas todos aquellos aspectos de la convivencia ciudadana, con la finalidad principal de favorecer una buena coexistencia entre la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Finalmente señalar que la presente normativa responde a la competencia y obligación municipal establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de lugares públicos, urbanismo, y de protección del medio ambiente y de la salubridad pública, respetando lo estipulado en los artículos 139 a 141 de la mencionada ley, así como lo establecido en la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, que ha plasmado legislativamente la doctrina establecida por la Sentencia del Tribunal Constitucional 132/2001, habilitando, en su artículo 139 a los municipios, para ordenar las relaciones de convivencia de interés local y el uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. Asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de septiembre de 2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificador de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter nuclear respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito administrativo.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Esta previsión legislativa permite pues, que el Ayuntamiento regule de forma más amplia esta materia, de tal manera que esta Ordenanza constituya, además, la norma que rija tales aspectos, establecidos los límites a los que ha de sujetarse la regulación municipal. Así, sólo es eficaz tal habilitación en defecto de normativa sectorial específica (artículo 139 út supra). De igual manera, habrá de respetarse el conjunto del ordenamiento de rango legal, no pudiendo la Ordenanza abordar o vulnerar lo establecido en una Ley formal. Y, evidentemente, menos aún podrá contemplar transgresiones de los derechos fundamentales de la persona, consagrados en nuestra Carta Magna.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que quiere impulsar el Ayuntamiento de Mogán, desde los principios generales de convivencia y civismo con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público en cuanto a limpieza de la red viaria y de otros espacios libres de acuerdo con su naturaleza respetando el derecho de los demás para disfrutarlos.

El Título III establece las pautas conductuales en el espacio público en evitación de aquellas prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homóforo o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables. Se divide en doce capítulos, referidos, respectivamente, a los atentados contra la dignidad de las personas, la degradación visual del entorno urbano (tanto por grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas como por pancartas, carteles y folletos), las apuestas, el uso inadecuado de juegos en el espacio público, otras conductas en el espacio público (aquellas que adoptan formas de mendicidad y las que suponen la utilización del espacio público para el ofrecimiento y la demanda de servicios sexuales), la realización de necesidades fisiológicas, el consumo de bebidas alcohólicas, el comercio ambulante no autorizado, las actividades y prestación de servicios no autorizados, el uso impropio del espacio público, las actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano, el deterioro del espacio urbano y demás conductas que perturban la convivencia ciudadana (zonas naturales y espacios verdes, contaminación acústica y otras).

El Título IV tiene por objeto las normas básicas de conducta y cuidado de la vía pública en lo que se ha venido en denominar servicios básicos de proximidad en tanto en cuanto significa dar respuesta a la insaturable demanda ciudadana sobre residuos, tierras y escombros, abandono y estacionamientos de vehículos en la vía pública para venta y alquiler, animales muertos, ocupaciones no autorizadas, establecimientos públicos, quioscos, terrazas y otras actividades de ocio, limpieza y cuidado de edificaciones y escaparates, uso responsable del agua y organización y autorización de actos públicos.

El Título V regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y responsabilidad. Se divide en dos capítulos: disposiciones generales y régimen sancionador que tratan de sintonizar la necesaria actividad municipal de control y disciplina con la armonización de mecanismos encaminados no sólo a mitigar el coste económico de los daños sino a educar y sensibilizar con la implementación de instrucciones de los agentes cívico-sociales educadores, denuncias ciudadanas y justicia de proximidad.

El Título VI armoniza las disposiciones comunes sobre policía y otras medidas de aplicación estableciendo los cauces de reparación de daños, medidas de policía, medidas cautelares, provisionales y de ejecución forzosa.

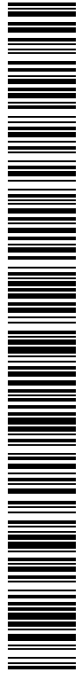
Las Disposiciones establecen el procedimiento y régimen sancionador de las normativas sectoriales como preferente en los supuestos calificados como infracción en las acciones u omisiones contempladas en las mismas, si existiera contraposición con lo establecido en esta Ordenanza. Además se expone lo relativo a la entrada en vigor de la norma y sus efectos en cuanto a derogación de cualquier disposición municipal que se oponga a la misma.

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I. FINALIDAD Y OBJETO, FUNDAMENTOS LEGALES, ÁMBITOS DE APLICACIÓN, COMPETENCIA MUNICIPAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **Artículo 1.- Finalidad y objeto.**

1. Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto y consideración a la dignidad y a los



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones personales, culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Mogán.

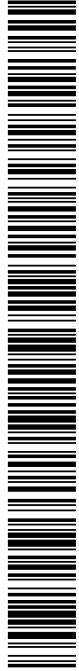
2. Asimismo, tiene por objeto marcar las directrices de la correcta utilización de la vía pública y espacios públicos en general y prevenir cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Mogán frente a las agresiones, alteraciones o cualquier uso indebido de que puedan ser objeto, sancionando las conductas incívicas y exigiendo la reparación de los daños causados.
3. Es también objeto de esta Ordenanza regular el uso de la vía pública (que comprende todas sus partes y componentes en sentido estricto), de sus elementos estructurales (que son aquellos que forman parte de su contenido, de la ordenación del territorio o que regule la movilidad), del mobiliario urbano (que son aquellos elementos que sirven de ornamentación, soporte de servicios y actividades de ocio o recreativas) y demás espacios de titularidad municipal mediante el establecimiento de normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes públicos, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.
4. A los efectos expresados en los apartados anteriores, esta Ordenanza tiene por finalidad regular una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, identificando cuáles son los bienes jurídicos tutelados, previendo cuáles son las normas de conducta en cada caso y sancionando aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como deteriorar los bienes que se encuentran en el espacio público que le debe servir de soporte, tipificando, en su caso, medidas específicas de intervención.

#### Artículo 2.- Fundamentos legales

1. Esta Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local (Estrasburgo, 15 de octubre de 1985) en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.
2. Esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de establecer los tipos de infracciones e i m p o n e r sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana establecidas en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
3. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Municipio de Mogán, según la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

#### Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva

1. Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Mogán.
2. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos, tales como: aceras, calles, vías de circulación, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios, zonas verdes o forestales, caminos, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, áreas recreativas, edificios públicos, fachadas y otros parámetros, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, postes y báculos de alumbrado público, elementos decorativos, parques y juegos infantiles, jardineras, señales viarias verticales y horizontales, árboles, setos y plantas, vallas móviles y fijas, rótulos, pilonas, cadenas, tapas de registro, rejas de imbornales y otros, postes, contenedores de basura, papeleras, marquesinas, semáforos y elementos complementarios, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante condición y cualesquiera otros bienes de naturaleza pública.

3. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Mogán, en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de cualquier servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabici, marquesinas, paradas de guaguas o de autocar y sus servicios adyacentes u otros elementos del transporte, contenedores y demás elementos de naturaleza similar, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

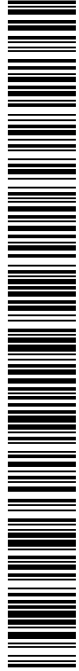
4. Cuando sea el caso, el Ayuntamiento impulsará la suscripción de convenios específicos con los titulares de dichos espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos con el fin de dotar de la cobertura jurídica necesaria a la intervención municipal.

5. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo en el espacio público.

6. También está comprendido en las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza el uso social y público de la zona rural y natural dentro del término municipal de Mogán, de altísimo valor medioambiental y paisajístico que forman parte del patrimonio cultural y natural, tal es su pertenencia a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos donde participa íntegramente con el Monumento Natural de Tauro, así como con parte del Parque Rural del Nublo y parte de la Reserva Natural Integral de Inagua, que abarca los montes de Inagua, Ojeda y Pajonales, a la vez que se incluye gran parte del territorio municipal en la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, y que deben seguir siendo preservados para las generaciones futuras. Junto a las masas forestales coexisten una gran variedad de flora y fauna silvestre, nacimientos, cursos de agua, manantiales y elementos geomorfológicos propios de nuestra naturaleza isleña y de carácter excepcional. Se incluye el uso público y recreativo de los montes, de la red de caminos y senderos, casa rurales, fuentes, zonas de acampada, aparcamientos, áreas recreativas y demás bienes de la misma o semejante naturaleza que sean de titularidad pública, de conformidad con la normativa y legislación aplicable.

#### Artículo 4.- Ámbito de aplicación subjetiva

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que estén en el término municipal de Mogán, sea cual sea su título, circunstancias en que lo hagan o la concreta situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.
2. También es aplicable a las conductas realizadas por menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en esta Ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. Los padres, madres, tutores/as o guardadores/as serán considerados responsables directos de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

3. Asimismo, en los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos a los que se refiere el artículo 36.

#### Artículo 5.- Competencia municipal

1. Es competencia del Ayuntamiento de Mogán:
- La conservación, mantenimiento y tutela de los bienes municipales.
  - La ejecución de los trabajos y las obras necesarias para la conservación de las vías públicas, los elementos estructurales y el mobiliario urbano. En consecuencia, nadie podrá, aunque sea para mejorar el estado de conservación de las vías públicas, ejecutar trabajos de reparación, conservación o restauración de los elementos mencionados sin previa licencia municipal. Las empresas y particulares que ejecuten obras en la vía pública bajo licencia municipal están obligados a efectuar la reposición de las condiciones contenidas en la licencia.
  - La seguridad y la vigilancia de los espacios públicos, y la protección de personas y bienes, en coordinación con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
  - La disciplina urbanística, con el fin de que el medio urbano conserve las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
  - Desarrollar acciones dirigidas a la prevención de conductas que conculquen o quebranten las normas de la pacífica convivencia ciudadana tales como:
    - Campañas informativas, incluyendo la debida difusión del presente texto.
    - Acciones educativas en centros escolares.
    - Medidas y acciones formativas e informativas a los diversos colectivos del Municipio.
    - Implantación de buzones de sugerencias en los organismos dependientes de este Ayuntamiento.
2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.
3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, al castigo de las conductas antisociales y de las conductas contra la seguridad y convivencia ciudadana y a la reparación de los daños causados.

#### Artículo 6.- Ejercicio de competencias municipales

1. Las competencias municipales recogidas en esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o esta Ordenanza.



p006754aa91c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

2. Constituirán infracción de esta Ordenanza los actos que sean contrarios al contenido de los preceptos contenidos en la misma

#### Artículo 7.- Actuaciones administrativas

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

#### Artículo 8.- Función de la Policía Local relativa al cumplimiento de esta Ordenanza

La Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

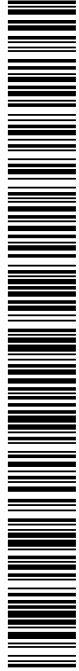
### CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS, OBLIGACIONES CIUDADANAS Y AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

#### Artículo 9.- Normas Generales de Convivencia Ciudadana y Civismo

1. Todas las personas tienen derecho a transitar y circular por los espacios y vías públicas establecidas para ello, sin que ninguna persona ni la actividad sin autorización que ésta realice, supongan un límite a ese derecho.
2. Para garantizar ese derecho, queda prohibido, en estos espacios y vías públicas, toda actividad que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia para la ciudadanía, o perturben la libertad de circulación de ésta u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.
3. Sin perjuicio de otros deberes, todas las personas que se encuentran en el municipio de Mogán, bajo cualquier circunstancia, y/o situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como supuesto básico de convivencia que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable.
4. Nadie puede menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad, y toda persona debe abstenerse de realizar prácticas abusivas y/o discriminatorias, ni aplicar violencia física o coacción moral o psicológica.
5. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.
6. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos del Municipio y sus servicios, tratar las instalaciones y el mobiliario urbano de acuerdo con su naturaleza, destino y finalidad, respetando el derecho que también tienen los demás a usarlos para su disfrute.
7. Las personas que se encuentren en el municipio de Mogán deben colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana, así como dar parte de la existencia de incendios, actos y situaciones que pongan en peligro la seguridad de las personas a los servicios de emergencia y/o a la autoridad competente.

#### Artículo 10.- Principio de libertad individual

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior, tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del Municipio de Mogán y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto recíproco, así como en el mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para el desarrollo de la convivencia.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

## Artículo 11.- Derechos y obligaciones ciudadanas

### 1. Derechos ciudadanos:

- a. En el ámbito de esta Ordenanza, todas las personas tienen derecho a transitar y comportarse libremente en los espacios públicos con las limitaciones establecidas por esta misma Ordenanza y el ordenamiento jurídico.
- b. La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en concreto, a que el Ayuntamiento de Mogán vigile el cumplimiento de las ordenanzas y demás disposiciones municipales sobre convivencia ciudadana, y a tramitar las denuncias que correspondan por infracciones a la convivencia.
- c. A utilizar los servicios públicos en condiciones y según su finalidad.

#### a. Obligaciones ciudadanas:

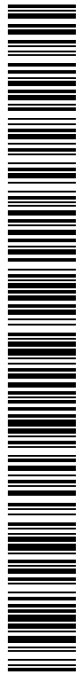
- b. Toda persona tiene la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.
- c. Obligación a usar los bienes de uso común y los servicios públicos conforme a su uso y destino o finalidad
- d. A cumplir debidamente con la normativa vigente, las Ordenanzas, Bandos de la Alcaldía-Presidencia y Reglamentos Municipales.
- e. Obligación de respetar y no degradar en forma alguna, los bienes e instalaciones públicas y privadas, ni el entorno medioambiental.
- f. A respetar y abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física moral y psicológica o de cualquier tipo.
- g. A respetar y atender las indicaciones de la Policía Local o del personal de otros servicios municipales competentes, y en otras Ordenanzas o Reglamentos que existan.

## Artículo 12.- Actividades, instalaciones y tramitación de licencias

1. Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones que ejerzan su labor o servicios en el municipio de Mogán, precisarán de autorización municipal, sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles según normativa vigente.
2. La tramitación de autorizaciones se realizará según estipula la normativa municipal o por las normas de carácter específico vigentes.

## Artículo 13.- Ejecución forzosa y actuación municipal

1. En el incumplimiento de las obligaciones de restitución de la limpieza en zonas públicas ocasionados por cualquier actividad, el Ayuntamiento podrá requerir a los responsables a actuar y aplicar soluciones a través del procedimiento de ejecución forzosa, con independencia de las sanciones aplicables.



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

2. Transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenado, se llevará a cabo por el Ayuntamiento, con cargo sobre el obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.
3. Cualquier instalación realizada en la vía pública sin autorización municipal, podrá ser inmediatamente retirada por los servicios del Ayuntamiento de Mogán, repercutiendo su coste al responsable obligado, además de la sanción que corresponda

### CAPÍTULO III. MEDIDAS DEL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA

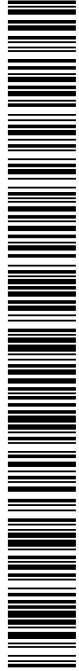
#### Artículo 14.- Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo

1. El Ayuntamiento desarrollará las actividades necesarias para el fomento de la convivencia y el civismo en el municipio de Mogán, con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas garanticen la calidad de vida en el espacio público.
2. Concretamente, y sin perjuicio de las actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:
  - a. Llevará a cabo las campañas informativas sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia y de respetar los derechos de los demás en el espacio público.
  - b. Desarrollará las políticas activas necesarias para garantizar la convivencia, fomentar los acuerdos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable. A este efecto, el Ayuntamiento realizará tareas de mediación en los conflictos que puedan generarse por los usos diversos en un mismo espacio público.
  - c. Fomentará la convivencia mediante la convocatoria de premios y concursos literarios, periodísticos o fotográficos, así como su difusión en espacios televisivos, de radio o prensa, que giren en torno a la convivencia y el civismo en el Municipio de Mogán. .
  - d. Estimulará el comportamiento solidario de la ciudadanía en los espacios públicos para que presten ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse, que hayan sufrido accidentes o que se encuentren en circunstancias similares.
  - e. Facilitará, que cualquier persona, sea cual sea su condición jurídica con respecto al municipio de Mogán y que transite o permanezca en el mismo, pueda presentar las quejas, sugerencias y/o reclamaciones oportunas para mejorar el civismo y las condiciones adecuadas del espacio público.
  - f. Impulsará medidas de fomento de la convivencia destinadas a menores, adolescentes y jóvenes, mediante programas específicos en los centros docentes, en coordinación con el órgano municipal competente en materia educativa.
  - g. Promoverá el respeto a la diversidad cultural y religiosa, con el fin de evitar actitudes contrarias a la dignidad personal y comportamientos discriminatorios, especialmente de naturaleza xenófoba, racista, sexista u homófoba.
3. Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias lingüísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo.

#### Artículo 15.- Voluntariado y asociacionismo

El Ayuntamiento impulsará varias fórmulas de participación y podrá colaborar con las asociaciones de vecinos y vecinas, otras asociaciones y entidades ciudadanas que por su arraigo, experiencia y tradición más puedan contribuir al fomento de la convivencia y el civismo en el municipio de Mogán.

#### Artículo 16.- Acciones de apoyo a personas afectadas por actos contrarios a la convivencia



p006754aa91c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

1. El Ayuntamiento colaborará con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan visto afectadas o lesionadas por actuaciones contrarias a la convivencia y al civismo, informándoles sobre los medios de defensa de sus derechos e intereses.
2. Cuando la conducta atente gravemente contra la convivencia ciudadana, el Ayuntamiento, si procede, se personará, en la condición que corresponda según la legislación procesal vigente, en las causas abiertas en los juzgados y tribunales.

#### **Artículo 17.- Colaboración de personas extranjeras en el fomento de convivencia y el civismo**

Cuando sea el caso, a los efectos de la solicitud del permiso de residencia temporal y excepcional previsto en los artículos 45. 2 b) y 46. 2 c) del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, el Ayuntamiento, a petición del solicitante, y en reconocimiento a su previa colaboración cívica y ciudadana, hará constar esta colaboración en el correspondiente informe de arraigo, si ésta hubiera sido de especial relevancia cívica y social.

### **TITULO II. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y DE OTROS ESPACIOS LIBRES**

#### **CAPÍTULO I. PERSONAS OBLIGADAS**

#### **Artículo 18.- Espacios públicos**

1. Los ciudadanos están obligados a respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.
2. Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los demás ciudadanos y ciudadanas para disfrutarlos.
3. Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.
4. Se entiende también incluido en las medidas de protección de esta Ordenanza:
  - a. Los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que estén destinados al público o constituyan equipamientos o elementos de servicio público formando parte del mobiliario urbano del término municipal de Mogán, tales como marquesinas, vallas, carteles, y demás bienes de similar naturaleza.
  - b. Las fachadas de los edificios y demás elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, en cuanto se integren en el paisaje urbano de la ciudad, entre los que se incluyen a modo de ejemplo: patios, pasajes, farolas, jardineras, elementos decorativos, y bienes de similar naturaleza siempre que estén situados en la vía pública, todo ellos sin perjuicio de los derechos que correspondan a los propietarios de los mismos.
5. Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

#### **Artículo 19.- Espacios privados**



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tanto en zonas urbanas como de otra calificación del suelo en el territorio municipal de Mogán.
2. Corresponde a los titulares de los locales de negocios ubicados en planta baja la limpieza de la acera que corresponda a su parte de fachada.
3. La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunales, etc.
4. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

## CAPÍTULO II. LIMPIEZA PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DEL USO COMÚN Y GENERAL DE LOS CIUDADANOS

### Artículo 20.- Normas generales

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes.
2. Queda prohibido arrojar o depositar residuos, desperdicios, escombros y basuras en general en zonas de uso público, alcantarillado, solares, terrenos, arcenes de cualquier tipo de vía, debiéndose utilizar siempre los contenedores o papeleras instalados para cada caso.

### Artículo 21.- Normas particulares

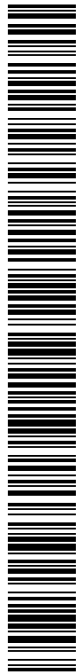
1. Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones, terrazas, parterres etc.
2. Las basuras domiciliarias y de los establecimientos deben estar cerradas de forma correcta, y perfectamente embaladas con el fin de no ensuciar las vías públicas durante su traslado a los puntos de depósito.
3. Los ciudadanos deben depositar, dependiendo del tipo de residuos, en los distintos contenedores de recogida selectiva, tales como vidrio, papel-cartón, plásticos y residuos orgánicos.
4. Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por el Ayuntamiento.
5. El Ayuntamiento publicará los días y horarios que afectan a la retirada de determinados residuos domiciliarios que por su volumen no pudieran ser manipulados en contenedores habituales.

## CAPÍTULO III. LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO URBANO

### Artículo 22.- Normas de utilización

1. Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afear o ensuciar.
2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

### Artículo 23.- Competencias



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



Unidad administrativa de Secretaría

1. Es competencia municipal la instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de árboles, jardines y parques públicos.
2. Las personas interesadas en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de reserva de espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.
3. Los elementos instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su coste sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

#### Artículo 24.- Tendido de ropas y exposición de elementos domésticos

1. Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta. Las ropas que se sequen en los patios de luces serán colocadas de forma que no impidan la entrada de luz en las viviendas de los demás vecinos y suficientemente escurridas, para evitar mojar la ropa de otras coladas. Excepcionalmente, y siempre que se trate de edificios que por su estructura y distribución no dispongan de patio de luces u otro lugar destinado originariamente a ser utilizado como tendedero, se permitirá secar ropas en el interior de los balcones.
2. Debido al riesgo de caída y al potencial grave peligro para los peatones, los elementos decorativos como macetas sin protección en pretilos de ventanas y/o balcones quedan prohibidos.

#### Artículo 25.- Cuidado de los lugares públicos y bienes de ornato o pública utilidad

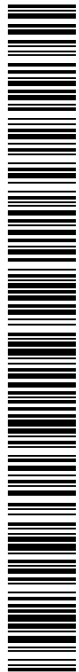
Se prohíben las siguientes actividades:

- a) Pintar, escribir y/o ensuciar los bienes de ornato o utilidad pública como farolas, aceras, papeleras, vallas y cercados, tablones municipales, etc., a excepción de las realizadas con autorización municipal
- b) Pegar carteles fuera de los lugares autorizados, exceptuándose de dicha prohibición los partidos políticos en periodos electorales y las entidades sociales ante eventos de especial significación ciudadana, que, en todo caso, estarán obligados a utilizar sistemas mínimos suficientes de fijación que faciliten la retirada posterior.
- c) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y otros soportes publicitarios en la vía pública.
- d) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.

#### Artículo 26.- Prohibiciones expresas

Se prohíben expresamente las siguientes conductas o actividades:

- a. Realizar cualquier actividad de ocio, deportivas o recreativas que puedan dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

- b. Hacer daño de cualquier forma a los animales; subirse a los árboles o perjudicar el arbolado y plantaciones en cualquier forma: especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.
- c. Llevar animales sueltos y/o sin bozal, cuando tengan un comportamiento inquieto, agresivo o que estén ya catalogados como potencialmente peligrosos.

#### CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA A CONSECUENCIA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

##### Artículo 27.- Suciedad de la vía pública

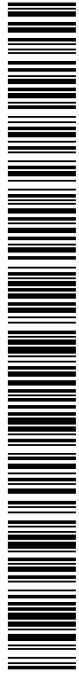
1. Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle, y sin perjuicio de las licencias y/o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada la parte afectada de la misma, y retirar los materiales residuales resultantes.

2. Para prevenir la suciedad, la empresa titular de las actividades de contratas para derribos, reformas, construcción o rehabilitación y también en las zonas inmediatas a zanjas, canalizaciones, obras a pie de calle, etc., deberán disponer del material de seguridad e higiene como vallados enmallados, tubos de descarga de escombros y mantenimiento de limpieza en las zonas afectadas con el fin de que cualquier vertido no se expanda o sea trasladado a zonas públicas por pisadas o ruedas de vehículos u otras herramientas de rodaje, etc., evitando daños a personas o cosas y todas las molestias que pudieran deteriorar la convivencia ciudadana.

3. Si fuera necesario, en base al hecho de que los vehículos de transporte dependientes de la obra produjeran suciedad en la vía pública, se instalará un sistema de lavado de las ruedas de esos vehículos.

##### Artículo 28.- Materiales residuales

- Se prohíbe el abandono o deposición en la vía pública de cualquier material residual, o su vertido en alguno de sus elementos.
- En el caso concreto de los envases y embalajes no producidos por particulares y susceptibles de reciclarse, los propietarios de la actividad generadora de los mismos deberán ajustarse a la gestión realizada por el servicio de limpieza.
- Los residuos se depositarán, en todo caso, en elementos de contención autorizados por el Ayuntamiento, y siguiendo en cuanto a la instalación las directrices que para contenedores en la vía pública quedan establecidas.
- La utilización de elementos de contención para obras será preceptiva cuando haya de ocuparse espacio público para su depósito y ajustarán sus dimensiones a las características de las vías públicas en que se ubiquen, de tal modo, que no sea impeditiva de la prestación de estos servicios.
- Los contenedores para obras deberán retirarse de la vía pública con las condiciones que establece la presente Ordenanza y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de los trabajos.
- Sobrepassado el término de veinticuatro horas, los materiales abandonados en la vía pública adquirirán el carácter de propiedad municipal, sin que el responsable pueda reclamar al Ayuntamiento por las pérdidas ocasionadas en la eliminación de estos materiales, y sin perjuicio de la tasa fiscal a aplicar por la prestación del correspondiente servicio, ni de las sanciones que sean aplicables.
- Finalizadas las operaciones de carga, descarga, salida o entrada a obras, almacenes, etc., de cualquier vehículo que pueda producir suciedad en la vía pública, el personal responsable de dichas operaciones, y subsidiariamente, los titulares de los establecimientos y obras donde se hayan efectuado y, en último término, el propietario o el conductor del vehículo, procederán a la



p006754aa91c021227f07e662e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hubieran ensuciado, así como a la retirada de los materiales vertidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 de la presente Ordenanza.

8. Las personas mencionadas en el apartado anterior, y por el mismo orden, serán las responsables de las infracciones que por los conceptos citados se hicieran a la presente Ordenanza, y de los daños que de las mismas se deriven.
9. Queda prohibido el transporte de hormigón con vehículo hormigonera sin llevar cerrada la boca de descarga con un dispositivo que impida el vertido de hormigón en la vía pública.
10. Se prohíbe limpiar las hormigoneras en la vía pública y cualquier otro lugar no adecuado para ello.
11. Del incumplimiento de los dos apartados anteriores serán responsables el propietario y el conductor del vehículo, quedando obligados a la limpieza del hormigón que se vierta, y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
12. Se prohíbe la manipulación y selección de cualquier tipo de material residual depositado en la vía pública.
13. Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en las papeleras y recipientes instalados en las zonas públicas.
14. La limpieza de fachadas, escaparates, aceras frente a negocios, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales, etc., efectuada por los particulares, se hará con la precaución necesaria, previniendo el vertido de líquidos, la permanencia de herramientas propias para la limpieza que pudieran lesionar a peatones o transeúntes. El titular de la actividad será responsable de ello.

#### Artículo 29.- Medidas para prevenir la suciedad por obras realizadas en la vía pública

Para prevenir la suciedad, las personas que realicen obras en la vía pública o en espacios públicos, deberán:

- a. Acotar con las medidas de protección necesarias la zona de trabajo para evitar el vertido de materiales tales como: humos, polvo, grasa, escombros, embalajes, líquidos varios y fangos, áridos, etc.
- b. Mantener limpios de cualquier residuo las superficies públicas inmediatas a los trabajos.

#### Artículo 30.- Residuos de obras

Los residuos de obras se depositarán en los elementos de contención previstos en la Ordenanza específica en la materia.

#### Artículo 31.- Transporte, carga y descarga de materiales

Los conductores de transportes y vehículos en general que desplacen materiales, deben evitar que la carga, el combustible, lubricantes, fangos etc., ensucien ningún elemento de la vía pública, y si así ocurriera, se habrán de limpiar de inmediato de acuerdo con las instrucciones de los servicios municipales.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**Artículo 32.- Ocupaciones derivadas de obras**

1. La ocupación de la vía pública derivada de las obras engloba los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramientas y materiales.
2. La ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que deberá señalizarse convenientemente
3. Las ocupaciones de la vía pública derivadas de trabajos de construcción y obras públicas deberán observar todos los puntos contenidos en la normativa estatal y autonómica sobre seguridad en el trabajo en la construcción, y de esta Ordenanza.
4. Supletoriamente, el Ayuntamiento podrá exigir medidas especiales en los casos siguientes:
  - a. Obras en edificios de singularidad arquitectónica o sus proximidades.
  - b. Obras efectuadas en edificios de afluencia pública o sus proximidades.
  - c. Obras en las proximidades de espacios públicos de importante concurrencia o con una singularidad específica.

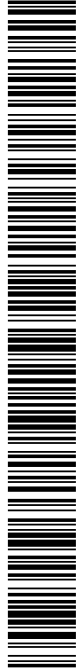
**Artículo 33.- Prohibiciones expresas en la vía pública en cuanto a limpieza**

1. Se prohíbe realizar en la vía pública los actos que se especifican a continuación:
  - a. Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en las calzadas como en las aceras - salvo las que vayan a ser retiradas por el servicio de limpieza pública -, alcorques, solares y red de saneamiento.
  - b. Derramar agua en cualquier parte de la vía.
  - c. El vertido, incluso en la red de saneamiento, de cualquier tipo de residuo industrial líquido, sólido o solidificable.
  - d. El abandono de animales muertos.
  - e. La limpieza y cepillado de animales.
  - f. El lavado y/o reparación de vehículos.
  - g. Realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.
2. Se prohíbe el abandono de muebles y enseres particulares en la vía y espacios públicos.
3. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado en la vía pública y espacios públicos.

**Artículo 34.- Infracciones**

Constituirá infracción la vulneración de las prohibiciones o mandatos contenidos en los artículos de esta Ordenanza, además de los comportamientos siguientes:

- a) Emitir polvos, humos u otros elementos que puedan causar molestias en la vía pública y ensuciarla.
- b) Desatender los requerimientos municipales o su autoridad competente para cesar la actividad que origina la suciedad o la emisión de polvos, humos u otros elementos que causen molestias.
- c) Desatender los requerimientos municipales o su autoridad competente para la corrección de las deficiencias observadas.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

- d) Desatender los requerimientos municipales o su autoridad competente para proceder a la limpieza de la parte de la vía pública y sus elementos estructurales que se hubiesen visto afectados.
- e) No adoptar las medidas adecuadas para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. Que causen molestias en la vía pública.
- f) Incumplir las condiciones fijadas en las licencias para evitar la suciedad o la emisión de polvos, humos, etc. que causen molestias.
- g) Usar u ocupar el subsuelo, el suelo o el vuelo de la vía pública o hacer obras en ella sin licencia municipal.
- h) Incumplimiento de las condiciones generales o específicas de la licencia municipal para la cual se concede el permiso de ocupación de la vía pública.
- i) Instalación de mobiliario que incumpla las especificaciones o los modelos aprobados por el Ayuntamiento.
- j) Ocupación de la vía pública de manera que estorbe u obstaculice la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y otros elementos de la vía pública.
- k) Sobrepasar el período de vigencia de la licencia municipal.
- l) Deteriorar cualquier elemento de la vía pública.

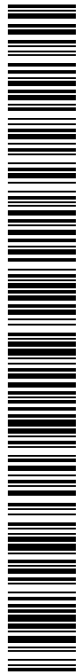
#### Artículo 35.- Ejecución forzosa y actuación municipal

1. Ante el incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, limpieza o reparación, transcurrido el plazo marcado sin ejecutar lo ordenado, el Ayuntamiento podrá llevarlo a cabo mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria.
2. Los elementos instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, y repercutirá el coste correspondiente al responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

### CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS

#### Artículo 36.- Organización y autorización de actos públicos

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.
2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.
3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

4. Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadores, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

### **TÍTULO III. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS**

#### **CAPÍTULO I. ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS**

##### **Artículo 37.- Fundamentos de la regulación**

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

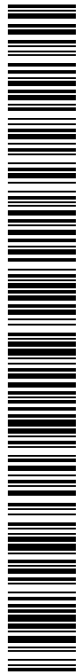
##### **Artículo 38.- Normas de conducta**

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.
2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidades.
3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o acoso a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.
4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán para que durante su desarrollo no se produzcan actos o conductas similares o iguales a las descritas en los tres apartados anteriores, en todo caso, de ser así, deben ser comunicadas inmediatamente a los agentes de la autoridad.

##### **Artículo 39.- Régimen de sanciones**

1. Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo 38 tendrán la consideración de infracción grave, y serán sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros, salvo que el hecho constituya una infracción o le corresponda una sanción diferente, de acuerdo con la legislación aplicable.
2. Sin perjuicio de la legislación penal, tendrán la consideración de infracciones muy graves, que se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros, las conductas descritas en los apartados 2 y 3 del artículo 38. Si dichas conductas fueran realizadas por grupos de personas, se imputará la comisión de la infracción a todos los miembros de estos grupos que se encontraran en el lugar de los hechos y participaran, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el artículo anterior.

##### **Artículo 40.- Intervenciones específicas**



p006754aa01c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 155 de esta Ordenanza.

## CAPÍTULO II. DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

### Artículo 41.- Fundamentos de la regulación

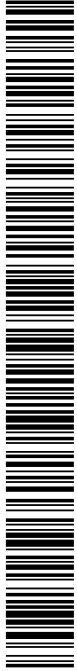
1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del Municipio de Mogán, que es indisoluble del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.
2. Los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos/as y visitantes.
3. El deber de protección del patrimonio tanto público como privado, conlleva abstenerse de ensuciar, manchar o deslucir el entorno, evitando la contaminación visual, las cuales se tratarán como actos compatibles con infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

#### *Sección primera: Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas*

### Artículo 42.- Normas de conducta

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza. Quedan excluidos de esta prohibición, los murales artísticos con visibilidad desde la vía pública, que se realicen con autorización del propietario y que también deberán estar sujetos a la correspondiente autorización municipal.
2. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán por que no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado primero de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.
3. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres, madres o tutores/as o guardadores/as por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones descritas en este artículo cometidas por los menores que se encuentren bajo su tutela, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

### Artículo 43.- Régimen de sanciones



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

1. Cualquier conducta descrita en el artículo 42 tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 750 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.
2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 751 a 1.500 euros, las pintadas o los grafitos que se realicen:
  - a. En los elementos del transporte, ya sean de titularidad pública o privada, y, en el primer caso, municipal o no, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
  - b. En los elementos de los parques y jardines públicos.
  - c. En las fachadas de los inmuebles, públicos o privados, colindantes, salvo que la extensión de la pintada o el grafito sea casi inapreciable.
  - d. En las señales de tráfico o de identificación viaria, o de cualquier elemento del mobiliario urbano, cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.
3. Las infracciones tendrán el carácter de muy grave, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos.

#### Artículo 44.- Intervenciones específicas

1. De forma cautelar, los agentes de la autoridad intervendrán los objetos empleados en los supuestos de infracción recogidos en los artículos anteriores, informando a la persona infractora de la necesidad de limpiar o retirar a la mayor brevedad cualquier expresión gráfica, independientemente de la sanción que corresponda.
2. El Ayuntamiento de Mogán, subsidiariamente, podrá reparar los daños causados, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.
3. Cuando el grafito o la pintada suponga una infracción penal contra el patrimonio público o privado, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente.

#### Sección segunda. Pancartas, carteles, adhesivos y otros elementos similares

#### Artículo 45.- Normas de conducta

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto, estando prohibida su colocación en cualquier espacio público sin autorización expresa del Ayuntamiento de Mogán, que obligará además al uso de elementos publicitarios de fácil retirada por el solicitante, no dañando el soporte público urbano y en el tiempo previsto según normativa o plazo que se establezca.
2. Es preceptiva la autorización municipal cuando el cartel o pancarta instalados en un bien privado vuele sobre el espacio público.
3. Los servicios municipales se encargarán de informar a los titulares de las autorizaciones de los métodos de reposición del entorno urbano al estado anterior.
4. Se prohíbe rasgar, arrancar y/o tirar al espacio público cualquier elemento publicitario, así como la colocación de publicidad en la parte exterior de los cristales de los vehículos, a excepción de



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34





autorizaciones especiales, vinilo impreso microperforado específico, solo en lunas traseras y como elemento homologado.

5. Cualquier persona física o jurídica promotora de la difusión del mensaje publicitario responderá solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho, si bien los responsables de la instalación de cualquier elemento publicitario sin autorización están obligados a su retirada, pudiendo el Ayuntamiento de Mogán, proceder de forma subsidiaria, aplicando el coste al responsable, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.
6. Los propietarios de los inmuebles cuidarán de la limpieza de sus fachadas e informarán a las autoridades de la instalación de publicidad y cartelería que no esté autorizada.

#### Artículo 46.- Folletos y octavillas

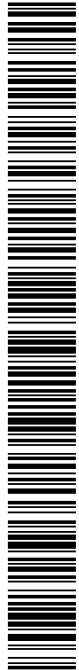
1. Se prohíbe esparcir y tirar, toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.
2. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.
3. Las mesas para el reparto de propaganda, información o recogida de firmas deberán contar con una solicitud previa de autorización municipal y se colocarán en aquellos lugares donde no obstruyan el paso de peatones.

#### Artículo 47.- Publicidad

1. La publicidad en la vía pública podrá adoptar las siguientes modalidades:
  - a. Anuncios publicitarios siempre que reúnan las características aprobadas por el Ayuntamiento de Mogán, mediante la correspondiente autorización.
  - b. Propaganda oral, cuando sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento.
2. No podrá ponerse en contenedores, farolas, mobiliarios urbanos y similares, siendo responsable la empresa anunciadora.

#### Artículo 48.- Régimen de sanciones

1. Los hechos descritos en los artículos 45, 46 y 47 serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa hasta 750 euros.
2. Tendrán, no obstante, la consideración de infracciones graves la colocación de carteles, pancartas o adhesivos en edificios e instalaciones municipales, en el mobiliario urbano o natural, y en general, en todos aquellos elementos que, situados en el espacio público, estén destinados a prestar servicios específicos a la ciudadanía. En estos casos, la infracción será sancionada con multa de 751 a 1.500 euros.
3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos o edificios catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros. Tendrá la misma consideración y el importe de la multa será el mismo cuando la colocación de carteles, pancartas o adhesivos se haga en señales de tráfico de manera que imposibilite una correcta visión por parte de los conductores y/o peatones.



p006754aa91c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**Artículo 49.- Intervenciones específicas**

1. En los supuestos recogidos en los artículos 45, 46 y 47, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.
2. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.
3. El Ayuntamiento de Mogán podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

**CAPÍTULO III. APUESTAS****Artículo 50.- Fundamentos de la regulación**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios/as del espacio público, sobre todo en colectivos especialmente vulnerables, como por ejemplo los menores.

**Artículo 51.- Normas de conducta**

Está prohibido en el espacio público el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes.

**Artículo 52.- Régimen de sanciones**

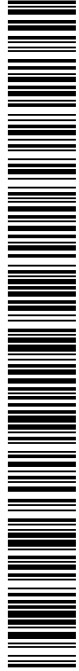
1. Tendrá la consideración de infracción grave, y se sancionará con multa de 751 a 1.500 euros:
  - a) El ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes.
  - b) Colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.
2. Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del "trile".

**Artículo 53.- Intervenciones específicas**

1. Tratándose de la infracción consistente en el ofrecimiento de apuestas en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de los frutos de la conducta infractora.
2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de la infracción penal de estafa, tipificada en los artículos 248 a 251 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente.

**CAPÍTULO IV. USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS****Artículo 54.- Fundamentos de la regulación**

1. La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdicamente de los espacios públicos conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios o usuarias.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

2. La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares en el espacio público está sometida al principio general de respeto a los demás, y, en especial, de su seguridad y tranquilidad, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.
3. Quedan exceptuados las pruebas deportivas y otros eventos en la vía y espacios públicos debidamente autorizados.

#### Artículo 55.- Normas de conducta

1. Se prohíbe la práctica de juegos en el espacio público y de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos y vecinas o de los demás usuarios del espacio público.
2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.
3. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas destinadas a tal efecto, con carácter estable o temporal. Queda prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con patines y monopatines.

#### Artículo 56.- Régimen de sanciones

1. Los agentes de la autoridad en los casos previstos en el artículo 55 se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud podrá ser sancionada de acuerdo con el apartado siguiente.
2. El incumplimiento de las normas previstas en el artículo 55 se considerará infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.
3. Tendrán, sin embargo, la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros:
  - a. La práctica de juegos que impliquen un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes, y, en especial, la circulación temeraria con patines o monopatines por aceras o lugares destinados a peatones.
  - b. La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicos o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines o similares cuando se pongan en peligro de deterioro.

#### Artículo 57.- Intervenciones específicas

1. Tratándose de la infracción consistente en la práctica de juegos en el espacio público, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

- Igualmente, en el caso de las infracciones graves previstas en el apartado tercero del artículo anterior, los agentes intervendrán cautelarmente el juego, monopatín, patín o similar con que se haya producido la conducta.

## CAPÍTULO V. OTRAS CONDUCTAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

### Sección I. Ocupación del espacio público por conductas que adoptan formas de mendicidad

#### Artículo 58.- Fundamentos de la regulación

- Las conductas tipificadas como infracciones en esta sección pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas a transitar por el Municipio de Mogán sin ser molestados o perturbados en su voluntad, la libre circulación de las personas, la protección de menores, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos.
- Especialmente, esta sección tiende a proteger a las personas que están en el Municipio de Mogán frente a conductas que adoptan formas de mendicidad insistente, intrusiva o agresiva, así como organizada, sea ésta directa o encubierta bajo prestación de pequeños servicios no solicitados, o cualquier otra fórmula equivalente, así como frente a cualquier otra forma de mendicidad que, directa o indirectamente, utilice a menores como reclamo o éstos acompañen a la persona que ejerce esa actividad.

#### Artículo 59.- Normas de conducta

- Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso y que intencionadamente se interpongan en el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.
- Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos u otros lugares de la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto.
- La mendicidad ejercida por menores o personas con discapacidad que precisan de especial protección, al amparo del artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida, incluso si ésta se lleva a cabo de forma encubierta o fuese ejercida directa o indirectamente.
- Se prohíbe también la realización de actividades que pongan en peligro la integridad y el libre tránsito de las personas en paseos, aceras, plazas, avenidas u otros espacios públicos, estando estas conductas especialmente prohibidas cuando se desarrollen en la calzada en zonas de tráfico rodado.
- Cuando las conductas relacionadas con la mendicidad tengan raíz social, los agentes de la autoridad, de acuerdo con el plan de inclusión del municipio de Mogán, contactarán con los servicios sociales de atención primaria, con la finalidad de asistirlos en lo necesario.

#### Artículo 60.- Régimen de sanciones

- Cuando la infracción consista en la obstaculización del libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos, los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a imponerle la sanción que corresponda.
- La realización de las conductas descritas en el apartado 1 del artículo 59 son constitutivas de una infracción leve, y podrán ser sancionadas con una multa de hasta 750 euros, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción más grave.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

3. Las conductas recogidas en el apartado 2 y 4 del artículo 59 tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multa de hasta 750 euros. Cuando se trate de la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública, la infracción tendrá la consideración de grave, y será sancionada con multa de 751 a 1.500 euros. En este último supuesto no se requerirá la orden de abandono de la actividad y se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.
4. Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a éstos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción muy grave, y será sancionada con multa de 1.501 a 3.000 euros, la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal.
5. Los agentes de la autoridad informarán sobre la prohibición de las citadas prácticas, en caso de persistir se procederá a imponer la sanción correspondiente.

#### Artículo 61.- Intervenciones específicas

1. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas en el Municipio de Mogán. Con tal fin, trabajará y prestará la ayuda que sea necesaria para la inclusión social.
2. Los agentes de la autoridad, como los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad a que dependencias municipales o centros de atención institucional incluso de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo necesario para abandonar estas prácticas.

Los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica, así como, si es el caso, de los frutos obtenidos.

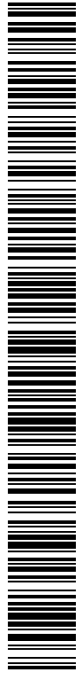
#### Sección II. Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales

#### Artículo 62.- Fundamentos de la regulación

1. Las conductas tipificadas como infracción en esta sección persiguen preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, mantener la convivencia y prevenir la explotación de determinados colectivos.
2. La presente normativa tiene como objetivo establecer una regulación sobre la ocupación del espacio público como consecuencia de las actividades de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, y se dicta teniendo en cuenta los títulos competenciales municipales y los bienes jurídicos protegidos contemplados en el párrafo anterior.

#### Artículo 63.- Normas de conducta

1. De acuerdo con las finalidades recogidas en el artículo 62, se prohíbe ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público, por su incompatibilidad con los diferentes usos del espacio público.
2. Está especialmente prohibido por esta Ordenanza el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros



p006754aa91c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

docentes o educativos en los que se imparten enseñanzas del régimen general del sistema educativo.

3. Igualmente, está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

#### **Artículo 64.- Régimen de sanciones**

1. Los agentes de la autoridad o los servicios municipales, en los casos previstos en el artículo 63.1, se limitarán a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, podrá ser sancionada por desobediencia a la autoridad.
2. Los agentes de la autoridad o los servicios municipales, en los casos previstos en el artículo 63.2, se limitarán en primer lugar a recordar a estas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá al inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.

Las conductas recogidas en el apartado 2 del artículo 63 tendrán la consideración de leves, y serán sancionables con multa de hasta 750 euros.

3. Las conductas recogidas en el apartado 3 del artículo 63 tendrán la consideración de muy graves, y serán sancionables con multa de 1.501 a 3.000 euros.

#### **Artículo 65.- Intervenciones específicas**

1. El Ayuntamiento de Mogán, a través de los Servicios Sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en el Municipio y quieran abandonar su ejercicio.
2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que ofrecen servicios sexuales retribuidos en espacios públicos sobre la existencia de dependencias municipales y de centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, ONG, etc.) a los que podrán acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar esas prácticas.
3. El Ayuntamiento de Mogán colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra la libertad e indemnidad sexual de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y, muy especialmente, en lo relativo a los menores.

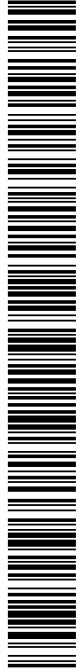
### **CAPÍTULO VI.- NECESIDADES FISIOLÓGICAS**

#### **Artículo 66.- Fundamentos de la regulación**

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salud pública y la salubridad, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

#### **Artículo 67.- Normas de conducta**

1. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 3 de esta Ordenanza como ámbito de aplicación objetiva de la misma, debiéndose obligatoriamente utilizar las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.
2. Queda especialmente prohibida la conducta descrita en el apartado anterior cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

### Artículo 68.- Régimen de sanciones

1. La conducta descrita en el apartado 1 del artículo 67 será constitutiva de infracción leve, y se sancionará con multa de hasta 750 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.
2. Constituirá infracción grave, sancionada con multa de 751 a 1.500 euros, la conducta descrita en el apartado 2 del artículo 67.

### CAPÍTULO VII. CONSUMO Y TENENCIA DE ALCOHOL, DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

#### Artículo 69.- Fundamentos y objeto de la regulación

La regulación del consumo y tenencia de alcohol, drogas y estupefacientes se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos o vecinas, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, evitando una utilización abusiva y excluyente del espacio público que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

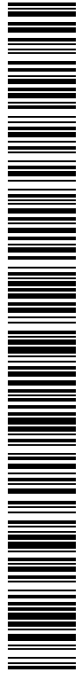
#### Artículo 70.- Normas de conducta

De acuerdo con la normativa vigente, queda prohibido como norma general el consumo y la tenencia de alcohol, drogas y estupefacientes en los espacios públicos.

- a. La prohibición de la tenencia y consumo de alcohol quedará exenta en el caso de consumo en establecimientos y otros espacios reservados para aquella finalidad, incluidos los eventos y fiestas patronales o populares que expresamente se autoricen.
- b. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, lúdico, festivo, deportivo o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores.
- c. Las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, dichas infracciones de forma directa y solidaria, recaerán también sobre los responsables, tutores/as o cuidadores/as de los cuales aquellos dependen legalmente.
- d. Queda prohibido tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.
- e. Los establecimientos de venta de bebidas y alimentos no podrán comportar molestias acústicas a la vecindad y se regirán por la normativa aplicable al ruido de actividades.

#### Artículo 71.- Régimen de sanciones

1. Serán muy graves las infracciones que supongan:
  - a. Una perturbación de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa, a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades de toda clase en los términos regulados en esta Ordenanza y/o a la salubridad u ornato públicos y cuando ello se derive de la concentración de personas en la vía o espacios



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

públicos en las que se consuma o no alcohol, drogas y estupefacientes entre las 22'30 horas y las 8 horas.

- b. El incumplimiento de las órdenes, señalizaciones, requerimientos, etc. formulados por las autoridades municipales o sus agentes en directa aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza.
- c. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- d. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
- e. La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año cuando se sancionó la primera de ellas por resolución firme en vía administrativa.

### 1. Constituyen infracciones graves:

- a. Las concentraciones de personas en la vía o espacios públicos que afecten negativamente a la convivencia ciudadana entre las 22'30 y las 8 horas y no puedan ser incluidas en el apartado a) del anterior epígrafe.
- b. La realización de actos que ocasionen destrozos o desperfectos al mobiliario o equipamientos urbanos que impidan su normal uso, haciéndolos inservibles para el mismo o cuando el coste de reparación sea superior en más de un 30% el valor de mercado de dicho mobiliario o equipamiento.
- c. Actos que ocasionen destrozos o desperfectos a elementos de ornato público, tales como estatuas, de forma que desvirtúen su normal contemplación.
- d. El consumo y la tenencia de alcohol, droga y estupefacientes en la vía pública.

### 1. Constituyen infracciones leves:

- a. La realización de actos que ocasionen destrozos o desperfectos al mobiliario o equipamientos urbanos pero que no impida su uso.
- b. La utilización del mobiliario urbano para usos distintos a su finalidad.
- c. Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos o privados de forma que se impida su normal utilización.
- d. Timbrar indiscriminadamente en cualquier inmueble de forma que se impida el descanso nocturno.
- e. Pegar patadas a residuos o elementos sólidos existentes en vía pública de forma que produzcan notable afección acústica.
- f. Tirar al suelo o depositar en la vía o espacios públicos recipientes de bebidas, latas, botellas, vasos o cualquier otro objeto.

### Artículo 72.- Criterios para la graduación de las sanciones

Para la determinación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y, en todo caso, los siguientes criterios de graduación:

- a. La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



Unidad administrativa de Secretaría

- b. La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c. La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d. La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un Servicio público.
- e. La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.
- f. La comisión de dos faltas leves en el plazo de un año cuando se sancionó la primera de ellas por resolución firme en vía administrativa.

#### Artículo 73.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.
2. Tratándose las personas infractoras de menores, se practicarán las diligencias necesarias para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 141, al objeto de proceder, también, a su denuncia.
3. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos y ciudadanas, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

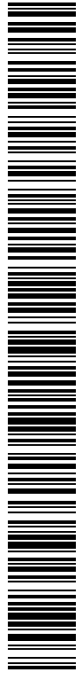
### CAPÍTULO VIII. COMERCIO AMBULANTE NO AUTORIZADO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS

#### Artículo 74.- Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas como infracción en el presente capítulo se fundamentan en la protección de la salubridad, el uso racional y ordenado de la vía pública y la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de consumidores y usuarios.

#### Artículo 75.- Normas de conducta

1. Está prohibida la venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo las autorizaciones específicas. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.
2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.
3. Se prohíbe a los ciudadanos, a modo de colaboradores, la compra en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.
4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores lo comunicarán inmediatamente a los agentes de la autoridad.

#### Artículo 76.- Régimen de sanciones

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas descritas en los tres primeros apartados del artículo 75 son constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 750 euros.

#### Artículo 77.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores de este capítulo, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que sea adecuado.
2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de ilícito penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos previstos en esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO IX. ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO

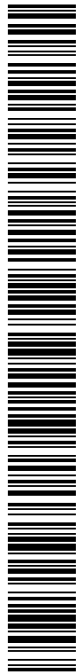
#### Artículo 78.- Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y los espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal y los derechos de consumidores/ras y usuarios/as.

#### Artículo 79.- Normas de conducta

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como tarot, videncia, masajes o tatuajes, vigilancia de vehículos u otros que contradigan la legislación sobre la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia desleal así como los derechos de los consumidores y/o usuarios de aquellos servicios que necesiten licencia de actividad.
2. Se prohíbe la exposición para venta de vehículos en la vía pública sin autorización municipal.
3. Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.
4. Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este capítulo. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.
5. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

#### Artículo 80.- Régimen de sanciones



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas prohibidas tipificadas en los tres primeros apartados del artículo 79 serán constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 750 euros.

#### **Artículo 81.- Intervenciones específicas**

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que proceda.
2. Cuando las conductas tipificadas en este capítulo puedan ser constitutivas de la infracción penal de estafa, tipificada en los artículos 248 a 251 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente.

#### **CAPÍTULO X. USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO**

##### **Artículo 82.- Fundamentos de la regulación**

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, además, si procede, de la salvaguarda de la salubridad, la seguridad y la protección del patrimonio municipal.

##### **Artículo 83.- Normas de conducta**

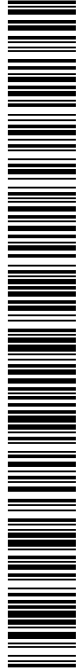
1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute para el resto de los usuarios.
2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:
  - a. Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.
  - b. Dormir de día o de noche en los espacios anteriores.
  - c. Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
  - d. Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
  - e. Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.

##### **Artículo 84.- Régimen de sanciones**

La realización de las conductas descritas en el artículo 83 son constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de hasta 750 euros.

##### **Artículo 85.- Intervenciones específicas**

1. En los supuestos recogidos en el artículo 83, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

2. Los servicios municipales adoptarán en cada caso las medidas que sean procedentes en coordinación con los servicios sociales municipales o, si procede, con otras instituciones públicas y, si lo estimaran necesario por razones de salud, acompañarán a estas personas al establecimiento o servicio municipal apropiado, con la finalidad de socorrerlas o ayudarlas en lo posible. En este caso no se impondrá la sanción prevista.
3. En los supuestos previstos en relación con caravanas, autocaravanas y similares, los servicios municipales y los agentes de la autoridad informarán de las instalaciones públicas o privadas que existan en el Término Municipal de Mogán para el estacionamiento de estos vehículos, en caso de denuncia por infracción, si los titulares de los vehículos no residen en territorio español, deberán abonar la cuantía de la sanción en el momento, de no ser así, el vehículo quedará depositado en dependencias municipales.
4. Cuando se trate de la acampada con autocaravanas, caravanas o cualquier otro tipo de vehículo, descrita en la presente Ordenanza, y la persona infractora no acredite la residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, se procederá a la inmovilización del vehículo y, en su caso, a su retirada e ingreso en el depósito municipal.

#### **CAPÍTULO XI: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO**

##### **Artículo 86.- Fundamentos de la regulación**

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

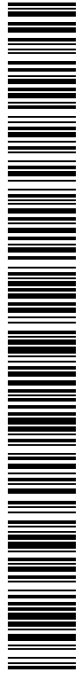
##### **Artículo 87.- Ubicación y uso del mobiliario urbano**

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes municipales protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.
2. La ubicación de los bancos será estudiada con el fin de no entorpecer accesos ni propiciar reuniones ruidosas frente a domicilios.
3. Todos tienen obligación de hacer buen uso del mobiliario urbano debiendo utilizarlo de forma que no sufra deterioro que impida su normal conservación y uso.
4. Se prohíbe el uso de los bancos de forma contraria a su normal destino, no se permite pisotearlos, arrancarlos de su ubicación, ni realizar cualquier acto que deteriore o perjudique su uso y conservación.
5. Se prohíbe cualquier acto que deteriore, farolas, estatuas, señales o cualquier otro elemento decorativo existente en el municipio.

##### **Artículo 88.- Árboles y plantas**

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y pocetas para riego de un árbol situado en la vía pública o en parques, jardines y montes, así como en espacios privados visibles desde la vía pública

##### **Artículo 89.- Jardines, parques y zonas verdes**



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

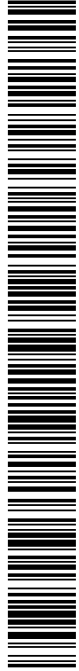
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

1. Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización y los horarios existentes en los jardines y parques y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de los servicios competentes.
2. Los visitantes de los jardines, parques y zonas verdes del término municipal de Mogán deberán respetar las plantas, así como los usuarios de las instalaciones complementarias, tales como canchas deportivas, plazas, baños públicos o cualquier otra instalación asimilada, evitando toda clase de desperfectos y suciedades y atender la información e indicaciones contenidas en los letreros y avisos.
3. Está totalmente prohibido en jardines y parques:
  - a) Subir a los árboles, talar árboles o arbustos, sacudirlos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.
  - b) Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.
  - c) Extraer musgo, mata, piedras, arena, plantas o productos análogos.
  - d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
  - e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
  - f) El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, no destinados para tal fin, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público.
  - g) La entrada y circulación de ciclomotores y otros vehículos a motor o eléctricos.
  - h) Los juegos infantiles están destinados a exclusivamente a los niños/as. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de las instalaciones para juegos, que generen suciedad y/o daños, el uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo, así como romper alguna parte, descalzarlos u otros actos análogos
  - i) Encender o mantener fuego
4. El incumplimiento de estas conductas serán consideradas como infracciones leves.

#### Artículo 90.- Papeleras y contenedores

1. Los residuos sólidos de pequeño volumen tales como colillas apagadas, cáscaras, chicles, papeles, bolsas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras. Los de materiales reciclables se depositarán en los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.
2. Queda prohibido:
  - a. Toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.
  - b. Depositar y/o explosionar petardos, depositar cigarros puros, colillas de cigarros u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su contenido.



p006754aa01c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

c. Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos, como animales y restos de animales, jeringuillas y útiles para el consumo de sustancias estupefacientes, materiales utilizados en la atención sanitaria que puedan ser susceptibles de contagiar o propagar enfermedades, así como todo tipo de drogas tóxicas, estupefacientes y productos químicos, inflamables, radioactivos, pirotécnicos o explosivos, pequeños residuos sólidos u otros materiales.

3. Las infracciones de estas conductas suponen una infracción leve.

#### Artículo 91.- Estanques y fuentes

1. En las fuentes públicas y estanques está prohibido:

- a. Realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes
- b. Lavar objetos de cualquier clase.
- c. Lavarse y bañarse.
- d. Echar a nadar animales y enturbiar las aguas.
- e. Abrevar o bañar animales
- f. Practicar juegos, excepto en las fuentes y estanques construidos y destinados especialmente a tal efecto.
- g. Practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso en celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal

2. Las infracciones de estas conductas suponen una infracción leve.

#### Artículo 92.- Hogueras y fogatas

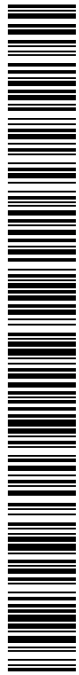
1. Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal de acuerdo con la normativa vigente, queda prohibido encender hogueras y fogatas en las vías y espacios públicos del municipio.
2. Del mismo modo podrá solicitarse y, en su caso autorizarse por la Autoridad Municipal y de acuerdo con la normativa vigente el encendido de fuegos con el fin de proceder a la quema de pastos o restos vegetales en parcelas o fincas, siempre que existan garantías de que se adoptan todas las medidas de control exigidas de acuerdo con la normativa vigente

#### Artículo 93.- Animales

Queda prohibido pescar, cazar o maltratar por cualquier medio a los peces, aves u otros animales que se encuentren eventualmente en los jardines, parques o instalaciones según se deriva de la presente ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial sobre caza y pesca.

#### Artículo 94.- Animales de compañía

1. Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ánimo lucrativo.
2. Será aplicable estas disposiciones a artrópodos, insectos, anfibios, peces, reptiles, aves y mamíferos de compañía.
3. Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros y gatos.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

4. Se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios cuando el aspecto higiénico lo permita y no surjan situaciones de peligro, incomodidad o molestias para otras personas, o para el propio animal.
5. Cuando se decida por el Ayuntamiento que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo.
6. La tenencia de animales salvajes queda prohibida.
7. En el supuesto de la tenencia de especies protegidas o de animales domésticos, sin los correspondientes documentos que lo autoricen la Autoridad Municipal podrá decretar el decomiso de los mismos.
8. Los animales que hayan causado lesiones a personas u otros animales, así como aquellos sospechosos de padecer enfermedades contagiosas serán puestos a disposición del departamento de Sanidad Pública Municipal para su control y los gastos derivados serán satisfechos por sus propietarios. Aquellos animales que padezcan enfermedades crónicas o incurables y contagiosas a las personas serán sacrificados, si procediera, por los procedimientos y en los centros debidamente autorizados.
9. Cuando alguna persona recoja cualquier animal, supuestamente abandonado o perdido, con ánimo de darle cobijo, deberá comunicarlo a la Autoridad competente, con el fin de dar público conocimiento de su hallazgo. Si transcurridos 15 días desde la publicación no es reclamado, el que lo halló podrá disponer del animal como de su propiedad. Si el antiguo propietario lo reconociera y se encontrara con el nuevo dueño, y el animal es reclamado, éste tendrá la obligación de entregárselo y a cambio recibirá, en concepto de dietas, atenciones veterinarias y cobijo, lo que en derecho le corresponda.

#### Artículo 95.- Prohibiciones en relación con los animales de compañía

1. Queda expresamente prohibido:
  - a. La entrada en locales de espectáculos deportivos y culturales, áreas recreativas, y de esparcimiento para las personas.
  - b. La circulación o permanencia en piscinas públicas.
  - c. La entrada en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos.
  - d. Las personas que conduzcan animales de compañía deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de las personas o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales están obligados a recoger de inmediato los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.
  - e. Maltratar o abandonar a los animales, mantenerlos en instalaciones indebidas, desde el punto de vista sanitario y, no suministrarles alimentación necesaria.
- f) Permitir que los animales de compañía ocasionen molestias por ruidos al vecindario perturbando la convivencia, tanto si se encuentran en el interior del inmueble como si están en terrazas, pasillos, escaleras o patios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

2. El incumplimiento de las obligaciones descritas serán consideradas como infracciones leves, a excepción del maltrato y abandono que serán consideradas como infracciones graves

#### Artículo 96.- Presencia de animales en la vía pública

1. Se prohíbe la presencia y circulación en las vías públicas de animales sueltos. Debiendo ir provistos de collar, cadena y/o correa, Cuando sea el caso, que limite su libre movimiento, y usarán bozal cuando sean catalogados como potencialmente peligrosos, bajo la responsabilidad del titular.
2. Los perros podrán solamente estar sueltos en los lugares expresamente señalizados por el Ayuntamiento de Mogán y bajo la estrecha vigilancia de su cuidador.
3. Se prohíbe la presencia de perros en los areneros y zonas de recreo infantil.
4. Queda prohibido el traslado de perros en medios de transporte públicos, con la excepción de los que acompañen a invidentes.
5. Las personas que acompañen animales están obligados a retirar de las zonas públicas, por motivos higiénicos, cualquier resto o excremento, que deberá envolver correctamente y dejar depositado en el punto de recogida de residuos, normalmente contenedores de basura, debiendo también diluir, con agua sin químicos, la orina depositada con el fin de mitigar olores y evitar manchas.
6. Todo propietario o poseedor de perros tiene la obligación de identificarlos e incorporarlos al registro municipal en el plazo de tres meses desde su nacimiento, o un mes desde su adquisición, debiendo comunicar a su vez la muerte, sustracción o pérdida, si ocurriera.
7. Se prohíbe la permanencia continuada de perros en las terrazas de los pisos y en solares. En estos casos, los propietarios podrán ser sancionados, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

#### Artículo 97.- Riego en las zonas privadas en los límites de las zonas públicas

Queda prohibido regar en los balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos o que el agua utilizada para este fin se vierta a cualquier zona de tránsito de personas o circulación de vehículos.

#### Artículo 98.- Terrenos, construcciones y edificios de propiedad privada

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y conservación, a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y normativa municipal.

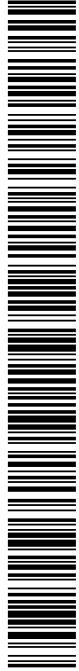
Asimismo deberá proceder a desratizarlos y desinfectarlos mediante empresa autorizada.

#### Artículo 99.- Carga y descarga

1. Las actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y acciones similares se prohíben de las 22'00 hasta las 7'00 horas. Se exceptúan las operaciones nocturnas de recogida de basuras y de limpieza que adoptarán las medidas necesarias para reducir al mínimo el nivel de perturbación de la tranquilidad ciudadana.
2. El Ayuntamiento podrá obligar a adoptar las medidas adecuadas en orden a minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias, siempre que se justifique la conveniencia y sea técnica y económicamente viable.

#### Artículo 100.- Lavado de vehículos

No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como el lavado de vehículos, su reparación o engrase en dichas vías y espacios cuando no sea



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



imprescindible, el vertido de colillas, envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de ceniceros y recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por las plazas, paseos y por aceras y calzadas de aquellas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

#### Artículo 101.- Normas de conducta

1. Están prohibidas las conductas vandálicas que generen un deterioro extremadamente grave de las zonas públicas, de forma agresiva o negligente en el uso del mobiliario urbano, y por tanto, que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.
2. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles, derivados de las alteraciones de la seguridad ciudadana contempladas en el apartado anterior.
3. Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.
4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.
5. Las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, dichas infracciones de forma directa y solidaria, recaerán también sobre los responsables, tutores/as o cuidadores/as de los cuales aquellos dependen legalmente.

#### Artículo 102.- Régimen de sanciones

1. Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, las conductas descritas en el apartado 1 del artículo 101 son constitutivas de infracción muy grave, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.
2. Sin perjuicio de la legislación penal y local, los actos de deterioro descritos en el apartado 2 y 3 del artículo 101 son constitutivos de infracción grave, y se sancionarán con multa de 751 a 1.500 euros.

#### Artículo 103.- Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.
2. Tratándose la persona infractora de un menor, se practicarán las diligencias necesarias para comprobar si concurren indiciariamente las circunstancias previstas en esta Ordenanza, al objeto de proceder, también, a su denuncia.



p006754aa91c02122707e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**CAPÍTULO XII. OTRAS CONDUCTAS QUE PERTURBAN LA CONVIVENCIA CIUDADANA****Sección primera. Zonas naturales y espacios verdes****Artículo 104.- Fundamentos de la regulación**

Es fundamento de la presente normativa proteger el correcto uso de parques y jardines, parques forestales, plantaciones y espacios verdes privados, así como garantizar la seguridad de las personas y el mantenimiento de las playas.

**Subsección primera. Playas****Artículo 105.- Normas de conducta**

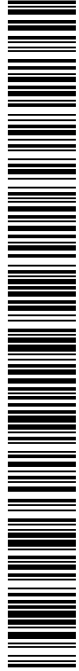
1. La seguridad en las playas, y especialmente en las actividades en el mar, exige la observación de las indicaciones que se den y el respeto de las señalizaciones sobre las condiciones y los lugares de baño.
2. La bandera verde indica que no hay peligro, lo que permite una actividad normal en la playa. La bandera amarilla indica precaución en el agua. La bandera roja significa prohibición del baño.
3. Está prohibido el baño en los espigones y en otras zonas señalizadas en las que no se permite el baño o el paso está restringido

**Artículo 106.- Régimen de sanciones**

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 constituirá una infracción grave y será sancionada con multa de 751 a 1.500 euros.

**Artículo 107.- Montes, áreas recreativas forestales, espacios naturales zonas y sendas periurbanas, merenderos, etc.**

1. Todas las personas están obligadas a respetar la señalización, las normas y las indicaciones de los agentes. Pasear, observar y respetar el paisaje, el suelo, la flora y la fauna es la mejor forma de disfrutarlo.
2. El ruido es contaminación, se adoptará un comportamiento discreto y silencioso. Se prohíben el uso de altavoces, tubos de escape libre, megáfonos, bocinas, instrumentos musicales, aparatos de audio cuyo volumen resulte molesto.
3. Debemos ser respetuosos con las propiedades e infraestructuras (cercas, puertas,), costumbres y usos tradicionales.
4. Los animales domésticos irán bajo control, y atados si hay presencia de ganado o animales silvestres.
5. Se mantendrá limpio el entorno, retirando la basura que se genere o depositándola dentro de los contenedores instalados a tal fin.
6. Está totalmente prohibido:
  - a. La práctica de la acampada libre.
  - b. Arrojar y abandonar objetos y residuos fuera de los lugares habilitados y su quema.
  - c. El vertido de líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar el medio ambiente.
  - d. La recogida indiscriminada de especies de fauna, flora, anfibios, reptiles, insectos, mariposas y de fósiles o sin autorización administrativa.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

- e. Introducir especies, subespecies y variedades de fauna y flora no autóctona o sin autorización administrativa.
- f. Encender fuego y cortar leña con este fin, tirar colillas encendidas y fumar en el interior del bosque.
- g. El mal uso de los caminos, cañadas, pistas y senderos que puedan causar perjuicio a los mismos.
- h. Circular con vehículos de motor en las zonas de acceso restringido o sin autorización especial, obstaculizar la entrada o el paso en las pistas forestales.
- i. La emisión de ruidos, destellos luminosos u otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.
- j. Realizar marcas, pintadas o señalizaciones, indelebles o no, salvo autorización expresa del órgano gestor.
- k. Pasar cerca de repisas, cuevas, grietas o extraplomos donde habiten especies de fauna rupícola, especialmente en fechas de nidificación (desde el final del invierno hasta el inicio del verano).
- l. Dañar los elementos geológicos y geomorfológicos: escarpes naturales, lapiazes, arcos, callejones, dolinas, surgencias, sumideros o cavidades naturales.

### Sección segunda. Contaminación acústica

#### Artículo 108.- Fundamentos de la regulación

1. Esta regulación tiene por objeto proteger los derechos recogidos en la Constitución Española en lo referido a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45, respectivamente, del citado texto constitucional.
2. En materia de contaminación acústica se ha de informar al interesado de lo prevenido en el artículo 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal la competencia de los tribunales encargados de la justicia penal se extiende a resolver, para sólo el efecto de la represión, las cuestiones civiles y administrativas prejudiciales propuestas con motivo de los hechos perseguidos, cuando tales cuestiones aparezcan tan íntimamente ligadas al hecho punible que sea racionalmente imposible su separación y de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en los mismos términos, con el fin de que si la denuncia tiene especial conexión con materia jurídica penal, L.O. 10/95, de 23 de noviembre del Código Penal, Título XVI, Capítulo II, Delitos relativos a la protección del Medio ambiente, artículo 325 se actúe en consecuencia.

#### Subsección primera. Actos en los espacios públicos que perturban el descanso y la tranquilidad de vecinos o vecinas y viandantes

#### Artículo 109.- Normas de conducta

Tanto en la vía pública como en vehículos de servicio público, los ciudadanos deben comportarse en una expresión de buena convivencia ciudadana evitando:

- a. El alto volumen en de aparatos de televisión, radio, reproductores de música, etc.



p006754aa91c021227107e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

- b. Cantos, gritos, peleas o cualquier otro acto molesto.

#### **Artículo 110.- Sistemas de alarmas en establecimientos y edificios.**

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia etc.
2. Se autorizarán pruebas y ensayos de aparatos de aviso acústico de las siguientes formas:
  - a. Las pruebas que se realicen inmediatamente después de su instalación.
  - b. Las pruebas de comprobación periódica por mantenimiento.
3. Previa comunicación a la Policía Local del día y la hora, las pruebas deben realizarse entre las 9 '00 y las 20'00 horas, no superando la emisión acústica los dos minutos.
4. Cualquier instalación de alarmas debe ser comunicada a la Policía Local, indicando los datos de identificación y contacto de al menos dos personas responsables del establecimiento o edificio, con el fin de solicitar los funcionarios su comparecencia y anular la molestia acústica.
5. Los Agentes de policía, en caso de no localizar al responsable de anular la alarma, podrán usar los medios a su alcance para hacer cesar la molestia, con cargo al titular del inmueble.

#### **Artículo 111.- Ruidos desde vehículos**

1. En general se prohíbe que, desde los vehículos, en zonas privadas o públicas, se emitan sonidos de alarmas o señales de emergencia de forma innecesaria.
2. Los vehículos que se encuentren en la anterior situación podrán ser retirados de oficio o por requerimiento, en el segundo caso para evitar molestias a los vecinos.
3. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.
4. Los conductores de cualquier vehículo evitarán mantener el motor en marcha cuando hayan finalizado las maniobras de estacionamiento, o no pretendan iniciarlas inmediatamente, así como cuando se encuentren parados por cualquier razón en las vías públicas.

#### **Artículo 112.- Publicidad sonora**

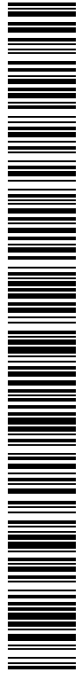
Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, o por otros medios como instrumentos musicales, artificios mecánicos o electrónicos, queda prohibida en todo el término municipal.

#### **Artículo 113.- Artefactos pirotécnicos, petardos y cohetes**

Se prohíbe disparar petardos, cohetes (voladores) o cualquier artículo pirotécnico que produzca ruidos o daños en la vía pública.

#### **Artículo 114.- Fiestas en las calles**

1. Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles y espacios públicos, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan en la autorización, que incluirá las condiciones de seguridad y en su caso fianzas que se fijen para cada uno de los eventos.
2. Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

3. Con el fin de fomentar la protección de la salud, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores y evitar la competencia desleal al sector de hostelería, salvo fiestas o en terrazas, autorizadas, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

#### Artículo 115.- Ruidos de instrumentos y aparatos musicales

1. Está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:

- a) Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, reproductores de música u otros aparatos sonoros.
  - b) Cantos, gritos y actos molestos similares.
  - c) Música ambiental que trascienda al exterior o a otros inmuebles próximos.
    - d. El uso de aparatos de megafonía.
    - e. Cualquier actividad que genere molestias, incluyendo los ruidos de las obras, mudanzas y traslado de enseres, respetando especialmente durante el período de descanso nocturno comprendido entre las 22'00 y las 8'00 horas
2. Se establecen las siguientes prevenciones:
- a. Los usuarios de receptores de radio, televisión, reproductores de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico en el propio domicilio deberán ajustar su volumen y utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos o produzcan molestias al resto de las personas.
  - b. Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, se regularán por lo establecido en el párrafo anterior.
  - c. Se prohíbe en la vía pública, en vehículos de transporte público y en zonas de pública concurrencia, accionar aparatos de radio o reproductores de música y tocar instrumentos musicales, incluso desde vehículos particulares, cuando superen los límites máximos legalmente establecidos.

#### Subsección segunda. Actuaciones musicales en la calle

##### Artículo 116.- Música en la calle

1. Solamente se autorizará y a modo de música ambiental, en períodos festivos o fechas tradicionales o conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales a nivel colectivo o particular y se adaptará al nivel sonoro autorizado.
2. En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar, gritar o elevar la voz por encima de los límites del respeto mutuo.
3. Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones empleando instrumentos musicales de cualquier variedad, aparatos de radio, televisores, reproductores de música y otros aparatos



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

análogos, queda sometida a previa autorización municipal y a las condiciones que para ello se fijen.

**TÍTULO IV. NORMAS BÁSICAS DE CONDUCTA Y CUIDADO DE LA VÍA PÚBLICA, INFRACCIONES Y SANCIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I.- NORMAS BÁSICAS DE CONDUCTA Y CUIDADO**

**Artículo 117.- Normas Básicas**

Se prohíben las siguientes actividades:

- a. Abandonar o arrojar a la vía pública cualquier tipo de basura o residuo que, en el caso de ser de reducidas dimensiones deberán arrojarse a las papeleras, exceptuando los excrementos de animales que deben depositarse en el contenedor de residuos sólidos.
- b. Ejercer oficios o trabajos; lavar o cambiar líquidos y aceites contaminantes a vehículos, ni reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.
- c. Transportar, situar o dejar abandonados en la vía pública objetos que supongan riesgo para las personas, obstruyan el tránsito de las personas, la circulación de vehículos o afeen el entorno.
- d. Sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas.
- e. Regar en los balcones y ventanas cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos.
- f. Fumar fuera de los lugares autorizados, y en ningún caso en vehículos de transporte público o en el interior de los recintos y edificios públicos.
- g. Acceder a zonas no autorizadas, edificios e instalaciones públicas fuera de horario de apertura o utilización.

**Artículo 118.- Depósito de Residuos**

1. Los residuos urbanos domiciliarios, y asimilables, se depositarán dentro de los contenedores dispuestos por el Ayuntamiento para ese fin.
2. En general las bolsas de basura contendrán exclusivamente residuos no sometidos a ningún sistema de recogida selectiva, es decir, sólo materia orgánica, restos de comida y fracciones no reciclables (pañales, colillas, etc.), que se transportarán al punto de depósito perfectamente cerradas en bolsas impermeables.
3. Los residuos reciclables como envases de vidrio o plástico, latas, brick, papel y cartón deberán depositarse en el interior de los contenedores específicos en sus respectivos colores verde, amarillo y azul, aplastando los envases voluminosos para sacar el aire y desmontando y plegando los cartones y embalajes con el fin de aprovechar el espacio de los contenedores, intentando siempre que los residuos que no puedan ser depositados por excesivo tamaño o cantidad sean llevados a otros contenedores próximos y nunca depositados en el suelo, fuera de los contenedores, en vía pública, privada o solares.
4. Se prohíbe depositar en los contenedores de la vía pública: líquidos, escombros, animales muertos, materiales en combustión, residuos peligrosos y residuos que no tengan el carácter de residuos urbanos domiciliarios.
5. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y/o recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal

**Artículo 119.- Residuos voluminosos (restos de poda, muebles, enseres y electrodomésticos)**



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

1. Con carácter general, este tipo de objetos deberán entregarse a un gestor de residuos competente en la materia por los interesados.
2. El Ayuntamiento de Mogán prestará un servicio de recogida de residuos los días estipulados por dicha Administración, de los cuales por su volumen, peso y demás características no puedan ser llevados a un Punto Limpio, no debiendo ser peligrosa su manipulación.
3. Cuando la cantidad de residuos a depositar así lo haga conveniente, según la valoración realizada por los servicios municipales, el depósito deberá realizarse por los interesados en un Punto Limpio, por sus propios medios.

#### Artículo 120.- Residuos de mercados, galerías de alimentación, comercios e industrias

1. En las actividades relacionadas con la venta de productos alimenticios, como mercados, supermercados, bares, restaurantes, etc., se extremará el método de retirada de residuos, estando obligados sus titulares al barrido y limpieza de las zonas de exposición.
2. Las personas y empresas productoras o poseedoras de residuos industriales las gestionarán por sí mismas y a sus expensas, según legislación vigente para cada tipo de residuo, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, etc.

#### Artículo 121.- Tierras y escombros

Los productores y transportistas de los residuos de demolición y construcción deben cumplir la normativa vigente en cuanto a permisos de transporte y gestión de residuos.

#### Artículo 122.- Abandono de vehículos en lugares públicos

1. Se prohíbe terminantemente el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.
2. La Autoridad Municipal considerará que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:
  - a. Pasados dos meses desde su depósito, tras ser retirado de la vía pública por la autoridad o sus agentes, resultando que una vez identificado el titular, se le requerirá para la retirada del vehículo del depósito en el plazo correspondiente, quedando avisado de que, en caso contrario, será tratado como residuo sólido urbano.
  - b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y se compruebe que debido a desperfectos no se puede desplazar por sus propios medios, o le falten las placas de matrícula, en este caso será tratado como residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa vigente.
3. En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el máximo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

#### Artículo 123.- Estacionamiento de vehículos en la vía pública para venta o alquiler



p006754aa91c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Está prohibido estacionar vehículos en la vía pública para su venta y/o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que se lleve a cabo por empresas o represente un uso intensivo del espacio público.

#### Artículo 124.- Animales muertos

Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales en los en lugares públicos, así como arrojarlos a los contenedores de residuos, incinerarlos o enterrarlos en cualquier lugar, debiendo seguir el procedimiento legalmente establecido, contratando una empresa de gestión para tales fines.

#### Artículo 125.- Otros residuos

Los residuos generados en el Término municipal de Mogán que no tengan la consideración de urbanos, deberán ser gestionados por sus responsables, atendiendo a la normativa correspondiente. Los técnicos municipales serán los encargados de inspeccionar la mencionada gestión.

#### Artículo 126.- Ocupaciones y/o actividades no autorizadas

1. Todos los ciudadanos tienen el derecho a transitar y circular por los espacios y vías públicas establecidas para ello, sin que ninguna persona ni la actividad sin autorización que ésta realice, supongan un límite a ese derecho.
2. Para garantizar ese derecho, queda prohibida, en estos espacios y vías públicas, toda actividad que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.
3. En estos casos el Ayuntamiento, además de las medidas cautelares que adopte, a partir de la comunicación que haga la Policía Local, iniciará a través de su Servicio correspondiente, el procedimiento necesario para garantizar la atención individualizada a los infractores en cada caso concreto.

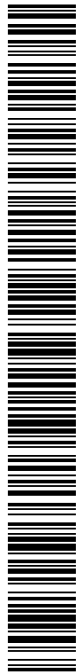
#### Artículo 127.- Establecimientos públicos

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, procurarán evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de los locales.
2. Cuando no puedan evitar tales conductas, se requerirá a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana cooperando con los agentes en todo momento.

#### Artículo 128.- Quioscos, terrazas y otras actividades de ocio

1. Los titulares de quioscos, puestos autorizados, bares, cafeterías, terrazas o establecimientos similares, están obligados a mantener limpio el lugar donde desarrollen su actividad y a instalar sus elementos complementarios como mesas, sillas y sombrillas, cuando se ocupe dominio público, única y exclusivamente en el espacio determinado en su correspondiente autorización.
2. Los titulares de los establecimientos citados deberán instalar por su cuenta y cargo los elementos necesarios para favorecer la recogida de los residuos que generen sus respectivas actividades.

#### Artículo 129.- Limpieza y cuidado de las edificaciones



p006754aa01c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos, deben mantener limpias las fachadas y las diferentes partes de los edificios que sean visibles desde la vía pública observando:

- a) Durante la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas etc. de establecimientos comerciales se tendrá la precaución de no molestar a los transeúntes, ni ensuciar la vía pública.
- b) Iguales precauciones deberán adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas.

#### Artículo 130.- Uso responsable del agua

Queda prohibido el uso incorrecto y/o excesivo del agua. La negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de mantenimiento de sistemas de riego o cualquier otra actividad o método que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública, espacio público o terrenos privados. Dañar y manipular los programadores y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores, así como el uso fraudulento de instalaciones hídricas o hidráulicas para fines particulares u otros no permitidos.

#### Artículo 131.- Organización y autorización de actos públicos

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.
2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, confianza y corresponsabilidad con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.
3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.
4. Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán las circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadores, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

#### TÍTULO V. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESPONSABILIDAD CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 132.- Función de las Policías Locales relativas al cumplimiento de esta Ordenanza



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

En su condición de policía administrativa, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, como de denunciar cuando proceda las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

#### **Artículo 133.- Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad relativas al cumplimiento de esta Ordenanza**

1. La colaboración en materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial y, si procede, la recepción o formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de esta Ordenanza, además de la Policía Local, también colaborará en estas funciones, en un servicio de actuación conjunta, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con ámbito de actuación en el municipio de Mogán.
2. El Ayuntamiento, mediante los órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los medios que estén a su alcance para asegurar que la actuación de los Cuerpos Policiales en el cumplimiento de esta Ordenanza se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

#### **Artículo 134- Agentes cívico-sociales educadores**

Las personas que, por encargo del Ayuntamiento, realicen servicios en la vía pública podrán actuar como agentes cívicos con funciones de vigilancia de esta Ordenanza, pudiendo pedir a la Policía Local que ejerza las funciones de autoridad que tiene reconocidas por el ordenamiento jurídico.

#### **Artículo 135.- Deber de colaboración ciudadana en el cumplimiento de la Ordenanza**

1. Todas las personas que se encuentren en el Municipio de Mogán tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.
2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Mogán pondrá los medios necesarios para facilitar que, en cumplimiento de su deber de colaboración, cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.
3. Todos los ciudadanos/as tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten en situación de riesgo o desamparo de un menor. De igual forma, todos los ciudadanos que tengan conocimiento de que un menor no se encuentre escolarizado o no asista al centro educativo de manera habitual, deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mogán, con el fin de adoptar las medidas pertinentes.

#### **Artículo 136.- Conductas obstruccionistas en el ámbito de la convivencia y el civismo**

1. En el ámbito de la convivencia ciudadana y del civismo no están permitidas las siguientes conductas:
  - a. La negativa o la resistencia a las tareas de inspección o control del Ayuntamiento.
  - b. La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.
  - c. Suministrar al personal municipal competente, en cumplimiento de sus labores de inspección, control o sanción, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de manera explícita o implícita.
  - d. El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.
2. Sin perjuicio de la legislación penal y sectorial, las conductas descritas en el apartado 1 de este artículo son constitutivas de infracción muy grave sancionada con multa de 1.501 a 3.000 .



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

### Artículo 137.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad

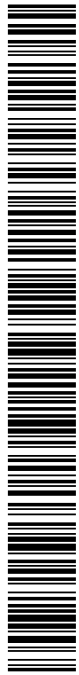
1. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos denunciados por los Agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.
2. En los expedientes sancionadores que se instruyan y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.
3. En todo caso, cuando se realicen grabaciones de imágenes requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

### Artículo 138.- Denuncias ciudadanas

1. Sin perjuicio de la existencia de otros interesados aparte del presunto infractor, cualquier persona puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.
2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.
3. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.
4. Cuando una persona denuncie a miembros relevantes de las redes organizadas en cuyo beneficio realiza una actividad antijurídica, se considerará que la persona denunciante no ha cometido la infracción, siempre y cuando se acredite debidamente esta circunstancia denunciada. El mismo tratamiento tendrá la persona que denuncie las infracciones de esta Ordenanza cometidas por grupos de menores. En estos casos, se les conminará a no volver a realizar esta actividad antijurídica.
5. Cuando el denunciante sea una persona extranjera el Ayuntamiento de Mogán podrá llevar a cabo las gestiones oportunas ante las autoridades competentes para que al mismo se le reconozcan u otorguen los beneficios y las ventajas previstos para estos casos en la legislación vigente en materia de extranjería.

### Artículo 139.- Medidas de carácter social

1. Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, los agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes y del lugar concreto en que puede hacerlo.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

2. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente lo antes posible la atención social o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los mencionados servicios
3. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.
4. Inmediatamente después de haber practicado estas diligencias, en caso de que las mismas hubieran sido llevadas a cabo por agentes de la autoridad, éstos informarán sobre ellas a los servicios municipales correspondientes, con la finalidad de que éstos adopten las medidas oportunas y, si procede, hagan su seguimiento o, en su caso, pongan el asunto en conocimiento de la autoridad o administración competente.

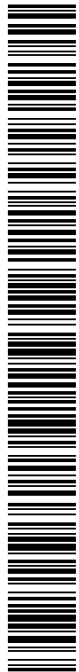
**Artículo 140.- Medidas de aplicación en personas infractoras no residentes en el término municipal**

1. Las personas denunciadas no residentes en el término municipal deberán comunicar y acreditar al agente de la autoridad denunciante, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual, y, si procede, el lugar y la dirección de donde están alojados en el municipio. Los agentes de la autoridad podrán comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta.
2. En el caso de que esta identificación no fuera posible o la localización proporcionada no fuera correcta, los agentes de la autoridad, a este objeto, procederán de acuerdo con lo establecido legalmente para su identificación.
3. En el caso de que las personas denunciadas no residentes en el término municipal de Mogán sean extranjeras y no satisfagan la sanción una vez que haya finalizado el procedimiento mediante resolución, se comunicará a la embajada o consulado correspondiente y a la Delegación del Gobierno la infracción, la identidad de la persona infractora y la sanción que recaiga, a los efectos oportunos.
4. El Ayuntamiento propondrá a las autoridades competentes aquellas modificaciones de la normativa vigente tendentes a facilitar y mejorar la efectividad de las sanciones que se impongan a los no residentes en el Municipio.
5. De acuerdo con los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las actuaciones en materia de recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público procedente de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, y que se tengan que efectuar fuera del término municipal se regirán por los convenios suscritos sobre esta materia o por los demás convenios que se puedan suscribir con el resto de las administraciones públicas.

**Artículo 141.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad**

1. De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
2. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán también responsables civiles, directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia. Asimismo serán responsables civiles solidarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los que estén bajo su potestad, tutela o guarda.

**Artículo 142.- Asistencia a los centros de enseñanza**



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

1. La asistencia a los centros de enseñanza educativos durante la enseñanza básica obligatoria (enseñanza primaria y secundaria) es un derecho y un deber de los menores desde la edad de seis hasta dieciséis años.
2. La Policía Local y el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado intervendrán cuando los menores de edad transiten o permanezcan en espacios públicos durante el horario escolar, ante lo cual solicitarán su identificación, y se averiguarán los motivos por los que no están en el centro de enseñanza, y se les conducirá a su domicilio o al centro escolar en el que estén inscritos, poniéndolo en conocimiento de sus padres, madres, tutores/as y/o guardadores/as y de la autoridad educativa competente.
3. Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras de los menores serán responsables de la inasistencia de éstos a los centros educativos. En estos casos, cuando concorra culpa o negligencia, incurrirán en una infracción leve, y podrán ser sancionados con multa de hasta 750 euros.
4. En todo caso, cualquier denuncia, incoación de un expediente sancionador o eventual imposición de una sanción a un menor será también notificada a sus padres, madres o tutores, tutoras o guardadores, guardadoras.

#### Artículo 143.- Protección de menores

1. De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de comunicar a las autoridades o agentes más próximos cualquier situación que detecten de riesgo o desamparo de un menor.
2. Asimismo, todos los ciudadanos y ciudadanas que tengan conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de manera habitual deben ponerlo en conocimiento de los agentes más próximos.

#### Artículo 144.- Principio de prevención

El Ayuntamiento dará prioridad a todas aquellas medidas municipales encaminadas a prevenir riesgos para la convivencia ciudadana y el civismo en el espacio público.

#### Artículo 145.- Inspección y Potestad Sancionadora

1. Corresponde al Ayuntamiento de Mogán la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la inspección y la potestad sancionadora, en su caso, así como la adopción de medidas cautelares cuando sean procedentes, sin perjuicio de dar cuenta a otras administraciones de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.
2. Las tareas inspectoras y de vigilancia serán desarrolladas por la Policía Local, los técnicos y el personal debidamente autorizado del Ayuntamiento, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones con autoridad y facultades para acceder a locales e instalaciones donde se lleven a cabo actividades relacionadas con esta Ordenanza.
3. Tendrán también tal consideración y prerrogativas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**Artículo 146.- Justicia de proximidad**

El Ayuntamiento colaborará con la máxima eficacia en la implantación en el Municipio de la justicia de proximidad como medio de efectividad para paliar aquellas prácticas perturbadoras de la convivencia ciudadana y el civismo, proponiendo a las instancias competentes, del resto de las Administraciones Públicas las reformas legislativas y organizativas necesarias

**Artículo 147.- Primacía del Orden Jurisdiccional Penal**

1. No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos.
2. Cuando los hechos tipificados en esta Ordenanza como infracciones tuvieran relevancia penal se remitirán a la autoridad judicial competente las actuaciones, suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa.
3. El procedimiento administrativo podrá continuar o reanudarse cuando por la vía penal termine con sentencia absolutoria o libre de responsabilidad penal, y siempre que en ella no se niegue la existencia del hecho.

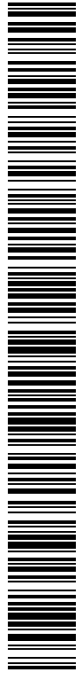
**CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 148.- Disposiciones generales**

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil.
2. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

**Sección primera. Infracciones****Artículo 149.- Infracciones muy graves**

Son infracciones muy graves:

- a. Perturbar la convivencia ciudadana de forma que incida grave, inmediata y directamente en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b. Romper, incendiar, impedir el uso, arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, elementos, infraestructuras o instalaciones de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.
- c. Impedir u obstaculizar, de forma grave y relevante, el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- d. El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- e. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- f. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- g. Las conductas que adopten la forma de mendicidad insistente, intrusiva o agresiva, así como organizada, sea esta directa o encubierta bajo la prestación de pequeños servicios no solicitados o cualquier otra fórmula equivalente, así como cualquier otra forma de mendicidad que, en



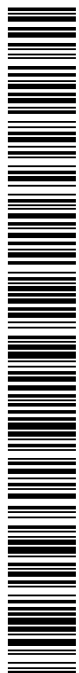
p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

ambos casos, directa o indirectamente utilice a menores como reclamo o estos acompañen a la persona que ejerce esa actividad.

- h. Colocar en la vía pública objetos que obstruyan gravemente el tránsito peatonal y rodado y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa de seguridad vial.
- i. Efectuar la recogida, el transporte y/o la recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.
- j. Abandonar vehículos en las vías y lugares públicos.
- k. Abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en lugares no autorizados expresamente.
- l. Depositar en los contenedores para residuos materiales en combustión.
- m. Depositar en los contenedores residuos tóxicos, peligrosos o residuos urbanos especiales.
- n. No realizar los productores o poseedores de residuos industriales, las operaciones de gestión a que les obligue la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.
- o. Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, u otros de cualquier índole, sin la preceptiva autorización municipal.
- p. Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada que eviten su posible caída.
- q. Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización y/o espacios públicos que impidan o dificulten su visión o modifique su estado inicial.
- r. Incendiar basuras, escombros o desperdicios.
- s. Incendiar elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza
- t. Secar, arrancar o talar los árboles situados en la vía pública, en los parques y jardines, en los espacios verdes y montes sin autorización.
- u. Los actos de deterioro grave y relevante de elementos geológicos y geomorfológicos.
- v. Matar y maltratar animales, cuando no suponga infracción penal y se haga al margen de lo regulado por las Leyes de caza, de pesca y de protección animal.
- w. Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- x. Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- y. El uso fraudulento de hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros no permitidos por la legislación vigente.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

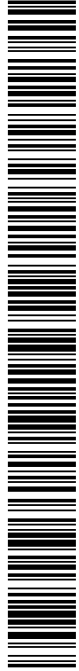
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

- z. No cumplir las restricciones de riego y de llenado de piscinas dispuestas por el Ayuntamiento en periodos de sequía o en situaciones de escasez.
- aa. La reincidencia en faltas graves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.

#### Artículo 150.- Infracciones graves

Constituyen infracciones graves:

- a. Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos.
- b. Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- c. Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.
- d. Causar daños en la vía pública o en parques y jardines públicos, que no constituya falta muy grave.
- e. Arrojar basuras o residuos a la vía pública y/o espacios públicos que desluzcan o dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- f. Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos fuera de los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.
- g. Depositar en los contenedores de la vía pública residuos líquidos, escombros, enseres y aquellos que por sus características, peligrosidad o toxicidad deban ser tratados por un gestor de residuos o proceda su entrega en un Punto Limpio.
- h. Depositar en las vías y/o espacios públicos muebles, enseres u objetos inútiles, o depositarlos fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.
- i. Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado y/o espacios públicos.
- j. No recoger los excrementos depositados en lugares públicos por los animales, no introducirlos en una bolsa de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado.
- k. Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal.
- l. Deteriorar, siempre que no sea de manera grave y relevante, cualquier elemento geológico y/o geomorfológico.
- m. Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías y/o espacios públicos.
- n. No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para la propiedad de edificios, locales y solares y para los titulares de licencias de ocupación de la vía pública: quioscos, puestos, terrazas, etc
- o. Realizar prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo de agua, en particular negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública y/o terreno privado.



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



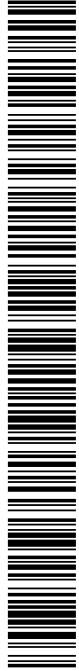
Unidad administrativa de Secretaría

- p. Alterar o dañar los programadores de riego y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores, manipular las válvulas, así como cualquier otra acción que repercuta negativamente o en el correcto funcionamiento, en particular, en lo que se refiere a su eficiencia en el uso del agua.
- q. La oposición por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de inspección por parte de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales.
- r. Abandonar en la vía pública o en los contenedores restos de desbroces, podas, siegas, etc. de gran volumen.
- s. El consumo y la tenencia de alcohol, drogas y estupefacientes en la vía pública.
- t. Encender o mantener hogueras, antorchas u otros elementos similares en cualquier espacio público sin contar con autorización, junto a elementos estructurales o mobiliario urbano en los que no esté expresamente autorizado o cuyo destino no permita el uso de fuego.
- u. Suministrar a los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus labores de inspección y control, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error cuando no sean constitutivas de delito.
- v. La concentración de personas en la vía pública o en espacios públicos o privados en horario de 22'30 a 8'00 horas cuando perturben gravemente o de forma reiterada la paz ciudadana y en particular cuando se den circunstancias fuera de locales destinados al ocio durante horario nocturno.
- w. La utilización del espacio público para ofrecimiento y demanda de servicios sexuales entendiéndose por tal el ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.
- x. La reincidencia en faltas leves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza en la vía administrativa o jurisdiccional.

#### Artículo 151.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

- a) No respetar la señalización y los horarios existentes en los parques y jardines y/o no atender las indicaciones expuestas en tales recintos, las que puedan formular los trabajadores o responsables de estos lugares y la Policía Local.
- b) Subirse a los árboles y/o arbustos de cualquier tipo.
- c) Lavar cualquier objeto en las fuentes o estanques,
- d) Abrevar y/o bañar animales en las fuentes o estanques..
- e) Limpiar y/o cepillar animales en las vías o espacios públicos.
- f) Practicar juegos, introducirse, o realizar cualquier acción que ensucie o enturbie las aguas de fuentes o estanques.
- g) Verter sobre la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, incluyendo los derivados de la limpieza de cualquier clase de objeto, incluida el agua procedente de la limpieza de estos o de la limpieza de animales, coches, balcones, terrazas, plantas o riego.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

- h) Escupir o hacer las necesidades fisiológicas en las vías públicas, en los espacios de uso público o espacios abiertos de uso privado.
- i) Utilizar los bienes públicos y el mobiliario urbano para fines distintos de aquellos a los que estén destinados siempre que no sea considerado infracción grave o muy grave.
- j) La utilización o instalación de altavoces tanto en la vía pública como dirigidos a ella, sea en inmuebles o vehículos, sin contar con autorización municipal.
- k) Utilizar los aparatos reproductores de sonido de vehículos a motor con las ventanillas total o parcialmente bajadas, perturbando por su volumen la tranquilidad de la ciudadanía y especialmente en horario nocturno.
- l) Mantener el motor en marcha de cualquier vehículo cuando se encuentre estacionado o parado y no se produzca su movimiento de manera inmediata.
- m) La colocación, sin autorización expresa, de carteles, murales, rótulos, pancartas, adhesivos o cualquier otra forma de propaganda, publicidad o anuncio, tanto en suelo o zonas públicas, como privadas de uso público o privadas visibles desde la vía pública, así como en remolques estacionados estén o no enganchados a vehículos cuando su objeto directa o indirectamente sea el mero reclamo publicitario, y la colocación de mobiliario con fines publicitarios en general.
- n) Esparcir y/o tirar toda clase de folletos, octavillas, propaganda o publicidad en la vía pública y en los espacios públicos, así como en las zonas privadas visibles desde la vía pública, y la colocación de éstos en vehículos y/o depositarlos en cualquier lugar no previsto para tal fin.
- o) Depositar en los contenedores de recogida selectiva cualquier residuo distinto a la finalidad y destino de cada uno de ellos.
- p) Transitar o permanecer total o parcialmente desnudo/a por los espacios públicos y/o vías públicas, o en espacios privados abiertos y fácilmente visibles desde espacios públicos y/o vías públicas.
- q) Transitar o permanecer por los espacios públicos y/o vías públicas o en espacios privados abiertos y fácilmente visibles desde espacios públicos y/o vías públicas con vestimenta, atuendos o disfraces que atenten o puedan atentar contra los derechos fundamentales de las personas, los sentimientos religiosos o tengan un contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, que puedan vulnerar la dignidad de las personas por su contenido discriminatorio o supongan menosprecio de cualquier tipo hacia cualquier condición o circunstancia personal o social.
- r) Utilizar en la vía pública cualquier aparato de amplificación y reproducción de sonido y/o de imagen, salvo que se encuentre expresamente autorizado o formen parte del ejercicio de la libertad de información y expresión en su vertiente individual, o colectiva en forma de concentraciones, manifestaciones u otras formas amparadas por el derecho de reunión.
- s) La práctica de juegos y competiciones deportivas masivas o espontáneas en espacios al aire libre o instalaciones deportivas abiertas, públicas o privadas, que perturben o impidan el normal uso y disfrute del espacio público por los demás usuarios, y concretamente desde las 22'30 horas a las 8'00 horas cuando puedan suponer una vulneración del descanso de los ciudadanos, salvo expresa autorización municipal.
- t) Tender o exponer prendas de vestir u otros elementos impropios en balcones, terrazas exteriores o parámetros de edificios situados hacia la vía pública, salvo que en el inmueble no exista la posibilidad de realizarlo en otro lugar.
- u) Dormir de día o de noche en los espacios públicos.
- v) Realizar fiestas que excedan lo tolerable, debido al número de personas congregadas, al elevado volumen de la música, a la práctica de baile u otros comportamientos que generen ruidos y produzcan molestias a la ciudadanía.
- w) Permitir que los animales domésticos ocasionen molestias al vecindario perturbando la convivencia, tanto si se encuentran en el interior del inmueble como si están en terrazas, pasillos, escaleras o patios.
- x) Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave.

#### Artículo 152.- Sanciones



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

## 1. LEVES:

Multa (cuantía máxima de 750 euros).

## 2. GRAVES:

Multa (de 751 hasta 1.500 euros).

Suspensión total o parcial de la licencia de actividad por un periodo no superior a dos años.

## 3. MUY GRAVES

Multa (de 1.501 hasta 3.000 euros).

Clausura del establecimiento, actividad o instalación, o suspensión de la licencia de actividad total o parcial por un periodo no superior a tres años.

Clausura definitiva, total o parcial del establecimiento, actividad o instalación.

1. 4. La imposición de cualquier sanción será compatible con la exigencia a la persona infractora o a sus representantes legales de la reposición de la situación alterada a su estado originario cuando resulte posible y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados.

5. Si las alteraciones o menoscabos se produjeran en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento procederá a su tasación por los Servicios Técnicos competentes quienes determinarán asimismo el tiempo mínimo que requiere la ejecución de dicha reparación, importe que será comunicado a la persona infractora o a sus representantes legales para su pago en el plazo correspondiente.

6. La multa podrá llevar aparejada alguna o algunas de las siguientes sanciones accesorias, atendiendo a la naturaleza de los hechos constitutivos de la infracción:

a) El comiso de los bienes, medios o instrumentos con los que se haya preparado o ejecutado la infracción y, en su caso, de los efectos procedentes de ésta, salvo que unos u otros pertenezcan a un tercero de buena fe no responsable de dicha infracción que los haya adquirido legalmente. Cuando los instrumentos o efectos sean de lícito comercio y su valor no guarde relación con la naturaleza o gravedad de la infracción, el órgano competente para imponer la sanción que proceda podrá no acordar el comiso o acordarlo parcialmente.

b) La suspensión temporal de las autorizaciones, licencias o permisos.

**Artículo 153.- Reparación de daños.**

1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios en los espacios públicos, bienes, instalaciones y/o demás elementos, la resolución del procedimiento sancionador declarará la exigencia a la persona infractora de la reposición al estado originario de la situación alterada y/o indemnización por los daños y perjuicios causados en la cuantía que haya quedado determinada en el procedimiento. Al igual que la sanción la exigencia de reparación y/o indemnización será inmediatamente ejecutiva.

2. La reposición a su estado originario procederá igualmente en los casos en que se produzca el pronto pago por la persona infractora con las reducciones de multa que en su caso procedan. En este supuesto se le instará a que lleve a término la reposición y en caso de no hacerlo se aplicarán los procedimientos de ejecución forzosa previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, lo que podrá



p006754aa91c02122707e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

conllevar la ejecución subsidiaria a costa de la persona infractora e incluso la imposición de multas coercitivas.

3. Ante la necesidad urgente de reparar o reponer los bienes afectados por la conducta infractora, o bien ante el incumplimiento de lo ordenado a la persona infractora, el Ayuntamiento procederá en cualquier caso por las vías de ejecución forzosa antes citadas. A estos efectos el Ayuntamiento determinará el importe de la reparación que será comunicado a quien deba responder para su pago en el plazo que se establezca, al igual en su caso, que el importe de la ejecución solidaria.

4. La reparación de daños no tendrá en ningún caso la consideración de sanción, sino de medida del restablecimiento del orden jurídico infringido.

#### Artículo 154.- Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:
  - a. La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.
  - b. Trascendencia social del hecho.
  - c. Alarma social producida.
  - d. La existencia de intencionalidad de la persona infractora.
  - e. La naturaleza de los perjuicios causados.
  - f. La reincidencia.
  - g. La reiteración de infracciones.
  - h. El riesgo de daño a la salud y seguridad de las personas.
  - i. El beneficio económico derivado de la actividad infractora.
  - j. La desatención de los requerimientos de los agentes de la autoridad.
  - k. La obstaculización de la labor inspectora, así como el grado de incumplimiento de las medidas de autocontrol.
  - l. Cuando los hechos supongan obstáculos, o impedimentos que limiten o dificulten la libertad de movimientos, el acceso, la estancia y la circulación de las personas en situación de limitación o movilidad reducida.
2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.
3. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido en el plazo de un año más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
4. Se entenderá que existe reiteración cuando la persona responsable ya ha sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se estén instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza o bien haya sido reconocida por la persona infractora la responsabilidad por otra infracción mediante el procedimiento de pronto pago de la sanción.
5. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

#### Artículo 155.- Responsabilidad de las infracciones



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad.
2. Serán responsables solidarios las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas cometidas por otras personas que estén a su cargo.
3. En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad civil por los daños o perjuicios será solidaria.

#### Artículo 156.- Concurrencia de sanciones

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa-efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.
2. Cuando no se dé la relación de causa-efecto a la que se refiere el apartado anterior, a las personas responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujetos, hechos y fundamentos que se aplicará la sanción en mayor cuantía atendiendo a la gravedad e intensidad de la conducta infractora.

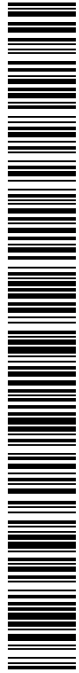
#### Artículo 157.- Prescripción y caducidad

La prescripción y la caducidad se regirán por la legislación administrativa sancionadora general, sin perjuicio de lo que disponga la legislación sectorial.

### TÍTULO VI. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE POLICÍA Y OTRAS MEDIDAS

#### Artículo 158.- Medidas de policía

1. El Alcalde/sa-Presidente/a podrá dictar órdenes singulares y las disposiciones generales que procedan sobre la conducta en la vía pública para mejorar la convivencia ciudadana y el civismo, con el fin de desarrollar y hacer cumplir lo establecido en la presente Ordenanza.
2. Las autoridades municipales podrán requerir a las personas responsables de las conductas y comportamientos no permitidos en la presente Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares.
3. El incumplimiento de las órdenes, disposiciones o requerimientos a los que se ha hecho mención en los apartados 1 y 2 de este artículo será sancionado en los términos previstos en esta Ordenanza en función de la conducta infractora, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.
4. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza y sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas contrarias a esta, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndoles de que en caso contrario pueden incurrir en responsabilidad penal por desobediencia.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

5. Cuando la infracción cometida provoque un deterioro del espacio público se requerirá a la persona causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediata cuando ello sea posible.
6. En el caso de resistencia a los requerimientos de los agentes de la autoridad y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliéndose en todo caso el principio de proporcionalidad.
7. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento administrativo los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable de la infracción para que se identifique.

De no conseguirse la identificación del infractor por cualquier medio, incluida la vía telemática o telefónica, o si la persona se negara a identificarse, los agentes de la autoridad podrán requerir a la persona para que les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible que nunca excederá de 6 horas e informándole de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

8. Las personas denunciadas no residentes en el territorio municipal deberán comunicar y acreditar ante los agentes de la autoridad, a los efectos de notificación, su identificación personal y domicilio habitual, pudiendo comprobar en todo momento si la dirección proporcionada por la persona infractora es la correcta y en caso de que la localización proporcionada no fuera correcta o la identificación no fuera posible podrán requerir a la persona infractora para que les acompañe a las dependencias próximas.

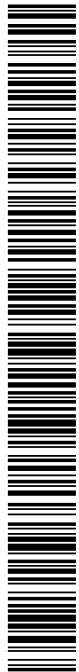
9. Al margen de la sanción que corresponda imponer por la infracción de las normas vulneradas, las conductas obstruccionistas a la labor de los agentes de la autoridad constituyen una infracción independiente y que por su naturaleza pueda ser constitutiva de responsabilidad criminal que pasará el tanto de culpa al Ministerio Fiscal.

#### Artículo 159.- Restricción del tránsito y controles en las vías públicas

1. Los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán limitar o restringir la circulación o permanencia en vías o lugares públicos y establecer zonas de seguridad en supuestos de alteración de la seguridad ciudadana o de la pacífica convivencia o cuando existan indicios racionales de que pueda producirse dicha alteración, por el tiempo imprescindible para su mantenimiento o restablecimiento. Asimismo, podrán ocupar preventivamente los efectos o instrumentos susceptibles de ser utilizados para acciones ilegales, dándoles el destino que legalmente proceda.
2. Para la prevención de delitos de especial gravedad o generadores de alarma social, así como para el descubrimiento y detención de quienes hubieran participado en su comisión y proceder a la recogida de los instrumentos, efectos o pruebas, se podrán establecer controles en las vías, lugares o establecimientos públicos, siempre que resulte indispensable proceder a la identificación de personas que se encuentren en ellos, al registro de vehículos o al control superficial de efectos personales.

#### Artículo 160.- Medidas cautelares

1. La Policía Local podrá proceder a la intervención cautelar de cualquier tipo de elementos, utensilios, objetos y/o género que hayan servido directa o indirectamente para la comisión de una presunta infracción a la presente Ordenanza, así como los frutos o productos derivados de la actividad infractora, que quedarán bajo custodia municipal o se procederá a su destrucción si se trata de bienes perecederos. Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de los elementos, utensilios, objeto y/o género intervenidos y el lugar de depósito de los mismos, quedando a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos, resultando de aplicación el procedimiento de incautación regulado en la ordenanza municipal correspondiente. Estas actuaciones deberán ser puestas en conocimiento del órgano instructor a los efectos del mantenimiento de las medidas adoptadas o bien su cese.
2. Podrán ser retirados por la Policía Local de forma inmediata y sin necesidad de aviso o requerimiento previos, los elementos decorativos, publicitarios o identificativos de cualquier tipo colocados en el mobiliario urbano, las vías públicas y demás espacios de titularidad pública que carezcan de autorización municipal.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Unidad administrativa de Secretaría

3. De la misma forma, cuando se hubiera comprobado el incumplimiento o la carencia de la autorización, y la actuación incumplidora suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, los agentes de la autoridad competentes podrán adoptar las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin más requerimiento previo al titular que la comunicación in situ de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables de la merma de seguridad.
5. Los gastos derivados de la intervención, desmontaje y retirada, transporte y almacenaje de los elementos descritos en los apartados anteriores correrán por cuenta de la persona titular o responsable, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades pudieran corresponderles.
6. El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales. En este sentido, podrá acordar la suspensión de aquellas actuaciones o conductas prohibidas previstas en esta ordenanza o bien que se realicen sin la correspondiente autorización y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos.

#### Artículo 161.- Medidas provisionales

1. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador podrá adoptar, mediante resolución motivada, en cualquier momento, las medidas provisionales que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. En este sentido podrá acordar la suspensión de las actuaciones y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos utilizados en la comisión de la infracción.
2. Igualmente por razones de urgencia el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.
3. Los agentes de la autoridad podrán intervenir y poner a disposición del órgano competente los objetos, materiales o productos a los que se ha hecho referencia en el apartado primero de este artículo, salvo que por tratarse de bienes fungibles perecederos deba darse el destino adecuado de forma inmediata o procederse a su destrucción y decomiso, circunstancia que deberá confirmarse en la resolución del procedimiento sancionador.
4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial, por poder ser las conductas constitutivas de infracción penal, podrán mantenerse en vigor hasta que recaiga pronunciamiento expreso al respecto de la autoridad judicial.
5. Las medidas provisionales se extinguirán con la eficacia de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, pudiendo acordarse en esta la devolución o el decomiso y el destino de los utensilios, elementos y productos objeto de la infracción o que sirvieron para su comisión, así como el dinero, los frutos obtenidos con la actividad infractora, corriendo los gastos ocasionados a cargo de la persona infractora, resultando de aplicación lo dispuesto en la vigente ordenanza municipal correspondiente.

#### Artículo 162.- Medidas de ejecución forzosa.

Ante el incumplimiento de las resoluciones que se adopten en el marco de la presente ordenanza procederá la ejecución forzosa de estas. El Ayuntamiento podrá imponer aquellas medidas de ejecución



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

forzosa previstas en la legislación de procedimiento administrativo general, entre las que se incluyen las multas coercitivas y ejecución subsidiaria

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.-** Lo establecido en esta Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en las disposiciones sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones contempladas en la misma. En tales supuestos en los que el hecho infractor pudiera ser punible según lo previsto en normativa sectorial, se atenderá al procedimiento y régimen sancionador previsto en dicha normativa especial con carácter preferente.

**Segunda.-** En el caso de que la identidad se dé en la aplicación de otra ordenanza municipal, el precepto más amplio o complejo absorberá al que sancione las infracciones consumidas en aquel. En defecto del anterior criterio el precepto más grave excluirá los que sancionen el hecho con una sanción menor.

**Tercera.-** En todo caso no podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.-** Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se registrarán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**Primera.-** A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

**Segunda.-** Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente Ordenanza entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

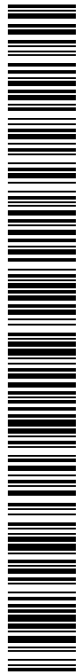
[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=3](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=3)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y cuatro abstenciones (PP, PSOE).>>

#### **4.-Expte. 8273/2022: Propuesta para aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto de Alcaldía nº 2050/2019, de 17 de junio, **visto** el expediente en relación al establecimiento de la **Ordenanza Municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos y,**



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



**VISTO** el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de octubre de 2022, con nota de conformidad de D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con C.S.V. nº [X006754aa91c1501e7107e60150a1302k](#), que literalmente dispone:

<<**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 4322/2022, de 6 de septiembre, **vista** la Providencia de Alcaldía, de fecha 7 de octubre de 2022, por la que se dispone <<continuar con la tramitación del expediente para llevar a cabo el establecimiento de la Ordenanza Municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos >>, así como que por la <<Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre la legalidad del texto de la Ordenanza referenciada>>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 21 de julio de 2022 se dicta Providencia de Alcaldía que literalmente dice:

<<Esta Alcaldía, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), considera necesario proceder al estudio, elaboración y posterior aprobación de una ordenanza municipal de para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, dado que no se dispone de regulación al respecto y la misma se considera imprescindible para el desarrollo del municipio. Por todo ello, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en particular en el artículo 128 de la citada LPAC, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### DISPONGO

**ÚNICO.-** Que se inicie el expediente para llevar a cabo la elaboración y establecimiento de la ordenanza municipal que se encargue de regular la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, procediéndose por los Departamentos de Fomento y Asesoría Jurídica a la emisión de cuantos informes sean pertinentes para tal fin. >>

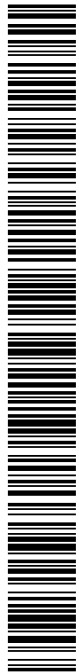
**SEGUNDO.-** En fecha 21 de julio de 2022 se emite informe jurídico con CSV nº [a006754aa910150d84a07e6028070b086](#), sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para el establecimiento de la referida ordenanza.

**TERCERO.-** En fecha 22 de julio de 2022 se publica anuncio en el tablón de la sede electrónica municipal en virtud del cual se somete a consulta pública el establecimiento de la Ordenanza Municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, por plazo de quince días hábiles, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

**CUARTO.-** En fecha 18 de agosto de 2022, se recibe informe emitido por Dña. Juana Emma Santana Trujillo, Jefa del Negociado de Oficina de Atención a la Ciudadanía, con CSV nº [B006754aa924121315e07e630d080d1aY](#), en el que hace constar, en síntesis, que el plazo de consulta pública comprendido entre el 25 de julio de 2022 al 12 de agosto de 2022, ambos inclusive, salvo error u omisión, NO se formularon alegaciones.

**QUINTO.-** En fecha 7 de octubre de 2022, se dicta nueva providencia de Alcaldía que literalmente dispone lo siguiente:

<<Visto que, con fecha 12 de agosto de 2022 culminó el trámite de consulta pública previa, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Ordenanza municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos y considerando que, salvo error u omisión, NO se ha



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

presentado ninguna alegación o sugerencia en dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### DISPONGO

**PRIMERO.-** Continuar con la tramitación del expediente para llevar a cabo el establecimiento de la Ordenanza Municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos.

**SEGUNDO.-** Que por el Concejal Delegado en materia de Urbanismo se emita Memoria Justificativa en la que se acredite la necesidad y conveniencia del establecimiento de la nueva Ordenanza, incorporando al efecto proyecto de la misma.

**TERCERO.-** Que por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán se emita informe sobre la legalidad del texto de la Ordenanza referenciada.

**CUARTO.-** Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.>>

**SEXTO.-** En fecha 21 de octubre de 2022, con CSV nº [X006754aa92114130a007e612d0a0b34g](#), se emite por D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del establecimiento de la ordenanza municipal citada, adjuntando borrador del texto propuesto.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.a) del mismo texto normativo.

**SEGUNDO.-** El artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el Artículo 49 de la LBRL. Así las cosas, el citado precepto de la LBRL establece que el procedimiento a seguir es el siguiente:

1º. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente el texto de la Ordenanza (artículo 49 LBRL).

2º. **Exposición pública** durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá publicar el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Finalizado el período de exposición, la Corporación local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, **resolviendo las reclamaciones** que se hubieran presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el **mismo quórum que el exigido para la aprobación provisional**.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º. En todo caso, los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones habrán de ser publicados en el BOP sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**TERCERO.-** La adopción del acuerdo de aprobación de la citada Ordenanza corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la LBRL, sin ser necesaria una mayoría especial, de conformidad con el quórum establecido en el artículo 47.1 de la LBRL.

**CUARTO.-** El proyecto de la Ordenanza en cuestión, que se adjunta como anexo al presente, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

A mayor abundamiento, constan en el expediente consulta pública previa y memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de su establecimiento, por lo que se considera oportuno proceder a su aprobación por el Pleno de ella Corporación.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



p006754aa91c021227f07e662e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



Unidad administrativa de Secretaría

**PRIMERO.-** Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, el texto de la Ordenanza municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con las exigencias del artículo 49 de la LRBRL.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la Ordenanza municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos.>>

**CONSIDERANDO** que el Pleno municipal es el competente para la aprobación y modificación de sus Ordenanzas y Reglamentos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2. d) de la LRBRL.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar al Pleno de la Corporación la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, el texto de la Ordenanza municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un PLAZO DE TREINTA DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con las exigencias del artículo 49 de la LRBRL.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la Ordenanza municipal para la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Juan Mencey Navarro Romero

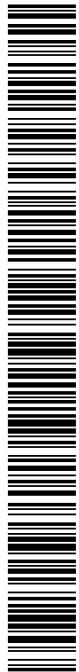
(S. Decreto 2050/2019, de 17 de junio)

TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD

#### ANEXO I

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR PARA USOS TÉRMICOS Y FOTOVOLTAICOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Conceptos y definiciones.

**TÍTULO II.- INSTALACIONES SEGÚN LA TIPOLOGÍA DEL SUELO.**

Artículo 4.- Adecuación urbanística y protección del paisaje.

Artículo 5.- Instalaciones en suelo urbano.

Artículo 6.- Instalaciones en suelo rústico.

Artículo 7.- Instalaciones en asentamientos rurales.

Artículo 8.- Instalaciones en edificios catalogados.

Artículo 9.- Deber de conservación.

Artículo 10.- Inspección y órdenes de ejecución.

**TÍTULO III.- TRAMITACIÓN.**

Artículo 11.- Solicitud.

Artículo 12.- Documentación.

Artículo 13.- Ayudas.

**TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Artículo 14.- Procedimiento a seguir en los expedientes sancionadores.

Artículo 15.- Tipificación de las infracciones.

Artículo 16.- Sanciones.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.****DISPOSICIÓN DEROGATORIA.****DISPOSICIÓN FINAL.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

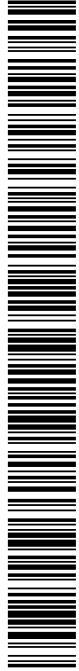
El crecimiento del consumo energético de la sociedad moderna y su alta dependencia de los combustibles fósiles están provocando problemas de contaminación atmosférica que afectan al equilibrio natural del planeta. Los combustibles fósiles, como fuente de energía desempeñan un papel clave en este desequilibrio, pues su presencia en múltiples procesos de transformación de energía implica la liberación a la atmósfera de grandes cantidades de dióxido de carbono, provocando con ello variaciones en el clima.

La comunidad internacional consciente de este problema, ha adoptado con la firma del Protocolo de Kioto el 11 de diciembre de 1997, el compromiso de aprovechar el potencial de las energías renovables con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, propiciando un cambio hacia un modelo energético sostenible basado en una mayor protección del medio ambiente y un uso más racional de los recursos disponibles.

Recogiendo este compromiso, el Ayuntamiento de Mogán lleva a cabo anualmente diversas actuaciones y medidas para la reducción del consumo energético, con el objetivo principal de aumentar la eficiencia de los sistemas y sustituir las fuentes energéticas tradicionales por otras de carácter renovable, que contribuyan a una menor dependencia de los combustibles fósiles y a la vez disminuyan la tasa de emisión de CO<sub>2</sub> consecuencia del uso de este tipo de combustibles.

Con la redacción de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Mogán pretende fomentar la implantación de la energía solar térmica y fotovoltaica por tratarse de una alternativa real y con proyección de futuro, por tener un escaso impacto ambiental, no producir residuos perjudiciales para el medio ambiente, no presentar elevados costes de mantenimiento una vez ejecutada la instalación y contribuir de forma efectiva a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

La presente ordenanza regula los requisitos materiales y formales para llevar a cabo la instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, así como el procedimiento de solicitud de las autorizaciones municipales necesarias para su ejecución, las



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

infracciones por incumplimiento y la ejecución subsidiaria como respuesta municipal frente a la inactividad de los propietarios.

Así mismo, se regula un régimen sancionador para los incumplimientos de las obligaciones establecidas, por parte de los propietarios.

Esta ordenanza se estructura en cuatro títulos. El título primero regula las disposiciones generales. El título segundo hace referencia a las instalaciones según la tipología del suelo. El título tercero, regula la tramitación y ayudas. Y el título cuarto, regula el régimen sancionador recogiendo las infracciones y sanciones que proceden por incumplimiento. Consta además de tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

#### TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones que deberán cumplir los sistemas de captación y utilización de energía solar térmica para la producción, entre otras, de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, así como los sistemas de captación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos en energía eléctrica a través de la instalación de paneles solares, a instalar sobre el suelo o en los edificios y otras construcciones situados en el término municipal de Mogán.

La aprobación de esta Ordenanza se fundamenta en la competencia municipal sobre la materia, regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y demás normas concordantes.

##### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe a cualquier instalación de paneles solares, ejecutados como sistemas aislados (o autónomos) o conectados a la red, situada directamente sobre el suelo o en edificaciones y otras construcciones que se ubiquen en el término municipal de Mogán.

##### Artículo 3.- Conceptos y definiciones.

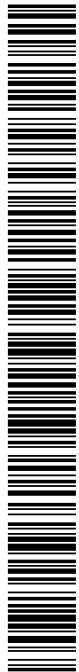
A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

- **Panel solar para usos térmicos:** Dispositivo que aprovecha la radiación solar para proporcionar calefacción a una vivienda, disponer de agua caliente sanitaria y otros usos como la climatización de piscinas.
- **Panel solar para usos fotovoltaicos:** Dispositivo que aprovecha la radiación solar para generar electricidad (para autoconsumo y/o conexión a la red).
- **Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo:** Instalación generadora de energía eléctrica para consumo propio cuando dicha energía es generada mediante el aprovechamiento de la radiación solar por medio de células fotovoltaicas integradas en módulos solares.
- **Instalación solar fotovoltaica conectada a la red:** Instalación generadora de energía eléctrica cuando dicha energía es generada mediante el aprovechamiento de la radiación solar por medio de células fotovoltaicas integradas en módulos solares, que se encuentra conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

#### TÍTULO II.- INSTALACIONES SEGÚN LA TIPOLOGÍA DEL SUELO.

##### Artículo 4.- Adecuación urbanística, seguridad y protección del paisaje.

1. Las instalaciones de energía solar reguladas en la presente Ordenanza adoptarán las medidas necesarias para minimizar su impacto visual y conseguir una adecuada integración en el paisaje. El órgano municipal competente comprobará la correcta integración del sistema de captación en la arquitectura de la edificación y su entorno.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

2. Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de canalización que fuera visible por las fachadas, salvo que se justifique en el proyecto la solución constructiva y su adecuada integración con la estética del edificio.

3. La instalación de los sistemas de captación solar no podrán reducir las condiciones de habitabilidad y funcionalidad de la edificación, por lo que no se podrán cubrir patios o claraboyas que sirvan de ventilación o iluminación al edificio.

4. El trazado de las canalizaciones deberá ser en todo momento por el interior de las edificaciones, no siendo visible desde el exterior, salvo en su tramo de conexión al sistema de captación. Cuando la instalación comunique edificios aislados, las canalizaciones deberán ir enterradas o de cualquier otro modo que minimice su impacto visual.

5. En las cubiertas que no dispongan de antepecho de protección se deberán instalar medidas o sistemas que garanticen la seguridad de las personas que realicen el mantenimiento de la instalación.

6. Estas instalaciones serán consideradas a efectos urbanísticos como instalaciones del edificio o de la construcción y por tanto no computarán a efectos de edificabilidad siempre y cuando cumplan los parámetros especificados en esta Ordenanza.

7. En el caso de realizarse instalaciones de paneles solares fotovoltaicos con elementos de captación integrados como parte de la cubierta de la vivienda/edificio (captadores solares integrados, vidrios fotovoltaicos, tejas fotovoltaicas, etc), podrán ubicarse en cualquier parte de la misma, siempre que se documente y justifique en el correspondiente proyecto.

#### Artículo 5.- Instalaciones en suelo urbano.

1. En las edificaciones que se ubiquen en suelo urbano, de uso global residencial y turístico, los sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos en energía eléctrica a través de la instalación de paneles solares, servirán al edificio en el que se instalen pudiendo además generar más energía para su suministro a la red.

2. La instalación de paneles solares en las edificaciones se ajustará a las siguientes condiciones:

##### a) Edificaciones con cubiertas inclinadas:

En las edificaciones ubicadas en **suelo urbano de uso no industrial**, podrán situarse paneles de captación solar en los faldones de las cubiertas, adosados a ellos y con su misma inclinación, pudiendo situarse en un plano paralelo situado a un máximo de 20 cm (0,20 m) desde la cara exterior de los paneles al plano del faldón de la cubierta y armonizando con la composición de la cubierta y del resto del edificio, no pudiendo sobrepasar la superficie de la cubierta ni exceder en superficie (sobre la superficie del faldón de la cubierta sobre la que se vaya a efectuar la instalación), de los siguientes porcentajes:

- Cubiertas con superficie inferior a 200 m<sup>2</sup>: 80%.
- Cubiertas con superficie entre 200 y 500 m<sup>2</sup>: 60%.
- Cubiertas con superficie superior a 500 m<sup>2</sup>: 50%.

(\*Imagen anexa)

Detalle nº 1

En las edificaciones ubicadas en **suelo urbano de uso industrial**, se podrán ejecutar estructuras adosadas a los faldones de las cubiertas para la colocación de los paneles de captación solar, no pudiendo sobrepasar (incluyendo los paneles solares) un plano paralelo a la cubierta de 1,20 m y por debajo de los planos trazados a 45° desde cualquier borde exterior del último forjado que conforme los faldones.

(\*Imagen anexa)

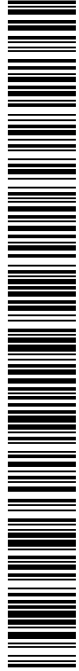
Detalle nº 2

Queda prohibida la instalación de depósitos de acumulación solar sobre los faldones de las cubiertas, se encuentren o no integrados en sistemas compactos de captación solar.

##### b) Edificaciones con cubiertas planas:

Los sistemas de captación deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde cualquier borde exterior del último forjado y un plano horizontal sobre el mismo situado a una altura máxima de 1,10 m (medida desde la cara superior del último forjado), prohibiéndose la instalación de paneles solares sobre los casetones de escaleras, ascensores u otros cuartos existentes en planta cubierta.

(\*Imagen anexa)



p006754aa01c021227107e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

## Detalle nº 3

Se establece para la distancia  $d$  que, como se grafía en el detalle adjunto, corresponde a la que se desarrolla desde la parte más próxima del panel solar al plano de la fachada, un valor mínimo de retranqueo de cincuenta centímetros (0,50 m).

(\*Imagen anexa)

## Detalle nº 4

La altura desde la cara superior del forjado de la cubierta a la parte más alta del panel solar (incluido el depósito), se establece en una altura máxima, como ya se ha indicado, de 1,10 m.

Se autoriza en las cubiertas planas, la instalación de depósitos de acumulación solar integrados en los sistemas compactos de captación solar o aislados de ellos, debiéndose en este último caso, retranquearse tres metros (3,00 m) como mínimo de los planos de fachadas (al igual que los equipos, sistemas y elementos de montaje de la instalación (distintos a los paneles de captación y estructura portante), y tratados debidamente con elementos que sin alterar su funcionalidad minimicen su impacto visual mediante vallados o cerramientos. Estos depósitos deberán instalarse dentro de la envolvente indicada en el párrafo primero del presente apartado.

## c) Fachadas:

Se podrán instalar sistemas de captación solar en fachadas, con la misma inclinación de éstas y sin salir de su plano vertical exterior (salvo que los paneles solares hagan la función de alero de la edificación, en cuyo caso si podrán sobresalir del plano vertical exterior de la fachada), en armonía con la composición de sus huecos y con el resto de la edificación, para lo cual, el proyecto deberá recoger la solución constructiva que garantice su integración estética. El proyecto deberá incluir además las medidas necesarias para prevenir posibles fugas que tengan un efecto negativo en la edificación, paramentos inferiores o la vía pública.

De forma excepcional, se podrá permitir la ocupación del vuelo de los espacios libres, para la instalación de paneles solares adosados a fachadas, cuando no resulte viable, técnica o económicamente ninguna otra solución y siempre que se justifique en el correspondiente proyecto, debiendo quedar asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público que puedan verse afectados por la instalación. Las superficies ocupadas por la instalación no computarán a efectos de volumen edificable, distancias a linderos o alineaciones.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación siempre y cuando se justifique la reducción de al menos un 30 por ciento de la demanda energética anual de calefacción o refrigeración del edificio mediante la instalación de paneles solares en las fachadas.

La colocación de los sistemas solares estarán supeditados a las condiciones estéticas indicadas en la normativa urbanística, y en su caso en las ordenanzas de edificación.

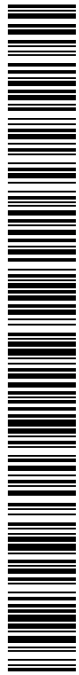
La instalación de paneles solares en fachadas de edificaciones no podrá exceder del 50% de su superficie. A los efectos de comprobación de dicho porcentaje, se estudiará cada fachada que presenta la edificación de forma individual, no en su conjunto.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de canalización que fuera visible por las fachadas, salvo que se justifique en el proyecto su integración estética.

**Artículo 6.- Instalaciones en suelo rústico.**

1. Se podrán instalar sistemas de captación de energía solar en **suelos rústicos** siempre que no exista prohibición expresa en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria ni en el Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria, condicionándose su implantación, de situarse en espacios naturales protegidos, a la normativa específica de ordenación que fuera aplicable.

Estos sistemas de captación de energía solar deberán estar (para poder ser autorizados) vinculados a construcciones y/o instalaciones autorizables según la normativa de aplicación del suelo en el que se vayan a implantar, debiéndose situar en las zonas menos fértiles o menos idóneas para el cultivo, salvo que se justifique que la instalación en esta zona va a tener un efecto ambiental o paisajístico negativo.



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

La superficie total del suelo rústico destinado a la instalación de sistemas de captación solar deberá adaptarse a lo regulado en la legislación vigente en materia de ordenación de los recursos naturales. Las instalaciones deberán retranquearse un mínimo de cinco metros (5,00 m) de los linderos de las parcelas, debiéndose integrar en el entorno tanto los subsistemas de control, regulación y almacenamiento (cuyos paramentos vistos deberán ser convenientemente tratados para su adecuada integración, no pudiendo sobresalir del terreno una altura superior a un metro (1,00 m)), como las canalizaciones de todo tipo, las cuales deberán quedar totalmente enterradas. Cualquier elemento que fuera preciso ejecutar para realizar el anclaje en el terreno de las estructuras de los paneles de captación solar, deberán quedar totalmente enterrados.

2. En las superficies de suelo rústico en las que se desarrollen **explotaciones agrarias**, los sistemas de captación solar se considerarán complementarios al uso principal del suelo (como agrario), debiéndose garantizar el mantenimiento de este uso para poder ser autorizada su implantación.

La superficie máxima de la instalación no podrá exceder del 10% de la superficie total de la explotación ni del 15% de la superficie realmente cultivada, no computándose, a estos efectos, la superficie del cultivo en invernadero, ni la ocupada por otras construcciones.

Al considerarse instalaciones complementaria del uso principal, en caso de abandono permanente o por un período superior a dos años de los cultivos que posibilitan el otorgamiento de la autorización, la misma quedará sin efecto. La extinción de la autorización de la instalación, conllevará la obligación del propietario de la finca de llevar a cabo el desmontaje de la instalación y la reposición del terreno afectado a su estado originario.

3. En los suelos rústicos protegidos por razón de sus valores económicos, se podrá autorizar además la instalación de plantas de generación de energía fotovoltaica, siempre que no exista prohibición expresa en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria ni en los Planes Territoriales de Ordenación o en el Planeamiento de los espacios naturales protegidos, limitándose las instalaciones al cumplimiento de los condicionantes recogidos en la presente Ordenanza para la implantación de los sistemas de captación solar en suelos rústicos en los que se desarrollen explotaciones agrarias.

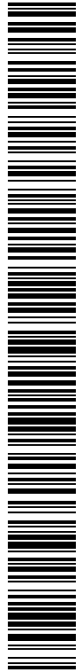
Las plantas de generación de energía fotovoltaica, indicada en el apartado anterior, deberán implantarse preferentemente sobre las cubiertas de edificaciones e instalaciones existentes que no requieran luz natural para su funcionamiento. Estas instalaciones deberán ser desmontables y cuando requieran de cimentación, ésta será preferentemente por pilotes o utilizando técnicas que no impliquen ocupación superficial del suelo y dejando posibilidad de utilizar el mayor porcentaje posible de suelo disponible para usos agrarios.

4. En las superficies de suelo rústico en las que se desarrollen explotaciones en **invernaderos**, se podrán autorizar instalaciones de sistemas de captación de energía solar en las cubiertas de los mismos, siempre y cuando la disminución de la intensidad lumínica dentro del invernadero (que provocará la instalación del sistema de captación) garantice la viabilidad total de los cultivos, por lo que sólo se podrá ocupar el porcentaje de la cubierta que permita el desarrollo de los cultivos con un rendimiento agronómico óptimo, para lo cual, se deberá garantizar una intensidad lumínica mínima dentro del invernadero de 45.000 lux en condiciones de cielo despejado, o, en su caso, la intensidad lumínica que se determine por la Administración Pública competente en materia agraria en base a estudios específicos en la materia. Dicha intensidad se deberá registrar en todas las zonas de cultivo, debiendo ser uniforme y con la calidad adecuada para los cultivos.

Con la finalidad de justificar lo recogido en el apartado anterior, se deberá adjuntar a la solicitud, un estudio agronómico realizado por técnico competente en materia agraria, en el que se deberá justificar expresamente la viabilidad agronómica de dicha instalación.

5. Se autoriza, como uso complementario, la colocación de paneles solares para generación de energía fotovoltaica, en las **cubiertas de las instalaciones, edificaciones y construcciones existentes en cualquier categoría de suelo rústico**, siempre y cuando se ubiquen en suelos autorizados en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y el Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria, y con las limitaciones de superficies indicadas y cumpliendo con las siguientes condiciones:

**a) Edificaciones con cubiertas inclinadas:** Se podrán instalar paneles de captación solar en los faldones de las cubiertas, adosados a ellos y con su misma inclinación, pudiendo situarse en un plano paralelo situado a un máximo de 20 cm desde la cara exterior de los paneles al plano del faldón de la cubierta y armonizando con la construcción, no pudiendo sobrepasar la superficie de la cubierta ni exceder en superficie (sobre la superficie del faldón de la cubierta sobre la que se vaya a efectuar la instalación), en más del 50%, así mismo, queda prohibida la instalación de depósitos de acumulación solar sobre los faldones de las cubiertas, se encuentren o no integrados en sistemas compactos de captación solar.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



**b) Edificaciones con cubiertas planas:** Los sistemas de captación deberán situarse dentro de la envolvente indicada en la presente Ordenanza para la instalación en cubiertas planas situadas en suelo urbano y con las mismas características indicadas en el mismo.

**c) Fachadas:** No se autoriza la instalación de paneles solares en las fachadas de las edificaciones.

#### Artículo 7.- Instalaciones en asentamientos rurales.

Se podrán instalar sistemas de captación de energía solar en aquellos suelos de asentamiento rural que estuvieran autorizados en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria. Estos sistemas de captación de energía solar deberán estar vinculados a construcciones y/o instalaciones autorizables según la normativa de aplicación del suelo en el que se vayan a implantar y tener en exclusividad el carácter de autoconsumo y con las limitaciones de superficies indicadas y cumpliendo con las siguientes condiciones:

**a) Edificaciones con cubiertas inclinadas:** Se podrán instalar paneles de captación solar en los faldones de las cubiertas, adosados a ellos y con su misma inclinación, pudiendo situarse en un plano paralelo situado a un máximo de 20 cm desde la cara exterior de los paneles al plano del faldón de la cubierta y armonizando con la construcción, no pudiendo sobrepasar la superficie de la cubierta ni exceder en superficie (sobre la superficie del faldón de la cubierta sobre la que se vaya a efectuar la instalación), en más del 50%, así mismo, queda prohibida la instalación de depósitos de acumulación solar sobre los faldones de las cubiertas, se encuentren o no integrados en sistemas compactos de captación solar.

**b) Edificaciones con cubiertas planas:** Los sistemas de captación deberán situarse dentro de la envolvente indicada en la presente Ordenanza para la instalación en cubiertas planas situadas en suelo urbano y con las mismas características indicadas en el mismo.

**c) Fachadas:** No se autoriza la instalación de paneles solares en las fachadas de las edificaciones.

#### Artículo 8.- Instalaciones en edificios catalogados.

Se deberá presentar un estudio de integración de los sistemas de captación, que deberá ser aprobado previamente por el órgano que tenga atribuida la competencia, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, cuando los sistemas de captación solar se proyecten sobre construcciones catalogadas o que presenten algún grado de protección.

La solución final a implantar en la edificación corresponderá a la que dicte favorablemente el órgano municipal competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.

Los sistemas de captación solar no podrán ocultar ningún elemento arquitectónico singular de la edificación.

#### Artículo 9.- Deber de conservación.

La instalación recogida en la presente Ordenanza deberá ser conservada por el propietario de la instalación y/o titular de la actividad que se desarrolla en el inmueble dotado de sistemas de captación solar, conforme a lo recogido en la normativa de aplicación.

El deber de conservación de la instalación implica la realización de las revisiones periódicas y reparaciones que fueran necesarias para asegurar el mantenimiento de las condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y ornato público, así como el resto de las condiciones en base a las cuales se autorizó la instalación.

#### Artículo 10.- Inspección y órdenes de ejecución.

1. Los servicios técnicos municipales podrán realizar inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de la presente Ordenanza. Si se comprobara la existencia de incumplimientos, previo informe de los servicios municipales competentes, el órgano municipal correspondiente procederá en consecuencia incoando el correspondiente procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, o en su caso, procedimiento de órdenes de ejecución, según proceda, sin perjuicio de la incoación del respectivo expediente sancionador en aquellos supuestos en los que la actuación se califique como infracción, que se tramitarán según el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y demás normativa concordante y de vigente aplicación, así como por lo dispuesto en la presente ordenanza respecto a la tipificación de las infracciones y sanciones aplicables.

2. Los titulares de las instalaciones en las que sea de aplicación la presente Ordenanza, estarán obligados a prestar la asistencia y colaboración necesarias a los servicios técnicos municipales que realicen las actuaciones de inspección, vigilancia y control

### TÍTULO III.- TRAMITACIÓN.

#### Artículo 11.- Solicitud.

##### a) Actuaciones exentas de licencia y comunicación previa:

La ejecución de proyectos de construcción, ampliación, traslado, desmantelamiento y modificación sustancial de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, **estarán exceptuadas de licencia urbanística y comunicación previa**, siempre que hayan obtenido autorización sectorial previa en materia de energía, y que se haya emitido informe (o tramitación de acto administrativo autorizador y aprobatorio) con carácter favorable por parte del Ayuntamiento de Mogán sobre la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, o bien se entienda favorable por no haber sido emitido en plazo y no ubicarse el proyecto en suelo rústico de protección ambiental o categoría equivalente, ni infringirse de forma manifiesta parámetros básicos de la ordenación territorial, de los recursos naturales o urbanística.

##### b) Actuaciones sujetas a comunicación previa:

**Estarán sujetas a comunicación previa**, sin precisar licencia urbanística, las instalaciones ubicadas en suelo rústico vinculadas a actividades agrarias o ganaderas, destinadas a la generación de energía eléctrica de autoconsumo a partir de fuentes renovables aisladas de la red de transporte y distribución eléctrica (no teniendo esta consideración, las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes), siempre que no exista en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia o ajena, ni requieran construcciones de nueva planta.

**Estarán así mismo sujetas a comunicación previa**, sin precisar licencia urbanística, la colocación directamente sobre terreno, en suelo urbano, urbanizable y asentamientos rurales de instalaciones de producción eléctrica (y las obras necesarias para su efectiva implantación) a partir de fuentes renovables de potencia no superior a 100 kw, asociadas a modalidades de suministro con autoconsumo, así como la centralización o dotación de instalaciones energéticas comunes y de sistemas de captación de energía solar y obras necesarias para su efectiva implantación, **situadas en fachadas o cubiertas de las edificaciones existentes**, asociadas a modalidades de suministro de autoconsumo y conexión a la red, que no supongan una modificación general de la fachada, y la instalación de paneles solares térmicas y fotovoltaicas sobre la cubierta de edificios asociadas únicamente a modalidades de autoconsumo, hasta cubrir la superficie máxima de la cubierta indicada en la presente Ordenanza.

##### c) Actuaciones sujetas a licencia urbanística:

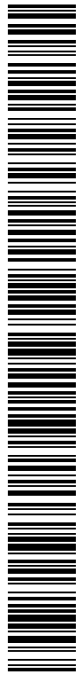
Estará sujeta al procedimiento de licencia urbanística, cualquier instalación de sistemas de captación y aprovechamiento de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos, no recogida o excluida en los apartados anteriores de la presente Ordenanza.

#### Artículo 12.- Documentación.

##### 1. Procedimiento de tramitación por comunicación previa.

1.1. **Con carácter general**, todas las actuaciones recogidas en la presente Ordenanza cuyo procedimiento de tramitación sea por comunicación previa, requerirán para su tramitación, con independencia de la documentación específica recogida en los apartados siguientes, la siguiente documentación:

- Solicitud de la actuación mediante la presentación de instancia de comunicación previa: Comunicación previa de obras e instalaciones (Asunto 100).
- Copia del DNI / NIE y/o Escritura de constitución de la sociedad del promotor.
- En el caso que la comunicación previa se presente a través de representante, copia del DNI / CIF del representante y documento acreditativo de la representación que ostenta. (Anexo I de la solicitud de Comunicación previa de obras e instalaciones (Asunto 100)).
- Justificante del pago de la Tasa Municipal (50,00 ). (BOP nº 41 de fecha 06/04/2022).
- Justificante del pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (3,5 % del presupuesto de ejecución material).



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

f) Reportaje fotográfico de la fachada y resto de zonas o elementos objeto de las obras. Cuando se actúe en la fachada se aportarán fotografías del estado actual de la acera o calzada con la que colinde.

g) Indicación de los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (Sitcan).

h) Si las obras/instalaciones afectan a una Comunidad de Propietarios: Autorización de dicha Comunidad.

1.2. **Con carácter específico**, se requerirá para su tramitación, la siguiente documentación:

- **Actuaciones sobre suelo rústico y/o construcciones ubicadas en el mismo.**

La implantación de sistemas de captación y utilización de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria y energía eléctrica a través de la instalación de paneles solares, a instalar directamente sobre el suelo rústico y sobre construcciones situadas en el mismo, estarán sujetas, como ya se ha indicado en apartados anteriores de la presente Ordenanza, a tramitación por comunicación previa, requiriéndose con independencia de la documentación de carácter general, la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuando la superficie del suelo o construcción a ocupar por la instalación fuera **inferior a 50,00 m2**, se deberá aportar documentación técnica firmada por personal técnico competente, en su caso, justificativa de la presente Ordenanza, normativa urbanística y la legislación sectorial aplicable (Código Técnico de la Edificación, entre otras) que incluya como mínimo: memoria descriptiva justificativa de las actuaciones a realizar, describiendo materiales y dimensiones, planos de situación, acotados, estado actual y reformados, y de detalle de las instalaciones o construcciones a ejecutar, mediciones y presupuesto desglosado (indicando todas las unidades de obra), medidas de seguridad en los trabajos y gestión y tratamiento de residuos, indicando tiempo estimado de la ejecución de los trabajos.

b) Cuando la superficie del suelo o construcción a ocupar por la instalación **fuera igual o superior a 50,00 m2**, la documentación indicada en el apartado anterior deberá sustituirse por proyecto técnico que deberá estar integrado por todos los documentos recogidos en el Código Técnico de la Edificación y legislación de aplicación.

c) Hoja de encargo de la Dirección Facultativa de los agentes intervinientes en la obra/instalación (para superficies iguales o superiores a 50,00 m2) o documento firmado por técnico competente de asumir la dirección de la instalación (para superficies inferiores a 50,00 m2).

d) Certificado emitido por técnico competente en el que se haga constar:

- La clasificación, calificación y categorización del suelo.

- Que las obras/instalaciones a ejecutar no están expresamente prohibidas por las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y el Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria, Planes Territoriales ni por el Planeamiento de aplicación del municipio de Mogán.

- Que las obras/instalaciones tienen por finalidad el establecimiento o mejora de las condiciones técnico-económicas de la explotación de la actividad agraria, ganadera o piscícola.

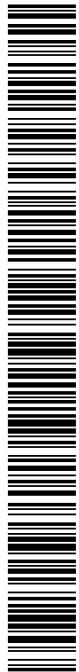
- Justificar de forma fehaciente la vinculación de la obra/instalación con la actividad agrícola o ganadera.

- Garantizar los aspectos técnicos de seguridad de la obra/instalación a ejecutar.

- Seguridad estructural de la edificación (cuando la instalación se proyecte en cubierta).

e) Escrito de compromiso firmado por el técnico competente a presentar certificado de finalización de las obras/instalaciones, sin visar, indicando que las mismas se han ejecutado de acuerdo con la documentación técnica aportada, que se encuentran totalmente ejecutadas y que se pueden destinar al uso pretendido. Se adjuntará reportaje fotográfico del estado final de las actuaciones.

f) En el caso de que la instalación estuviese proyectada sobre invernaderos, se deberá aportar además de lo recogido en los apartados anteriores, un estudio agronómico previo, realizado por técnico competente en materia agraria, en el que se deberá justificar expresamente la viabilidad agronómica de dicha instalación.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**- Actuaciones sobre suelo urbano, urbanizable y asentamientos rurales.**

La implantación de sistemas de captación y utilización de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria y energía eléctrica para autoconsumo de potencia **no superior a 100 kW** a través de la instalación de paneles solares, a instalar directamente sobre el suelo urbano, urbanizable y asentamientos rurales, a tramitar por comunicación previa, requerirán con independencia de la documentación general, la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuando la superficie del suelo o construcción a ocupar por la instalación fuera **inferior a 50,00 m2**, se deberá aportar documentación técnica firmada por personal técnico competente, en su caso, justificativa de la presente Ordenanza, normativa urbanística y la legislación sectorial aplicable (Código Técnico de la Edificación, entre otras) que incluya como mínimo: memoria descriptiva justificativa de las actuaciones a realizar, describiendo materiales y dimensiones, planos de situación, acotados, estado actual y reformados, y de detalle de las instalaciones o construcciones a ejecutar, mediciones y presupuesto desglosado (indicando todas las unidades de obra), medidas de seguridad en los trabajos y gestión y tratamiento de residuos, indicando tiempo estimado de la ejecución de los trabajos.

b) Cuando la superficie del suelo o construcción a ocupar por la instalación **fuera igual o superior a 50,00 m2**, la documentación indicada en el apartado anterior deberá sustituirse por proyecto técnico que deberá estar integrado por todos los documentos recogidos en el Código Técnico de la Edificación y legislación de aplicación.

c) Hoja de encargo de la Dirección Facultativa de los agentes intervinientes en la obra/instalación (para superficies iguales o superiores a 50,00 m2) o documento firmado por técnico competente de asumir la dirección de la instalación (para superficies inferiores a 50,00 m2).

d) Escrito de compromiso firmado por el técnico competente a presentar certificado de finalización de las obras/instalaciones, sin visar, en el que se indicará que las obras se han ejecutado de acuerdo con la documentación técnica aportada, que se encuentran totalmente ejecutadas y que se pueden destinar al uso pretendido. Se adjuntará reportaje fotográfico del estado final de las actuaciones.

**- Actuaciones sobre edificaciones ubicadas en suelo urbano, urbanizable y asentamientos rurales.**

La implantación de sistemas de captación y utilización de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria y energía eléctrica asociada a modalidades de suministro de autoconsumo y conexión a la red, o exclusivamente en modalidad de autoconsumo, de potencia **no superior a 100 kW** a través de la instalación de paneles solares, a instalar sobre edificaciones y/o fachadas ubicadas en suelo urbano y urbanizable (cuando no supongan una modificación general de las fachadas afectadas) y sobre edificaciones situadas en asentamientos rurales, a tramitar por comunicación previa, requerirán con independencia de la documentación general, la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuando la superficie del suelo o construcción a ocupar por la instalación fuera **inferior a 50,00 m2**, se deberá aportar documentación técnica firmada por personal técnico competente, en su caso, justificativa de la presente Ordenanza, normativa urbanística y la legislación sectorial aplicable (Código Técnico de la Edificación, entre otras) que incluya como mínimo: memoria descriptiva justificativa de las actuaciones a realizar, describiendo materiales y dimensiones, planos de situación, acotados, estado actual y reformados, y de detalle de las instalaciones o construcciones a ejecutar, mediciones y presupuesto desglosado (indicando todas las unidades de obra), medidas de seguridad en los trabajos y gestión y tratamiento de residuos, indicando tiempo estimado de la ejecución de los trabajos.

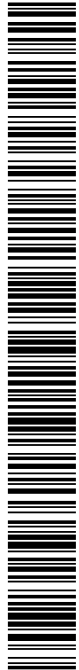
b) Cuando la superficie del suelo o construcción a ocupar por la instalación **fuera igual o superior a 50,00 m2**, la documentación indicada en el apartado anterior deberá sustituirse por proyecto técnico que deberá estar integrado por todos los documentos recogidos en el Código Técnico de la Edificación y legislación de aplicación.

c) Certificado de seguridad estructural de la edificación (cuando la instalación se proyecte en cubierta), emitido por técnico competente.

d) Hoja de encargo de la Dirección Facultativa de los agentes intervinientes en la obra/instalación (para superficies iguales o superiores a 50,00 m2) o documento firmado por técnico competente de asumir la dirección de la instalación (para superficies inferiores a 50,00 m2).

e) Escrito de compromiso firmado por el técnico competente a presentar certificado de finalización de las obras/instalaciones, sin visar, en el que se indicará que las obras se han ejecutado de acuerdo con la documentación técnica aportada, que se encuentran totalmente ejecutadas y que se pueden destinar al uso pretendido. Se adjuntará reportaje fotográfico del estado final de las actuaciones.

f) Cuando la implantación de sistemas de captación y utilización de energía solar, se encontraran proyectadas sobre construcciones o en las fachadas de edificaciones existentes, y siempre que no supongan, en su caso, una modificación general de la fachada, con independencia de la documentación



p006754aa01c02122707e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

indicada en los apartados anteriores, se deberá aportar documento de aprobación firmado por la comunidad de propietarios, o de no encontrarse ésta constituida, documento firmado por la totalidad de los propietarios, haciendo constar en declaración responsable que el documento aportado ha sido firmado por la totalidad de los propietarios del inmueble.

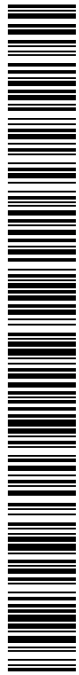
## 2. Procedimiento de tramitación por licencia urbanística.

Todas las actuaciones recogidas en la presente Ordenanza cuyo procedimiento de tramitación sea por solicitud de licencia urbanística, requerirán para su tramitación la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la actuación mediante la presentación de instancia de licencia de obra menor: Solicitud Licencia de obra menor (procedimiento ordinario) (Asunto 12-50).
- b) Copia del DNI / NIE y/o Escritura de constitución de la sociedad del promotor.
- c) En el caso que la solicitud se presente a través de representante, copia del DNI / CIF del representante y documento acreditativo de la representación que ostenta. (Anexo I de la solicitud).
- d) Justificante del pago de la Tasa Municipal.
- e) Justificante del pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- f) Reportaje fotográfico de la fachada y resto de zonas o elementos objeto de las obras. Cuando se actúe en la fachada se aportarán fotografías del estado actual de la acera o calzada con la que colinde.
- g) Indicación de los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (Sitcan).
- h) Si las obras/instalaciones afectan a una Comunidad de Propietarios: Autorización de dicha Comunidad, así como certificado acreditativo de quien ostenta en la actualidad la presidencia de la comunidad (expedido por el secretario de ésta).
- i) Proyecto técnico que deberá estar integrado por todos los documentos recogidos en el Código Técnico de la Edificación y legislación de aplicación.
- j) Hoja de encargo de la Dirección Facultativa de los agentes intervinientes en la obra/instalación o documento firmado por técnico competente de asumir la dirección de la instalación.
- k) Certificado emitido por técnico competente en el que se haga constar:
  - La clasificación, calificación y categorización del suelo.
  - Que las obras/instalaciones a ejecutar no están expresamente prohibidas por las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y el Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria, Planes Territoriales ni por el Planeamiento de aplicación del municipio de Mogán.
  - Que las obras/instalaciones tienen por finalidad el establecimiento o mejora de las condiciones técnico-económicas de la explotación de la actividad agraria, ganadera o piscícola.
  - Justificar de forma fehaciente la vinculación de la obra/instalación con la actividad agrícola o ganadera.
  - Garantizar los aspectos técnicos de seguridad de la obra/instalación a ejecutar.
  - Seguridad estructural de la edificación (cuando la instalación se proyecte en cubierta).
- l) Escrito de compromiso firmado por el técnico competente a presentar certificado de finalización de las obras/instalaciones, sin visar, indicando que las mismas se han ejecutado de acuerdo con la documentación técnica aportada, que se encuentran totalmente ejecutadas y que se pueden destinar al uso pretendido. Se adjuntará reportaje fotográfico del estado final de las actuaciones.

### Artículo 13.- Ayudas.

1. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Mogán podrá aplicar una bonificación sobre la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Esta bonificación se llevará a cabo en las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar que no tengan carácter



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobada por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

2. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

3. La bonificación será rogada, aplicándose exclusivamente sobre el presupuesto de ejecución material referido a la instalación del sistema térmico o eléctrico de energía solar, que se deberá acompañar perfectamente diferenciado del presupuesto total con la solicitud de bonificación y estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

#### TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

##### Artículo 14.- Procedimiento a seguir en los expedientes sancionadores.

1. Las actuaciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza serán consideradas como una infracción urbanística susceptible de sanción, dando lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador por parte de la Sección de Disciplina Urbanística, el cual se podrá iniciar de oficio o a instancia de parte, por persona física o jurídica, mediante la presentación de la documentación justificativa de la infracción.

2. A estos efectos, dicho procedimiento se regulará y tramitará conforme a lo establecido en el Título X de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y demás normativa concordante y de vigente aplicación, así como por lo dispuesto en la presente ordenanza respecto a la tipificación de las infracciones y sanciones aplicables.

##### Artículo 15.- Tipificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Se considerarán infracciones leves:

a) No estar las instalaciones en perfecto estado, no respetando las condiciones mínimas de salubridad u ornato público.

b) La falta de mantenimiento de las instalaciones, tales como roturas, desconchados, etc., siempre que el mismo no pueda ser causa de peligros para las personas, facilitar el vertido de elementos o materiales, ni constituir un peligro para la salud pública.

c) La ejecución defectuosa de las instalaciones o no ajustarse a la licencia o autorización administrativa concedida.

d) Cualquier otra infracción de la presente ordenanza que no tenga la calificación de grave o muy grave.

2.- Se considerarán infracciones graves:

a) La ejecución de obras o instalaciones sin la preceptiva licencia municipal o presentación de comunicación previa, según proceda.

b) La falta de mantenimiento de los sistemas de captación solar, siempre que el mismo pueda ser causa de peligros para las personas o puedan provocar vertidos sobre bienes públicos o privados.

c) El incumplimiento de los requerimientos de la administración respecto a las obligaciones reguladas en la presente ordenanza.

d) La ejecución del sistema de captación solar en condiciones distintas a las recogidas en la presente ordenanza, orden de ejecución o licencia.

e) La obstrucción a los servicios técnicos municipales para realizar la labor de inspección.

f) El incumplimiento de la obligación de mantener en producción la superficie de suelo rústico necesario para cumplir con lo regulado en la legislación vigente en materia de ordenación de los recursos naturales, si éste hubiera sido un parámetro para autorizar la ejecución de la instalación.

g) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre la subsanación de las deficiencias detectadas y advertidas que supongan infracción leve.

h) La comisión de tres o más infracciones leves en el plazo de un año.

3.- Se considerarán infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre la subsanación de las deficiencias detectadas y advertidas que supongan una o más infracciones graves o la conjunción de una infracción grave y alguna leve.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

b) La comisión de tres o más infracciones graves en el plazo de un año.

#### Artículo 16.- Sanciones.

1. Incurrir en las infracciones indicadas en el artículo anterior dará lugar a las siguientes sanciones:

- 1.- Las infracciones leves serán sancionadas mediante apercibimiento, y/o multas en cuantía desde 60,00 hasta 750,00 euros.
- 2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multas cuya cuantía llegará desde 750,01 hasta 1.500,00 euros.
- 3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas cuya cuantía llegará desde 1.500,01 hasta 3.000,00 euros.

2. En defecto de pago voluntario, las sanciones serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio contra el infractor, establecido en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa concordante.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los sistemas de captación y utilización de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria y calentamiento de piscinas, así como los sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos en energía eléctrica a través de la instalación de paneles solares, instalados directamente sobre el suelo o en los edificios u otras construcciones, existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza no siendo acorde con lo recogido en la misma, pero que cumplan con las medidas de seguridad, salubridad y ornato público, quedarán exentos de su cumplimiento. Si las instalaciones existente incumplieran las medidas indicadas, las nuevas a ejecutar deberán adaptarse a las características recogidas en la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Los expedientes por órdenes de ejecución o por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de la presente ordenanza, se regirán por la normativa vigente en el momento de iniciarse el procedimiento.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

La presente ordenanza será de aplicación retroactiva en aquellos expedientes en tramitación en los cuales su aplicación resulte beneficiosa al propietario.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas, con la aprobación definitiva de esta ordenanza, todas las disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente ordenanza en cuanto se opongan o contradigan al contenida de la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Aprobada definitivamente, la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

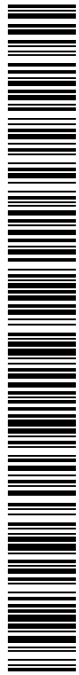
El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=4](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=4)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por doce votos a favor (CIUCA, PP) y una abstención (PSOE).>>

#### **5.-Expte. 11495/2022. Propuesta para aprobar inicialmente la modificación ordenanza reguladora de la publicidad en el TM de Mogán.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:



p006754aa91c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Visto el informe jurídico de 24 de octubre de 2022, emitido por la letrada municipal, Dña. Dalia Ester González Martín, con CSV nº 9006754aa90d180226c07e612f0a151dz y con el visto bueno del Secretario General Accidental, D. David Chao Castro, que literalmente dice:

**<<DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, Letrada adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 736/2017, de 15 de marzo, vista la providencia de Alcaldía de 17 de octubre de 2022 en virtud de la cual se requiere informe jurídico en relación con la Modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente INFORME JURÍDICO sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 17 de octubre de 2022 se emite Providencia de Alcaldía por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, que literalmente dice:

*<<Considerándose de interés y para conseguir una mayor eficacia en la aplicación de la norma y regular ciertas conductas detectadas en la actividad publicitaria en el Municipio de Mogán, se hace necesario acometer la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán actualmente en vigor, por lo cual;*

#### DISPONGO

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para llevar a cabo la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán, publicada en el Boletín Oficial de Las Palmas, nº 39, de 25 de marzo de 2015.

**SEGUNDO.-** Que por el Negociado de Sanciones se emita informe técnico previo acompañado de borrador de la modificación de la Ordenanza y por parte del Servicio de Asesoría Jurídica se emita informe de legalidad de la modificación propuesta.>>

**SEGUNDO.-** En fecha 24 de octubre de 2022, Don Antonio Medina Oliva, funcionario municipal adscrito al Servicio de Promoción del Municipio, Dominio Público y Vivienda, emite informe con CSV nº [U006754aa92b181177a07e61600a0d30W](#) en relación con la modificación de la ordenanza de referencia, en el que hace constar, en síntesis, que <<desde la entrada en vigor en 2015, y especialmente en las inspecciones realizadas y en la tramitación de los expedientes sancionadores, se han detectado varias deficiencias que precisan de una redacción más clara y concisa de algunos artículos de la misma, así como la inclusión de algunos apartados nuevos. Todo ello con el objetivo que la aplicación de la Ordenanza en cuestión pueda tener mayor repercusión y efectividad y adaptado a la realidad actual >>.

Al citado informe se adjunta borrador del texto con las modificaciones propuestas por el técnico; concretamente, la modificación de los artículos 57, 61 y 89 de la ordenanza vigente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** En concreto, la Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 4, 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



**SEGUNDO.-** El artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) reconoce a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En este sentido, el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 25.2.a) y b)** del mismo texto normativo.

**TERCERO.-** El artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que el procedimiento para la modificación de los Reglamentos, es el mismo que el establecido en el **Artículo 49 de la LBRL** para su elaboración, publicación y publicidad. Así las cosas, el citado precepto de la LBRL establece que el procedimiento a seguir es el siguiente:

1º. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal.

2º. **Exposición pública** durante un plazo mínimo de **treinta días**, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tales efectos, el Ayuntamiento deberá publicar el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en el tablón de anuncios de la entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Finalizado el período de exposición, la Corporación local adoptará el acuerdo de aprobación definitiva, **resolviendo las reclamaciones** que se hubieran presentado en el período de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el **mismo quórum que el exigido para la aprobación provisional**.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º. Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales habrán de ser publicados en el BOP sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

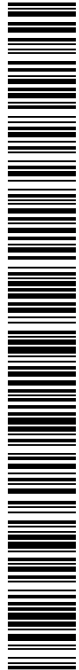
**CUARTO.-** El Pleno municipal es competente para la aprobación y modificación de sus Ordenanzas y Reglamentos, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la LBRL, sin ser necesaria una mayoría especial (según el quórum establecido en el artículo 47.1 LBRL).

**QUINTO.-** El Proyecto de modificación de la Ordenanza en cuestión, que se adjunta como anexo al presente, se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestos, y de acuerdo con la normativa citada, así como la de general y pertinente aplicación, tengo a bien emitir la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

**PRIMERO.-** Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la modificación de la **Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán** que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un **PLAZO DE TREINTA DÍAS**, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que en no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General de la Corporación**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

(...)>>

En uso de las facultades que me han sido conferidas por la Alcaldía, tengo a bien elevar a la consideración del Pleno municipal la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar por el Pleno, con carácter provisional, la modificación de la **Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán** que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

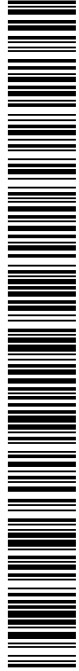
**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un **PLAZO DE TREINTA DÍAS**, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el acuerdo, por el Pleno, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior. En el supuesto de que en no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo en unión del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán.

#### ANEXO

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL T.M. DE MOGÁN**



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Los artículos modificados son: 57.3, 57.4 d), 61 y 89.1. Quedando redactados como se expone a continuación:

#### ARTÍCULO 57.- ACTUACIONES PROHIBIDAS:

1. Con carácter general, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, así como en regulaciones específicas de superior rango, o en normas, planes o convenios especiales o específicos de carácter urbanístico, aprobados por órgano competente para su aplicación en determinadas zonas o centros comerciales del municipio, se prohíben las instalaciones publicitarias con soporte fijo y, en particular, las vallas publicitarias en los Conjuntos Histórico-Artísticos o Bienes de Interés Cultural y en sus entornos de protección; en las Zonas de Interés Medioambiental, en los edificios, parques y jardines, establecimientos comerciales; así como en el mobiliario y demás elementos urbanos.

La autorización o licencia, que la autoridad municipal competente, en su caso, pueda otorgar, deberá ser congruente con los parámetros exigidos en la presente Ordenanza y en la normativa, planes o convenios de vigente aplicación, y que se consideren necesarios para lograr la debida integración de la actuación publicitaria en el ambiente urbano, pudiéndose exigir, previa justificación, la utilización de materiales, técnicas o diseños específicos.

2. Actuaciones publicitarias expresamente prohibidas, salvo autorización expresa de la autoridad municipal competente que sea conforme a lo establecido en la normativa de vigente aplicación:

Las realizadas en dominio público:

a) Sin perjuicio de lo expuesto en el capítulo II del título II de este Libro Segundo de la presente Ordenanza sobre publicidad efímera, experimental y especial.

b) En todo caso, la explotación publicitaria privada en los edificios destinados a equipamiento o dotación de titularidad pública.

3. Asimismo, están expresamente prohibidos cualquier tipo de soporte y señalización publicitarios en los siguientes emplazamientos o situaciones:

a) La colocación o instalación de cualquier soporte publicitario que por su forma, color, diseño o inscripciones pueda ser confundido con las señales reglamentarias de tráfico, impida la visibilidad o produzca deslumbramiento a los conductores de vehículos y a los peatones, o en lugares donde pueda perjudicar u obstaculizar el tráfico rodado o la seguridad de vehículos y a los peatones, o en los lugares donde pueda perjudicar u obstaculizar el tráfico rodado o la seguridad vial.

b) Sobre o desde los monumentos o jardines históricos declarados como Bienes de Interés Cultural, de conformidad con la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

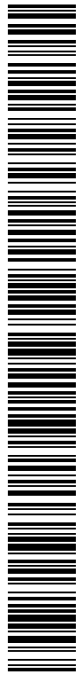
c) En las zonas de servidumbres y afectación de carreteras, conforme dispone la Ley de Carreteras de Canarias y en la normativa que la desarrolla, así como fuera de los tramos urbanos de las carreteras, según lo dispuesto en dicho texto legal.

d) En las zonas de servidumbre y afectación de Costas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Costas y en la normativa que la desarrolla.

e) En suelo rústico, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TR-LOTCEC).

f) En los lugares que obstaculicen el alumbrado de las vías públicas o la visión del mobiliario urbano, y en los que se limite directamente la luz o vistas de los ocupantes de algún inmueble.

g) Las que impidan o dificulten la accesibilidad al interior de los edificios, a través de sus portales, locales comerciales, oficinas o cualquier otra vía de acceso a los mismos.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

h) La publicidad aérea que afecte a las servidumbres aeronáuticas, según dispone la normativa reguladora de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Gran Canaria-Base Aérea de Gando, o según las condiciones reguladas por el Reglamento de Circulación Aérea.

i) En los espacios ocupados por cualquier elemento vinculado a actividades de hostelería, restauración o comerciales y sea visible desde el exterior del inmueble.

4. También están prohibidas, por razón del contenido del mensaje y del medio y/o soporte utilizado para su difusión, salvo autorización expresa de la autoridad municipal competente que sea conforme a lo establecido en la normativa de vigente aplicación:

a) Aquellas actividades publicitarias que, por su objetivo, forma, contenido o finalidad, sean contrarias a las leyes y a las costumbres, sean denigrantes contra las personas o grupos, y especialmente aquellas instalaciones y/o actividades publicitarias definidas como ilícitas en el título II de la Ley General de Publicidad.

b) Los elementos e instalaciones publicitarias constituidos por materias fácilmente combustibles, a menos de treinta (30) metros de zonas forestales o de abundante vegetación.

c) La publicidad sonora que genere contaminación acústica conforme a lo establecido en la vigente Ley del Ruido y la vigente ordenanza municipal.

d) La publicidad a base de carteles, pegatinas o etiquetas fijadas sobre parámetros de edificios, muros o vallas de cerramiento, tanto de titularidad privada como de dominio público. Se considerará paramento toda la superficie vista tanto, interior como exterior, sea opaca, translúcida o transparente, originada por un elemento constructivo vertical, horizontal o inclinado, con independencia del material que lo conforme.

e) Toda clase de pintadas o pictogramas publicitarios en la vía pública, esencialmente sobre sus elementos estructurales como muros de contención, vallas de cerramiento o aceras.

Todo ello, sin perjuicio de las prohibiciones y limitaciones que pudieran legalmente establecerse en el marco de otras ordenanzas municipales con competencias concurrentes en la materia.

5. La instalación de publicidad en vehículos autotaxis se regulará por su normativa específica.

#### ARTÍCULO 61.- PUBLICIDAD EN CORONACIÓN DE EDIFICIOS.

1. En general, los soportes deberán estar integrados en la composición de las fachadas del edificio y sin afectar a los elementos de cubierta. Podrán admitirse únicamente en edificios de uso turístico siempre que cumplan las condiciones de protección del entorno y quede justificada su integración en el paisaje urbano, lo que será valorado por los servicios técnicos municipales, aportando para ello la documentación técnica necesaria para su valoración (alzados, infografías, etc).

No podrán ubicarse sobre edificios que estén a una distancia menor de veinte (20) metros de una vía de circulación rápida o en primera línea edificatoria de costa.

No se admitirán sobre edificios de menos de tres (3) plantas de altura sobre la rasante oficial, ni en calles de menos de diez (10) metros de anchura.

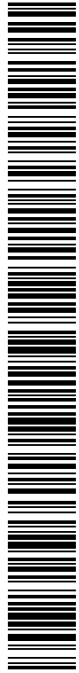
En aquellos edificios de uso exclusivo en los que exista un rótulo identificativo de la actividad del mismo no se admitirán rótulos publicitarios.

2. No obstante lo anteriormente expuesto, en ningún caso se permitirán vallas publicitarias, ni carteles, en coronación de edificios.

Solo se autorizará un rótulo de publicidad con un mensaje publicitario en cada fachada de edificio, que se podrá emitir con efectos visuales siempre que no produzca destellos, deslumbramiento, fatiga o molestias visuales, ni que induzca a confusión con señales luminosas de tráfico, debiendo cumplir con la normativa sobre balizamiento para navegación aérea. Sus condiciones de iluminación se regirán por lo establecido en el artículo 58 de la presente Ordenanza, sin que se admita la luz emitida por proyección.

En ningún caso, los rótulos podrán colocarse sobre cubiertas de edificios si existen edificios residenciales de mayor altura a los que pueda ocultar vistas a espacios abiertos a menos de veinte (20) metros de distancia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

3.Los soportes publicitarios en coronación de edificios, entendiéndose está como el plano del peto de protección de cubierta, deberán ser construidos con elementos -letras y logotipos- sueltos, de forma que, tanto de día como de noche, se respete la estética de la finca sobre la que se sitúen, así como la del entorno y la perspectiva desde la vía pública, cuidando especialmente su configuración cuando no están iluminadas, debiendo minimizarse el impacto de los elementos de anclaje y sujeción.

4.Los soportes publicitarios sobre la coronación de la última planta de cada edificio, entendiéndose ésta sobre el peto de protección de cubierta o, en su defecto, el de la cara superior del remate del forjado de la última planta, deberán ser construidos con elementos -letras y logotipos- sueltos, de forma que, tanto de día como de noche, se respete la estética de la finca sobre la que se sitúen, así como la del entorno y la perspectiva desde la vía pública, cuidando especialmente su configuración cuando no están iluminadas, debiendo minimizarse el impacto de los elementos de anclaje y sujeción, y solo podrán instalarse cuando la cubierta carezca de utilización, a excepción de las instalaciones generales del edificio, tales como equipos de aire acondicionado, casetas de ascensores, tendederos o antenas.

5.Los soportes publicitarios no alterarán las condiciones constructivas ni compositivas del edificio.

6.La ubicación y dimensiones de los soportes publicitarios se ajustarán a las siguientes condiciones:

6.1. Los soportes publicitarios en coronación de edificios:

a)Deberán colocarse con salientes <10 cm del plano del peto de protección de cubierta o integrados en el mismo, en color y tipografía homogéneos.

b)En los edificios entre medianeras, deberán separarse al menos una distancia horizontal superior a sesenta (60) centímetros de las mismas.

c)Su altura no podrá exceder del setenta por ciento (70 %) de la del peto de protección con un máximo de (120) metros.

d)La longitud máxima de la superficie publicitaria será la equivalente a un tercio (1/3) de la longitud de la fachada.

6.2. Los soportes publicitarios sobre la coronación de edificios:

a)Deberán retranquearse como mínimo cincuenta (50) centímetros desde el plano de fachada del edificio.

b)En los edificios entre medianeras, deberán separarse al menos dos (2) metros de las mismas.

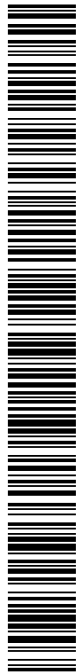
c)Su altura no podrá exceder del diez por ciento (10 %) de la del edificio con un máximo de cuatro (4) metros, medidos desde la línea de remate del peto de protección o barandal.

d)La longitud máxima de la superficie publicitaria será la equivalente a un tercio (1/3) de la longitud de la fachada.

6.3.Excepcionalmente, podrán admitirse soluciones de mayor longitud, pudiendo alcanzar la totalidad de la fachada, en casos justificados de solución integrada en la composición de las fachadas del edificio, lo que será valorado por los servicios técnicos municipales.

6.4.Los soportes luminosos se situarán a más de veinticinco (25) metros de huecos de ventanas de edificios de uso residencial, sanitario o de hospedaje, si las luces inciden sobre ellas de forma oblicua, y a más de treinta (30) metros, si la luz es recta. A estos efectos, no se considerarán los huecos de ventana del propio edificio situados en el plano vertical del soporte.

7.El órgano municipal competente podrá imponer nuevas medidas correctoras para garantizar la inocuidad y seguridad de la instalación.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**ARTÍCULO 89. CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.**

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Se considerarán infracciones muy graves.

a) La realización de cualquier clase de actuación publicitaria que impida el normal funcionamiento de los servicios públicos o suponga una grave y relevante obstrucción para el mismo.

b) La realización de cualquier clase de actuación publicitaria cuando produzca un deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

c) La realización de cualquier clase de actuación publicitaria cuando produzca un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles.

d) La instalación y/o colocación de cualquier soporte o señalización publicitaria en los espacios ocupados por cualquier elemento vinculado a actividades de hostelería, restauración o comerciales y sea visible desde el exterior del inmueble.

2. Se considerará infracción grave la realización de actividades publicitarias sin la correspondiente presentación de comunicación previa, o sin contar con las autorizaciones o licencias preceptivas, o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

3. Se considerará infracción leve, la realización de cualquier clase de actuación publicitaria cuando no concurren las circunstancias anteriores.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=5](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=5)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y cuatro abstenciones (PP, PSOE).>>

**6.-Expte. 11863/2022. Propuesta para ratificar y aprobar el convenio urbanístico negociado entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad Hotelera Playa de Amadores S.A. para la monetización y abono de plusvalías.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“SERVICIO DE URBANISMO**

**Ref.: DGM**

**Expte.: 11863/2022**

**Asunto: Propuesta aprobación Convenio**

Visto el informe jurídico de fecha 25 de octubre de 2022 y CSV nº: [L006754aa927190db6b07e60ea0a0a0fj](http://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por Doña María del Pilar Sánchez Bordón, técnico de administración general del Ayuntamiento de Mogán, y con el visto bueno del Secretario General Accidental, Don David Chao Castro, que literalmente dice:

*<<M<sup>a</sup> del Pilar Sánchez Bordón, Técnica de Administración General, Funcionaria adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N° 4295/2022 de 5 de septiembre, visto el texto inicial del Convenio Urbanístico negociado entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil Hotelera Playa de Amadores S.A., y al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente INFORME JURÍDICO, sobre la base de los siguientes*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 06.10.2020 (orve nº 200116536424) Arquibrae SLP en representación de Hotelera Playa de Amadores S.A., solicita licencia de obra mayor para Legalización, Ampliación, Reforma y adaptación al Plan de Modernización Costa de Mogán y aumento de categoría del Hotel Mirador del Atlántico, situado en la calle Islas Afortunadas nº 5, Parcela 5 R, Playa de Amadores, T.M.Mogán,



p006754aa91c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

acompañada de documentación dando origen al expediente de Licencia de Obra mayor 3367/2020. Posteriormente, con fecha 20.08.2021, 14.10.2021, 18.04.2022, 8.6.2022 y 15.6.2022, el interesado aporta documentación al expediente.

**Segundo.-** Con fecha 21.06.2022 se emitió por la Técnico Municipal informe que damos por reproducido en aras de evitar inútiles repeticiones, pero que de manera sucinta viene a proponer que por todo lo anteriormente expuesto se informa que el resultado de la valoración es el siguiente: **CALCULO DE LA PLUSVALÍA + CÁLCULO DE SESIÓN DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO: TOTAL = 31.076,67 Euros + 560.786,65 Euros = 591.863,32 Euros.**

**Tercero.-** El 05/06/2020 se negoció y suscribió el Texto inicial del Convenio Urbanístico para la monetización y abono de cesión obligaria y/o plusvalías derivado de la actuación de dotación privada prevista en el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán (en adelante PMM), negociado entre el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la Sociedad Mercantil Hotelera Playa de Amadores S.A., representado por Don Rubén Sarmiento Aguiar. Se adjunta a la presente propuesta **como anexo número 1.**

Asimismo, para dar cumplimiento al articulado que regula los Convenios en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, y en concreto, la normativa sectorial que regula los Convenios Urbanísticos, artículo 289 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se anexa al presente informe, la Memoria Justificativa que acompaña al Convenio mencionado, incorporada al expediente.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** La legislación aplicable al presente supuesto viene determinada, en síntesis, por:

- Los artículos 6 y siguientes de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias (en adelante, LRMTTC).
- Los artículos 3 y siguientes del Decreto 85/2015, de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias (en adelante, RRMTTC).
- Los artículos 288 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC).
- El artículo 49 a 54 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (en adelante, RGEPC).
- El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

**SEGUNDO.-** El citado Convenio se suscribe como Convenio de Gestión, en el marco del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Mogán, aprobado por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 116/2015, de 22 de mayo, y publicado en el BOC nº 157, de fecha 13 de agosto de 2015, (en adelante, PMM), y concretamente, a tenor de lo dispuesto en su artículo 24, en virtud del cual:

<<1. En todo el ámbito del área de renovación, las actuaciones de dotación a que se refiere apartado 2 del artículo 4 de esta normativa que se lleven a cabo, requerirán la previa firma de un Convenio entre el Ayuntamiento de Mogán y el titular o titulares de la parcela a que afecte la actuación.

2. En dicho Convenio deberán reflejarse, como mínimo, todos los aspectos establecidos en esta normativa relativos a la obligación del pago de las plusvalías, su valoración y el compromiso del Ayuntamiento de destinarlas al fin establecido, la determinación de las cesiones de suelo para dotaciones públicas y la forma en que se va a llevar a cabo su cumplimiento, los plazos de ejecución, así



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

como todos los aspectos que la legislación básica estatal y la autonómica regulan para la ejecución y gestión de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones edificatorias>>.

**TERCERO.-** La renovación urbana se encuentra regulada en los artículos 6 a 9 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

En este sentido, el **artículo 6** del citado texto normativo se encarga de regular las **actuaciones de renovación urbana**. Concretamente dispone:

<<1. La renovación urbana de las urbanizaciones y núcleos turísticos de Canarias tendrá por objeto establecer las intervenciones públicas que resulten necesarias para inducir la regeneración de la ciudad turística conforme a un modelo sostenible y de calidad, y definirán las operaciones que impulsen la modernización y mejora de la planta de alojamiento turístico y complementaria, y la reactivación de la actividad económica.

2. Las actuaciones de renovación urbana podrán incluirse en el planeamiento general o, en su caso, en los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad regulados en esta ley. A tal fin, el instrumento que determine las actuaciones de renovación deberá delimitar con precisión el área de intervención, que podrá ser continua o discontinua.

3. Las actuaciones de renovación urbana tienen la consideración de actuaciones de transformación urbanística, conforme a lo regulado en la legislación básica, siéndoles de aplicación el régimen legal establecido a las actuaciones de urbanización o de dotación, según sea su objeto.

4. Las actuaciones de renovación aprobadas mediante los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad tienen, en todo caso, los mismos efectos que las derivadas de los planes de ordenación urbanística>>.

Por otro lado, en relación con los **planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad**, el **artículo 7** los define como <<instrumentos de ordenación urbanística que complementan y, en su caso, sustituyen a las determinaciones urbanísticas vigentes, con objeto de viabilizar la renovación urbana y edificatoria en los términos señalados en esta ley, sin posibilidad de clasificar o reclasificar suelo, si no existe acuerdo municipal previo que lo permita.>>

Asimismo, continúa el precepto en sus apartados 2 y siguientes, expresando lo siguiente:

2. Cuando los instrumentos de ordenación territorial previstos por la normativa no existan, o no se encuentren adaptados a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril, los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad podrán prever, asimismo determinaciones que no se hallen contempladas por dichos instrumentos o, en su caso, alterarlas.

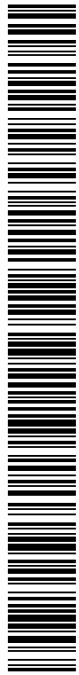
3. Los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se elaborarán sobre la base de un estudio previo, donde se describirán, como mínimo, el ámbito de aplicación, las características ambientales y territoriales de la urbanización o del núcleo turístico y su entorno, así como el análisis de viabilidad económica de su ejecución, incorporando medidas normativas oportunas y actuaciones, ambiental, técnica y financieramente viables, de reactivación y cualificación de las urbanizaciones y los núcleos turísticos consolidados.

4. El plan deberá ir acompañado de un sistema de indicadores, cuyo contenido mínimo se desarrollara reglamentariamente, que permita el seguimiento periódico de su ejecución.

5. De igual modo, de acuerdo con el ayuntamiento, el plan definirá el órgano y forma de gestión, ya sea propia o en régimen de cooperación entre varias administraciones, que estará a cargo de su ejecución y seguimiento.

6. Los planes de modernización turística definirán los incrementos en edificabilidad que puedan admitirse para viabilizar las operaciones de renovación y traslado, así como la modificación del índice de densidad turística de parcela admisible en las operaciones de renovación edificatoria, como se dispone en la presente ley. Los incrementos de edificabilidad se atenderán al marco de equilibrio en la distribución de beneficios y cargas definido en la legislación urbanística y no podrán superar los límites máximos establecidos en esta.

7. Cuando los instrumentos de ordenación territorial se encuentren adaptados a las directrices de ordenación general y del turismo de canarias, sus determinaciones tendrán el carácter normativo de recomendación para los Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad a que se refiere el artículo 7 de esta ley, de forma que éstos podrán apartarse motivadamente de las mismas,



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



siempre que sea como objeto de viabilizar operaciones de renovación urbana en los términos previstos en esta ley>>.

En lo que respecta a la **competencia y procedimiento a seguir para la tramitación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad**, el artículo 8 dispone que:

<<se tramitarán a propuesta del ayuntamiento o ayuntamientos afectados, a iniciativa del cabildo insular correspondiente o del Gobierno de Canarias y a solicitud de los particulares afectados, en su caso. En todo caso la iniciativa deberá contar con la conformidad de los ayuntamientos afectados, que se entenderá otorgada al Gobierno si transcurrido el plazo de un mes desde su consulta aquellos no se hubieran pronunciado.

**2. Los particulares incluidos en el ámbito de un plan en tramitación podrán suscribir convenios de gestión y ejecución con el ayuntamiento competente, con objeto de viabilizar la ejecución de los proyectos de renovación edificatoria, o de sustitución y traslado de su establecimiento, en coordinación con el órgano que tramite el plan. Una vez que esos convenios hayan sido sometidos a información pública, se remitirán al órgano que tramite el plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad, con objeto de que su contenido, que no tendrá carácter vinculante, pueda ser contemplado en dicho plan. Cuando el convenio suscrito sea de planeamiento o, en todo caso, para propiciar el trasvase de edificabilidad previsto en el artículo 11 de esta ley, el texto firmado por ayuntamiento y particulares en el proceso de elaboración, se tramitará conjuntamente con el Plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad. Tales convenios tendrán, en cualquier caso, la consideración de convenios urbanísticos, sujetándose a lo dispuesto en su legislación reguladora.**

**3. Acordada o aceptada la iniciativa de un plan por el Gobierno de Canarias, la elaboración de los documentos corresponderá al departamento gubernamental competente en materia de ordenación del territorio de oficio o a instancias del departamento competente en materia de turismo. En su tramitación, que será abreviada y de fase única, se remitirá copia al ayuntamiento o ayuntamientos en cuyo término se localice la urbanización o el núcleo turístico afectado y al cabildo insular correspondiente, así como al departamento competente en materia de turismo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los agentes económicos y sociales a través de sus entidades representativas, quienes en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, o de dos meses si fuere exigible la evaluación ambiental estratégica del plan, podrán informar sobre su afición a las competencias e intereses económicos que tienen respectivamente atribuidos. Simultáneamente, se expondrá a información pública por el mismo período mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en un periódico local.**

**4. Terminados los plazos anteriores, se convocará por la consejería competente para formular, impulsar y tramitar el plan, a las administraciones y entidades consultadas que hubieran presentado alegaciones a una reunión de valoración conjunta de la propuesta, donde se emita una posición común y razonada. De alcanzarse acuerdo, se hará constar en el acta de dicha reunión y, sin más trámite, se remitirá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para informe. En caso de no lograrse acuerdo, la resolución previa a su remisión a la COTMAC será adoptada por el órgano que haya formulado el plan.**

**5. Emitido el informe por la COTMAC, es competencia del Gobierno de Canarias la aprobación definitiva y evaluación periódica de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad. Una vez aprobado definitivamente, el acuerdo de aprobación, junto con un anexo que incorpore íntegramente el contenido normativo del plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias. La evaluación, que se realizará al final del primer año de la finalización del plazo de ejecución previsto, determinará el grado de cumplimiento de las determinaciones de planeamiento y de las actuaciones aprobadas, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de modernización, mejora e incremento de la competitividad que motivaron su formulación. A partir de la primera evaluación y en tanto no se concluyan totalmente las actuaciones aprobadas, la evaluación se repetirá, periódicamente, de forma anual>>.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

En desarrollo del artículo anterior se pronuncia el **artículo 11 del RRMTC**, señalando:

<<1. Los particulares incluidos en el ámbito de un plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad en tramitación podrán suscribir convenios de gestión y ejecución, o en su caso, de planeamiento, con el ayuntamiento competente, con objeto de viabilizar la ejecución de los proyectos correspondientes a las actuaciones contempladas en el artículo 2 del presente Reglamento, en coordinación con el órgano que formule el plan.

Tales convenios tendrán, en cualquier caso, la consideración de convenios urbanísticos, sujetándose a lo dispuesto en su legislación reguladora.

2. Cuando el convenio suscrito sea de planeamiento, el texto de la propuesta firmado por los particulares deberá remitirse al órgano que esté tramitando el plan antes de que sea sometido a consultas e información pública a fin de que sea expuesto conjuntamente con el plan.

3. Tales convenios, que tendrán la consideración legal y la tramitación de los convenios de planeamiento, serán preparatorios del procedimiento de alteración del planeamiento urbanístico, conforme a lo establecido en la letra b) del apartado 3 del artículo 236 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y se incorporarán al correspondiente plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad, en los términos indicados en este artículo.

4. Tendrán la consideración de convenios urbanísticos de planeamiento, entre otros casos, sujetándose a lo dispuesto en su legislación reguladora, los siguientes:

- a) Cuando tenga por objeto propiciar la sustitución y traslado de un establecimiento turístico.
- b) Cuando viabilice el trasvase de edificabilidad contemplado en el artículo 11.4 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.
- c) Cuando la sustitución y traslado de equipamientos turísticos complementarios sea objeto de una operación de renovación urbana, o formen parte de un convenio para obtener suelo público, en el supuesto contemplado en el artículo 18.1 de la citada Ley 2/2013, de 29 de mayo.
- d) Cuando se trate del cambio de uso de las edificaciones o parcelas con usos terciarios a los de establecimientos y equipamientos turísticos, previstos en el artículo 19 de la reiterada Ley>>.

Por último, en lo relativo a las **modalidades de gestión y ejecución**, el **artículo 9 de la LRMTTC** contempla lo siguiente:

<<1. El ejercicio de la actividad de gestión y ejecución de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad podrá tener lugar a través de cualquiera de las formas y modalidades previstas en la legislación urbanística.

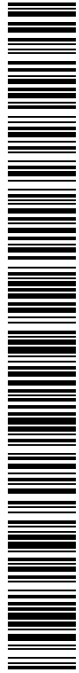
2. Dependiendo de la entidad y complejidad de las operaciones de renovación, las administraciones públicas implicadas en la gestión y ejecución de un plan de modernización y mejora podrán optar por la creación de un consorcio urbanístico. La constitución de dicho consorcio será obligatoria cuando el ámbito ordenado por el plan se delimite como área de gestión integrada o de rehabilitación integral, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la legislación urbanística, debiendo quedar integradas en él las administraciones afectadas con competencias sectoriales, urbanísticas y territoriales.

En todo caso, se asumirán en su constitución las competencias necesarias en materia de otorgamiento de autorizaciones turísticas, licencias urbanísticas y **suscripción de convenios urbanísticos**, en un sistema de ventanilla única, así como el resto de los cometidos que en la presente ley se asignan a los órganos gestores de la renovación urbana.

3. La ejecución de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad corresponderá a los ayuntamientos afectados u órgano consorcial, en su caso, cuando exista conformidad del Gobierno de Canarias>>.

**CUARTO-** De conformidad con lo reseñado en el apartado anterior, debemos remitirnos a la regulación específica de los Convenios Urbanísticos, la cual viene configurada en el Título V, Capítulo VIII, Sección 3 de la LSENPC, concretamente en los artículos 288 a 294, así como en los artículos 49 y siguientes del RGEPC.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

En efecto, el artículo 288 de la LSENPC, expone que <<la Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, **podrán suscribir**, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, **convenios** con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, **para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley**, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones.

La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley.

El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga.

2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad>>.

En desarrollo del anterior precepto, el artículo 49 del Decreto 183/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, ha dispuesto en sus apartados 1 y 2:

<<1.La Administración de la Comunidad Autónoma, los Cabildos insulares y los Municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a dicha Ley, podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos tanto para la aprobación de instrumentos de planeamiento como **de ejecución de los mismos**, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones, sobre la base y el respeto de los principios de transparencia y publicidad.

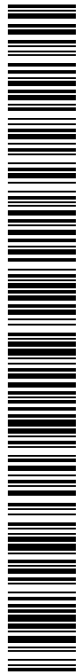
2. En los procedimientos de ejecución del planeamiento, los convenios urbanísticos constituyen instrumentos suscritos entre la Administración actuante y los particulares titulares del terreno afecto a un ámbito, sector o unidad de actuación o, en su caso, con la entidad urbanística encargada de la gestión en el que, además, de posibilitar la transformación registral del suelo afecto, se contienen pactos y condiciones para proceder a la ejecución de la urbanización así como la recepción y conservación de la misma>>.

Por otro lado, el artículo 289 de la citada Ley exige que <<todo Convenio debe ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación>>. En el mismo sentido se ha pronunciado el artículo 50 de la LRJSP estableciendo como trámite preceptivo para la suscripción de Convenios la realización de una memoria justificativa que lo acompañe donde se analicen los aspectos mencionados anteriormente. Por este motivo, como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho del presente informe, es por lo que al mismo se acompaña, además del texto del convenio urbanístico negociado entre las partes, la citada memoria justificativa preceptiva.

**QUINTO.- En cuanto a la celebración y perfeccionamiento de los Convenios, el artículo 291 de la LSENPC recoge, expresamente:**

<<1. Los convenios que deben acompañarse como documentación en el procedimiento para el establecimiento y adjudicación de los sistemas privados se aprobarán en dicho procedimiento con las garantías previstas en el mismo.

2. Cuando se apruebe fuera del caso previsto en el apartado anterior, **una vez negociado y suscrito, el texto inicial de los convenios sustitutorios de resoluciones deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la**



p006754aa01c021227f07e662e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses.**

3. Cuando la negociación de un convenio coincida con la tramitación del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación o de ejecución de este con el que guarde directa relación, deberá incluirse el texto íntegro del convenio en la documentación sometida a la información pública propia de dicho procedimiento.

4. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia>>.

Así las cosas, tras aprobarse el texto inicial del Convenio, por órgano competente, el mismo deberá ser sometido a **información pública** mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un **período mínimo de dos meses**.

Si transcurrido dicho plazo se presentaran alegaciones, se elaborará una propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a la persona o personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.

En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo del órgano competente; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el artículo 52.3 RGEPC y el artículo 292.3 de la LSENPC disponen que <<los Convenios se entenderán aprobados una vez hayan transcurridos tres meses desde que hubiera finalizado el plazo de información pública sin que hubiera recaído resolución expresa>>.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 291.2.c) de la LSENPC y el artículo 52.2c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, Decreto 183/2018, de 26 de diciembre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán, se tiene a bien elevar a la consideración al PLENO, la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Ratificar y aprobar el Texto inicial del Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el Ayuntamiento de Mogán y la **sociedad mercantil Hotelera Playa de Amadores S.A.** representada por Don Rubén Sarmiento Aguiar, para la monetización y abono de la cesión obligatoria-plusvalías-derivado de la actuación de dotación privada que, al amparo de las determinaciones del PMM Costa Mogán.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el texto inicial del Conevio, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en al menos dos de los periódicos de mayor difusión de la isla, por un periodo mínimo de dos meses.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el Convenio, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

**CUARTO.-** Notificar la resolución que se adopte a las partes implicadas y facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria vigente.

El presente informe se emite con **nota de conformidad del Secretario General** de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el **artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo**. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



Unidad administrativa de Secretaría

*vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente en Mogán a la fecha de la firma electrónica.*

[...]>>

Visto cuanto antecede, así como la documentación obrante en el expediente, tigo a bien elevar a la consideración del Pleno la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Ratificar y aprobar el Texto inicial del Convenio Urbanístico suscrito y negociado entre el Ayuntamiento de Mogán y la sociedad mercantil Hotelera Playa de Amadores S.A., representada por Don Rubén Sarmiento Aguiar, para la monetarización y abono de la cesión obligatoria -plusvalías- derivado de la actuación de dotación privada, al amparo de las determinaciones del PMM Costa Mogán, que se adjunta como anexo.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública el texto inicial del Conevio, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en al menos dos de los periódicos de mayor difusión de la isla, por un período de dos meses, a contar desde su publicación.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el Convenio, una vez transcurrido el plazo de exposición pública anterior, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo conferido, el acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin que sea necesario adoptar un nuevo acuerdo plenario.

**CUARTO.-** Notificar la resolución que se adopte a las partes implicadas y facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria vigente.

### ANEXO

**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOGAN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL HOTELERA PLAYA DE AMADORES S.A., PARA LA MONETARIZACIÓN Y ABONO DE LA CESIÓN OBLIGATORIA PLUSVALÍAS - DERIVADO DE LA ACTUACIÓN DE DOTACIÓN PRIVADA, AL AMPARO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE COSTA DE MOGÁN.**

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, Doña **ONALIA BUENO GARCÍA**, mayor de edad, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, en representación de lo mismo.

De otra parte, **DON RUBÉN SARMIENTO AGUIAR**, mayor de edad, con domicilio profesional en la Calle Islas Afortunadas nº 5, Playa de Amadores, término municipal de Mogán, C.P. 35130.

### INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

**DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA**, interviene como Alcaldesa del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, cuya representación ostenta conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización y Funcionamiento que establece el régimen de ese Ayuntamiento.



p006754aa91c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**DON RUBEN SARMIENTO AGUIAR**, con DNI 44.318.640-D, en nombre y representación de Hotelera Playa de Amadores SA.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio urbanístico y, en consecuencia,

### EXPONEN

**1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 288 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias** 1. La Administración de la comunidad, los cabildos insulares y los municipios, así como sus organizaciones adscritas y dependientes, y las demás organizaciones por ellos creadas conforme a esta ley, **podrán suscribir**, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, **convenios** con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, **para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos en el ámbito de aplicación de esta ley**, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones. La habilitación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de las efectuadas por disposiciones específicas de esta ley. El régimen establecido en este capítulo será aplicable a los convenios concluidos sobre la base de estas en todo lo que no las contradiga. 2. La negociación, la celebración y el cumplimiento de los convenios a que se refiere el apartado anterior se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

En este mismo sentido, el **artículo 49 apartados 1 y 2 del Decreto 183/2018 de 26 de diciembre** por el que se aprueba el **Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias**, dispone que. 1.-La Administración de la Comunidad Autónoma, los Cabildos insulares y los Municipios, así como ., podrán suscribir, conjunta o separadamente, y siempre en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos, construcciones o edificaciones correspondientes, para la preparación de toda clase de actos y resoluciones en procedimientos instruidos tanto para la aprobación de instrumentos de planeamiento como **de ejecución de los mismos**, incluso antes de la iniciación formal de estos, así como también para la sustitución de aquellas resoluciones, sobre la base y el respeto de los principios de transparencia y publicidad.

**2.-** El presente Convenio se suscribe, atendiendo a este marco, como Convenio de Gestión del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa Mogán; concretamente a tenor de lo dispuesto en el **artículo 24** de la Normativa de dicho instrumento de planeamiento que expresamente dispone: 1. En todo el ámbito del área de renovación, las actuaciones de dotación a que se refiere apartado 2 del artículo 4 de esta normativa que se lleven a cabo, requerirán la previa firma de un Convenio entre el Ayuntamiento de Mogán y el titular o titulares de la parcela a que afecte la actuación. 2. En dicho Convenio deberán reflejarse, como mínimo, todos los aspectos establecidos en esta normativa relativos a la obligación del pago de las plusvalías, su valoración y el compromiso del Ayuntamiento de destinarlas al fin establecido, la determinación de las cesiones de suelo para dotaciones públicas y la forma en que se va a llevar a cabo su cumplimiento, los plazos de ejecución, así como todos los aspectos que la legislación básica estatal y la autonómica regulan para la ejecución y gestión de las actuaciones de transformación urbanística y de actuaciones edificatorias.

**3.-**La regulación de los Convenios Urbanísticos viene recogida en el **Título V, Capítulo VIII, Sección 3ª de la Ley 4/2017, concretamente en los artículos 288 a 294** de dicho cuerpo legal, y concordantes del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el **Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (artículos 49 a 54)**.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 289 de la referida Ley** se acompaña al presente Convenio, **Memoria Justificativa** con el contenido preceptivo y sus anexos.

**5.-**A tenor de lo dispuesto en el **artículo 290 del mismo texto legal, y 50 del Decreto 183/2018**, el presente Convenio consta del siguiente contenido:

1. La determinación de las condiciones de gestión y ejecución del planeamiento territorial y urbanístico que se consideren convenientes.
2. Las determinaciones para la ejecución privada de actuaciones en el medio urbano.
3. La valoración técnica municipal para el pago en metálico de las plusvalías a abonar por el particular.
4. El presente Convenio tiene a todos los efectos carácter jurídico administrativo.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

6.- Mediante **Decreto nº116/2015 del Consejo de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, de 22 de mayo**, se dispuso, entre otros, aprobar definitivamente el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Costa de Mogán (en adelante PMM). El Citado Decreto y la normativa del PMM se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias nº 157, de 13 de agosto de 2015.

7.- Que la actuación que se pretende se sitúa sobre la **Parcela 5 R**, del Plan Parcial Playa de Amadores aprobada según Resolución 487 de fecha 27 de abril de 1988, la cual se encuentra ubicada en la calle Islas Afortunadas nº 5, C.P. 35130 Mogán, referencia catastral 9041103DR2794S0001KF, Playa de Amadores, T.M.Mogán.

8. Que la sociedad mercantil referida se acoge a las determinaciones del PMM sobre la parcela descrita anteriormente, presentando ante el Ayuntamiento de Mogán en fecha 6.10.2020 y con número de registro de orve 200116536424 un proyecto de **Legalización, ampliación, reforma y adaptación al Plan de Modernización Costa de Mogán, y aumento de categoría del Hotel Mirador del Atlántico, situado en calle Islas Afortunadas nº5, Parcelas 5R, Playa de Amadores, T.M.Mogán.**

9.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mogán (en adelante, NNSS) fueron aprobadas definitivamente mediante acuerdo, de 17 de noviembre de 1987, de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, siendo el citado acuerdo publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 150, de 25 de noviembre de 1987.

Que el texto normativo de las NNSS se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 19 de diciembre de 2008. Que, en cualquier caso, la parcela en la que se va a llevar a cabo la intervención descrita anteriormente en el presente convenio se encuentra integrada en la trama urbana, estando ya transformado por la urbanización por contar con todos los servicios conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Ley 4/2017, de 13 de julio.

10.- El artículo 3.e) de la Ley 2/2013, de 29 de mayo de renovación y modernización turística de Canarias (en adelante, LRMTC) establece, entre otros, que es finalidad de esta Ley mejorar la imagen turística de los núcleos turísticos consolidados. Uno de los grandes objetivos fijados expresamente en la memoria del PMM es que la Costa de Mogán se convierta en referente mundial de turismo accesible. Asimismo, según el artículo 1.2 e) del PMM una de sus finalidades es la mejora de la imagen del espacio turístico. La trascendental relevancia que el sector turístico tiene en la economía de nuestra Comunidad es evidente, siendo además en el caso del municipio de Mogán innegable. Nuestra legislación ha establecido un procedimiento administrativo abreviado en aras de agilizar las actuaciones de ejecución de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad. Asimismo, constituye interés y finalidad pública del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con los principios generales de ordenación establecidos en el artículo 3 y ss de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Ley 4/2017, de 13 de julio y en su calidad de Administración actuante, garantizar la viabilidad y correcta gestión del planeamiento y, consiguientemente, asegurar su ejecutividad y obligatoriedad, en los mismos términos de ordenación que establece el PMM, así como beneficiar los intereses generales del municipio inspirándose para ello, entre otros, en los principios de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística como función pública, utilización del suelo con arreglo al interés general, adecuada ponderación de la totalidad de los intereses implicados en la ejecución, y participación de la comunidad en las plusvalías generadas.

11.-El artículo 15 de la LRMTC, intitulado Agilización de trámites, dispone que los proyectos de construcción previstos en el planeamiento territorial o urbanístico, así como las actuaciones de ejecución de los proyectos de modernización, mejora e incremento de la competitividad amparados en lo dispuesto en la propia LRMTC gozarán de un procedimiento abreviado en la obtención de la licencia municipal de obras, que no podrá ser superior a 30 días.

12.- Que en la Ficha de Ordenación Urbanística del Área Homogénea AH-A1 se establece, en relación a las plusvalías, literalmente lo siguiente: 15% correspondiente al incremento del aprovechamiento o el que en su lugar determine la legislación autonómica. Asimismo, en el artículo 23.1 del PMM establece literalmente lo siguiente: En las actuaciones que se lleven a cabo en el área de renovación, el porcentaje



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

de cesión obligatoria al ayuntamiento por recuperación de las plusvalías será del 15%, o aquel que lo sustituya de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica, y sin perjuicio de los restantes deberes legales. Que mediante la Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley de Renovación y Modernización Turística de Canarias, y otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, y asimismo mediante la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias, tal porcentaje de cesión obligatoria se redujo del 15% al 7%. En concreto, la citada Ley 9/2015 reforma la Ley 2/2013 de Renovación y Modernización Turística de Canarias cuyo artículo 11.5.a) fija ahora el porcentaje de cesión obligatoria al Ayuntamiento por recuperación de plusvalías en los siguientes términos: De conformidad con lo establecido en la normativa estatal, las actuaciones de rehabilitación edificatoria y de regeneración y renovación urbanas se considerarán actuaciones de transformación urbanística y/o actuaciones edificatorias, según sea su objeto. En aquellos casos en que las actuaciones de rehabilitación edificatoria conllevaran incrementos de aprovechamiento derivados de incrementos de edificabilidad, densidad o cambio de uso, se considerarán actuaciones de dotación, siéndoles de aplicación el régimen previsto por la normativa estatal. En estos casos, el porcentaje de cesión obligatoria al ayuntamiento por recuperación de plusvalías será el siguiente: 1. El 5 % del aprovechamiento urbanístico derivado del incremento de edificabilidad aplicable a la parcela cuando se trate de establecimientos que se transforman de extrahoteleros a hoteleros. 2. El 7 % del aprovechamiento urbanístico derivado del incremento de edificabilidad aplicable a la parcela en los restantes casos. Dicha cesión, cuya valoración será practicada por los servicios municipales, podrá cumplirse mediante el pago de su equivalente en metálico, que en ningún caso será inferior al valor de mercado, junto con el abono de las tasas por la licencia urbanística el impuesto sobre edificaciones, instalaciones y obras que fuere exigible, y, en todo caso, antes del momento de comunicar el inicio de las obras, y se aplicará, dentro del patrimonio público de suelo, a incrementar o mejorar las dotaciones públicas e infraestructuras del área de la actuación, prevista en el plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad o en cualquier otro planeamiento aplicable a la renovación.

Que la citada ley fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 8 de mayo de 2015. La entrada en vigor de la Ley 9/2015 se produjo, según la disposición final tercera, al día siguiente de su publicación. De forma, según lo descrito en el cuerpo del presente escrito, que al presente supuesto le es de aplicación el coeficiente del 7% establecido en el artículo 11.5 a) 2 de la LRMTTC, vigente desde el 9 de mayo de 2015. En consecuencia, la propiedad debe ceder al Ayuntamiento el suelo donde materializar el 5% del aprovechamiento urbanístico que efectivamente se materialice en virtud del nuevo proyecto presentado, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por el PMM.

13.- Que de conformidad con lo preceptuado tanto en el artículo 11 de la LRMTTC como en el artículo 15.c) del Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias (RLRMTTC), aprobado por Decreto 85/2015, dicha cesión podrá cumplirse mediante el pago de su equivalente en metálico y se destinará dentro del Patrimonio Público de Suelo, al incremento o mejora de las dotaciones públicas e infraestructuras del área de actuación previstas en el PMM o en cualquier otro planeamiento aplicable a la renovación.

14.- Las partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento de **CONVENIO URBANÍSTICO** y, en la representación que ostentan, suscribirlo y obligarse al cumplimiento de las siguientes:

Para la consecución del interés descrito, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Atendiendo a lo expuesto en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Mogán se compromete mediante el mismo a tramitar de forma abreviada la licencia municipal de obras ya referida e instada por la Sociedad mercantil Hotelera Playa de Amadores SA.

**SEGUNDA.-** El artículo 15.a) del Decreto 85/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias (en adelante RLRMTTC) establece que el aprovechamiento urbanístico objeto de cesión se calculará por los servicios técnicos municipales en base al incremento de superficie que efectivamente se materialice en el proyecto de construcción respecto a la edificabilidad normativa vigente antes del plan. Asimismo, el referido precepto en su apartado c) establece que la superficie de suelo precisa para materializar el aprovechamiento urbanístico a ceder podrá cumplirse mediante el pago de su equivalente en metálico según la valoración efectuada, que no podrá ser inferior al valor de mercado.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



La cantidad resultante se obtendrá de la siguiente forma: **CALCULO DE LA PLUSVALÍA+ CÁLCULO DE SESIÓN DE INCREMENTO DE APROVECHAMIENTO: TOTAL= 31.076,67 Euros + 560.786,65 Euros = 591.863,32 Euros.**

**TERCERA.-** La citada sociedad se compromete a abonar a favor del Ayuntamiento de Mogán la cantidad fijada en la estipulación anterior, esto es el importe de **591.863,32** en concepto de monetización del 7% del aprovechamiento urbanístico derivado del incremento de aprovechamiento que efectivamente se materializará a partir del proyecto obrante en el **expediente administrativo 3367/2020** y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la ordenación urbanística dada por el PMM.

**CUARTA.** Una vez otorgada la licencia municipal de obras para el proyecto presentado por la meritada Sociedad, la misma queda obligada al pago de la totalidad de la cantidad fijada en la estipulación segunda. Asimismo, el pago deberá efectuarse antes de retirar la documentación acreditada de la licencia otorgada.

**QUINTA.** - El Ayuntamiento de conformidad con lo preceptuado tanto en el artículo 11 de la LRMTTC como en el artículo 15.c) del RLRMTTC, se compromete a que una vez la entidad mercantil haya efectuado el pago en metálico, se destinará tal importe, dentro del Patrimonio Público del Suelo, al incremento o mejora de las dotaciones públicas e infraestructuras del área de actuación previstas en el PMM o en cualquier otro planeamiento aplicable a la renovación.

**SEXTA.** - Una vez negociado y suscrito, el texto inicial del presente Convenio deberá someterse a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial de la Provincia, según proceda, y en, al menos, dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, por un periodo mínimo de dos meses. Tras la información pública, el Ayuntamiento de Mogán deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la citada Sociedad para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia. El presente Convenio será aprobado por el Ayuntamiento de Mogán.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio se perfeccionará y obligará desde su firma, en su caso tras la aprobación de su texto definitivo en la forma dispuesta en el artículo 288 al 294 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, Ley 4/2017, de 13 de julio.

**OCTAVA.-** El presente Convenio se podrá protocolizar mediante Escritura pública otorgada ante Notario en el plazo de un mes, contado a partir de la aprobación del plan o instrumento que viabilice las determinaciones pactadas y a requerimiento de cualquiera de las partes, debiéndose inscribir en el Registro de la Propiedad, conforme determina el Art. 1.8 y 2.2 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

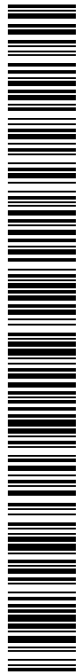
**NOVENA.-** La transmisión de la titularidad total o parcial del suelo, no afectará a los derechos y deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable o derivados del presente Convenio, de tal forma que el nuevo titular quedará subrogado en el lugar del anterior propietario en todos los derechos y obligaciones derivados de los compromisos acordados, hayan sido o no objeto de inscripción registral, lo cual debe hacerse constar en todos los documentos de transmisión dominical o cesión de derechos que al efecto se suscriban.

**DÉCIMA.** - Los gastos que, en su caso, se deriven de la inscripción registral de este documento, serán de cuenta y a cargo de cada una de las partes, en los términos regulados legalmente.

**DÉCIMOPRIMERA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio se someterán a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Las Palmas.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

**POR EL AYUNTAMIENTO      POR LA PROPIEDAD**

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=6](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=6)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.>>

**7.-Expte. 3217/2022. Propuesta para la Aprobación de la liquidación del contrato 92-GSP-01: Servicio público de recogida domiciliaria de basuras.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**D. Juan Carlos Ortega Santana**, Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, del Il. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a **Aprobar la liquidación del contrato 92-GSP-01: Servicio público de recogida domiciliaria de basuras**, tiene a bien realizar la siguiente

**PROPUESTA**

**Visto** el informe de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

**María Cecilia Santana Díaz, responsable del contrato del Servicio público de recogida domiciliaria de basuras, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de mayo de 2017, en atención a informar sobre la liquidación, previa revisión de precios, del contrato mencionado, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 26 de mayo de 1992 se firma contrato administrativo del *Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras* tramitado mediante concurso público y en régimen de concesión administrativa, regido por el pertinente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (publicado en el B.O.P. número 154, de 15/12/1991) con la entidad CANARIAS DE SERVICIOS URBANOS, S.A. (en adelante CASEUR), adjudicataria del servicio. El plazo de la concesión se estipuló por una duración de cinco años, susceptibles de prórrogas por igual período; fijándose el precio del contrato en 33.995.274 pesetas (204.315,71 ). Se aportan los citados documentos como:

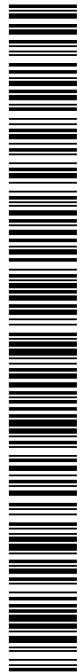
- Anexo número 1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Anexo número 2. Contrato firmado.
- Anexo número 3. Oferta económica presentada por la entidad adjudicataria.

**Segundo.-** Con fecha 21 de febrero de 1996, por la Comisión de Gobierno y ratificado en sesión plenaria del día 10 de mayo de 1996, se lleva a cabo la aprobación del nuevo importe anual del servicio, por un canon anual de 44.448.895 pesetas (267.143,24 ), motivado por la deuda contraída en concepto de revisión de precios y ampliación del servicio, mediante la instalación y recogida de 2 compactadores en Playa de Mogán y con efectos a 1 de enero de 1996. Asimismo, se aprueba la prórroga del plazo de concesión hasta el 26 de mayo de 2002. Se aporta documento como anexo número 4.

**Tercero.-** El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1999, adoptó el acuerdo de ampliación del servicio de recogida domiciliaria de basuras en el municipio con la implantación de contenedores de recogida selectiva de papel y cartón, con un canon de 6.715.980 pesetas (40.363,85 ). Para ello se instalaron 25 contenedores de 1000 litros cuya frecuencia de recogida se estipuló en 2 veces por semana. Se aportan los documentos correspondientes:

- Oferta presentada por CASEUR para la prestación del servicio como anexo número 5.
- Acuerdo adoptado por el Pleno municipal como anexo número 6.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

**Cuarto.-** Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 9 de junio de 2000, aprobó provisionalmente la modificación del contrato de concesión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU), con la implantación de tres compactadores estacionarios en Arguineguín. Asimismo, se prorrogó el contrato de concesión por cinco años más, hasta el 26 de mayo de 2007, con incremento de la certificación anual de 6.804.419 pesetas (40.895,38 ). Se aporta el acuerdo adoptado por el Pleno como anexo número 7.

**Quinto.-** En sesión de Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 25 de octubre de 2002, se acordó la renovación de dos vehículos adscritos al servicio de recogida de basuras domiciliarias, pasando el precio anual del contrato de 267.143,24 a 287.547,48 . Se aportan a este respecto los siguientes documentos:

- Cuadro de amortización de los vehículos presentado por CASEUR como anexo número 8.
- Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal como anexo número 9.

**Sexto.-** En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno con fecha 15 de diciembre de 2003, se acordó que, una vez amortizados los dos compactadores estáticos, el canon por la prestación de este servicio pasaría a ser de 13.841,46 euros. Se aporta acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno como anexo número 10.

**Séptimo.-** Con fecha 11 de octubre de 2005 el Ayuntamiento de Mogán procedió a la recepción de la urbanización de Puerto Rico, asumiendo la prestación de la totalidad de los servicios públicos, siendo uno de ellos el servicio de recogida domiciliar de basura. En ese momento cesó la prestación del servicio por parte de la promotora, quedando adscritos a la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento tres vehículos para la recogida de residuos, que pasaron a ser de titularidad municipal. Asimismo, por aplicación del principio de unidad de actividad y sucesión de empresa se asumen diez trabajadores, que pasan a formar parte de la entidad adjudicataria para la prestación del servicio en el municipio.

Desde la recepción de la urbanización de Puerto Rico, el servicio de recogida de residuos sólidos se prestó por CASEUR sin haberse formalizado contrato para ello.

Los costes de personal que se aplicaron fueron los fijados en el convenio con la empresa Puerto Rico, S.A., al que estaban adscritos los trabajadores antes de ser subrogados.

Como documentación relacionada con el presente antecedente, se aporta el acta de recepción de la urbanización de Puerto Rico como anexo número 11.

**Octavo.-** Con fecha 31 de octubre de 2005 CASEUR presentó oferta detallando el coste mensual del servicio asociado a Puerto Rico, autorizando el Ayuntamiento de Mogán dicha oferta.

Personal	Efectivos	Precio/mes	Totales
Conductor (coste medio)	4	2.381,15	9.524,60
Peón recogida (coste medio)	6	2.328,16	13.968,96
Material	Alquiler	Gtos. Explotación	Totales
Vehículo: GC-7515-BS	-	4.264,50	4.264,50
Vehículo: 0351-BFG	-	4.264,50	4.264,50

Vehículo: 7366-DRL	2.419,61      4.264,50	6.684,11
<b>Subtotal (1)</b>		<b>38.706,67</b>
Beneficio industrial + G.G. (16%)		6.193,07
<b>Subtotal (2)</b>		<b>44.899,74</b>
IGIC (7%)		3.142,97
<b>TOTAL mensual</b>		<b>48.042,71</b>

Para la prestación del servicio, CASEUR incorporó un camión recolector, incluyendo en la factura de referencia los conceptos de alquiler y gastos de mantenimiento del mismo.

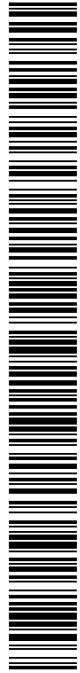
CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles	1.679,66
Lubricantes	507,34
Cubiertas	625,05
Recambios	651,10
Reparaciones	651,10
Seguro e impuestos	150,25
<b>TOTAL MENSUAL</b>	<b>4.264,50</b>

Se aporta la oferta presentada por Puerto Rico, S.A. como anexo número 12.

**Noveno.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de agosto de 2009, acordó aprobar la revisión de precios del contrato, mediante la aplicación del IPC interanual general de la Comunidad Autónoma de Canarias para los costes de mano de obra, y el IPC interanual especial de productos energéticos para los costes de mantenimiento y conservación, atendiendo al informe emitido por el Técnico Municipal D. Magín Navarro. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 28 de diciembre de 2009 aprobó el precio revisado por importe de 505.751,73 euros. Se aporta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local como anexo número 13.

**Décimo.-** Con fecha 11 de marzo de 2013 y número de Registro de Entrada 2013/3377, CASEUR presenta escrito solicitando revisión de precios para los años 2009, 2010, 2011 y 2012. A este respecto, se emite informe técnico por D. Vicente Bosch Llinares con fecha 9 de octubre de 2015, en el que informa de la revisión de precios de este contrato para el periodo correspondiente del 01/01/2009 al 31/12/2014, considerando que tras la revisión de precios por los distintos conceptos resulta una deuda, a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

31 de diciembre de 2014, de 307.266,60 euros, informándose así mismo del precio revisado del contrato por importe de 593.730,97 euros. Se aporta dicho informe como anexo número 14.

Habiéndose planteado la cuestión sobre la procedencia de esta revisión de precios, se emitió informe jurídico con fecha 31 de mayo de 2016, en el que se concluía que *procede la revisión del precio del meritado contrato, mediante la formula o índice de revisión acordada por la Administración contratante y aceptada por la concesionaria, (la aplicación del IPC interanual general de la Comunidad Autónoma de Canarias, para los costes de manos de obra; y del IPC interanual especial de productos energéticos, para los costes de mantenimiento y conservación) por lo que en virtud del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 9 de octubre de 2015, correspondiente a la revisión de precios del contrato del 01/01/2009 al 31/12/2014, resulta una deuda a favor de CASEUR ascendente a 307.266,60 euros*. Este informe está rigurosamente fundamentado: establece el régimen jurídico aplicable apoyándose en profusa jurisprudencia; explica la doctrina de los actos propios y su significado, que implica la vinculación del autor de una declaración de voluntad al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio; aclara el asunto de la posible prescripción de la revisión de precios; y delimita el alcance de la motivación de los actos.

**Undécimo.-** Con fecha 24 de junio de 2016, por la Intervención General del Ayuntamiento se somete a fiscalización el expediente de revisión de precios antes referido, siendo el resultado desfavorable, emitiéndose *NOTA DE REPARO*, teniendo como efecto la suspensión de la tramitación del expediente, devolviéndose el mismo para su subsanación. El reparo se motivaba en varias cuestiones:

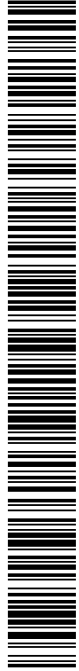
- 1.- No se puede determinar una deuda en base a la diferencia entre el precio sin revisar y el precio revisado, sino que se deben tener en cuenta los servicios efectivamente prestados.
- 2.- Que la forma de cálculo de la revisión de precios determinada en el informe técnico, tomando el IPC general para gastos de personal e IPC de productos energéticos para el resto de prestaciones, no correspondía con lo estipulado en el pliego.
- 3.- Que ha prescrito el derecho a la revisión de precios por haber transcurrido 4 años sin que el contratista haya presentado factura por precio revisado.
- 4.- No procedencia de revisión de precios al no haber un aumento del precio superior al 10%.

Se aporta dicho documento como anexo número 15.

**Duodécimo.-** El Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán celebrado en sesión extraordinaria y urgente en fecha 20 de abril de 2017, acordó el secuestro en ejecución forzosa y, por un plazo máximo de dos años, de la concesión del *Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura en el término municipal de Mogán*, adjudicado a la mercantil Canarias de Servicios Urbanos, S.A (CASEUR), con C.I.F: A-35291921, en virtud del cual el Ayuntamiento pasó a encargarse directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, utilizándose para ello el mismo personal y material del concesionario, en aras a garantizar la buena prestación y continuidad del mentado servicio, con efectos desde el día del acuerdo plenario. Se aporta dicho documento como anexo número 16.

**Decimotercero.-** Con fecha 6 de septiembre de 2017, la mercantil CASEUR presentó escrito con Registro de Entrada número 2017/12818, solicitando revisión de precios para los años 2005 al 2016, ambos inclusive, por importe de 1.367.317,43 , así como la fijación del canon para el ejercicio de 2017 en 757.581,95 del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Puerto Rico; y con Registro de Entrada número 2017/12820 y en relación con la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) y de papel y cartón en el municipio de Mogán, presentó escrito solicitando revisión de precios para los años 2009 al 2016 ambos inclusive, por importe de 729.949,17 , así como la fijación del canon para el 2017 en 619.922,13 . Se aportan ambos Registros de Entrada como documentos anexos:

- R.E. 2017/12818 como anexo número 17.
- R.E. 2017/12820 como anexo número 18.



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**Decimocuarto.-** Con fecha 3 de octubre de 2017 y Registro de Entrada número 2017/14158, la concesionaria reclamó una deuda en concepto de alquiler de maquinaria por importe de 396.861,22. Se aporta como anexo número 19.

**Decimoquinto.-** CASEUR interpuso recursos contencioso-administrativos contra el Ayuntamiento de Mogán por acto presunto denegatorio de lo solicitado en los escritos con R.E. 2017/12818, 2017/12820 y 2017/14158, con números de procedimiento:

- 160/2018, relativo al R.E. 2017/12818. Revisión de precios Puerto Rico.
- 166/2018, relativo al R.E. 2017/12820. Revisión de precios contrato principal, papel y cartón
- 159/2018, relativo al R.E. 2017/14158. Reclamación de deuda por alquiler de maquinaria.

Se aportan los mentados documentos como anexo número 20.

Actualmente, debido a la mediación que ha tenido lugar entre ambas partes previa a la resolución judicial, los procedimientos se encuentran en suspensión, a la espera de que este Ayuntamiento se pronuncie respecto a la revisión de precios.

**Decimosexto.-** El Pleno municipal celebrado el 28 de septiembre de 2020, aprobó la *propuesta para considerar como fecha de alzamiento del Secuestro del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura en el T.M. De Mogán el día 1 de septiembre de 2020, por ser la fecha en la que se comenzó a prestar el Servicio Público de recogida y transporte de residuos del T.M. De Mogán*. Se aporta como anexo número 21.

**Decimoséptimo.-** Con fecha 26 de noviembre de 2021 el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria celebrada, acordó lo siguiente:

**PRIMERO.-** *Levantar el reparo formulado por el órgano interventor y continuar con la tramitación del expediente, subsanando las deficiencias reconocidas en el informe de discrepancia del Coordinador del Área de Servicios Centrales.*

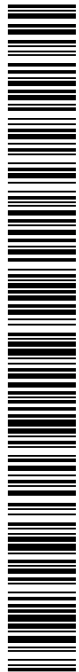
En lo relativo a las discrepancias manifestadas por el Coordinador al reparo del interventor, las mismas se pueden sintetizar como sigue:

- 1.- Discrepancia a la primera nota de reparo. Se acepta la apreciación del órgano interventor fiscalizador, determinándose que la deuda debe ser determinada en función de las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a las cantidades facturadas.
- 2.- Discrepancia a la segunda nota de reparo. Se considera correcta la revisión de precios determinada por el informe técnico, que toma el IPC general para los gastos de personal y el IPC de productos energéticos para el resto de prestaciones. Dado que el órgano interventor en su reparo alegaba lesividad, la discrepancia manifestada hace referencia a la imposibilidad material de tramitar la presunta lesividad.
- 3.- Discrepancia a la tercera nota de reparo. El derecho al cobro de las cantidades pendientes en concepto de revisión de renta no ha prescrito al no haberse notificado la liquidación definitiva del contrato, que incluye el reconocimiento del derecho.
- 4.- Discrepancia a la cuarta nota de reparo. La interpretación es clara y no ofrece dudas, procede la aplicación en el momento en que la variación acumulada del índice utilizado, respecto del momento de presentar la oferta, supera el 10%, y a partir de ahí procede anualmente; no hay que esperar a que vuelva a superar nuevamente el 10%.

Se aporta certificado plenario como anexo número 22.

**Decimooctavo.-** Con fecha 24 de marzo de 2022 se formaliza documento con el contenido del presente informe y se da traslado del mismo a la entidad CASEUR, con la finalidad de que manifieste su conformidad en lo relativo a los cálculos resultantes. CASEUR muestra su conformidad con los cálculos realizados y se continúa con el procedimiento.

**Decimonoveno.-** Habiendo emitido el informe referido aceptado por CASEUR, ya se disponía de la cantidad definitiva resultante a su favor, por lo que se solicitó la correspondiente Retención de Crédito para poder hacer frente a su pago. Con fecha 22 de junio de 2022 la Intervención Municipal emite certificado sobre inexistencia de crédito adecuado y suficiente para poder cubrir el gasto solicitado en el ejercicio corriente, con código CSV n006754aa907160d92a07e6092060a27F. Por ello, con fecha 23 de junio de 2022 quien suscribe emite informe sobre la necesidad de llevar a cabo una modificación presupuestaria para poder sufragar el gasto que ocupa el presente informe, pues de no hacerse efectivo



p006754aa907160d92a07e6092060a27F

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

el pago implicaría, al menos, un incremento en el importe a pagar de 81.535,06 euros. Dicho informe puede ser consultado mediante la verificación del CSV 4006754aa92c171672507e602e060912K.

**Vigésimo.-** Por parte de la Intervención General tramitó la modificación presupuestaria 19/2022, con la finalidad de habilitar crédito adecuado y suficiente que permitiera hacer frente al gasto que supone la liquidación del contrato. Tras la tramitación administrativa del expediente de la modificación presupuestaria mentada, se ha emitido Retención de Crédito por parte de la Intervención General, con fecha 18 de octubre de 2022 y CSV [b006754aa908120a9fd07e60cc0a0d18m](#), en la que se refleja que existe crédito en las partidas que figuran reflejadas a continuación:

Partida	Operación	Referencia	Importe
1621/22799	220220019489	22022002125	2609121,1
1621/35200	220220019489	22022002126	571033,37
<b>Total</b>		<b>3180154,47</b>	

A los antecedentes expuestos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** En lo relativo a la revisión de precios, es necesario realizar una aclaración del régimen jurídico aplicable, en función de las fechas en las que se llevó a cabo la tramitación del expediente. El régimen jurídico aplicable al contrato administrativo del *Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras*, dada la fecha en la que se inició el expediente de contratación, viene dado por:

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.
- Ley de Contratos del Estado, aprobada por Decreto 923/1965, de 8 de abril.
- Decreto 1.757/1.974, de 31 de mayo por el que se regula la revisión de precios en los contratos de las Corporaciones Locales.
- Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Contratación del Estado.
- Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contrataciones Públicas.
- R.D. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

El TRLCSP establece en su Disposición Transitoria primera que:



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato (...). Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

El artículo 219 del Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Contratación del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 923/1965 de 8 de abril, establecía que:

*El empresario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en su caso, en los términos que el propio contrato establezca.*

**Segundo.-** El Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contrataciones Públicas, en el Título IV establece lo siguiente para las revisiones de precios:

*La revisión de precios de los contratos regulados en esta ley tendrá lugar en los términos establecidos en este Título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20%, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión. La revisión de precios se llevará a cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación.*

*Las fórmulas tipo reflejarán la participación en el precio del contrato de la mano de obra y de los elementos básicos.*

*El índice o fórmula de revisión aplicados al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas en la subasta y en el concurso y la de la adjudicación en el procedimiento negociado. No se incluirán en ellas el coste de la mano de obra, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.*

*El índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato*

**Tercero.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió la licitación, y en relación con lo que afecta al presente informe, establece en la cláusula 4ª que:

*El periodo de contratación será de cinco (5) años. Susceptible de prórroga por igual periodo, salvo que con 3 meses de antelación se manifestara intención de finalización del contrato y así de forma sucesiva*

□

*Constituyen obligaciones municipales con los correlativos derechos a favor del contratista, los siguientes: El abono puntual al contratista en la forma administrativamente procedente de las sumas devengadas por la prestación de los servicios y la revisión, en su caso del precio de la adjudicación cuando proceda según lo estipulado.*

Asimismo, en su cláusula 20, en lo que respecta a la revisión de precios, se estipula lo siguiente:

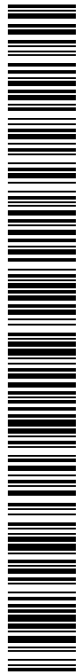
*A razón de lo estipulado en la Cláusula 4ª del presente Pliego, la cantidad pactada en concepto de contraprestación podrá ser objeto de revisión anual, a petición del adjudicatario a partir de enero de 1.993 y con efectos a dicha fecha sucesivamente se realizarán a partir del primero de enero de los años siguientes. Las revisiones de precios habrán de estar en todo caso en función de:*

- a) Aumentos de jornales o cuotas de la Seguridad Social de carácter general y obligatorio.
- b) Aumento de gastos de entretenimiento, mantenimiento y conservación del material motivados por la subida de precios del combustible, lubricantes, etc.

*Para el cálculo de los aumentos se tomará como base los aumentos oficiales en relación con los precios que figuren en el Presupuesto-oferta y siempre que estos aumentos representen como mínimo un 10%.*

()

*La aprobación de las revisiones corresponderá a la Comisión de Gobierno Municipal previo los informes técnicos municipales, a cuyos efectos el Ayuntamiento estará obligado a dotar las consignaciones presupuestarias para darle cobertura económica*



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



*La revisión de precios se efectuará de conformidad con las normas del Decreto 1.757/1.974, de 31 de mayo*

**Cuarto.-** El artículo 185 del TRLRHL establece las competencias en materia de gestión de gastos, en estos términos: *Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.* Esa atribución de competencias se establece en la LRBRL que, en su artículo 47, atribuye al Pleno la relativa a la concesión de servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, competencia indelegable de acuerdo con el artículo 22.4 de la misma norma.

**Quinto.-** Existiendo un informe emitido por la Junta Consultiva con fecha 9 de septiembre de 2014, con número de informe 2/2014, en el que se consideraba que no era posible la prórroga tácita del contrato, acordando dar por vencido el contrato, CASEUR solicitó al juzgado de lo contencioso-Administrativo que dictase sentencia al respecto, considerando que el contrato se encontraba prorrogado tácitamente hasta el día 26 de mayo de 2017.

Respecto a la procedencia de la prestación del servicio por parte de CASEUR, procedimiento judicial ordinario número 87/2015, se pronunció el Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria emitiendo la sentencia 158/2017, en la que se estimaba el recurso presentado por CASEUR, declarando la nulidad del acto y reconociendo la vigencia del contrato y su derecho a continuar en la prestación del mismo hasta el 26/5/2017. En el presunto momento de finalización de vigencia del contrato, el procedimiento de licitación del servicio todavía se encontraba en curso, además de que el servicio había sido secuestrado, por lo que CASEUR continuó prestando el servicio hasta que se inició un nuevo servicio con una nueva adjudicataria, con fecha 1 de septiembre de 2020, coincidiendo con la fecha de alzamiento del Secuestro.

**Sexto.-** *Respecto al abono del importe correspondiente por las revisiones que procedan, el criterio constante de los tribunales, en los supuestos de no haber abonado la Administración mensualmente en las certificaciones el importe de la revisión de precios, es que se deberá abonar los intereses de demora, computándose tales intereses desde la fecha en que se debieron abonar las certificaciones o facturas que habrían de contener los importes revisados, hasta la fecha en que se pago efectivamente el importe de la revisión de precios. (Véase al respecto, entre muchas otras, las sentencias SAN 289/2013, SAN 4544/2012, STS 5105/2012, STS SL 1174/202).* Para el cálculo de los intereses de demora, se han tomado como base las tablas anuales del interés legal del dinero y de demora:

Año	Interés legal del dinero	Interés de demora	Texto legal
2021	3,00%	3,750%	Ley 11/2020, de 30/12/2020.
2020	3,00%	3,750%	Prorrogados
2019	3,00%	3,750%	Prorrogados
2018	3,00%	3,750%	Ley 6/2018, de 3 de julio.
2017	3,00%	3,750%	Ley 3/2017, de 27 de junio.
2016	3,00%	3,750%	Ley 48/2015, de 29/10/2015.

2015	3,50%	4,375%	Ley 36/2014, de 26/12/2014.
2014	4,00%	5,000%	Ley 22/2013, de 23/12/2013.
2013	4,00%	5,000%	Ley 17/2012, de 27/12/2012.
2012	4,00%	5,000%	Ley 2/2012, de 29/06/2012.
2011	4,00%	5,000%	Ley 39/2010, de 22/12/2010.
2010	4,00%	5,000%	Ley 26/2009, de 23/12/2009.
2009	4,00%	5,000%	R.D. Ley 3/2009, de 27/03/2009. (Desde el 01/04/2009)

De manera generalizada, el porcentaje de interés de demora es el resultante de sumar un 25 % al interés legal del dinero, aunque haya ocasiones en las que se haya superado ese 25 %.

**Séptimo.-** La extinción de los contratos administrativos tiene lugar únicamente por cumplimiento satisfactorio de las obligaciones adquiridas, exigiéndose un acto formal de recepción a partir del cual se inicia el periodo de garantía y la obligación de la Administración de liquidación del contrato y abono del saldo resultante. En este caso dicho procedimiento no se ha llevado a cabo, al haber transcurrido un periodo superior a veinte meses desde el cese de la prestación del servicio, por lo que se considera el plazo de garantía más que superado favorablemente, conllevando esto que el Ayuntamiento pueda proceder directamente a la liquidación del contrato. La legislación aplicable en materia de contratos del sector público establece que la liquidación debe llevarse a cabo dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación de la última factura. En este caso, se puede considerar dicha fecha la liquidación del Secuestro del servicio.

Sobre la base de los antecedentes y los fundamentos jurídicos expuestos, se procede a llevar a cabo la liquidación, previa revisión de precios, del contrato de *Servicio público de recogida domiciliaria de basuras*, tomando como base los fundamentos que se recogen en el siguiente

#### INFORME

**Primero.-** La revisión de precios que se lleva a cabo en el presente informe se realiza tomando como base las consideraciones técnicas y jurídicas extraídas del levantamiento en el reparo formulado por el órgano interventor en 2016:

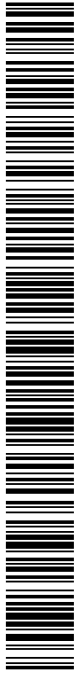
- Se lleva a cabo la revisión exclusivamente sobre aquellos servicios que han sido efectivamente prestados, de tal modo que si en algún momento un servicio se ha prestado de forma parcial, o no se ha llegado a prestar, no se ha tenido en cuenta dicho servicio. Para determinar los servicios prestados se han tomado como referencia los informes emitidos por el técnico responsable del servicio.
- Se han tomado como base para la revisión de precios el IPC general para los gastos de personal y el IPC de productos energéticos para el resto de conceptos.

**Segundo.-** Los índices utilizados para el cálculo de la revisión de precios se muestran reflejados en la siguiente tabla:

Año	IPC	IPC
	General de Canarias	Productos energéticos
2.005	2,8%	9,9%
2.006	2,0%	2,6%



Unidad administrativa de Secretaría



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

2.007	4,3%	11,5%
2.008	1,6%	-7,2%
2.009	-0,4%	7,5%
2.010	2,0%	15,6%
2.011	2,0%	10,3%
2.012	2,5%	7,6%
2.013	-0,4%	0,2%
2.014	-1,1%	-8,5%
2.015	-0,4%	-7,5%
2.016	1,3%	5,3%
2.017	1,1%	2,6%
2.018	1,5%	2,1%
2.019	0,4%	-2,1%

**Tercero.-** En lo que respecta al **CONTRATO INICIAL**, para determinar la deuda que corresponde al mismo se presentan a continuación varias tablas que reflejan lo siguiente: el coste de partida del contrato para la revisión de su precio, determinado en el año 2009; la revisión de precios aplicable hasta el año 2020, cuando se produjo el cese en la prestación del servicio; las amortizaciones que se han pagado en exceso; la facturación, con la finalidad de plasmar los servicios efectivamente prestados; y los intereses de demora.

COSTES SERVICIO RSU AÑO 2009	
PERSONAL	115.093,69

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

COSTE de EXPLOTACIÓN	
Gastos mantenimiento	4.261,28
Reparaciones	7.704,44
Combustibles	13.495,50
	39.480,18
Cubiertas y Cámaras	7.124,32
Lubricantes	2.659,49
Seguros	2.809,63
Vestimenta Personal	1.425,52
LAVADO y MANT.SUST.CONT.	90.915,41
AMPLIACION LAV-MANT.	18.836,33
AMPLIACIÓN RECOGIDA	24.162,39
Coste de personal	16.858,71
Coste de material	7.303,68
<b>AMORTIZACION</b>	<b>36.510,19</b>
<b>COSTE EJECUCION</b>	<b>324.998,19</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (15%)</b>	<b>48.749,73</b>
<b>SUBTOTAL:</b>	<b>373.747,92</b>
<b>IGIC</b>	<b>18.687,40</b>
<b>CANON ANUAL:</b>	<b>392.435,31</b>

Se parte de una situación inicial con un precio ya revisado, en el año 2009, en el que el coste del contrato (sin I.G.I.C. ni otros gastos incluidos) era de **trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho euros con diecinueve céntimos (324.998,19 euros)**. De ese precio inicial se han tomado como referencia: por un lado, el precio desglosado de la mano de obra, que se revisa en función

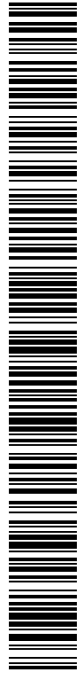


p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

del IPC general canario; y por otro lado, el precio desglosado de conceptos que han de revisarse en función del IPC de productos energéticos. Asimismo, se ha tenido en consideración la amortización que correspondía pagar por la incorporación de nuevos vehículos.

REVISIÓN DE PRECIOS DE 2009 A 2020												
AÑO	PRECIO INICIAL	PRECIO REVISADO	MANO OBRA	ENERGÍA	AMORTIZ.	% IPC g Canarias	% IPC P. ener.	% IPC acum.	INCREMENTO AÑO	INCREMENTO ACUMULADO	DEUDA REVISION	
2009	324.998,19	324.998,19	131.952,40	156.535,60	36.510,19	-0,4%	7,5%	3,4%	11.212,36	11.212,36	0,00	
2010	324.998,19	336.210,55	131.424,59	168.275,77	36.510,19	2,0%	15,6%	12,3%	28.879,51	40.091,87	11.212,36	
2011	324.998,19	365.090,06	134.053,08	194.526,79	36.510,19	2,0%	10,3%	19,3%	22.717,32	62.809,19	40.091,87	
2012	324.998,19	387.807,38	136.734,14	214.563,05	36.510,19	2,5%	7,6%	25,4%	19.725,15	82.534,34	62.809,19	
2013	324.998,19	407.532,53	140.152,50	230.869,84	36.510,19	-0,4%	0,2%	25,4%	-98,87	82.435,47	82.534,34	
2014	324.998,19	407.433,66	139.591,89	231.331,58	36.510,19	-1,1%	-8,5%	18,8%	-21.198,70	61.236,77	82.435,47	
2015	324.998,19	386.234,96	138.056,38	211.668,40	36.510,19	-0,4%	-7,5%	13,8%	-16.427,36	44.809,42	61.236,77	
2016	324.998,19	369.807,61	137.504,15	195.793,27	36.510,19	1,3%	5,3%	17,5%	12.164,60	56.974,02	44.809,42	
2017	324.998,19	381.972,21	139.291,71	206.170,31	36.510,19	1,1%	2,6%	19,7%	6.892,64	63.866,65	56.974,02	
2018	324.998,19	388.864,84	140.823,91	211.530,74	36.510,19	1,5%	2,1%	21,6%	6.484,09	70.350,74	63.866,65	
2019	324.998,19	395.348,93	142.865,86	215.972,88	36.510,19	0,4%	-2,1%	20,4%	-3.963,97	66.386,78	70.350,74	
2020	324.998,19	391.384,97	143.437,32	211.437,45	36.510,19				0,00	66.386,78	44.257,85	
Incremento a tener en cuenta 2009-2020									66.386,78			
Deuda resultante revisión (incrementos 2009-2020)											<b>620.578,69</b>	
%	Importe	391.384,97									620.578,69	



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

15%	B° Indust.	58.707,75		93.086,80
	Subtotal	450.092,71		713.665,49
7%	IGIC	31.506,49		49.956,58
	<b>PRECIO REVISADO</b>	<b>481.599,20</b>	<b>DEUDA POR REVISION</b>	<b>763.622,07</b>

Según el cuadro de amortización que figura en el anexo número 8, se le continuó abonando al contratista el concepto de amortización una vez finalizada ésta, habiendo pagado amortización de manera excesiva. Por ello, quien suscribe consideró procedente el cálculo de la devolución de la amortización que se pagó en exceso, incluyendo en ella el beneficio industrial, los gastos generales y el I.G.I.C. El importe total de amortización excesiva abonada a la empresa ascendió a la cantidad de **trescientos cincuenta y un mil doscientos dos euros con cuarenta y siete céntimos (351.202,47 euros)**.

AÑO	AMORTIZACION EXCESIVA	B° INDUSTRIAL 16%	SUBTOTAL	I.G.I.C. 7%	TOTAL
2012	3.042,52	486,80	3.529,32	247,05	3.776,37
2013	36.510,19	5.841,63	42.351,82	2.964,63	45.316,45
2014	36.510,19	5.841,63	42.351,82	2.964,63	45.316,45
2015	36.510,19	5.841,63	42.351,82	2.964,63	45.316,45
2016	36.510,19	5.841,63	42.351,82	2.964,63	45.316,45
2017	36.510,19	5.841,63	42.351,82	2.964,63	45.316,45
2018	36.510,19	5.841,63	42.351,82	2.964,63	45.316,45
2019	36.510,19	5.841,63	42.351,82	2.964,63	45.316,45
2020	24.340,13	3.894,42	28.234,55	1.976,42	30.210,97
<b>TOTALES</b>	<b>282.953,97</b>	<b>45.272,64</b>	<b>328.226,61</b>	<b>22.975,86</b>	<b>351.202,47</b>

En cumplimiento de lo acordado por el pleno, por quien suscribe se procedió a revisar el histórico de facturación del contrato, con la finalidad de analizar los descuentos aplicados en las facturas por servicios no prestados, de tal manera que el precio revisado fuese realmente de los servicios efectivamente prestados. En virtud de la documentación analizada, resultaron los servicios efectivamente prestados que se detallan en la tabla que figura a continuación:

<b>SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS</b>
--



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

AÑO	CONTRATO	FACTURACION	% EJECUCION
2010	373.747,92	340.506,24	91,11%
2011	373.747,92	351.539,85	94,06%
2012	373.747,92	373.269,40	99,87%
2013	373.747,92	373.747,92	100,00%
2014	373.747,92	373.747,92	100,00%
2015	373.747,92	373.747,92	100,00%
2016	373.747,92	373.747,92	100,00%
2017	373.747,92	373.747,92	100,00%
2018	373.747,92	373.747,92	100,00%
2019	373.747,92	373.747,92	100,00%
2020	249.165,28	249.165,28	100,00%
	<b>3.986.644,48</b>	<b>3.930.716,21</b>	<b>98,60%</b>

Para el cálculo de los intereses de demora se han tenido en consideración los costes del servicio, a los que se ha restado la parte proporcional del contrato no ejecutado y la amortización excesiva. Al importe obtenido se le sumó el porcentaje correspondiente a beneficio industrial, gastos generales e I.G.I.C., obteniendo con ello el Total acumulado. A ese total acumulado se añadió el interés de demora proporcional, obteniendo un importe a pagar en intereses de demora que asciende a un total de **ciento ocho mil quinientos ochenta y un euros con seis céntimos (108.581,06 euros)**.

CÁLCULO DE LOS INTERESES DE DEMORA										
AÑO	DEUDA	%	DEUDA	AMORTIZACION	DEUDA	B° INDUSTRIAL	I.G.I.C.	TOTAL	INTERES	INTERES



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

	REVISION	EJEC.	REAL	EXCESIVA	FINAL	15%	7%	ACUMULADO	DE DEMORA	DE DEMORA
2010	11.212,36	91,11 %	10.215,12		10.215,12	1.532,27	822,32	12.569,70	5,000%	
2011	40.091,87	94,06 %	37.709,62		37.709,62	5.656,44	3.035,62	58.971,38	5,000%	628,49
2012	62.809,19	99,87 %	62.728,78	3.042,52	59.686,26	8.952,94	4.804,74	132.415,33	5,000%	2.948,57
2013	82.534,34	100,00 %	82.534,34	36.510,19	46.024,15	6.903,62	3.704,94	189.048,04	5,000%	6.620,77
2014	82.435,47	100,00 %	82.435,47	36.510,19	45.925,28	6.888,79	3.696,98	245.559,10	5,000%	9.452,40
2015	61.236,77	100,00 %	61.236,77	36.510,19	24.726,58	3.708,99	1.990,49	275.985,16	4,375%	10.743,21
2016	44.809,42	100,00 %	44.809,42	36.510,19	8.299,23	1.244,88	668,09	286.197,36	3,750%	10.349,44
2017	56.974,02	100,00 %	56.974,02	36.510,19	20.463,83	3.069,57	1.647,34	311.378,10	3,750%	10.732,40
2018	63.866,65	100,00 %	63.866,65	36.510,19	27.356,46	4.103,47	2.202,20	345.040,22	3,750%	11.676,68
2019	70.350,74	100,00 %	70.350,74	36.510,19	33.840,55	5.076,08	2.724,16	386.681,02	3,750%	12.939,01
2020	44.257,85	100,00 %	44.257,85	24.340,13	19.917,72	2.987,66	1.603,38	411.189,79	3,750%	14.500,54
2021									3,750%	15.419,62
2022									3,750%	2.569,936
	620.578,69		617.118,77	282.953,97	334.164,80	50.124,72	26.900,27	411.189,79		<b>108.581,057</b>
										<b>519.770,84 euros</b>

Se determina, en consideración con los resultados reflejados en las tablas, que por la revisión de precios del contrato inicial se ha contraído una deuda con CASEUR que asciende a un total de **quinientos diecinueve mil setecientos setenta euros con ochenta y cuatro céntimos (519.770,84 euros)**.

**Cuarto.-** En lo que respecta al servicio prestado por la recogida de papel y cartón, para determinar la deuda por revisión de precios que corresponde al mismo se presentan a continuación varias tablas que reflejan lo siguiente: el coste de partida del contrato para la revisión de su precio, determinado en el año 2009; la revisión de precios aplicable hasta el año 2020, cuando se produjo el cese en la prestación del



p006754aa91c021227f07e62e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34



servicio; la facturación, con la finalidad de plasmar los servicios efectivamente prestados; y los intereses de demora.

COSTES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL AÑO 2009	
<b>COSTE MANO OBRA</b>	<b>22.949,62</b>
<b>COSTES MATERIALES</b>	<b>23.301,88</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>46.251,51</b>
B.I. 15%	6.937,73
I.G.I.C. 5%	2.659,46
<b>TOTAL</b>	<b>55.848,69</b>

Se parte de una situación inicial con un precio ya revisado, en el año 2009, en el que el coste de la prestación del servicio (sin I.G.I.C. ni otros gastos incluidos) era de **cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y un euros con cincuenta y un céntimos (46.251,51 euros)**. De ese precio inicial se han tomado como referencia: por un lado, el precio desglosado de la mano de obra, que se revisa en función del IPC general canario; y, por otro lado, el precio desglosado de conceptos que han de revisarse en función del IPC de productos energéticos. En este caso no existe amortización excesiva a tener en cuenta, pero con la finalidad de que las tablas incluidas en el presente documento contengan características análogas, que permitan el lector poder relacionar visualmente conceptos similares entre tablas semejantes, se ha incluido la amortización en la tabla, aunque su importe en todo momento sea cero.

REVISIÓN DE PRECIOS DE 2009 A 2020											
AÑO	PRECIO ACTUAL	PRECIO REVISADO	MANO OBRA	ENERGIA	AMORTIZ	% IPC g Canarias	% IPC P. ener.	% IPC acum.	INCREMENTO AÑO	INCREMENTO ACUMULADO	DEUDA REVISION
2009	46.251,51	46.251,51	23.301,88	22.949,63	0,00	-0,4%	7,5%	3,5%	1.628,01	1.628,01	0,00
2010	46.251,51	47.879,53	23.208,68	24.670,85	0,00	2,0%	15,6%	12,8%	4.312,83	5.940,84	1.628,01
2011	46.251,51	52.192,35	23.672,85	28.519,51	0,00	2,0%	10,3%	20,2%	3.410,97	9.351,81	5.940,84

2012	46.251,51	55.603,32	24.146,31	31.457,01	0,00	2,5%	7,6%	26,7%	2.994,39	12.346,20	9.351,81
2013	46.251,51	58.597,71	24.749,96	33.847,75	0,00	-0,4%	0,2%	26,6%	-31,30	12.314,89	12.346,20
2014	46.251,51	58.566,41	24.650,96	33.915,44	0,00	-1,1%	-8,5%	19,8%	-3.153,97	9.160,92	12.314,89
2015	46.251,51	55.412,43	24.379,80	31.032,63	0,00	-0,4%	-7,5%	14,6%	-2.424,97	6.735,95	9.160,92
2016	46.251,51	52.987,47	24.282,28	28.705,18	0,00	1,3%	5,3%	18,5%	1.837,04	8.573,00	6.735,95
2017	46.251,51	54.824,51	24.597,95	30.226,56	0,00	1,1%	2,6%	20,8%	1.056,47	9.629,47	8.573,00
2018	46.251,51	55.880,98	24.868,53	31.012,45	0,00	1,5%	2,1%	23,0%	1.011,86	10.641,32	9.629,47
2019	46.251,51	56.892,83	25.229,13	31.663,71	0,00	0,4%	-2,1%	21,8%	-564,02	10.077,30	10.641,32
2020 (*)	46.251,51	<b>56.328,81</b>	25.330,04	30.998,77							6.718,20
Incremento a tener en cuenta 2009-2020										10.077,30	
Deuda resultante revisión (incrementos 2009-2016)											<b>93.040,61</b>
%	Importe	56.328,81									93040,61
15%	B° Indust.	8.449,32									13.956,09
	Subtotal	64.778,14									106.996,71
7%	IGIC	4.534,47									7.489,77
	PRECIO REVISADO	69.312,60	<b>DEUDA POR REVISION</b>								<b>114.486,48</b>

En cumplimiento de lo acordado por el pleno, por quien suscribe se procedió a revisar el histórico de facturación de la prestación del servicio, con la finalidad de analizar los descuentos aplicados en las facturas por servicios no prestados, de tal manera que el cálculo del precio revisado se correspondiese realmente con los servicios efectivamente prestados. En virtud de la documentación analizada, resultaron los servicios efectivamente prestados que se detallan en la tabla que figura a continuación:

SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS			
AÑO	CONTRATO	FACTURACION	% EJECUCION
2010	53.189,24	51.070,12	96,02%



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

2011	53.189,24	40.474,32	76,09%
2012	53.189,24	40.474,32	76,09%
2013	53.189,24	40.474,32	76,09%
2014	53.189,24	40.474,32	76,09%
2015	53.189,24	40.474,32	76,09%
2016	53.189,24	52.184,86	98,11%
2017	53.189,24	51.364,38	96,57%
2018	53.189,24	53.189,24	100,00%
2019	53.189,24	53.189,24	100,00%
2020	35.459,49	35.459,49	100,00%
	<b>567.351,89</b>	<b>498.828,93</b>	<b>87,92%</b>

Para el cálculo de los intereses de demora se han tenido en consideración los costes del servicio, a los que se ha restado la parte proporcional del contrato no ejecutado. Al importe obtenido se le sumó el porcentaje correspondiente a beneficio industrial, gastos generales e I.G.I.C., obteniendo con ello el Total acumulado. El cálculo relacionado con los intereses de demora asciende a un total de **veintiún mil cuatrocientos setenta y tres euros con veintitrés céntimos (21.473,23 euros)**.

CÁLCULO DE LOS INTERESES DE DEMORA									
AÑO	DEUDA REVISION	% EJECUCION	DEUDA REAL	B° INDUSTRIAL 15%	I.G.I.C. 7%	TOTAL ACUMULADO	INTERES DE DEMORA	INTERES DE DEMORA	
2011	5.940,84	76%	4.520,68	678,10	363,91	5.562,70	7.486,16	5,000%	96,173
2012	9.351,81	76%	7.116,25	1.067,44	572,86	8.756,55	16.242,70	5,000%	374,308
2013	12.346,20	76%	9.394,83	1.409,22	756,28	11.560,34	27.803,04	5,000%	812,135



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

2014	12.314,89	76%	9.371,01	1.405,65	754,37	11.531,03	39.334,07	5,000%	1.390,152	
2015	9.160,92	76%	6.971,00	1.045,65	561,17	8.577,81	47.911,88	4,375%	1.720,866	
2016	6.735,95	98%	6.608,76	991,31	532,01	8.132,08	56.043,96	3,750%	1.796,696	
2017	8.573,00	97%	8.278,87	1.241,83	666,45	10.187,15	66.231,11	3,750%	2.101,649	
2018	9.629,47	100%	9.629,47	1.444,42	775,17	11.849,06	78.080,17	3,750%	2.483,667	
2019	10.641,32	100%	10.641,32	1.596,20	856,63	13.094,15	91.174,31	3,750%	2.928,006	
2020	6.718,20	100%	6.718,20	1.007,73	540,82	8.266,75	99.441,06	3,750%	3.419,037	
2021								3,750%	3.729,040	
2022								3,750%	621,507	
	<b>93.040,61</b>		<b>80.813,54</b>				<b>99.441,06</b>		<b>21.473,234</b>	
								<b>120.914,29</b>		

Se determina, en consideración con los resultados reflejados en las tablas, que por la revisión de precios de la prestación del servicio de recogida de papel y cartón, se ha contraído una deuda con CASEUR que asciende a un total de **ciento veinte mil novecientos catorce euros con veintinueve céntimos (120.914,29 euros)**.

**Quinto.-** En lo que respecta al alquiler de 2 compactadores, para determinar la deuda que corresponde se presentan a continuación varias tablas que reflejan lo siguiente: el coste de partida del servicio para la revisión de su precio, determinado en el año 2009; la revisión de precios aplicable hasta el año 2016, cuando se produjo el cese en la prestación del servicio; la facturación, con la finalidad de plasmar los servicios efectivamente prestados; y los intereses de demora.

COSTES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL AÑO 2009	
<b>ENERGIA</b>	<b>20.218,54</b>
B.I. 15%	3.032,78
I.G.I.C. 5%	1.162,57
<b>TOTAL</b>	<b>24.413,89</b>

Se parte de una situación inicial con un precio ya revisado, en el año 2009, en el que el coste de la prestación del servicio (sin I.G.I.C. ni otros gastos incluidos) era de **veinte mil doscientos dieciocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (20.218,54 euros)**. De ese precio inicial únicamente se ha tomado como referencia el coste de conceptos que han de revisarse en función del IPC de productos

energéticos, pues en este caso únicamente es alquiler de maquinaria, que no conlleva gastos de mano de obra ni amortización. No obstante lo anterior, con la finalidad de que las tablas incluidas en el presente documento contengan características análogas, que permitan el lector poder relacionar visualmente conceptos similares entre tablas semejantes, se ha incluido la mano de obra y la amortización en la tabla, aunque su importe en todo momento sea cero. Hay que tener en consideración, asimismo, que el alquiler de dichos compactadores finalizó en el año 2016, por lo que los precios únicamente fueron revisados hasta ese momento.

REVISIÓN DE PRECIOS DE 2009 A 2016											
AÑO	PRECIO ACTUAL	PRECIO REVISADO	MANO OBRA	ENERGIA	AMORTIZ	% IPC g Canarias	% IPC P. ener.	% IPC acum.	INCREMENTO AÑO	INCREMENTO ACUMULADO	DEUDA REVISION
2009	20.218,54	20.218,54	0,00	20.218,54	0,00	-0,4%	7,5%	7,5%	1.516,39	1.516,39	0,00
2010	20.218,54	21.734,93	0,00	21.734,93	0,00	2,0%	15,6%	24,3%	3.390,65	4.907,04	1.516,39
2011	20.218,54	25.125,58	0,00	25.125,58	0,00	2,0%	10,3%	37,1%	2.587,93	7.494,97	4.907,04
2012	20.218,54	27.713,51	0,00	27.713,51	0,00	2,5%	7,6%	47,5%	2.106,23	9.601,20	7.494,97
2013	20.218,54	29.819,74	0,00	29.819,74	0,00	-0,4%	0,2%	47,8%	59,64	9.660,84	9.601,20
2014	20.218,54	29.879,38	0,00	29.879,38	0,00	-1,1%	-8,5%	35,2%	-2.539,75	7.121,09	9.660,84
2015	20.218,54	27.339,63	0,00	27.339,63	0,00	-0,4%	-7,5%	25,1%	-2.050,47	5.070,62	7.121,09
2016	20.218,54	25.289,16	0,00	25.289,16	0,00	1,3%	5,3%	31,7%	1.340,33	6.410,95	5.070,62
2017	20.218,54	26.629,49	0,00	26.629,49	0,00	1,1%	2,6%	35,1%	692,37	7.103,31	6.410,95
2018	20.218,54	27.321,85	0,00	27.321,85	0,00	1,5%	2,1%	38,0%	573,76	7.677,07	7.103,31
2019	20.218,54	27.895,61	0,00	27.895,61	0,00	0,4%	-2,1%	35,1%	-585,81	7.091,26	7.677,07
2020	20.218,54	27.309,80	0,00	27.309,80	0,00				0,00	7.091,26	4.727,51
Incremento a tener en cuenta 2009-2020									7.091,26		

Deuda resultante revisión (incrementos 2009-2020)				71.291,00
%	Importe	27.309,80		71.291,00
15%	B° Indust.	4.096,47		10.693,65
	Subtotal	31.406,27		81.984,65
7%	IGIC	2.198,44		5.738,93
	PRECIO REVISADO	33.604,71		
			<b>DEUDA POR REVISION</b>	<b>87723,58</b>

En cumplimiento de lo acordado por el pleno, por quien suscribe se procedió a revisar el histórico de facturación del alquiler de dos compactadores, con la finalidad de analizar los descuentos aplicados en las facturas por servicios no prestados, de tal manera que el cálculo del precio revisado se correspondiese realmente con los servicios efectivamente prestados. En virtud de la documentación analizada, resultaron los servicios efectivamente prestados que se detallan en la tabla que figura a continuación:

SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS			
AÑO	CONTRATO	FACTURACION	% EJECUCION
2010	23.251,32	23.251,32	100,00%
2011	23.251,32	20.467,72	88,03%
2012	23.251,32	20.484,96	88,10%
2013	23.251,32	19.170,74	82,45%
2014	23.251,32	19.179,36	82,49%
2015	23.251,32	19.177,26	82,48%
2016	23.251,32	6.148,42	26,44%
	<b>248.014,08</b>	<b>127.879,78</b>	<b>51,56%</b>

Para el cálculo de los intereses de demora se han tenido en consideración los costes del servicio, a los que se ha restado la parte proporcional del contrato no ejecutado. Al importe obtenido se le sumó el porcentaje correspondiente a beneficio industrial, gastos generales e I.G.I.C., obteniendo con ello el Total acumulado. El cálculo relacionado con los intereses de demora asciende a un total de **catorce mil cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (14.045,60 euros)**.

CÁLCULO DE LOS INTERESES DE DEMORA
------------------------------------



AÑO	DEUDA REVISION	% EJECUCION	DEUDA REAL	B° INDUSTRIAL 15%	SUBTOTAL	I.G.I.C. 7%	TOTAL	TOTAL ACUMULADO	INTERES DE DEMORA	INTERES DE DEMORA
2010	1.516,39	100,0%	1.516,39	227,46	1.743,85	122,07	1.865,92	1.865,92	5,000%	0,000
2011	4.907,04	88,0%	4.319,58	647,94	4.967,52	347,73	5.315,24	7.181,16	5,000%	93,296
2012	7.494,97	88,1%	6.603,25	990,49	7.593,74	531,56	8.125,30	15.306,46	5,000%	359,058
2013	9.601,20	82,5%	7.916,20	1.187,43	9.103,63	637,25	9.740,89	25.047,34	5,000%	765,323
2014	9.660,84	82,5%	7.968,96	1.195,34	9.164,30	641,50	9.805,80	34.853,14	5,000%	1.252,367
2015	7.121,09	82,5%	5.873,35	881,00	6.754,35	472,80	7.227,15	42.080,30	4,375%	1.524,825
2016	5.070,62	26,4%	1.340,84	201,13	1.541,97	107,94	1.649,90	43.730,20	3,750%	1.578,011
2017	6.410,95	0,0%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.730,20	3,750%	1.639,883
2018	7.103,31	0,0%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.730,20	3,750%	1.639,883
2019	7.677,07	0,0%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.730,20	3,750%	1.639,883
2020	4.727,51	0,0%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.730,20	3,750%	1.639,883
2021									3,750%	1.639,883
2022									3,750%	273,314
	<b>71.291,00</b>		<b>35.538,56</b>	<b>5.330,78</b>	<b>5.330,78</b>	<b>2.860,85</b>	<b>43.730,20</b>			<b>14.045,607</b>
								<b>57775,81</b>		

Se determina, en consideración con los resultados reflejados en las tablas, que por la revisión de precios del alquiler de 2 compactadores se ha contraído una deuda con CASEUR que asciende a un total de cincuenta y siete mil setecientos setenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (57.775,81 euros).



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

**Sexto.-** En lo que respecta al alquiler de 3 compactadores, para determinar la deuda que corresponde se presentan a continuación varias tablas que reflejan lo siguiente: el coste de partida del servicio para la revisión de su precio, determinado en el año 2009; la revisión de precios aplicable hasta el año 2016, cuando se produjo el cese en la prestación del servicio; la facturación, con la finalidad de plasmar los servicios efectivamente prestados; y los intereses de demora.

COSTES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL AÑO 2009	
Coste material	27.373,78
15% Gastos generales + Beneficio Industrial	4.106,07
<b>Subtotal (2):</b>	<b>31.479,85</b>
I.G.I.C. (7%)	2.203,59
<b>CANON ANUAL:</b>	<b>33.683,44</b>

Se parte de una situación inicial con un precio ya revisado, en el año 2009, en el que el coste de la prestación del servicio (sin I.G.I.C. ni otros gastos incluidos) era de **treinta y tres mil seiscientos ochenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (33.683,44 euros)**. De ese precio inicial únicamente se ha tomado como referencia el coste de conceptos que han de revisarse en función del IPC de productos energéticos, pues en este caso únicamente es alquiler de maquinaria, que no conlleva gastos de mano de obra ni amortización. No obstante lo anterior, con la finalidad de que las tablas incluidas en el presente documento contengan características análogas, que permitan el lector poder relacionar visualmente conceptos similares entre tablas semejantes, se ha incluido la mano de obra y la amortización en la tabla, aunque su importe en todo momento sea cero. Hay que tener en consideración, asimismo, que el alquiler de dichos compactadores finalizó en el año 2016, por lo que los precios únicamente fueron revisados hasta ese momento.

REVISIÓN DE PRECIOS DE 2009 A 2016											
AÑO	PRECIO ACTUAL	PRECIO REVISADO	MANO OBRA	ENERGIA	AMORTIZ	% IPC g Canarias	% IPC P. ener.	% IPC acum.	INCREMENTO AÑO	INCREMENTO ACUMULADO	DEUDA REVISION
2009	27.373,78	27.373,78	0,00	27.373,78	0,00	-0,4%	7,5%	7,5%	2.053,03	2.053,03	0,00
2010	27.373,78	29.426,81	0,00	29.426,81	0,00	2,0%	15,6%	24,3%	4.590,58	6.643,62	2.053,03
2011	27.373,78	34.017,40	0,00	34.017,40	0,00	2,0%	10,3%	37,1%	3.503,79	10.147,41	6.643,62
2012	27.373,78	37.521,19	0,00	37.521,19	0,00	2,5%	7,6%	47,5%	2.851,61	12.999,02	10.147,41
2013	27.373,78	40.372,80	0,00	40.372,80	0,00	-0,4%	0,2%	47,8%	80,75	13.079,76	12.999,02
2014	27.373,78	40.453,54	0,00	40.453,54	0,00	-1,1%	-8,5%	35,2%	-3.438,55	9.641,21	13.079,76

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---





2015	27.373,78	37.014,99	0,00	37.014,99	0,00	-0,4%	-7,5%	25,1%	-2.776,12	6.865,09	9.641,21
2016	27.373,78	34.238,87	0,00	34.238,87	0,00	1,3%	5,3%	31,7%	1.814,66	8.679,75	6.865,09
2017	27.373,78	36.053,53	0,00	36.053,53	0,00	1,1%	2,6%	35,1%	937,39	9.617,14	8.679,75
2018	27.373,78	36.990,92	0,00	36.990,92	0,00	1,5%	2,1%	38,0%	776,81	10.393,95	9.617,14
2019	27.373,78	37.767,73	0,00	37.767,73	0,00	0,4%	-2,1%	35,1%	-793,12	9.600,83	10.393,95
2020	27.373,78	36.974,61	0,00	36.974,61	0,00				0,00	9.600,83	6.400,55
Incremento a tener en cuenta 2009-2020									9.600,83		
Deuda resultante revisión (incrementos 2009-2020)											<b>96.520,53</b>
%	Importe	36.974,61									96.520,53
15%	B° Indust.	5.546,19									14.478,08
	Subtotal	42.520,80									110.998,61
7%	IGIC	2.976,46									7.769,90
	<b>PRECIO REVISADO</b>	<b>45.497,25</b>								<b>DEUDA POR REVISION</b>	<b>118.768,51</b>

En cumplimiento de lo acordado por el pleno, por quien suscribe se procedió a revisar el histórico de facturación del alquiler de tres compactadores, con la finalidad de analizar los descuentos aplicados en las facturas por servicios no prestados, de tal manera que el cálculo del precio revisado se correspondiese realmente con los servicios efectivamente prestados. En virtud de la documentación analizada, resultaron los servicios efectivamente prestados que se detallan en la tabla que figura a continuación:

SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS			
AÑO	CONTRATO	FACTURACION	% EJECUCION
2010	31.479,85	31.479,84	100,00%

2011	31.479,85	27.711,12	88,03%
2012	31.479,85	27.693,90	87,97%
2013	31.479,85	25.732,05	81,74%
2014	31.479,85	20.013,83	63,58%
2015	31.479,85	17.217,84	54,69%
2016	31.479,85	3.182,82	10,11%
2017	31.479,85	0,00	0,00%
2018	31.479,85	0,00	0,00%
2019	31.479,85	0,00	0,00%
2020	20.986,57	0,00	0,00%
	335.785,07	153.031,40	45,57%

Para el cálculo de los intereses de demora se han tenido en consideración los costes del servicio, a los que se ha restado la parte proporcional del contrato no ejecutado. Al importe obtenido se le sumó el porcentaje correspondiente a beneficio industrial, gastos generales e I.G.I.C., obteniendo con ello el Total acumulado. El cálculo relacionado con los intereses de demora asciende a un total de **diecisiete mil ciento seis euros con ochenta y siete céntimos (17.106,87 euros)**.

CÁLCULO DE LOS INTERESES DE DEMORA										
AÑO	DEUDA REVISION	% EJECUCION	DEUDA REAL	B° INDUSTRIAL 15%	SUBTOTAL	I.G.I.C. 7%	TOTAL TOTAL	TOTAL ACUMULADO	INTERES DE DEMORA	INTERES DE DEMORA
2010	2.053,03	100,00%	2.053,03	307,95	2.360,99	165,27	2.526,26	2.526,26	5,000%	0,000
2011	6.643,62	88,03%	5.848,25	877,24	6.725,49	470,78	7.196,27	9.722,53	5,000%	126,313
2012	10.147,41	87,97%	8.927,02	1.339,05	10.266,08	718,63	10.984,70	20.707,23	5,000%	486,126
2013	12.999,02	81,74%	10.625,57	1.593,84	12.219,41	855,36	13.074,77	33.782,00	5,000%	1.035,361
2014	13.079,76	63,58%	8.315,67	1.247,35	9.563,03	669,41	10.232,44	44.014,43	5,000%	1.689,100
2015	9.641,21	54,69%	5.273,24	790,99	6.064,23	424,50	6.488,72	50.503,16	4,375%	1.925,631

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34



2016	6.865,09	10,11%	694,11	104,12	798,22	55,88	854,10	51.357,25	3,750%	1.893,868
2017	8.679,75	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.357,25	3,750%	1.925,897
2018	9.617,14	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.357,25	3,750%	1.925,897
2019	10.393,95	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.357,25	3,750%	1.925,897
2020	6.400,55	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.357,25	3,750%	1.925,897
2021									3,750%	1.925,897
2022									3,750%	320,983
	96.520,53		41.736,90					51.357,25		17.106,868
									68.464,12	

Se determina, en consideración con los resultados reflejados en las tablas, que por la revisión de precios del alquiler de 3 compactadores se ha contraído una deuda con CASEUR que asciende a un total de **sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con doce céntimos (68.464,12 euros)**.

**Séptimo.-** En lo que respecta a la prestación del servicio de recogida de residuos en Puerto Rico, para determinar la deuda que corresponde al mismo se presentan a continuación varias tablas que reflejan lo siguiente: el coste de partida del contrato para la revisión de su precio, determinado en el año 2009; la revisión de precios aplicable hasta el año 2020, cuando se produjo el cese en la prestación del servicio; y los intereses de demora. En este caso no se ha tenido en cuenta la facturación porque en todo momento el servicio se ha prestado íntegramente.

<b>COSTES INICIALES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PUERTO RICO EN 2009</b>				
<b>COSTES PERSONAL</b>	<b>EFFECTIVOS</b>	<b>PRECIO/M ES</b>	<b>TOTALES/M ES</b>	<b>TOTAL ANUAL</b>
Conductor (Coste medio)	4	2.381,15	9.524,60	114.295,20
Peón recogida (Coste medio)	6	2.328,16	13.968,96	167.627,52
<b>TOTAL PERSONAL</b>			<b>23.493,56</b>	<b>281.922,72</b>

<b>COSTES MATERIAL</b>				
Alquiler vehículo: GC-7515-BS		4.264,50	4.264,50	51.174,00
Alquiler vehículo: 0351-BFG		4.264,50	4.264,50	51.174,00
Alquiler vehículo: 7366-DRL	2.419,61	4.264,50	6.684,11	80.209,32
<b>TOTAL MATERIAL</b>			15.213,11	182.557,32
<b>SUBTOTAL (1)</b>			38.706,67	464.480,04
BENEFICIO + GTOS. GENERALES	16%		6.193,07	29.209,17
<b>SUBTOTAL (2)</b>			44.899,74	493.689,21
IGIC	5%		2.244,99	24.684,46
<b>TOTAL</b>			<b>47.144,72</b>	<b>565.736,69</b>

Se parte de una situación inicial con un precio ya revisado, en el año 2009, en el que el coste de la prestación del servicio (sin I.G.I.C. ni otros gastos incluidos) era de **quinientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (565.736,69 euros)**. De ese precio inicial se han tomado como referencia: por un lado, el precio desglosado de la mano de obra, que se revisa en función del IPC general canario; y, por otro lado, el precio desglosado de conceptos que han de revisarse en función del IPC de productos energéticos. En este caso no existe amortización excesiva a tener en cuenta.

REVISIÓN DE PRECIOS DE 2009 A 2020										
AÑO	PRECIO ACTUAL	PRECIO REVISADO	MANO OBRA	ENERGIA	% IPC g Canarias	% IPC P. ener.	% IPC acum.	INCREMENTO AÑO	INCREMENTO ACUMULADO	DEUDA REVISION
2005	464.480,04	464.480,04	281.922,72	182.557,32			0,0%	0,00	0,00	0,00
2006	464.480,04	464.480,04	281.922,72	182.557,32			0,0%	0,00	0,00	0,00
2007	464.480,04	464.480,04	281.922,72	182.557,32	4,3%	11,5%	7,1%	33.116,77	33.116,77	
2008	464.480,04	497.596,81	294.045,40	203.551,41	1,6%	-7,2%	5,0%	-9.950,98	23.165,79	

2009	464.480,04	487.645,83	298.750,12	188.895,71	-0,4%	7,5%	7,8%	12.972,18	36.137,97	
2010	464.480,04	500.618,01	297.555,12	203.062,89	2,0%	15,6%	15,9%	37.628,91	73.766,88	
2011	464.480,04	538.246,92	303.506,23	234.740,70	2,0%	10,3%	22,4%	30.248,42	104.015,30	73.766,88
2012	464.480,04	568.495,34	309.576,35	258.918,99	2,5%	7,6%	28,3%	27.417,25	131.432,55	104.015,30
2013	464.480,04	595.912,59	317.315,76	278.596,83	-0,4%	0,2%	28,1%	-712,07	130.720,48	131.432,55
2014	464.480,04	595.200,52	316.046,50	279.154,03	-1,1%	-8,5%	22,3%	-27.204,60	103.515,88	130.720,48
2015	464.480,04	567.995,92	312.569,98	255.425,94	-0,4%	-7,5%	17,9%	-20.407,23	83.108,65	103.515,88
2016	464.480,04	547.588,69	311.319,70	236.268,99	1,3%	5,3%	21,5%	16.569,41	99.678,07	83.108,65
2017	464.480,04	564.158,11	315.366,86	248.791,25	1,1%	2,6%	23,6%	9.937,61	109.615,68	99.678,07
2018	464.480,04	574.095,72	318.835,90	255.259,82	1,5%	2,1%	25,7%	9.983,58	119.599,25	109.615,68
2019	464.480,04	584.079,29	323.459,02	260.620,28	0,4%	2,1%	27,2%	6.766,86	126.366,11	119.599,25
2020	464.480,04	590.846,15	324.752,85	266.093,30						84.244,08
<i>Incremento a tener en cuenta 2005-2020</i>								126.366,11		
<i>Deuda resultante revisión (incrementos 200-2020)</i>								<b>1.039.696,83</b>		
%	Importe	590.846,15							1.039.696,83	
16%	B° Indust.	94.535,38							166.351,49	
	Subtotal	685.381,54							1.206.048,32	
7%	IGIC	47.976,71							84.423,38	
	<b>TOTAL</b>	<b>733.358,25</b>							<b>DEUDA POR REVISIÓN 1.290.471,70</b>	



p006754aa91c021227107e622e0c0b08n

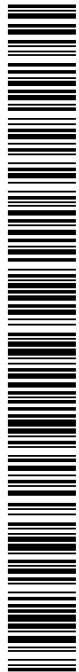
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

--	--	--

Para el cálculo de los intereses de demora se han tenido en consideración los costes del servicio. El presente caso se diferencia de los anteriores en que no ha habido descuentos en la facturación, ya que los servicios han sido prestados en su totalidad, no existiendo descuentos en el histórico de facturación. Al importe obtenido se le sumó el porcentaje correspondiente a beneficio industrial, gastos generales e I.G.I.C., obteniendo con ello el Total acumulado. El cálculo relacionado con los intereses de demora asciende a un total de **doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (286.785,96 euros)**.

Para la prestación del servicio de recogida de residuos en la urbanización de Puerto Rico, la oferta presentada por la entidad CASEUR incluía un porcentaje de beneficio industrial diferente al del resto de conceptos facturados, por lo que el porcentaje a considerar respecto al beneficio industrial fue en este caso un 16 %, mientras que para el resto de prestaciones se situaba en un 15 %. Se considera necesario, asimismo, hacer referencia a que en ese 16 % se incluía tanto el beneficio industrial como los gastos generales, que sí se añadían como porcentaje separado en la facturación de los otros conceptos por servicios prestados.

CÁLCULO DE LOS INTERESES DE DEMORA									
AÑO	DEUDA REVISION	DEUDA REAL	B° INDUSTRIAL 16%	SUBTOTAL	I.G.I.C. 7%	TOTAL TOTAL	TOTAL ACUMULADO	INTERES DE DEMORA	INTERES DE DEMORA
2011	73.766,88	73.766,88	11.802,70	85.569,59	5.989,87	91.559,46	91.559,46	5,000%	
2012	104.015,30	104.015,30	16.642,45	120.657,75	8.446,04	129.103,79	220.663,25	5,000%	4.577,973
2013	131.432,55	131.432,55	21.029,21	152.461,76	10.672,32	163.134,08	383.797,33	5,000%	11.033,162
2014	130.720,48	130.720,48	20.915,28	151.635,76	10.614,50	162.250,26	546.047,60	5,000%	19.189,867
2015	103.515,88	103.515,88	16.562,54	120.078,42	8.405,49	128.483,91	674.531,51	4,375%	23.889,582
2016	83.108,65	83.108,65	13.297,38	96.406,04	6.748,42	103.154,46	777.685,97	3,750%	25.294,931
2017	99.678,07	99.678,07	15.948,49	115.626,56	8.093,86	123.720,42	901.406,39	3,750%	29.163,224
2018	109.615,68	109.615,68	17.538,51	127.154,18	8.900,79	136.054,98	1.037.461,36	3,750%	33.802,739
2019	119.599,25	119.599,25	19.135,88	138.735,13	9.711,46	148.446,59	1.185.907,95	3,750%	38.904,801
2020	84.244,08	84.244,08	13.479,05	97.723,13	6.840,62	104.563,75	1.290.471,70	3,750%	44.471,548
2021								3,750%	48.392,689
2022								3,750%	8.065,448
	<b>1.039.696,83</b>	<b>1.039.696,83</b>					<b>1.290.471,70</b>		<b>286.785,965</b>



p006754aa01c021227107e6622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

1.577.257,66

Se determina, en consideración con los resultados reflejados en las tablas, que por la revisión de precios de la prestación del servicio de recogida de residuos en Puerto Rico, se ha contraído una deuda con CASEUR que asciende a un total de **un millón quinientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (1.577.257,66 euros)**.

**Octavo.-** En lo que respecta al alquiler de los camiones, si bien dicha deuda es legítima, ya que CASEUR puso a disposición del servicio de Puerto Rico camiones nuevos cuando los que prestaban el servicio quedaron obsoletos, no corresponde la aplicación de dicha deuda por alquileres en la totalidad del periodo reclamado por la adjudicataria. Para determinar el periodo por el que corresponde revisar el precio del alquiler, se procedió a solicitar a Cabildo de Gran Canaria las descargas en Ecoparques de las matrículas 0689FZF y 0611FZF, vehículos considerados como adscritos por la adjudicataria, bajo autorización del Ayuntamiento de Mogán. El vehículo 0689FZF comenzó a prestar servicios en febrero de 2013, mientras que el vehículo con matrícula 0611FZF comenzó a prestar servicios en abril de 2013. A continuación, se presentan varias tablas: en la primera figuran los costes de los vehículos sin revisar; en la segunda figuran los costes de los vehículos ya revisados.

**COSTE DE LOS VEHÍCULOS SIN REVISAR**

AÑO	UD	PRECIO CONTRATO	IMPORTE	B° IND. 16%	SUBTOTAL	I.G.I.C. 7%	TOTAL
2013	11	2.419,61	26.615,71	4.258,51	30.874,22	2.161,20	33.035,42
2014	21	2.419,61	50.811,81	8.129,89	58.941,70	4.125,92	63.067,62
2015	24	2.419,61	58.070,64	9.291,30	67.361,94	4.715,34	72.077,28
2016	24	2.419,61	58.070,64	9.291,30	67.361,94	4.715,34	72.077,28
2017	24	2.419,61	58.070,64	9.291,30	67.361,94	4.715,34	72.077,28
2018	24	2.419,61	58.070,64	9.291,30	67.361,94	4.715,34	72.077,28
2019	24	2.419,61	58.070,64	9.291,30	67.361,94	4.715,34	72.077,28
2020	16	2.419,61	38.713,76	6.194,20	44.907,96	3.143,56	48.051,52
			<b>406.494,48</b>				<b>504.540,95</b>

COSTE DE LOS VEHÍCULOS CON EL PRECIO REVISADO							
AÑO	UD	PRECIO REVISADO	IMPORTE	B° IND. 16%	SUBTOTAL	I.G.I.C. 7%	TOTAL
2013	11	3.692,52	40.617,67	6.498,83	47.116,49	3.298,15	50.414,65
2014	21	3.699,90	77.697,91	12.431,66	90.129,57	6.309,07	96.438,64
2015	24	3.385,41	81.249,81	12.999,97	94.249,78	6.597,48	100.847,26
2016	24	3.131,50	75.156,07	12.024,97	87.181,05	6.102,67	93.283,72
2017	24	3.297,47	79.139,35	12.662,30	91.801,64	6.426,11	98.227,76
2018	24	3.383,21	81.196,97	12.991,52	94.188,48	6.593,19	100.781,68
2019	24	3.454,25	82.902,11	13.264,34	96.166,44	6.731,65	102.898,09
2020	16	3.526,79	56.428,70	9.028,59	65.457,29	4.582,01	70.039,30
			<b>574.388,58</b>				<b>712.931,10</b>

Se parte de una situación inicial con un precio ya revisado, en el año 2009, en el que el coste de la prestación del servicio (sin I.G.I.C. ni otros gastos incluidos) era de **setecientos doce mil novecientos treinta y un euros con diez céntimos (712.931,10 euros)**. Ese precio inicial se ha revisado teniendo en consideración únicamente los importes a los que hay que aplicarles el IPC para productos energéticos, por ser conceptos que carecen de coste por mano de obra. Al ser alquiler de vehículos, no procede tener en consideración la amortización.

REVISIÓN DE PRECIOS DE 2009 A 2020									
AÑO	PRECIO ACTUAL	PRECIO REVISADO	MANO OBRA	% IPC g Canarias	% IPC P. ener.	% IPC acum.	INCREMENTO AÑO	INCREMENTO ACUMULADO	DEUDA REVISION
2005	2.419,61	2.419,61	2.419,61			0,0%	0,00	0,00	0,00
2006	2.419,61	2.419,61	2.419,61			0,0%	0,00	0,00	0,00
2007	2.419,61	2.419,61	2.419,61	4,3%	11,5%	11,5%	278,26	278,26	
2008	2.419,61	2.697,87	2.697,87	1,6%	-7,2%	3,5%	-194,25	84,01	
2009	2.419,61	2.503,62	2.503,62	-0,4%	7,5%	11,2%	187,77	271,78	





2010	2.419,61	2.691,39	2.691,39	2,0%	15,6%	28,6%	419,86	691,64	
2011	2.419,61	3.111,25	3.111,25	2,0%	10,3%	41,8%	320,46	1.012,10	691,64
2012	2.419,61	3.431,71	3.431,71	2,5%	7,6%	52,6%	260,81	1.272,91	1.012,10
2013	2.419,61	3.692,52	3.692,52	-0,4%	0,2%	52,9%	7,39	1.280,29	1.272,91
2014	2.419,61	3.699,90	3.699,90	-1,1%	-8,5%	39,9%	-314,49	965,80	1.280,29
2015	2.419,61	3.385,41	3.385,41	-0,4%	-7,5%	29,4%	-253,91	711,89	965,80
2016	2.419,61	3.131,50	3.131,50	1,3%	5,3%	36,3%	165,97	877,86	711,89
2017	2.419,61	3.297,47	3.297,47	1,1%	2,6%	39,8%	85,73	963,60	877,86
2018	2.419,61	3.383,21	3.383,21	1,5%	2,1%	42,8%	71,05	1.034,64	963,60
2019	2.419,61	3.454,25	3.454,25	0,4%	2,1%	45,8%	72,54	1.107,18	1.034,64
2020	2.419,61	3.526,79	0,00	3.526,79					738,12
<i>Incremento a tener en cuenta 2005-2020</i>								1.107,18	
<i>Deuda resultante revisión (incrementos 200-2020)</i>									<b>9.548,85</b>
%	<i>Importe</i>	3.526,79							9.548,85
16%	<i>Bº Indust.</i>	564,29							1.527,82
	<i>Subtotal</i>	4.091,08							11.076,66
7%	<i>IGIC</i>	286,38							775,37
	<b>TOTAL</b>	<b>4.377,46</b>						<b>DEUDA POR REVISIÓN</b>	<b>11.852,03</b>
<b>CÁLCULO DE LOS INTERESES DE DEMORA</b>									



p006754aa91c021227107e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

AÑO	DEUDA REAL	B° INDUSTRIAL 16%	SUBTOTAL	I.G.I.C. 7%	TOTAL TOTAL	TOTAL ACUMULADO	INTERES DE DEMORA	INTERES DE DEMORA
2013	40.617,67	6.498,83	47.116,49	3.298,15	50.414,65	50.414,65	5,000%	0,000
2014	77.697,91	12.431,66	90.129,57	6.309,07	96.438,64	146.853,29	5,000%	2.520,732
2015	81.249,81	12.999,97	94.249,78	6.597,48	100.847,26	247.700,55	4,375%	6.424,831
2016	75.156,07	12.024,97	87.181,05	6.102,67	93.283,72	340.984,27	3,750%	9.288,771
2017	79.139,35	12.662,30	91.801,64	6.426,11	98.227,76	439.212,03	3,750%	12.786,910
2018	81.196,97	12.991,52	94.188,48	6.593,19	100.781,68	539.993,71	3,750%	16.470,451
2019	82.902,11	13.264,34	96.166,44	6.731,65	102.898,09	642.891,80	3,750%	20.249,764
2020	56.428,70	9.028,59	65.457,29	4.582,01	70.039,30	712.931,10	3,750%	24.108,443
2021							3,750%	26.734,916
2022							3,750%	4.455,819
	574.388,58					712.931,10		123.040,638
							835.971,74	

Se determina, en consideración con los resultados reflejados en las tablas, que por la revisión de precios del alquiler de camiones para la recogida de residuos en Puerto Rico se ha contraído una deuda con CASEUR que asciende a un total de **ochocientos treinta y cinco mil novecientos setenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (835.971,74 euros)**.

**Noveno.-** De la suma de los conceptos revisados, cuyo resumen figura en la tabla que figura a continuación, se concluye que de la revisión de precios resulta una deuda a favor de la entidad Canarias de Servicios Urbanos, S.A., cuyo importe es de **tres millones ciento ochenta mil ciento cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (3.180.154,47 euros)**.

CONCEPTO	DEUDA REVISION	AMORTIZACION EXCESIVA	DEUDA FINAL	B° INDUSTRIAL	I.G.I.C. 7%	TOTAL	INTERES DE DEMORA	DEUDA LIQUIDACION
CONTRATO INICIAL	617.118,77	282.953,97	334.164,80	50.124,72	26.900,27	411.189,79	108.581,06	519.770,84

PAPEL Y CARTON	80.813,54	-	80.813,54	12.122,03	6.505,49	99.441,06	21.473,23	120.914,29
3 COMPACTADORES	41.736,90		41.736,90	6.260,53	3.359,82	51.357,25	17.106,87	68.464,12
2 COMPACTADORES	35.538,56		35.538,56	5.330,78	2.860,85	43.730,20	14.045,61	57.775,81
PUERTO RICO	1.039.696,83		1.039.696,83	166.351,49	84.423,38	1.290.471,70	286.785,97	1.577.257,66
ALQUILER CAMIONES	574.388,58		574.388,58	91.902,17	46.640,35	712.931,10	123.040,64	835.971,74
<b>TOTAL</b>	<b>2.389.293,17</b>	<b>282.953,97</b>	<b>2.106.339,20</b>	<b>332.091,73</b>	<b>170.690,17</b>	<b>2.609.121,10</b>	<b>571.033,37</b>	<b>3.180.154,47</b>

**Décimo.-** Dado lo expuesto en el antecedente quinto del presente informe, los vehículos adquiridos en 2002 por CASEUR, que además se ha constatado que fueron amortizados excesivamente durante la prestación del servicio, habiéndose descontado la amortización excesiva de la revisión de precios, corresponde que sean entregados al Ayuntamiento de Mogán.

**Undécimo.-** Existe crédito adecuado y suficiente para realizar el gasto propuesto, como así se ha reflejado en el antecedente vigésimo.

**Duodécimo.-** En lo que respecta a los procedimientos judiciales, el importe resultante de la revisión de precios se puede desglosar de la siguiente manera:

- 159/2018. Reclamación de deuda por alquiler de maquinaria hasta 2016: 359.218,61 euros.
- 160/2018. Reclamación de deuda por revisión de precios de Puerto Rico hasta 2016: 861.671,48 euros.
- 166/2018. Reclamación de deuda por revisión de precios del contrato principal, papel y cartón hasta 2016: 496.991,26 euros.

ASUNTO	DEUDA	DEUDA	DEUDA
	2016	2022	FINAL
159/2018 - ALQUILER DE MAQUINARIA	359.218,61	476.753,13	835.971,74
160/2018 - PUERTO RICO	861.671,48	715.586,18	1.577.257,66
166/2018 - CONTRATO INICIAL	496.991,26	269.933,80	766.925,06
<b>TOTAL</b>	<b>1.717.881,36</b>	<b>1.462.273,12</b>	<b>3.180.154,47</b>

Sobre la base de todo lo expuesto en el presente documento, y previa fiscalización, se tiene a bien realizar la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar la revisión de precios del contrato 92-GSP-01: Servicio público de recogida domiciliaria de basuras, resultando a favor de Canarias de Servicios Urbanos, S.A., un importe que asciende a un total de 3.180.154,47 euros, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	DEUDA REVISION	AMORTIZACION EXCESIVA	DEUDA FINAL	B° INDUSTRIAL	I.G.I.C. 7%	TOTAL	INTERES DE DEMORA	DEUDA LIQUIDACION
CONTRATO INICIAL	617.118,77	282.953,97	334.164,80	50.124,72	26.900,27	411.189,79	108.581,06	519.770,84
PAPEL Y CARTON	80.813,54	-	80.813,54	12.122,03	6.505,49	99.441,06	21.473,23	120.914,29
3 COMPACTADORES	41.736,90		41.736,90	6.260,53	3.359,82	51.357,25	17.106,87	68.464,12
2 COMPACTADORES	35.538,56		35.538,56	5.330,78	2.860,85	43.730,20	14.045,61	57.775,81
PUERTO RICO	1.039.696,83		1.039.696,83	166.351,49	84.423,38	1.290.471,70	286.785,97	1.577.257,66
ALQUILER CAMIONES	574.388,58		574.388,58	91.902,17	46.640,35	712.931,10	123.040,64	835.971,74
<b>TOTAL</b>	<b>2.389.293,17</b>	<b>282.953,97</b>	<b>2.106.339,20</b>	<b>332.091,73</b>	<b>170.690,17</b>	<b>2.609.121,10</b>	<b>571.033,37</b>	<b>3.180.154,47</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato 92-GSP-01: Servicio público de recogida domiciliaria de basuras, procediendo a:

- Requerir a Canarias de Servicios Urbanos, S.A. para que haga entrega al Ayuntamiento de Mogán de los dos camiones adscritos a la prestación del servicio que fueron amortizados durante la prestación del mismo.
- Devolver la fianza depositada por la adjudicataria para la ejecución del contrato, una vez efectivamente ejecutada la entrega de los vehículos requeridos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo, en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Visto** el Informe Jurídico aclaratorio de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por Dña. Dalia Ester González Martín, funcionaria interina, técnico de administración especial, letrada adscrita a la U.A. de Asesoría Jurídica, según Decreto nº 736/2017, de 15 de marzo, con csv [4006754aa9201801ad107e60410a0832q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), y que concluye diciendo:

- Las prestaciones posteriores al 26/05/2017 están amparadas en el propio contrato originario, puesto que los actos propios de la Administración determinan que se produjo una **prórroga tácita del mismo**.
- La prestación del servicio en la urbanización de Puerto Rico está amparada en el propio contrato originario pues se considera que el mismo fue modificado para ampliar el ámbito de actuación, sin perjuicio de que tal modificación no se formalizara expresamente.



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

- En fecha 26/11/2021 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán levantó el reparo que existía en el expediente y fijó el criterio que debía seguirse para la revisión de precios del contrato. **El acuerdo definitivo que, en su caso, se adopte, deberá seguir el mismo criterio fijado por el Pleno.**

El acuerdo que, en su caso, se adopte por el Pleno, **deberá ser definitivo en tanto que consta la existencia de crédito disponible** para hacer frente a la liquidación del contrato, previa revisión de precios, si bien será necesaria la **previa fiscalización del Interventor General.**

**Visto** el Informe preceptivo de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, con csv [u006754aa91319023ad07e614a0a073b3](#), cuyas conclusiones son:

**PRIMERA.-** Se considera que el expediente está terminado para que el órgano competente pueda adoptar la resolución que considere conveniente, previo el informe de fiscalización de la Intervención municipal.

**SEGUNDA.-** La adopción del acuerdo que corresponda es competencia del Pleno municipal, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.m) de la LBRL, siendo necesaria la mayoría absoluta para su aprobación, según el cuórum establecido en el artículo 47.2.I) del mismo texto, por exceder del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

**Visto** el Informe de Fiscalización Previa Limitada de fecha 25 de octubre de 2022, suscrito por D. Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor Municipal, con csv: [A006754aa9031908ce607e62cb0a0d0d1](#), que concluye de la siguiente manera:

Debemos dividir esta revisión de precios en dos partes:

- 1) La parte de prestaciones cuya revisión de precios se intentó llevar a cabo en 2016 pero contó con reparo del interventor de fecha 24/06/2016.
- 2) La parte de prestaciones posteriores en el tiempo así como la parte de prestaciones que afectan a la zona de Puerto Rico.

**Respecto a la primera parte,** el acuerdo que se pretende adoptar es contrario al reparo formulado y, en virtud del último párrafo del artículo 12.5 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Respecto a la segunda parte,**

Se ha comprobado que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales. Estos son:

- 1) existencia de crédito adecuado y suficiente,
- 2) competencia del órgano que ha de adoptar el acuerdo,
- 3) otros extremos trascendentes fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros:
  - a) que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.
  - b) que haya transcurrido el plazo previsto en la ley desde la adjudicación
  - c) que se haya ejecutado al menos el porcentaje de prestación previsto en la ley.

Puesto que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, se ha de emitir informe de fiscalización favorable.



p006754aa91c021227f07e62e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Se han emitido las observaciones complementarias (puntos 2, 4 y 5 del resultado de las comprobaciones) que por expreso mandato del artículo 14 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales no podrán tener efectos suspensivos, ni se podrá plantear la discrepancia.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la LBRL, es por lo que se tiene elevar a su consideración la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Aprobar la revisión de precios del contrato 92-GSP-01: Servicio público de recogida domiciliar de basuras, resultando a favor de Canarias de Servicios Urbanos, S.A., un importe que asciende a un total de 3.180.154,47 euros, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	DEUDA REVISION	AMORTIZACION EXCESIVA	DEUDA FINAL	B° INDUSTRIAL	I.G.I.C. 7%	TOTAL	INTERES DE DEMORA	DEUDA LIQUIDACION
CONTRATO INICIAL	617.118,77	282.953,97	334.164,80	50.124,72	26.900,27	411.189,79	108.581,06	519.770,84
PAPEL Y CARTON	80.813,54	-	80.813,54	12.122,03	6.505,49	99.441,06	21.473,23	120.914,29
3 COMPACTADORES	41.736,90		41.736,90	6.260,53	3.359,82	51.357,25	17.106,87	68.464,12
2 COMPACTADORES	35.538,56		35.538,56	5.330,78	2.860,85	43.730,20	14.045,61	57.775,81
PUERTO RICO	1.039.696,83		1.039.696,83	166.351,49	84.423,38	1.290.471,70	286.785,97	1.577.257,66
ALQUILER CAMIONES	574.388,58		574.388,58	91.902,17	46.640,35	712.931,10	123.040,64	835.971,74
<b>TOTAL</b>	<b>2.389.293,17</b>	<b>282.953,97</b>	<b>2.106.339,20</b>	<b>332.091,73</b>	<b>170.690,17</b>	<b>2.609.121,10</b>	<b>571.033,37</b>	<b>3.180.154,47</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación del contrato 92-GSP-01: Servicio público de recogida domiciliar de basuras, procediendo a:

- Requerir a Canarias de Servicios Urbanos, S.A. para que haga entrega al Ayuntamiento de Mogán de los dos camiones adscritos a la prestación del servicio que fueron amortizados durante la prestación del mismo.
- Devolver la fianza depositada por la adjudicataria para la ejecución del contrato, una vez efectivamente ejecutada la entrega de los vehículos requeridos.

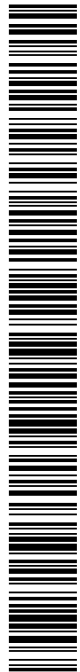
El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=7](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=7)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA), tres abstenciones (PP) y uno en contra (PSOE).>>

### **8.-Expte. 11721/2022.Propuesta para aprobar inicialmente la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mogán.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**Juan Mencey Navarro Romero**, concejal Delegado, en el ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto 2050/2019 de 17 de junio, decreto 3047/2019 de 6 de septiembre y decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece Orden de Precedencias en las áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas visto el **expediente de 11721/2022**.

**VISTO** el informe del funcionario municipal D. Jose Carlos Alamo Alonso que literalmente dice:

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe:

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** El Catálogo de puestos de trabajo puede ser definido como un instrumento obligatorio que toda Administración local debe aprobar mediante acuerdo plenario con el fin de estructurar los complementos específicos por los que retribuir a su personal, que es su contenido mínimo.

**SEGUNDO.** En la propuesta de modificación del Catálogo se reflejarán los diferentes niveles de complemento de destino correspondientes y del complemento específico reservado para cada puesto, de acuerdo con la valoración que se realiza en esta Administración, lo que ha provocado en ocasiones modificaciones individuales de estos complementos, por parte de la Administración se ha intentado ser lo más objetivo posible en dicha valoración. Para el ejercicio de 2023, no se han llevado a cabo modificación del complemento específico.

Con respecto a la modificación del complemento de destino en los miembros de la policía local, está motivada por la particularidad de su trabajo, además de que actualmente son los únicos funcionarios de carrera de este Ayuntamiento que no tienen el complemento de destino mayor dentro del rango que le corresponde a su grupo de clasificación, siendo esta una demanda de dicho colectivo durante varios años.

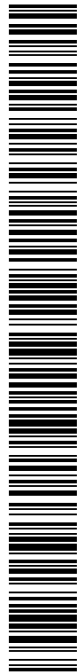
**TERCERO.** Con respecto al ejercicio 2022, no se han variado los complementos específicos y la valoración de los mismos se recoge en el presente catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento, únicamente han variado teniendo en cuenta las subidas de retribuciones fijadas por el Gobierno Central en el borrador de Presupuestos Generales del Estado, quedando del siguiente modo (primero figuran todos los puestos con el específico y seguidamente los puestos que han sufrido variación en el complemento de destino y acto seguido el resto de complemento de destino):

#### Personal funcionario:

#### Programa: Seguridad y Orden Público

Nº TRAB. AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	FPLS1201	Subinspector Jefe Policía Local	ALROJ	A2	20.727,30	3.454,55	24.181,85	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Incompatibilidad y Plena

Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Disponibilidad.
2	FPLS1202	Subinspector	VACANTE	A2	0,00	0,00	0,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
3	FPLS1203	Subinspector	VACANTE DOGAM	A2	0,00	0,00	0,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
4	FPLS1204	Subinspector	VACANTE SEDIJ	A2	0,00	0,00	0,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
5	FPLO1401	Oficial	DOGAM	C1	10.914,66	1.819,11	12.733,78	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
6	FPLO1402	Oficial	VACANTE	C1	10.914,66	1.819,11	12.733,78	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
7	FPLO1403	Oficial - A Extinguir	SASOJ	C1	10.914,66	1.819,11	12.733,78	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
8	FPLO1404	Oficial - Reclasificada	SEDIJ	C1	10.914,66	1.819,11	12.733,78	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
9	FPLO1405	Oficial	VACANTE LEMIA	C1	1.781,66	296,94	2.078,60	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
10	FPLO1406	Oficial	VACANTE GODEJ	C1	1.781,66	296,94	2.078,60	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
11	FPLO1407	Oficial	VACANTE LLRAJ	C1	1.781,66	296,94	2.078,60	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
12	FPLO1408	Oficial	VACANTE HERAC	C1	1.781,66	296,94	2.078,60	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
13	FPLO1409	Oficial	VACANTE GOVAR	C1	1.781,66	296,94	2.078,60	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
14	FPLP1401	Policía - Reclasificada	ABSEV	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
15	FPLP1402	Policía	AFSUJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
16	FPLP1403	Policía - Reclasificada	AJARM	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
17	FPLP1404	Policía - Reclasificada	ALTRM	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
18	FPLP1405	Policía - Reclasificada	VACANTE	C1	761,08	126,85	887,93	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
19	FPLP1406	Policía	ARGOR	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
20	FPLP1407	Policía	DEHEM	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.

Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
21	FPLP1408	Policía	DIDIA	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
22	FPLP1409	Policía	DOGAC	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
23	FPLP1410	Policía - Reclasificada	GATRA	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
24	FPLP1411	Policía - Reclasificada	GODEJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
25	FPLP1412	Policía - Reclasificada	GOMAJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
26	FPLP1413	Policía	GOPEV	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
27	FPLP1414	Policía - A Extinguir	GOSEM	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
28	FPLP1415	Policía - Reclasificada	GOVAR	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
29	FPLP1416	Policía	HEFED	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
30	FPLP1417	Policía	VACANTE	C1	761,08	126,85	887,93	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
31	FPLP1418	Policía - Reclasificada	HERAC	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
32	FPLP1419	Policía - A Extinguir	HERAE	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
33	FPLP1420	Policía	VACANTE	C1	761,08	126,85	887,93	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
34	FPLP1421	Policía - Reclasificada	JIGAP	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
35	FPLP1422	Policía Reclasificada	LEMIA	C1	18.091,99	3.015,33	21.107,32	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Incompatibilidad y Plena Disponibilidad.
36	FPLP1423	Policía	BRLOA	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
37	FPLP1424	Policía - Reclasificada	LLRAJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
38	FPLP1425	Policía	VACANTE	C1	761,08	126,85	887,93	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
39	FPLP1426	Policía - Reclasificada	MASOJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
40	FPLP1427	Policía - Reclasificada	MABEJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica,



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
41	FPLP1428	Policía - A Extinguir	MAMEA	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
42	FPLP1429	Policía - Reclasificada	MISUG	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
43	FPLP1430	Policía - Reclasificada	MORAM	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
44	FPLP1431	Policía - Reclasificada	OJGOA	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
45	FPLP1432	Policía - A Extinguir	OJPEA	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
46	FPLP1433	Policía - Reclasificada	ORSAJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
47	FPLP1434	Policía	QUPEA	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
48	FPLP1435	Policía - A Extinguir	RAJIJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
49	FPLP1436	Policía - Reclasificada	RAGUR	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
50	FPLP1437	Policía - A Extinguir	ROMUO GAGOV	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

Nº TRAB. AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
51	FPLP1438	Policía - A Extinguir	RUPEF	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
52	FPLP1439	Policía	SANAU	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
53	FPLP1440	Policía - Reclasificada	SAGOJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
54	FPLP1441	Policía	SARAJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
55	FPLP1442	Policía - A Extinguir	SAAFJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
56	FPLP1443	Policía	SUNAO	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
57	FPLP1444	Policía	SUSAD	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
58	FPLP1445	Policía - A Extinguir	TRRJ	C1	9.133,01	1.522,17	10.655,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
59	FPLP1446	Policía	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e

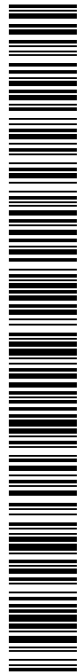


p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
60	FPLP1447	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
61	FPLP1448	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
62	FPLP1449	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
63	FPLP1450	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
64	FPLP1451	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
65	FPLP1452	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
66	FPLP1453	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
67	FPLP1454	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
68	FPLP1455	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
69	FPLP1456	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.

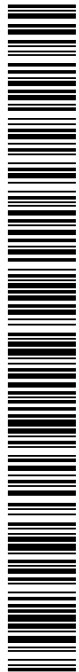


p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
70	FPLP1457	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
71	FPLP1458	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
72	FPLP1459	Policia	VACANTE	C1	7.610,84	1.268,47	8.879,31	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
73	PF15010	Auxiliar Administrativo	JOGOA	C2	8.398,02	1.399,67	9.797,69	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
74	PF15011	Auxiliar Administrativo	LOHEC	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
75	PF15012	Auxiliar Administrativo	HEHEA	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA</b>								
Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF11012	Arquitecto Superior	BUCAM	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PF11013	Arquitecto	VACANTE FASOA	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PF11014	Arquitecto Jefe de Mantenimiento y Obras Públicas	VACANTE SALOA	A1	19.705,23	3.284,21	22.989,44	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
4	PF11015	Arquitecto	VACANTE	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad,



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

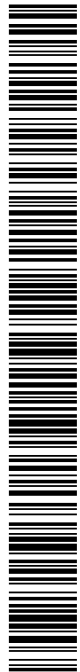
Nº TRAB. AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
			MOSAM					Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PF11016	Arquitecto	VACANTE HEGAC	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PF11017	Tco. Admón. General	VACANTE SABOM	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PF11018	Tco. Admón. General	VACANTE RAROJ	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PF11019	Técnico OMIC Coordinadora de Área	VACANTE SADIM	A1	21.756,33	3.626,06	25.382,39	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
9	PF12007	Aparejador	SAJIM	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
10	PF12008	Aparejador	VACANTE BOVAP	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
11	PF12009	Aparejador	VACANTE GURON	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PF12010	Ingeniero Civil	VACANTE	A2	5.426,78	904,46	6.331,25	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PF12011	Aparejador	VACANTE TRGAM	A2	9.249,34	1.541,56	10.790,90	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PF12012	Aparejador Jefe Técnico de Urbanismo	VACANTE LEMAM	A2	19.705,23	3.284,21	22.989,44	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
15	PF12013	Arquitecto Técnico	VACANTE GAGAG	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PF12014	Arquitecto Técnico	VACANTE MEALG	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
17	PF12016	Ingeniero Técnico-Indust.	VACANTE MALAD	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34



Nº TRAB. AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
18	PF12017	Ingeniero Técnico-Indust.	VACANTE ROCOD	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
19	PF12018	Ingeniero Técnico-Indust.	VACANTE RABAD	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
20	PF12019	Ingeniero Técnico-Indust.-	NAROA	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
21	PF12020	Ingeniero Técnico-Indust.	VACANTE SACAA	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
22	PF14013	Administrativo	RALOM	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
23	PF14014	Administrativo	HEPAZ	C1	14.003,91	2.333,99	16.337,90	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e Incompatibilidad.
24	PF14015	Administrativo	SAJIF	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
25	PF14016	Delineante	ARQUF	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
26	PF14017	Delineante	PEQUJ SASAF	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
27	PF15017	Auxiliar Administrativo	DIESE	C2	14.003,91	2.333,99	16.337,90	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e Incompatibilidad.
28	PF15018	Auxiliar Administrativo	RAZEA	C2	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e Incompatibilidad.

Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
29	PF15019	Auxiliar Administrativo	RIQUR	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
30	PF15021	Auxiliar Administrativo	VACANTE GOMEA	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
31	PF15022	Auxiliar Administrativo	VACANTE LOCRG	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
32	PF15023	Auxiliar Administrativo	VACANTE PESAN	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
33	PF15024	Auxiliar Administrativo	VACANTE SASUY	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
34	PF15003	Auxiliar Administrativo	VACANTE MEALO	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
35	PF15025	Auxiliar Administrativo	VACANTE SUAFR	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS</b>								
Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF14018	Administrativo	VISAJ	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS</b>								
Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF16003	Sepulturero	VACANTE	A.P.	269,48	44,91	314,39	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>								
Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF11011	Psicóloga	RASAF	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PF12005	Asistente Social	SAESJ MAMAN	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PF12006	Asistente Social	DIHEM	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PF15013	Auxiliar Administrativo	BUGAG	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PF15014	Auxiliar Administrativo	CAGOM	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PF15015	Auxiliar Administrativo	GOLUE	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PF15016	Auxiliar Administrativo	SUORE	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN</b>								
Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF16003	Conserje	VACANTE BULEM	A.P.	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA</b>								
Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF15030	Auxiliar Administrativo	GUVEF	C2	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES</b>								
Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF11020	Licenciado Educación Física	RAORJ	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PF15031	Auxiliar Administrativo	HESAF	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b>								
Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF12021	Técnico de Gestión - Responsable de sanciones	MASAD	A2	19.705,23	3.284,21	22.989,44	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
2	PF12022	Diplomado Empresariales	BOLLV	A2	9.249,34	1.541,56	10.790,90	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PF12015	Ingeniero Técnico-Indust.	VACANTE CABEA	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PF15026	Auxiliar Administrativo	MEOLA	C2	5.407,42	901,24	6.308,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PF15027	Auxiliar Administrativo	GUSUJ	C2	9.204,72	1.534,12	10.738,84	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e Incompatibilidad.
6	PF15028	Auxiliar Administrativo	RIBEF	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PF15029	Auxiliar Administrativo	RABRN	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								



p006754aa91c021227f07e662e0c0b08n

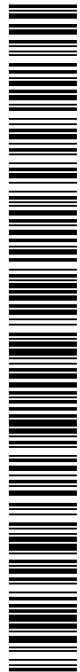
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRAB. AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF11001	Secretario	VACANTE - CHCAD	A1	29.895,66	4.982,61	34.878,28	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
2	PF11002	Técnico Superior Coordinador Áreas	ALLES	A1	29.895,66	4.982,61	34.878,28	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
3	PF11003	Tco. Admón. General	VACANTE - CHCAD	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PF11004	Tco. Admón. General Jefa Departamento de Contratacion	VACANTE - HEPEB	A1	19.705,23	3.284,21	22.989,44	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
5	PF11005	Tco. Admón. General	VACANTE HEDAP	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PF11023	Tco. Admón. General	VACANTE	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PF11006	Letrado	VACANTE ALPEA	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PF11007	Letrado Jefa Servicio Urbanismo	VACANTE GOMAD	A1	19.705,23	3.284,21	22.989,44	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
9	PF11008	Letrado	VACANTE PETRL	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
10	PF11009	Letrado (Resp. Asesoría Jurídica)	VACANTE DIALA	A1	15.793,80	2.632,30	18.426,10	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
11	PF11025	Letrado	VACANTE	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad,

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRAB. AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PF11010	Tco. Licenc. Informática Responsable Informática	BEFEN	A1	15.902,40	2.650,40	18.552,80	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PF12001	Graduado Social	VACANTE SAMOD	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PF12002	Graduado Social	SUGAG	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
15	PF12003	Técnico de Gestión	VACANTE	A2	5.686,54	947,76	6.634,29	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PF12004	Técnico de Gestión	VACANTE	A2	5.686,54	947,76	6.634,29	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
17	PF13001	Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica	SUGOJ	B	15.793,80	2.632,30	18.426,10	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e Incompatibilidad.
18	PF14001	Técnico Superior Informática	VACANTE	C1	597,35	99,56	696,90	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
19	PF14002	Administrativo	VACANTE ROSOP	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
20	PF14003	Administrativo	SABEJ	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
21	PF14004	Administrativo Jefe RRHH	ALALJ	C1	15.793,80	2.632,30	18.426,10	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
22	PF14005	Administrativo	QUMEM	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
23	PF14006	Administrativo	SA AFC	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
24	PF14007	Administrativo	VACANTE	C1	2.618,50	436,42	3.054,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRAB. AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
25	PF14008	Administrativo	VACANTE	C1	2.618,50	436,42	3.054,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
26	PF14009	Administrativo	VACANTE	C1	2.618,50	436,42	3.054,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
27	PF14010	Administrativo	VACANTE	C1	2.618,50	436,42	3.054,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
28	PF14011	Administrativo	VACANTE	C1	2.618,50	436,42	3.054,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
29	PF14012	Administrativo	VACANTE	C1	2.618,50	436,42	3.054,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
30	PF14027	Administrativo	VACANTE	C1	218,21	36,37	254,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
31	PF14028	Administrativo	VACANTE	C1	218,21	36,37	254,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
32	PF14029	Administrativo	VACANTE	C1	218,21	36,37	254,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
33	PF15001	Auxiliar Administrativo	HEFAC	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
34	PF15002	Auxiliar Administrativo	VACANTE GOSAM	C2	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e Incompatibilidad.
35	PF15004	Auxiliar Administrativo	VACANTE FAQUM	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
36	PF15005	Auxiliar Administrativo Jefa OAC	SATRE	C2	15.793,75	2.632,29	18.426,04	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad parcial e

Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
37	PF15006	Auxiliar Administrativo	ALPEA	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
38	PF15007	Auxiliar Administrativo	QUCOF	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
39	PF15008	Auxiliar Administrativo	SUGOJ	C2	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e Incompatibilidad.
40	PF15009	Auxiliar Administrativo	GOGOJ	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
41	PF16001	Conserje	MEOLL	A.P.	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
42	PF16002	Conserje	VACANTE	A.P.	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL</b>								
Nº TRAB AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF11021	Interventor	VACANTE MALAG	A1	29.895,66	4.982,61	34.878,28	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
2	PF11022	Tesorera	FLALN	A1	29.895,66	4.982,61	34.878,28	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Parcial e Incompatibilidad.
3	PF11024	Tco. Admón. General	SULEE	A1	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PF12023	Diplomado Empresariales	CRJIM	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PF12024	Diplomado Empresariales	HAABN	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



Nº TRAB. AJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
6	PF12025	Diplomado Empresariales	VACANTE DESAB	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PF12026	Diplomado Empresariales	VACANTE CAOJA	A2	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PF14019	Administrativo	CRGOM	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
9	PF14020	Administrativo	CRLOR	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
10	PF14021	Administrativo	GOGOJ OLSAY	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
11	PF14022	Administrativo	NAHEE	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PF14023	Administrativo	RUPEJ	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PF14024	Administrativo	SUARA	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PF14025	Administrativo	VACANTE ORSAS	C1	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
15	PF14026	Administrativo Responsable de Compras	BUHEF	C1	14.004,68	2.334,11	16.338,79	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
16	PF15020	Auxiliar Administrativo	ROSOV	C2	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
17	PF15032	Auxiliar Administrativo	DISUM	C2	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e

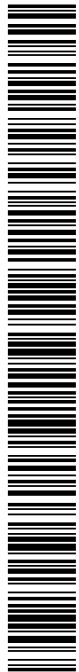
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.

**Personal laboral:**

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL23011	Delineante	VACANTE GACAG	C	10.874,07	1.812,35	12.686,42	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Parcial e Incompatibilidad.

**PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS**

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL23012	Encargado de Obras	MOSIJ	C	13.487,66	2.247,94	15.735,61	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad, Dedicación e Incompatibilidad.
2	PL23013	Encargado de Obras	VACANTE	C	3.276,41	546,07	3.822,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad, Dedicación e Incompatibilidad.
3	PL23014	Técnico de Embellecimiento	MOPOE	C	13.068,07	2.178,01	15.246,08	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
4	PL24026	Conductor Tractorista 1ª	BRRAM	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
5	PL24027	Conductor Tractorista 1ª	MATRS	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
6	PL24028	Conductor de 1ª	SASOJ	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
7	PL24029	Oficial 1ª	RAGAA	D	9.983,43	1.663,91	11.647,34	Responsabilidad, Dificultad Técnica,

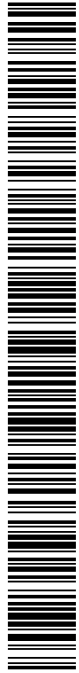


p006754aa91c021227f07e662e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

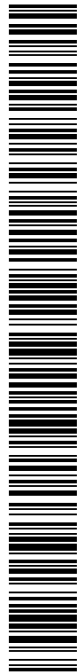
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
		Mantenimiento						Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
8	PL24030	Oficial Mantenimiento 1ª	GUIZJ	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
9	PL24031	Oficial de 1ª Albañil	VACANTE	D	379,14	63,19	442,33	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
10	PL24032	Oficial de 1ª Albañil	VACANTE LOLEA	D	7.760,00	1.293,33	9.053,33	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
11	PL24033	Oficial de 1ª Albañil	ROHEF	D	7.760,00	1.293,33	9.053,33	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
12	PL24034	Oficial de 1ª Albañil	VACANTE GOSAC	D	7.760,00	1.293,33	9.053,33	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
13	PL24035	Oficial de 1ª Albañil	VACANTE TOOLF	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
14	PL24036	Oficial de Mantenimiento 1ª	VACANTE SASUR	D	7.760,00	1.293,33	9.053,33	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
15	PL24037	Oficial de Mantenimiento 1ª	VACANTE SULEA	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.



p006754aa91c021227107e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
16	PL24038	Oficial de Mantenimiento 1ª	VACANTE GAQUJ	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
17	PL24039	Oficial de 1ª Albañil	SULEM	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
18	PL24040	Oficial de Cerrajero 1ª	SUCAR	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
19	PL24041	Oficial de 1ª Pintor	TRABJ	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
20	PL24042	Oficial de Mantenimiento 1ª	VACANTE JIHEI	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
21	PL24043	Oficial de Mantenimiento	VACANTE - RALER	D	7.760,00	1.293,33	9.053,33	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
22	PL25039	Peón	ALHEM	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
23	PL25040	Peón	LOSAC	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
24	PL25041	Peón	VACANTE SUDER	E	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
25	PL25042	Peón	VACANTE ORSAM	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
26	PL25043	Peón	SUMAJ -CAMOJ	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
27	PL25044	Peón	SUTRE MAOJJ	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
28	PL25045	Peón	VACANTE MOCRR	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
29	PL25046	Peón	GOMER	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
30	PL25047	Peón	NAGOP	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
31	PL25048	Peón	PESUM	E	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
32	PL25049	Peón	TRSAP	E	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
33	PL25050	Peón	VACANTE RARAA	E	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
34	PL25051	Peón	VACANTE QUMEM	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
35	PL25052	Peón	VACANTE SAORE	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
36	PL25053	Peón	VACANTE - LECOI	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE</b>								
1	PL24016	Oficial de 1ª (Fontanero)	VACANTE DISAJ	D	7.666,82	1.277,80	8.944,63	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad, Dedicación e Incompatibilidad.
2	PL24017	Oficial de 1ª (Fontanero)	VACANTE SUAFF	D	7.492,65	1.248,78	8.741,43	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL22001	Trabajadora Social	MECAD	B	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL23002	Técnico Socioeducativo	VACANTE	C	2.117,04	352,84	2.469,88	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL24008	Aux. Administrativo	MAMIT	D	2.782,27	463,71	3.245,98	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL24009	Monitora Centro Ocupacional	ALSAM	D	6.848,60	1.141,43	7.990,03	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PL24010	Aux. Administrativo	PESAT	D	2.782,27	463,71	3.245,98	Responsabilidad, Dificultad Técnica e

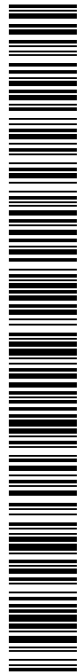


p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

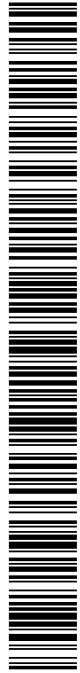
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
6	PL24011	Auxiliar de Enfermería	VACANTE	D	1.280,71	213,45	1.494,16	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PL24018	Animador Sociocultural	BULEA	D	23.057,35	3.842,89	26.900,24	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad, Dedicación e Incompatibilidad.
8	PL25012	Auxiliar de Hogar	CRLOE	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
9	PL25013	Auxiliar de Hogar	VACANTE	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
10	PL25014	Conserje	OLGAM	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
11	PL25015	Limpiadora	VACANTE SAMAO	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PL25016	Limpiadora	MIJIL	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PL25017	Conserje	VACANTE CRNEL	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PL25018	Limpiadora	VACANTE - TRALR	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO



Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL25054	Peón Lacero	VACANTE ROHEF	E	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL24013	Coordinadora de Limpieza	RIORM	D	5.081,26	846,88	5.928,14	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL24014	Aux. Administrativo	VACANTE SARON	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL25019	Conserje	DIHEE	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL25021	Limpiadora	DEMEJ	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PL25022	Limpiadora	MOPLM	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PL25023	Limpiadora	VACANTE TRABR	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PL25024	Limpiadora	VACANTE GOML	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PL25025	Limpiadora	VACANTE ORSAS	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
9	PL25026	Limpiadora	TRABM	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
10	PL25027	Limpiadora	TRCRC	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
11	PL25028	Conserje	TRMAI	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e



p006754aa91c02122707e6622e0c0b08n

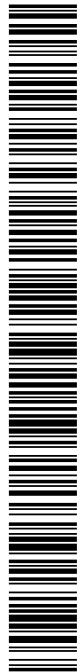
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



Nº TRABAJO	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
12	PL25029	Limpiadora	VACANTE - TRMOM	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PL25030	Limpiadora	VACANTE - HEHEA	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PL25031	Limpiadora	VACANTE - SAGUG	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
15	PL25032	Limpiadora	VACANTE - TRABR	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PL25033	Limpiadora	VACANTE - ALSUA	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

## PROGRAMA: FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

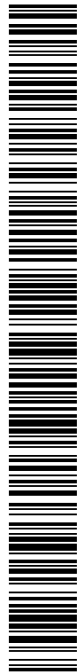
Nº TRABAJO	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL23003	Técnico Esp. Educ. Infantil	ALALH	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL23004	Técnico Esp. Educ. Infantil	CAARA	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL23005	Técnico Esp. Educ. Infantil	VACANTE ALTRA	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL23006	Técnico Esp. Educ. Infantil	GASAC	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PL23007	Técnico Esp. Educ.	VACANTE -	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
		Infantil	QULEO					Incompatibilidad.
6	PL23008	Técnico Esp. Educ. Infantil	VACANTE GISAI	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PL23009	Técnico Esp. Educ. Infantil	VACANTE ALSUM	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PL24015	Cocinera	VACANTE GAORB	D	2.782,27	463,71	3.245,98	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
9	PL25034	Ayudante de Cocina	COHEM	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
10	PL25035	Ayudante de Cocina	VACANTE	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
11	PL25036	Limpiadora	VACANTE - MARUA	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PL25037	Limpiadora	VACANTE	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL23010	Técnico de Sonido	VECOM	C	13.857,24	2.309,54	16.166,78	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
2	PL24019	Monitor de Cultura	CAMAA	D	6.484,81	1.080,80	7.565,62	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL24020	Monitor de Cultura	GOSAR	D	6.484,81	1.080,80	7.565,62	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL24021	Monitor de Cultura	VACANTE RAMEN	D	6.484,81	1.080,80	7.565,62	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

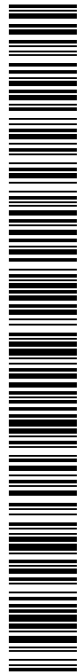


p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
5	PL24022	Técnico Mantenimiento	QUMAI	D	13.943,88	2.323,98	16.267,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
6	PL24023	Oficial Mantenimiento 1ª	VACANTE JOGAJ	D	13.943,88	2.323,98	16.267,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
7	PL24024	Oficial Mantenimiento 1ª	VACANTE RACAI	D	13.943,88	2.323,98	16.267,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
8	PL25038	Conserje	GAHEI	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL24012	Oficial de 1ª Instal. Deport.	SUAFR	D	2.782,27	463,71	3.245,98	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL23001	Coordinadora Anim. Soc.	HECAM	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL24001	Aux. Notificación	LULLA	D	2.499,34	416,56	2.915,90	Responsabilidad, Dificultad Técnica e



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
3	PL24002	Aux. Notificación	VACANTE SAMIN	D	2.782,27	463,71	3.245,98	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL24025	Aux. Administrativo	ALSUF	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PL24004	Conductor de 1ª	VACANTE HENAA	D	2.782,27	463,71	3.245,98	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PL24005	Conductor de 1ª Tractorista	VACANTE SAGOV	D	2.782,27	463,71	3.245,98	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PL24007	Auxiliar Administrativo	VACANTE	D	1.280,71	213,45	1.494,16	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PL25001	Conserje	SAOLA	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
9	PL25002	Conserje	SASAM	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
10	PL25003	Conserje	VACANTE ALTRM	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
11	PL25020	Conserje	VACANTE SAMOC	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PL25004	Limpiadora	GUROE	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PL25005	Limpiadora	OJVAP	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PL25006	Limpiadora	VACANTE QUSAM	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
15	PL25007	Limpiadora	VACANTE CRSAY	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PL25008	Limpiadora	VACANTE	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad,



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34



Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
			MEPEJ					Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
17	PL25009	Limpiadora	VACANTE TRSIN	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
18	PL25010	Oficial 2º Mecánico	TRALE	E	13.160,19	2.193,37	15.353,56	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
19	PL25011	Oficial 2º Mecánico	VACANTE LLFAJ	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: GESTIÓN DEL PATRIMONIO</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL24044	Aux. Administrativo	SURAF	D	6.484,81	1.080,80	7.565,62	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

**Personal laboral indefinido:****PROGRAMA: SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO**

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL24048	Auxiliar Administrativo	SAMUB	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL21006	Arquitecto	RORIP	A	6.221,42	1.036,90	7.258,32	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL21007	Ingeniero Superior Indus.	ROBUV	A	6.221,42	1.036,90	7.258,32	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL22018	Aparejador	DIMAR	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

**PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS**

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL24049	Oficial 1ª Mantenim.	SENAI	D	6.484,81	1.080,80	7.565,62	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL25060	Peón	GOMAM	E	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.

**PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA**

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL21002	Psicologa	NACOA	A	6.221,42	1.036,90	7.258,32	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL21003	Psicologa	SITRA	A	6.221,42	1.036,90	7.258,32	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL21004	Psicologa	SUTOA	A	6.221,42	1.036,90	7.258,32	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL22005	A.D.L.(Grad. Social)	GOLUA	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PL22006	Técnico Grado Medio	SALOC	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.



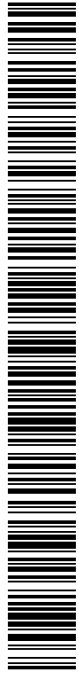
p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
6	PL22007	Trabajadora Social	CAABM	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PL22008	Trabajadora Social	GAGAM	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PL22009	Trabajadora Social	GOPED	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
9	PL22010	Trabajadora Social	MABUM	B	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
10	PL22011	Trabajadora Social	MEPEB	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
11	PL22012	Trabajadora Social	MIPES	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PL22013	Educadora Social	RIMAP	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PL22014	Trabajadora Social	SASAD	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PL22015	Trabajadora Social	TRROM	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
15	PL22016	Trabajadora Social	HEMAR	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PL22017	Trabajadora Social	MAHEM	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
17	PL24047	Animadora Sociocultural	LOROM	D	8.618,20	1.436,37	10.054,56	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
18	PL25056	Auxiliar de Hogar	CABEJ	E	5.159,53	859,92	6.019,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
19	PL25057	Auxiliar de Hogar	RACAN	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
20	PL25058	Auxiliar de Hogar	ALMEJ	E	5.159,53	859,92	6.019,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
21	PL25059	Auxiliar de Hogar	MASUI	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: FOMENTO DEL EMPLEO</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL21009	A.D.L.(Licenciada)	GOLEA	A	6.221,42	1.036,90	7.258,32	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL21010	Pedagoga	ALSUC	A	6.221,42	1.036,90	7.258,32	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL22019	Educadora Social	SAGOM	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL</b>								
Nº	CÓDIGO	PUESTO DE	TITULAR	GRUPO	COMP.	COMP. ESPECÍFICO	TOTAL COMP.	VALORACIÓN COMPLEMENTO



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

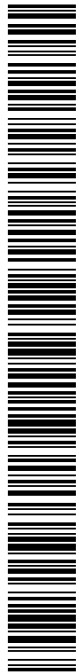
Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---





Unidad administrativa de Secretaría

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TRABAJ.		TRABAJO			ESPECÍFICO	JUNIO/DICIEMBRE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
1	PL21005	Pedagoga	QUCAL	A	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Parcial e Incompatibilidad.
2	PL23016	Técnico Superior E.I.	GOVAM	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL23017	Técnico Superior E.I.	GOCRM	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL23018	Técnico Superior E.I.	MOVEV	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL23019	Administrativa	CAALF	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL24050	Oficial 1º Mantenim.	SULEO	D	13.943,88	2.323,98	16.267,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
3	PL24051	Técnico de Iluminación	CAMEJ	D	13.943,88	2.323,98	16.267,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES</b>								
Nº	CÓDIGO	PUESTO DE	TITULAR	GRUPO	COMP.	COMP.	TOTAL COMP.	VALORACIÓN



p006754aa91c021227f07e6622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
TRABAJ.		TRABAJO			ESPECÍFICO	ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	ESPECÍFICO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL22020	Diplomado en Educ. Física	ARQUD	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL22021	Dinamizador	HECAT	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL24055	Auxiliar Administrativo	VECAD	D	2.782,27	463,71	3.245,98	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL24054	Auxiliar Información	GICAP	D	2.782,27	463,71	3.245,98	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL21001	Abogada	SECOM	A	10.976,11	1.829,35	12.805,47	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Parcial e Incompatibilidad.
2	PL22002	Tecnico de Gestión	MEGOE	B	7.653,10	1.275,52	8.928,62	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Parcial e Incompatibilidad.
3	PL22003	A.D.L.(Grad. Social)	RAMEM	B	9.303,06	1.550,51	10.853,57	Responsabilidad, Dificultad Técnica e

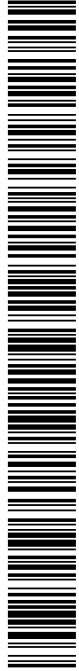


p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
								Incompatibilidad.
4	PL22004	Informático (Titulado Medio)	GOARD	B	4.898,54	816,42	5.714,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PL23015	Administrativo Informático	SASUG	C	4.899,31	816,55	5.715,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PL24045	Auxiliar Administrativo	GOSUC	D	2.782,27	463,71	3.245,98	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PL24046	Monitor de Educación	GOMEB	D	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
8	PL25055	Limpiadora	QUMEM SUSUB	E	1.501,56	250,26	1.751,82	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
<b>PROGRAMA: POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL</b>								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL21008	ADL (Economista)	SULLM	A	6.221,42	1.036,90	7.258,32	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL24052	Auxiliar Administrativo	AFCAP	D	4.549,66	758,28	5.307,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL24053	Auxiliar Administrativo	LLCAG	D	7.168,16	1.194,69	8.362,86	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e Incompatibilidad.

Con respecto a la modificación del complemento de destino en los miembros de la policía local, se expone que este colectivo pasa del complemento de destino del nivel 18 al nivel 22, es decir, de un



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

importe anual que sería de 6483,54 en 14 pagas a 8372,56 en 14 pagas, por 68 miembros de la policía local, a continuación recoge el cuadro del complemento destino, de los miembros de la policía local.

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	FPLS1201	Subinspector Jefe Policía Local	ALROJ	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
2	FPLS1202	Subinspector	VACANTE	A2	4.270,68	711,78	4.982,46
3	FPLS1203	Subinspector	VACANTE DOGAM	A2	4.270,68	711,78	4.982,46
4	FPLS1204	Subinspector	VACANTE SEDIJ	A2	4.270,68	711,78	4.982,46
5	FPLO1401	Oficial	DOGAM	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
6	FPLO1402	Oficial	VACANTE	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
7	FPLO1403	Oficial - A Extinguir	SASOJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
8	FPLO1404	Oficial Reclasificada	SEDIJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
9	FPLO1405	Oficial	VACANTE LEMIA	C1	0,00	0,00	0,00
10	FPLO1406	Oficial	VACANTE GODEJ	C1	0,00	0,00	0,00
11	FPLO1407	Oficial	VACANTE LLRAJ	C1	0,00	0,00	0,00
12	FPLO1408	Oficial	VACANTE HERAC	C1	0,00	0,00	0,00
13	FPLO1409	Oficial	VACANTE GOVAR	C1	0,00	0,00	0,00
14	FPLP1401	Policía Reclasificada	ABSEV	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
15	FPLP1402	Policía	AFSUJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
16	FPLP1403	Policía Reclasificada	AJARM	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
17	FPLP1404	Policía Reclasificada	ALTRM	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
18	FPLP1405	Policía	VACANTE	C1	598,04	99,67	697,71



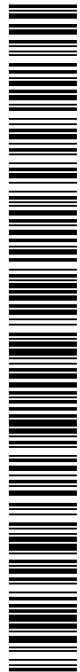
p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34



Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
		Reclasificada					
19	FPLP1406	Policía	ARGOR	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
20	FPLP1407	Policía	DEHEM	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
21	FPLP1408	Policía	DIDIA	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
22	FPLP1409	Policía	DOGAC	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
23	FPLP1410	Policía Reclasificada	GATRA	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
24	FPLP1411	Policía Reclasificada	GODEJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
25	FPLP1412	Policía Reclasificada	GOMAJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
26	FPLP1413	Policía	GOPEV	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
27	FPLP1414	Policía Extinguir	GOSEM	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
28	FPLP1415	Policía Reclasificada	GOVAR	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
29	FPLP1416	Policía	HEFED	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
30	FPLP1417	Policía	VACANTE	C1	598,04	99,67	697,71
31	FPLP1418	Policía Reclasificada	HERAC	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
32	FPLP1419	Policía Extinguir	HERAE	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
33	FPLP1420	Policía	VACANTE	C1	598,04	99,67	697,71
34	FPLP1421	Policía	JIGAP	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
		Reclasificada					
35	FPLP1422	Policía Reclasificada	LEMIA	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
36	FPLP1423	Policía	BRLOA	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
37	FPLP1424	Policía Reclasificada	LLRAJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
38	FPLP1425	Policía	VACANTE	C1	598,04	99,67	697,71
39	FPLP1426	Policía Reclasificada	MASOJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
40	FPLP1427	Policía Reclasificada	MABEJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
41	FPLP1428	Policía Extinguir	MAMEA	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
42	FPLP1429	Policía Reclasificada	MISUG	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
43	FPLP1430	Policía Reclasificada	MORAM	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
44	FPLP1431	Policía Reclasificada	OJGOA	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
45	FPLP1432	Policía Extinguir	OJPEA	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
46	FPLP1433	Policía Reclasificada	ORSAJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
47	FPLP1434	Policía	QUPEA	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
48	FPLP1435	Policía Extinguir	RAJJI	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
49	FPLP1436	Policía Reclasificada	RAGUR	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
50	FPLP1437	Policía Extinguir	ROMUO GAGOV	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
51	FPLP1438	Policía Extinguir	RUPEF	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

Nº TRABAJO.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
52	FPLP1439	Policía	SANAU	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
53	FPLP1440	Policía Reclasificada	SAGOJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
54	FPLP1441	Policía	SAROJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
55	FPLP1442	Policía Extinguir - A	SAAFJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
56	FPLP1443	Policía	SUNAO	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
57	FPLP1444	Policía	SUSAD	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
58	FPLP1445	Policía Extinguir - A	TRTRJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
59	FPLP1446	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
60	FPLP1447	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
61	FPLP1448	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
62	FPLP1449	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
63	FPLP1450	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
64	FPLP1451	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
65	FPLP1452	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
66	FPLP1453	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
67	FPLP1454	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
68	FPLP1455	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
69	FPLP1456	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13



p006754aa01c02122707e662e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
70	FPLP1457	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
71	FPLP1458	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13
72	FPLP1459	Policía	VACANTE	C1	5.980,40	996,73	6.977,13

A continuación, se plasma en el presente informe los complementos de destino del resto de empleados públicos municipales.

#### Personal Funcionario:

PROGRAMA: URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PF11012	Arquitecto Superior	BUCAM	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
2	PF11013	Arquitecto	VACANTE FASOA	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
3	PF11014	Arquitecto Jefe de Mantenimiento y Obras Públicas	VACANTE SALOA	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
4	PF11015	Arquitecto	VACANTE MOSAM	A1	6.189,24	1.031,54	7.220,78
5	PF11016	Arquitecto	VACANTE HEGAC	A1	6.189,24	1.031,54	7.220,78
6	PF11017	Tco. Admón. General	VACANTE SABOM	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
7	PF11018	Tco. Admón. General	VACANTE RAROJ	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
8	PF11019	Técnico OMIC Coordinadora de Área	VACANTE SADIM	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
9	PF12007	Aparejador	SAJIM	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
10	PF12008	Aparejador	VACANTE BOVAP	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00





## PROGRAMA: URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

11	PF12009	Aparejador	VACANTE GURON	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
12	PF12010	Ingeniero Civil	VACANTE	A2	2.873,36	478,89	3.352,25
13	PF12011	Aparejador	VACANTE TRGAM	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
14	PF12012	Aparejador Jefe Técnico de Urbanismo	VACANTE LEMAM	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
15	PF12013	Arquitecto Técnico	VACANTE GAGAG	A2	4.925,76	820,96	5.746,72
16	PF12014	Arquitecto Técnico	VACANTE MEALG	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
17	PF12016	Ingeniero Técnico-Indust.	VACANTE MALAD	A2	4.925,76	820,96	5.746,72
18	PF12017	Ingeniero Técnico-Indust.	VACANTE ROCOD	A2	4.925,76	820,96	5.746,72
19	PF12018	Ingeniero Técnico-Indust.	VACANTE RABAD	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
20	PF12019	Ingeniero Técnico-Indust.-	NAROA	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
21	PF12020	Ingeniero Técnico-Indust.	VACANTE SACAA	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
22	PF14013	Administrativo	RALOM	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
23	PF14014	Administrativo	HEPAZ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
24	PF14015	Administrativo	SAJIF	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
25	PF14016	Delineante	ARQUF	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
26	PF14017	Delineante	PEQUJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56

PROGRAMA: URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA							
			SASAF				
27	PF15017	Auxiliar Administrativo	DIESE	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
28	PF15018	Auxiliar Administrativo	RAZEA	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
29	PF15019	Auxiliar Administrativo	RIQUR	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
30	PF15021	Auxiliar Administrativo	VACANTE GOMEA	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
31	PF15022	Auxiliar Administrativo	VACANTE LOCRG	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
32	PF15023	Auxiliar Administrativo	VACANTE PESAN	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
33	PF15024	Auxiliar Administrativo	VACANTE SASUY	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
34	PF15003	Auxiliar Administrativo	VACANTE MEALO	C2	2.713,08	452,18	3.165,26
35	PF15025	Auxiliar Administrativo	VACANTE SUAFR	C2	5.557,32	926,22	6.483,54

## PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PF14018	Administrativo	VISAJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56

## PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PF11011	Psicóloga	RASAF	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
2	PF12005	Asistente Social	SAESJ MAMAN	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
3	PF12006	Asistente Social	DIHEM	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
4	PF15013	Auxiliar	BUGAG	C2	5.557,32	926,22	6.483,54

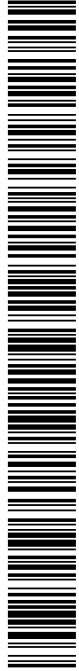


p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34



PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA							
		Administrativo					
5	PF15014	Auxiliar Administrativo	CAGOM	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
6	PF15015	Auxiliar Administrativo	GOLUE	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
7	PF15016	Auxiliar Administrativo	SUORE	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PF16003	Conserje	VACANTE BULEM	A.P.	4.293,72	715,62	5.009,34
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PF11020	Licenciado Educación Física	RAORJ	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
2	PF15031	Auxiliar Administrativo	HESAF	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PF12021	Técnico de Gestión - Responsable de sanciones	MASAD	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
2	PF12022	Diplomado Empresariales	BOLLV	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00



p006754aa91c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
3	PF12015	Ingeniero Técnico-Indust.	VACANTE CABEA	A2	4.925,76	820,96	5.746,72
4	PF15026	Auxiliar Administrativo	MEOLA	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
5	PF15027	Auxiliar Administrativo	GUSUJ	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
6	PF15028	Auxiliar Administrativo	RIBEF	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
7	PF15029	Auxiliar Administrativo	RABRN	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
<b>PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PF11001	Secretario	VACANTE - CHCAD	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
2	PF11002	Técnico Superior Coordinador Áreas	ALLES	A1	13.635,96	2.272,66	15908,62
3	PF11003	Tco. Admón. General	VACANTE - CHCAD	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
4	PF11004	Tco. Admón. General Jefa Servicio Departamento de Contratacion	VACANTE - HEPEB	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
5	PF11005	Tco. Admón. General	VACANTE HEDAP	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
6	PF11023	Tco. Admón. General	VACANTE	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
7	PF11006	Letrado	VACANTE ALPEA	A1	6.189,24	1.031,54	7.220,78
8	PF11007	Letrado Jefa Servicio Urbanismo	VACANTE GOMAD	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
9	PF11008	Letrado	VACANTE PETRL	A1	6.189,24	1.031,54	7.220,78
10	PF11009	Letrado (Resp.	VACANTE	A1	6.189,24	1.031,54	7.220,78



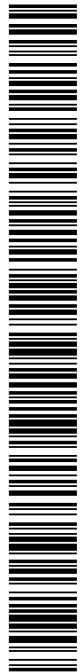
p006754aa91c021227107e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



## PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

		Asesoría Jurídica)	DIALA				
11	PF11025	Letrado	VACANTE	A1	6.189,24	1.031,54	7.220,78
12	PF11010	Tco. Licenc. Informática Responsable Informática	BEFEN	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
13	PF12001	Graduado Social	VACANTE SAMOD	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
14	PF12002	Graduado Social	SUGAG	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
15	PF12003	Técnico de Gestión	VACANTE	A2	2.651,52	441,92	3.093,44
16	PF12004	Técnico de Gestión	VACANTE	A2	2.651,52	441,92	3.093,44
17	PF13001	Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica	SUGOJ	B	8.205,00	1.367,50	9.572,50
18	PF14001	Técnico Superior Informática	VACANTE	C1	463,11	77,19	540,30
19	PF14002	Administrativo	VACANTE ROSOP	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
20	PF14003	Administrativo	SABEJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
21	PF14004	Administrativo Jefe RRHH	ALALJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
22	PF14005	Administrativo	QUMEM	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
23	PF14006	Administrativo	SA AFC	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
24	PF14007	Administrativo	VACANTE	C1	1.619,16	269,86	1.889,02



p006754aa91c021227f07e662e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL							
25	PF14008	Administrativo	VACANTE	C1	1.619,16	269,86	1.889,02
26	PF14009	Administrativo	VACANTE	C1	1.619,16	269,86	1.889,02
27	PF14010	Administrativo	VACANTE	C1	1.619,16	269,86	1.889,02
28	PF14011	Administrativo	VACANTE	C1	1.619,16	269,86	1.889,02
29	PF14012	Administrativo	VACANTE	C1	1.619,16	269,86	1.889,02
30	PF14027	Administrativo	VACANTE	C1	134,93	22,49	157,42
31	PF14028	Administrativo	VACANTE	C1	134,93	22,49	157,42
32	PF14029	Administrativo	VACANTE	C1	134,93	22,49	157,42
33	PF15001	Auxiliar Administrativo	HEFAC	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
34	PF15002	Auxiliar Administrativo	VACANTE GOSAM	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
35	PF15004	Auxiliar Administrativo	VACANTE FAQUM	C2	2.713,08	452,18	3.165,26
36	PF15005	Auxiliar Administrativo Jefa OAC	SATRE	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
37	PF15006	Auxiliar Administrativo	ALPEA	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
38	PF15007	Auxiliar Administrativo	QUCOF	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
39	PF15008	Auxiliar Administrativo	SUGOJ	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
40	PF15009	Auxiliar Administrativo	GOGOJ	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
41	PF16001	Conserje	MEOLL	A.P.	4.293,72	715,62	5.009,34
42	PF16002	Conserje	VACANTE	A.P.	4.293,72	715,62	5.009,34



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

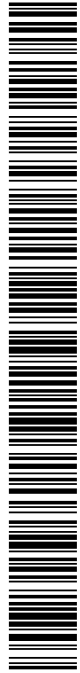
PROGRAMA: POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PF11021	Interventor	VACANTE MALAG	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
2	PF11022	Tesorera	FLALN	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
3	PF11024	Tco. Admón. General	SULEE	A1	13.635,96	2.272,66	15.908,62
4	PF12023	Diplomado Empresariales	CRJIM	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
5	PF12024	Diplomado Empresariales	HAABN	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
6	PF12025	Diplomado Empresariales	VACANTE DESAB	A2	9.828,00	1.638,00	11.466,00
7	PF12026	Diplomado Empresariales	VACANTE CAOJA	A2	4.925,76	820,96	5.746,72
8	PF14019	Administrativo	CRGOM	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
9	PF14020	Administrativo	CRLOR	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
10	PF14021	Administrativo	GOGOJ OLSAY	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
11	PF14022	Administrativo	NAHEE	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
12	PF14023	Administrativo	RUPEJ	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
13	PF14024	Administrativo	SUARA	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
14	PF14025	Administrativo	VACANTE ORSAS	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56
15	PF14026	Administrativo Responsable de Compras	BUHEF	C1	7.176,48	1.196,08	8.372,56

PROGRAMA: POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL							
16	PF15020	Auxiliar Administrativo	ROSOV	C2	5.557,32	926,22	6.483,54
17	PF15032	Auxiliar Administrativo	DISUM	C2	5.557,32	926,22	6.483,54

**Personal Laboral:**

PROGRAMA: URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL23011	Delineante	VACANTE GACAG	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56

PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL23012	Encargado de Obras	MOSIJ	C	7.176,48	1.196,08	8372,56
2	PL23013	Encargado de Obras	VACANTE	C	809,58	134,93	944,51
3	PL23014	Técnico de Embellecimiento	MOPOE	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
4	PL24026	Conductor 1ª Tractorista	BRRAM	D	5.557,32	926,22	6.483,54
5	PL24027	Conductor 1ª Tractorista	MATRS	D	5.557,32	926,22	6.483,54
6	PL24028	Conductor de 1ª	SASOJ	D	5.557,32	926,22	6.483,54
7	PL24029	Oficial 1ª Mantenimiento	RAGAA	D	5.557,32	926,22	6.483,54
8	PL24030	Oficial 1ª Mantenimiento	GUIZJ	D	5.557,32	926,22	6.483,54
9	PL24031	Oficial de 1ª Albañil	VACANTE	D	463,11	77,19	540,30
10	PL24032	Oficial de 1ª Albañil	VACANTE LOLEA	D	5.557,32	926,22	6.483,54
11	PL24033	Oficial de 1ª	ROHEF	D	5.557,32	926,22	6.483,54



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

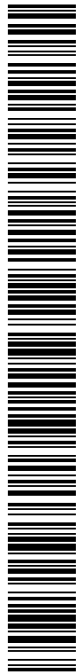




## PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

		Albañil					
12	PL24034	Oficial de 1ª Albañil	VACANTE GOSAC	D	5.557,32	926,22	6.483,54
13	PL24035	Oficial de 1ª Albañil	VACANTE TOOLF	D	5.557,32	926,22	6.483,54
14	PL24036	Oficial de 1ª Mantenimiento	VACANTE SASUR	D	5.557,32	926,22	6.483,54
15	PL24037	Oficial de 1ª Mantenimiento	VACANTE SULEA	D	5.557,32	926,22	6.483,54
16	PL24038	Oficial de 1ª Mantenimiento	VACANTE GAQUJ	D	5.557,32	926,22	6.483,54
17	PL24039	Oficial de 1ª Albañil	SULEM	D	5.557,32	926,22	6.483,54
18	PL24040	Oficial de 1ª Cerrajero	SUCAR	D	5.557,32	926,22	6.483,54
19	PL24041	Oficial de 1ª Pintor	TRABJ	D	5.557,32	926,22	6.483,54
20	PL24042	Oficial de 1ª Mantenimiento	VACANTE JIHEI	D	5.557,32	926,22	6.483,54
21	PL24043	Oficial de Mantenimiento	VACANTE - RALER	D	5.557,32	926,22	6.483,54
22	PL25039	Peón	ALHEM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
23	PL25040	Peón	LOSAC	E	4.293,72	715,62	5.009,34
24	PL25041	Peón	VACANTE SUDER	E	4.293,72	715,62	5.009,34
25	PL25042	Peón	VACANTE ORSAM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
26	PL25043	Peón	SUMAJ	E	4.293,72	715,62	5.009,34

PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS							
			-CAMOJ				
27	PL25044	Peón	SUTRE MAOJJ	E	4.293,72	715,62	5.009,34
28	PL25045	Peón	VACANTE MOCRR	E	4.293,72	715,62	5.009,34
29	PL25046	Peón	GOMER	E	4.293,72	715,62	5.009,34
30	PL25047	Peón	NAGOP	E	4.293,72	715,62	5.009,34
31	PL25048	Peón	PESUM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
32	PL25049	Peón	TRSAP	E	4.293,72	715,62	5.009,34
33	PL25050	Peón	VACANTE RARAA	E	4.293,72	715,62	5.009,34
34	PL25051	Peón	VACANTE QUMEM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
35	PL25052	Peón	VACANTE SAORE	E	4.293,72	715,62	5.009,34
36	PL25053	Peón	VACANTE - LECOI	E	4.293,72	715,62	5.009,34
PROGRAMA: ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL24016	Oficial de 1ª (Fontanero)	VACANTE DISAJ	D	5.557,32	926,22	6.483,54
2	PL24017	Oficial de 1ª (Fontanero)	VACANTE SUAFF	D	5.557,32	926,22	6.483,54
PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL22001	Trabajadora Social	MECAD	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
2	PL23002	Técnico	VACANTE	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

## PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

		Socioeducativo					
3	PL24008	Aux. Administrativo	MAMIT	D	5.557,32	926,22	6.483,54
4	PL24009	Monitora Centro Ocupacional	ALSAM	D	5.557,32	926,22	6.483,54
5	PL24010	Aux. Administrativo	PESAT	D	5.557,32	926,22	6.483,54
6	PL24011	Auxiliar de Enfermería	VACANTE	D	5.557,32	926,22	6.483,54
7	PL24018	Animador Sociocultural	BULEA	D	5.557,32	926,22	6.483,54
8	PL25012	Auxiliar de Hogar	CRLOE	E	4.293,72	715,62	5.009,34
9	PL25013	Auxiliar de Hogar	VACANTE	E	4.293,72	715,62	5.009,34
10	PL25014	Conserje	OLGAM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
11	PL25015	Limpiadora	VACANTE SAMAO	E	4.293,72	715,62	5.009,34
12	PL25016	Limpiadora	MIJIL	E	4.293,72	715,62	5.009,34
13	PL25017	Conserje	VACANTE CRNEL	E	4.293,72	715,62	5.009,34
14	PL25018	Limpiadora	VACANTE - TRALR	E	4.293,72	715,62	5.009,34

## PROGRAMA: PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL25054	Peón Lacero	VACANTE	E	4.293,72	715,62	5.009,34

PROGRAMA: PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA							
			ROHEF				
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL24013	Coordinadora de Limpieza	RIORM	D	5.557,32	926,22	6.483,54
2	PL24014	Aux. Administrativo	VACANTE SARON	D	5.557,32	926,22	6.483,54
3	PL25019	Conserje	DIHEE	E	4.293,72	715,62	5.009,34
4	PL25021	Limpiadora	DEMEJ	E	4.293,72	715,62	5.009,34
5	PL25022	Limpiadora	MOPLM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
6	PL25023	Limpiadora	VACANTE TRABR	E	4.293,72	715,62	5.009,34
7	PL25024	Limpiadora	VACANTE GOML	E	4.293,72	715,62	5.009,34
8	PL25025	Limpiadora	VACANTE ORSAS	E	4.293,72	715,62	5.009,34
9	PL25026	Limpiadora	TRABM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
10	PL25027	Limpiadora	TRCRC	E	4.293,72	715,62	5.009,34
11	PL25028	Conserje	TRMAI	E	4.293,72	715,62	5.009,34
12	PL25029	Limpiadora	VACANTE - TRMOM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
13	PL25030	Limpiadora	VACANTE - HEHEA	E	4.293,72	715,62	5.009,34
14	PL25031	Limpiadora	VACANTE SAGUG	E	4.293,72	715,62	5.009,34
15	PL25032	Limpiadora	VACANTE - TRABR	E	4.293,72	715,62	5.009,34
16	PL25033	Limpiadora	VACANTE - ALSUA	E	4.293,72	715,62	5.009,34



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34



## PROGRAMA: FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL23003	Técnico Esp. Educ. Infantil	ALALH	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
2	PL23004	Técnico Esp. Educ. Infantil	CAARA	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
3	PL23005	Técnico Esp. Educ. Infantil	VACANTE ALTRA	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
4	PL23006	Técnico Esp. Educ. Infantil	GASAC	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
5	PL23007	Técnico Esp. Educ. Infantil	VACANTE - GULEO	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
6	PL23008	Técnico Esp. Educ. Infantil	VACANTE GISAI	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
7	PL23009	Técnico Esp. Educ. Infantil	VACANTE ALSUM	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
8	PL24015	Cocinera	VACANTE GAORB	D	5.557,32	926,22	6.483,54
9	PL25034	Ayudante de Cocina	COHEM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
10	PL25035	Ayudante de Cocina	VACANTE	E	4.293,72	715,62	5.009,34
11	PL25036	Limpiadora	VACANTE - MARUA	E	4.293,72	715,62	5.009,34
12	PL25037	Limpiadora	VACANTE	E	4.293,72	715,62	5.009,34

## PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA

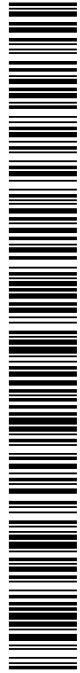
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
------------	--------	-------------------	---------	-------	---------------	-------------------------------	---------------------



p006754aa91c02122707e662e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA							
1	PL23010	Técnico de Sonido	VECOM	C	7.176,48	1.196,08	8372,56
2	PL24019	Monitor de Cultura	CAMAA	D	5.557,32	926,22	6.483,54
3	PL24020	Monitor de Cultura	GOSAR	D	5.557,32	926,22	6.483,54
4	PL24021	Monitor de Cultura	VACANTE RAMEN	D	5.557,32	926,22	6.483,54
5	PL24022	Técnico Mantenimiento	QUMAI	D	5.557,32	926,22	6.483,54
6	PL24023	Oficial 1ª Mantenimiento	VACANTE JOGAJ	D	5.557,32	926,22	6.483,54
7	PL24024	Oficial 1ª Mantenimiento	VACANTE RACAI	D	5.557,32	926,22	6.483,54
8	PL25038	Conserje	GAHEI	E	4.293,72	715,62	5.009,34
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL24012	Oficial de 1ª Instal. Deport.	SUAFR	D	5.557,32	926,22	6.483,54
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL23001	Coordinadora Anim. Soc.	HECAM	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
2	PL24001	Aux. Notificación	LULLA	D	5.557,32	926,22	6.483,54
3	PL24002	Aux. Notificación	VACANTE SAMIN	D	5.557,32	926,22	6.483,54
4	PL24025	Aux. Administrativo	ALSUF	D	5.557,32	926,22	6.483,54
5	PL24004	Conductor de 1ª	VACANTE HENAA	D	5.557,32	926,22	6.483,54

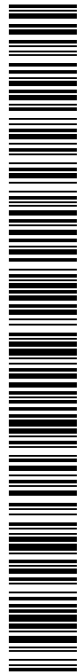


p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34



PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL							
6	PL24005	Conductor de 1ª Tractorista	VACANTE SAGOV	D	5.557,32	926,22	6.483,54
7	PL24007	Auxiliar Administrativo	VACANTE	D	5.557,32	926,22	6.483,54
8	PL25001	Conserje	SAOLA	E	4.293,72	715,62	5.009,34
9	PL25002	Conserje	SASAM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
10	PL25003	Conserje	VACANTE ALTRM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
11	PL25020	Conserje	VACANTE SAMOC	E	4.293,72	715,62	5.009,34
12	PL25004	Limpiadora	GUR0E	E	4.293,72	715,62	5.009,34
13	PL25005	Limpiadora	OJVAP	E	4.293,72	715,62	5.009,34
14	PL25006	Limpiadora	VACANTE QUSAM	E	4.293,72	715,62	5.009,34
15	PL25007	Limpiadora	VACANTE CRSAY	E	4.293,72	715,62	5.009,34
16	PL25008	Limpiadora	VACANTE MEPEJ	E	4.293,72	715,62	5.009,34
17	PL25009	Limpiadora	VACANTE TRSIN	E	4.293,72	715,62	5.009,34
18	PL25010	Oficial 2ª Mecánico	TRALE	E	4.293,72	715,62	5.009,34
19	PL25011	Oficial 2ª Mecánico	VACANTE LLFAJ	E	4.293,72	715,62	5.009,34
PROGRAMA: GESTIÓN DEL PATRIMONIO							
Nº	CÓDIGO	PUESTO DE	TITULAR	GRUPO	COMP.	COMP. DESTINO	TOTAL COMP. DESTINO



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

PROGRAMA: GESTIÓN DEL PATRIMONIO							
TRABAJ.		TRABAJO			DESTINO	JUNIO/DICIEMBRE	
1	PL24044	Aux. Administrativo	SURAF	D	5.557,32	926,22	6.483,54

**Personal Laboral indefinido:**

PROGRAMA: SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL24048	Auxiliar Administrativo	SAMUB	D	5.557,32	926,22	6.483,54

**PROGRAMA: URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA**

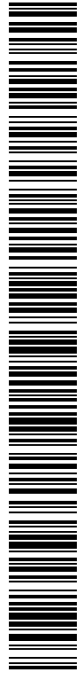
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL21006	Arquitecto	RORIP	A	13.635,96	2.272,66	15.908,62
2	PL21007	Ingeniero Superior Indus.	ROBUV	A	13.635,96	2.272,66	15.908,62
3	PL21008	Aparejador	DIMAR	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00

**PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS**

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL24049	Oficial 1ª Mantenim.	SENAI	D	5.557,32	926,22	6.483,54
2	PL25060	Peón	GOMAM	E	4.293,72	715,62	5.009,34

**PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA**

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL21002	Psicologa	NACOA	A	13.635,96	2.272,66	15.908,62
2	PL21003	Psicologa	SITRA	A	13.635,96	2.272,66	15.908,62
3	PL21004	Psicologa	SUTOA	A	13.635,96	2.272,66	15.908,62



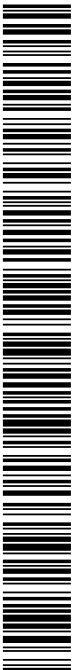
p006754aa91c021227f07e6622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34





PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA							
4	PL22005	A.D.L.(Grad. Social)	GOLUA	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
5	PL22006	Técnico Grado Medio	SALOC	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
6	PL22007	Trabajadora Social	CAABM	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
7	PL22008	Trabajadora Social	GAGAM	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
8	PL22009	Trabajadora Social	GOPEL	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
9	PL22010	Trabajadora Social	MABUM	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
10	PL22011	Trabajadora Social	MEPEB	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
11	PL22012	Trabajadora Social	MIPES	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
12	PL22013	Educadora Social	RIMAP	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
13	PL22014	Trabajadora Social	SASAD	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
14	PL22015	Trabajadora Social	TRROM	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
15	PL22016	Trabajadora Social	HEMAR	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
16	PL22017	Trabajadora Social	MAHEM	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
17	PL24047	Animadora Sociocultural	LOROM	D	5.557,32	926,22	6.483,54



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34

PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA							
18	PL25056	Auxiliar de Hogar	CABEJ	E	4.293,72	715,62	5.009,34
19	PL25057	Auxiliar de Hogar	RACAN	E	4.293,72	715,62	5.009,34
20	PL25058	Auxiliar de Hogar	ALMEJ	E	4.293,72	715,62	5.009,34
21	PL25059	Auxiliar de Hogar	MASUI	E	4.293,72	715,62	5.009,34
PROGRAMA: FOMENTO DEL EMPLEO							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL21009	A.D.L. (Licenciada)	GOLEA	A	13.635,96	2.272,66	15.908,62
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL21010	Pedagoga	ALSUC	A	13.635,96	2.272,66	15.908,62
2	PL22019	Educadora Social	SAGOM	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
PROGRAMA: FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL21005	Pedagoga	QUCAL	A	13.635,96	2.272,66	15.908,62
2	PL23016	Técnico Superior E.I.	GOVAM	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
3	PL23017	Técnico Superior E.I.	GOCRM	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
4	PL23018	Técnico Superior E.I.	MOVEV	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA							
Nº	CÓDIGO	PUESTO DE	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO	TOTAL COMP. DESTINO



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA							
TRABAJ.		TRABAJO				JUNIO/DICIEMBRE	
1	PL23019	Administrativa	CAALF	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
2	PL24050	Oficial 1º Mantenim.	SULEO	D	5.557,32	926,22	6.483,54
3	PL24051	Técnico de Iluminación	CAMEJ	D	5.557,32	926,22	6.483,54
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL22020	Diplomado en Educ. Física	ARQUD	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
2	PL22021	Dinamizador	HECAT	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL24055	Auxiliar Administrativo	VECAD	D	5.557,32	926,22	6.483,54
PROGRAMA: INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL24054	Auxiliar Información	GICAP	D	5.557,32	926,22	6.483,54
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO



p006754aa91c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL							
1	PL21001	Abogada	SECOM	A	13.635,96	2.272,66	15.908,62
2	PL22002	Tecnico de Gestión	MEGOE	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
3	PL22003	A.D.L.(Grad. Social)	RAMEM	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
4	PL22004	Informático (Titulado Medio)	GOARD	B	9.828,00	1.638,00	11.466,00
5	PL23015	Administrativo Informatico	SASUG	C	7.176,48	1.196,08	8.372,56
6	PL24045	Auxiliar Administrativo	GOSUC	D	5.557,32	926,22	6.483,54
7	PL24046	Monitor de Educación	GOMEB	D	5.557,32	926,22	6.483,54
8	PL25055	Limpiadora	QUMEM SUSUB	E	4.293,72	715,62	5.009,34
PROGRAMA: POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL							
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. DESTINO	COMP. DESTINO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. DESTINO
1	PL21008	ADL (Economista)	SULLM	A	13.635,96	2.272,66	15.908,62
2	PL24052	Auxiliar Administrativo	AFCAP	D	5.557,32	926,22	6.483,54
3	PL24053	Auxiliar Administrativo	LLCAG	D	5.557,32	926,22	6.483,54

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.

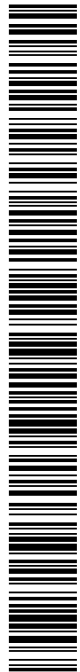
En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar a Pleno de la Corporación la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mogán para el año 2023.

**Segundo.-** Exponer al público la modificación del Catálogo, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Pleno. El Catálogo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero.-** Una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=8](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=8)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y cuatro abstenciones (PP, PSOE).>>

#### **9.-Expte.11815/2022. Propuesta para aprobar la plantilla municipal para el ejercicio 2023.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Juan Mencey Navarro Romero**, concejal Delegado, en el ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante decreto 2050/2019 de 17 de junio, decreto 3047/2019 de 6 de septiembre y decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece Orden de Precedencias en las áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas visto el **expediente de 11815/2022**.

**VISTO** el informe del funcionario municipal D. Jose Carlos Alamo Alonso que literalmente dice:

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe:

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, en relación con el expediente de aprobación de la plantilla de este Municipio, para el año 2023, emito el siguiente,

#### **INFORME**

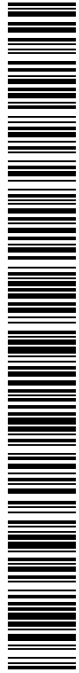
**PRIMERO.** La plantilla de personal es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual y que deberá responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.** A la vista de los antecedentes y estudios realizados la plantilla de personal de este Ayuntamiento, es la siguiente,

#### **PLANTILLA DE PERSONAL**

##### **A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

FUNCIONARIOS				
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	EFFECTIVOS	GRUPO	NIVEL
1.-	CON HABILITACIÓN CARACTER NACIONAL			



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

FUNCIONARIOS				
*	Secretario	1	A1	30
*	Interventor	1	A1	30
*	Tesorero	1	A1	30
<b>2.- GRUPO DE ADMÓN. GENERAL</b>				
*	Técnicos	8	A1	30
*	Técnico de Gestión	2	A2	26
*	Administrativos	26	C1	22
*	Auxiliares	29	C2	18
*	Auxiliares	3	C2	9
*	Conserjes	3	A.P.	14
<b>3.- GRUPO DE ADMÓN. ESPECIAL</b>				
<b>I.- Subescala Técnica</b>				
*	Arquitecto	3	A1	30
*	Arquitecto	2	A1	20
*	Tco. Ldo. Informatica	1	A1	30
*	Licenciado Educación Física	1	A1	30
*	Técnico de O.M.I.C.	1	A1	30
*	Psicologa	1	A1	30
*	Letrado	1	A1	30
*	Letrado	4	A1	20

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

FUNCIONARIOS				
*	Aparejadores	5	A2	26
*	Arquitecto Tecnico	1	A2	26
*	Arquitecto Técnico	1	A2	16
*	Asistente Social	2	A2	26
*	Diplomado Empresariales	5	A2	26
*	Graduado Social	2	A2	26
*	Ingeniero Técnico Industrial	3	A2	26
*	Ingeniero Técnico Industrial	3	A2	16
*	Ingeniero Civil	1	A2	16
*	Técnico de Gestión ( Turismo)	1	A2	26
*	Tco. Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica	1	B	24
*	Delineante	2	C1	22
*	Técnico Superior Informática	1	C1	18
II.-	<b>Subescala de Servicios Especiales</b>			
II. A).-	<b>Policia Local</b>			
*	Subinspector	4	A2	26
*	Oficial	9	C1	22

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

FUNCIONARIOS				
*	Policías	59	C1	22
II.B).-	Personal de Oficios			
*	Sepulturero	1	A.P.	14
<b>Total</b>		<b>189</b>		

**B) PERSONAL LABORAL**

LABORALES FIJOS			
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	PLAZAS EFECTIVAS	GRUPO	NIVEL
Trabajador Social	1	B	26
Delineante	1	C	22
Encargado de Obras	2	C	22
Técnico de Embellecimiento	1	C	22
Técnico Sonido	1	C	22
Técnico Esp. Educ. Infantil	7	C	22
Tecnico Socioeducativo	1	C	22
Coordinador Animacion Sociocultural	1	C	22
Animador Socio_Cultural	1	D	18
Auxiliar Administrativo	6	D	18
Auxiliar Notificación	2	D	18
Cocinera	1	D	18
Conductor 1ª	2	D	18
Conductor 1ª Tractorista	3	D	18
Coordinadora de Limpieza	1	D	18



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---





p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

LABORALES FIJOS			
Monitor de Cultura	3	D	18
Monitora Centro Ocupacional	1	D	18
Oficial 1ª Albañil	6	D	18
Oficial 1ª Cerrajero	1	D	18
Oficial 1ª Instalaciones Deportivas	1	D	18
Oficial 1ª Mantenimiento	8	D	18
Oficial 1ª Pintor	1	D	18
Oficial de 1ª (Fontanero)	2	D	18
Oficial Mantenimiento	1	D	18
Técnico de Mantenimiento	1	D	18
Auxiliar Enfermería	1	D	18
Auxiliar de Hogar	2	E	14
Ayudante de Cocina	2	E	14
Conserje	9	E	14
Limpiadora	23	E	14
Oficial 2ª Mecánico	2	E	14
Peón Lacero	1	E	14
Peón	15	E	14

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

LABORALES FIJOS			
Total	111		

## B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

LABORALES INDEFINIDOS			
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	PLAZAS EFECTIVAS	GRUPO	NIVEL
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
A.D.L. (Economista)	1	A	30
A.D.L. (Licenciada)	1	A	30
Psicologa	3	A	30
Ingeniero Superior Industrial	1	A	30
Arquitecto	1	A	30
Pedagoga	2	A	30
Abogada	1	A	30
Aparejador	1	B	26
A.D.L. (Graduado Social)	2	B	26
Técnico de Gestión	1	B	26
Trabajadora Social	10	B	26
Educadora Social	2	B	26
Informático (Titulado Medio)	1	B	26
Dinamizador	1	B	26
Técnico Grado Medio	1	B	26
Diplomada Educación Física	1	B	26



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

LABORALES INDEFINIDOS			
Técnico Superior en Educación Infantil	3	C	22
Administrativo Informatico	1	C	22
Administrativo	1	C	22
Auxiliar Información	1	D	18
Auxiliar Administrativos	5	D	18
Monitora de Educación	1	D	18
Oficial 1ª Mantenimiento	2	D	18
Técnico de Iluminación	1	D	18
Animadora socio cultural	1	D	18
Capataz	1	D	
Limpiadora	1	E	14
Auxiliar de Hogar	4	E	14
Peón	1	E	14
Oficial 2ª	3	E	
<b>Total</b>	<b>56</b>		

**TERCERO.** El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Isa Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece:

1.- Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

Desde un punto de vista jerárquico la Plantilla está sujeta a la RPT o catálogo de puestos de trabajo, por lo que la creación, supresión o modificación de puestos han de producirse en la RPT o catálogo de puestos de trabajo y posteriormente ser reflejados en la Plantilla.

**CUARTO.** Se recoge a continuación las alta y bajas producidas en la plantilla, es decir, la creación y amortización de plazas. Conforme al artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por lo tanto en principio esta circunstancia está excluida de la obligatoriedad de negociación. No obstante, dado que conforme al artículo 37.1.c) del TREBEP, se encuentra dentro de las materias objeto de negociación los criterios generales de la Oferta de Empleo Público, pues mal se puede preparar y diseñar la OEP si previa o conjuntamente con ésta no se ha examinado la creación de las plazas.

PROGRAMA	PUESTO	TITULAR	ESTADO	RELACIÓN
URBANISMO	INGENIERO CIVIL	VACANTE	ALTA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACION GENERAL	LETRADO	VACANTE	ALTA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVO	VACANTE	ALTA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVO	VACANTE	ALTA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVO	VACANTE	ALTA	FUNCIONARIO
URBANISMO	APAREJADOR	VACANTE	BAJA	FUNCIONARIO
VÍAS PUBLICAS	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	VACANTE	ALTA	LABORAL FIJO
VÍAS PUBLICAS	OFICIAL MANTENIMIENTO 1ª	VACANTE	BAJA	LABORAL FIJO
ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR INFORMACIÓN TURÍSTICA	VACANTE	BAJA	LABORAL FIJO
ADMINISTRACION GENERAL	MONITOR DE FOLKLORE	VACANTE	BAJA	LABORAL FIJO

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.

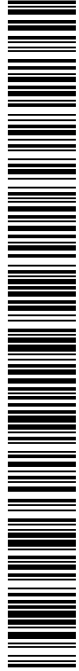
En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar a Pleno de la Corporación la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la plantilla municipal con las siguientes plazas:

#### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA



p006754aa01c02122707e622e0c0b08n

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---

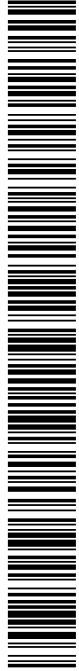


p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

FUNCIONARIOS				
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	EFFECTIVOS	GRUPO	NIVEL
1.-	<b>CON HABILITACIÓN CARACTER NACIONAL</b>			
*	Secretario	1	A1	30
*	Interventor	1	A1	30
*	Tesorero	1	A1	30
2.-	<b>GRUPO DE ADMÓN. GENERAL</b>			
*	Técnicos	8	A1	30
*	Técnico de Gestión	2	A2	26
*	Administrativos	26	C1	22
*	Auxiliares	29	C2	18
*	Auxiliares	3	C2	9
*	Conserjes	3	A.P.	14
3.-	<b>GRUPO DE ADMÓN. ESPECIAL</b>			
I.-	<b>Subescala Técnica</b>			
*	Arquitecto	3	A1	30
*	Arquitecto	2	A1	20
*	Tco. Ldo. Informática	1	A1	30

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

FUNCIONARIOS				
*	Licenciado Educación Física	1	A1	30
*	Técnico de O.M.I.C.	1	A1	30
*	Psicologa	1	A1	30
*	Letrado	1	A1	30
*	Letrado	4	A1	20
*	Aparejadores	5	A2	26
*	Arquitecto Tecnico	1	A2	26
*	Arquitecto Técnico	1	A2	16
*	Asistente Social	2	A2	26
*	Diplomado Empresariales	5	A2	26
*	Graduado Social	2	A2	26
*	Ingeniero Técnico Industrial	3	A2	26
*	Ingeniero Técnico Industrial	3	A2	16
*	Ingeniero Civil	1	A2	16
*	Técnico de Gestión ( Turismo)	1	A2	26
*	Tco. Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica	1	B	24
*	Delineante	2	C1	22
*	Técnico Superior Informática	1	C1	18
II.-	<b>Subescala de Servicios Especiales</b>			
II. A).-	<b>Policia Local</b>			
*	Subinspector	4	A2	26

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Secretario General Accidental Alcalde Accidental	02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34



FUNCIONARIOS				
*	Oficial	9	C1	22
*	Policías	59	C1	22
II.B).-	Personal de Oficios			
*	Sepulturero	1	A.P.	14
Total		189		

## B) PERSONAL LABORAL

LABORALES FIJOS			
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	PLAZAS EFECTIVAS	GRUPO	NIVEL
Trabajador Social	1	B	26
Delineante	1	C	22
Encargado de Obras	2	C	22
Técnico de Embellecimiento	1	C	22
Técnico Sonido	1	C	22
Técnico Esp. Educ. Infantil	7	C	22
Tecnico Socioeducativo	1	C	22
Coordinador Animacion Sociocultural	1	C	22
Animador Socio_Cultural	1	D	18
Auxiliar Administrativo	6	D	18
Auxiliar Notificación	2	D	18

LABORALES FIJOS			
Cocinera	1	D	18
Conductor 1ª	2	D	18
Conductor 1ª Tractorista	3	D	18
Coordinadora de Limpieza	1	D	18
Monitor de Cultura	3	D	18
Monitora Centro Ocupacional	1	D	18
Oficial 1ª Albañil	6	D	18
Oficial 1ª Cerrajero	1	D	18
Oficial 1ª Instalaciones Deportivas	1	D	18
Oficial 1ª Mantenimiento	8	D	18
Oficial 1ª Pintor	1	D	18
Oficial de 1ª (Fontanero)	2	D	18
Oficial Mantenimiento	1	D	18
Técnico de Mantenimiento	1	D	18
Auxiliar Enfermería	1	D	18
Auxiliar de Hogar	2	E	14
Ayudante de Cocina	2	E	14
Conserje	9	E	14
Limpiadora	23	E	14
Oficial 2ª Mecánico	2	E	14
Peón Lacero	1	E	14

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---





LABORALES FIJOS			
Peón	15	E	14
<b>Total</b>	<b>111</b>		

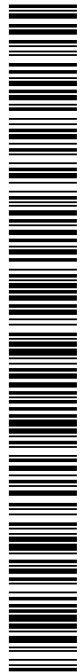
### B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

LABORALES INDEFINIDOS			
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	PLAZAS EFECTIVAS	GRUPO	NIVEL
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
A.D.L. (Economista)	1	A	30
A.D.L. (Licenciada)	1	A	30
Psicóloga	3	A	30
Ingeniero Superior Industrial	1	A	30
Arquitecto	1	A	30
Pedagoga	2	A	30
Abogada	1	A	30
Aparejador	1	B	26
A.D.L. (Graduado Social)	2	B	26
Técnico de Gestión	1	B	26
Trabajadora Social	10	B	26
Educadora Social	2	B	26

LABORALES INDEFINIDOS			
Informático (Titulado Medio)	1	B	26
Dinamizador	1	B	26
Técnico Grado Medio	1	B	26
Diplomada Educación Física	1	B	26
Técnico Superior en Educación Infantil	3	C	22
Administrativo Informatico	1	C	22
Administrativo	1	C	22
Auxiliar Información	1	D	18
Auxiliar Administrativos	5	D	18
Monitora de Educación	1	D	18
Oficial 1º Mantenimiento	2	D	18
Técnico de Iluminación	1	D	18
Animadora socio cultural	1	D	18
Capataz	1	D	
Limpiadora	1	E	14
Auxiliar de Hogar	4	E	14
Peón	1	E	14
Oficial 2ª	3	E	
<b>Total</b>	<b>56</b>		

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Cargo: Secretario General Accidental Alcalde Accidental	Fecha/hora: 02/12/2022 11:58 02/12/2022 12:34
--	---	---



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=9](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=9)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y cuatro abstenciones (PP, PSOE).>>

### **10.-Expte. 11832/2022. Propuesta para aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán para el año 2023.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (Dec. 2.050/2019, de 17 de junio), en virtud de las competencias que me vienen conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y formado el expediente de Presupuesto General del Iltr. Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023.

#### **PROPONE:**

**Único.-** En virtud de lo dispuesto en el art. 168 del TRLRHL y 19 del RD. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, APROBAR inicialmente el Presupuesto General del Iltr. Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023 que comprende el Presupuesto de la entidad y los estados de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal Mogán Gestión S.L.U y Mogán Socio Cultural S.L.U, así como las Bases de Ejecución y Plan Estratégico de Subvenciones, todo ello para el ejercicio 2023.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=10](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=10)

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA) y cuatro abstenciones (PP, PSOE).>>

### **11.-Parte Declarativa. Expte. 11874/2022. Propuesta para incluir en el Orden del día Moción Partido Popular para la implantación de una unidad de atención a las drogodependencias en el municipio.**

Por **Don Francisco Maicol Santana Araña**, se procede a la lectura de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS EN EL MUNICIPIO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los centros o unidades ambulatorias de atención a las drogodependencias (CAD), son centros donde los equipos profesionales formados por trabajadores sociales, médicos, psicólogos y monitores, prestan servicios de atención ambulatoria, terapéutica y social, tanto al sujeto drogodependiente como a los familiares y personas con los que mantiene un vínculo afectivo. Este tipo de centros es el lugar al que deben dirigirse los interesados para iniciar un tratamiento de recuperación, así como para la fase posterior de apoyo y seguimiento.

Gran Canaria cuenta con 14 centros repartidos en los diferentes municipios. Estas unidades pueden ser gestionadas a través de organizaciones o bien a través de los propios ayuntamientos. En Gran Canaria los ayuntamientos de Agüimes, Santa Lucía de Tirajana, Arucas y Gáldar son titulares de estas unidades.

Nos consta el compromiso de este ayuntamiento en la prevención en materia del consumo de sustancias y en pro de hábitos de vida saludables, porque de hecho justo a partir de este mes se pone en marcha un programa de actividades para fomentar hábitos de vida saludable y de educación en valores que contribuyan a disminuir la aparición de conductas relacionadas con el consumo de drogas entre los jóvenes del municipio.

Sin embargo entendemos que podemos ir más allá y ofrecer a la población los servicios que ofrecen estos centros dedicado a la atención integral de todos aquellos problemas (sanitarios, psicológicos y sociales) relacionados con el uso, abuso o dependencia de drogas, incluidas el tabaco y el alcohol.

Este centro prestaría los siguientes servicios:

- Información y orientación sobre la problemática de las drogodependencias a usuarios, familiares y población en general.
- Atención médica, psicológica y social para la desintoxicación y/o deshabituación de drogas en régimen ambulatorio.
- Atención médica, psicológica y social para la desintoxicación y/o deshabituación de drogas en régimen residencial.
- Acciones preventivas en diferentes ámbitos (educativo, familiar y comunitario).

Unos servicios que deberán ser prestados por profesionales del área tales como psicólogo, médico, trabajador social y auxiliar administrativo.

Evidentemente ofrecer este nuevo servicio es una apuesta decidida a largo plazo para frenar las repercusiones del consumo de estas sustancias tanto en el individuo como en la sociedad.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

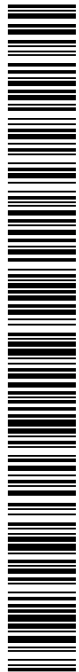
**1. Se valore por parte del área de Servicios Sociales, tras un estudio de los recursos necesarios y las diferentes vías de financiación, solicitar a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias la implantación en nuestro municipio de una unidad de atención a las drogodependencias cuyo titular sea el Ayuntamiento de Mogán.**

En Mogán , a 4 de Octubre de 2022.

Fco. Maicol Santana Araña

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCIÓN**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del mes de octubre de 2022 para su debate y aprobación si procede, en su caso.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=11](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=11)

Solicitada por **Dña. Onalia Bueno García** la declaración de la moción como institucional y sometida a votación, se aprueba dicha declaración por unanimidad.

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.>>

**12.-Expte. 12183/2022 Propuesta para incluir en el Orden del día Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.**

Por **Doña Tania del Pino Alonso Pérez**, se procede a la lectura de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA  
ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
25 de noviembre de 2022

La Asamblea General de las Naciones Unidas, con el ánimo de poner el foco en la violencia que se ejercía contra las mujeres por el hecho de serlo, en 1999 decidió declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Se nos insta a todas y todos a la tarea de concienciación y sensibilización.

Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares queremos manifestar nuestra repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y libre de violencias.

Mas de 1.160 mujeres asesinadas por su pareja o expareja desde que hay registro en 2003. Asesinadas por ser mujeres. Debemos sumar a esta escalofriante cifra todas aquellas violencias ejercidas contra las mujeres y señaladas en el citado Convenio. Son pérdidas inasumibles en una sociedad avanzada y moderna. Estamos ante una cuestión de Estado, de salud pública y un grave atentado a los Derechos Humanos.

Tenemos delante una realidad innegable que nos interpela a todos y todas a una acción firme en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y de las actitudes sociales que la toleran, la justifican o incluso la banalizan, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

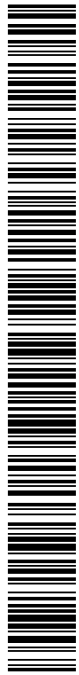
La legislación española ha tenido importantes avances normativos llegando a contar con una legislación que es un referente para muchos Estados, siendo España el primero en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es tiempo de que la sociedad tome conciencia e interiorice que, como ha dicho la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos que alcanza proporciones pandémicas

Observamos con preocupación el aumento en nuestro país del número de mujeres que tienen algún sistema de seguimiento policial, de igual manera el incremento de menores en situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren las madres se extiende a ellos. Alertamos del aumento de la violencia vicaria (47 menores desde 2013) y mostramos nuestra preocupación por el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

Aunque parezca obvio, quizás no esté de más recordar que las mujeres no desean ser víctimas, no desean ser valientes, quieren ser simplemente libres.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

Invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, y apoyamos todas las voces que trabajan por un futuro libre de violencias.



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo, así como el especial papel que juegan los Ayuntamientos.

Debemos seguir trabajando en la ruptura del silencio, la sensibilización y concienciación a la ciudadanía del problema estructural de la sociedad que supone la violencia machista. Instamos a mejorar la coordinación continua entre los diversos agentes sociales implicados en la violencia contra las mujeres. Debemos mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, evitando el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas.

Demandamos la utilización de todos los recursos que sean necesarios en la asistencia, ayuda y protección de las víctimas, sus hijos e hijas.

Debemos impulsar el debate social para que lo público deje de ser privado. Los Ayuntamientos somos la mayoría de las veces el primer recurso y, en ocasiones, el único del que disponen las mujeres en búsqueda de reparo y denuncia de la violencia que sufren. Creemos de suma importancia dar un impulso a la formación de los agentes implicados para garantizar una respuesta especializada e integral a las víctimas.

#### Juan Mencey Navarro Romero

Por todo ello, solicito del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento la inclusión de la propuesta transcrita anteriormente como **MOCIÓN**, en el orden del día del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento del mes de octubre de 2022 para su debate y aprobación si procede, en su caso.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=12](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=12)

Sometida a votación la moción declarada como institucional, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.>>

#### **13.-Parte de Control y Fiscalización. Dar cuenta de los Decretos dictados desde el 4 de octubre de 2022 al 31 de octubre del 2022, números 4697/2022 al 5152/2022. Dar cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas: 27/09/2022; 05/10/2022; 11/10/2022 y 18/10/2022.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldesa y Concejales, y acuerdos de la Junta de Gobierno Local siguientes:

Dación de cuentas de Resoluciones de la Alcaldesa y Concejales Delegados Decreto nº 4697/2022 de 4 de octubre hasta el nº 5152/2022 de 31 de octubre.

Dación de cuentas de las sesiones de Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2022; 05/10/2022; 11/10/2022 y 18/10/2022.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=13](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=13)

#### **14.-Ruegos y Preguntas**

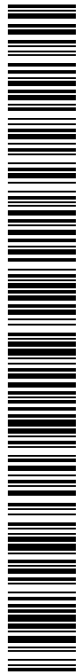
No hay.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=14](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=14)

#### **15.-Asunto de urgencia. Expte. 10210/2022. Propuesta para aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de Mogán, correspondiente al ejercicio económico de 2021.**

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:



p006754aa01c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Examinada la Cuenta General del Ayuntamiento de Mogán correspondiente al ejercicio 2021, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe emitido por la Intervención General emitido en fecha 20/09/2022, y que se encuentra dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23/09/2022 .

Considerando que la misma se expuso al público tras su publicación en el BOP de Las Palmas número 116, de fecha 26/09/2022, por un plazo de quince días y ocho más durante los cuales, los interesados podían presentar reclamaciones, reparos u observaciones, conforme al artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizando el citado plazo de exposición el pasado día 28/10/22, sin que se hayan presentado alegaciones según informe emitido por la funcionaria adscrita a la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 22 y siguientes, de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, y las modificaciones introducidas por la Orden HAP/1782/2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Mogán, correspondiente al ejercicio económico de 2021, en los términos que constan en el expediente.

**Segundo.-** Rendir la Cuenta General del ejercicio 2021, debidamente aprobada a la Audiencia de Cuentas, en los términos que se establecen en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

[http://videoactas.mogan.es/?meeting=video\\_202211040000000000\\_FH.mp4&topic=15](http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202211040000000000_FH.mp4&topic=15)

Por la Presidencia se somete a votación la urgencia del asunto, quedando aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes>>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas veintidós minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**



p006754aa91c021227f07e622e0c0b08n

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	02/12/2022 11:58
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Alcalde Accidental	02/12/2022 12:34